

ANEXO I

BOLETÍN DE

ASUNTOS ENTRADOS

Presentación de Proyectos

SESIÓN ORDINARIA

9 de septiembre de 2022

Expediente número 773/2022

FUNDAMENTOS

La empresa rionegrina de Investigaciones Aplicadas (INVAP) S.E desarrolla sistemas tecnológicos de alto valor agregado en las áreas Nuclear, Espacial, Defensa y Seguridad, Industrial y Energías Alternativas y Sistemas Médicos.

En el marco del relanzamiento del Plan Nacional de Radarización, llevado adelante en el año 2004, mediante el Decreto 1407/2004 firmado por el entonces presidente Néstor Kirchner y hoy nuestra actual Presidente Alberto Fernández retomó a través de la continuación de una política pública estratégica, se aprobó el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL AEROESPACIAL (SINVICA).

Este programa, encargado desde el Ministerio de Defensa, fue derivado para su desarrollo a la entonces Dirección de Sensores Radar de la Fuerza Aérea Argentina (FAA) y la empresa INVAP S.E.

En ese marco INVAP llevó adelante la ejecución del programa de radarización para el control del tráfico aerocomercial y de radares 3D de uso militar, para el control y seguridad de nuestras fronteras. INVAP trabaja en la actualización tecnológica de los mismos y sumaría nuevos radares.

Es en el marco de este Plan de Modernización del Sistema de Vigilancia de Tránsito Aéreo Nacional que la empresa rionegrina INVAP S.E. proporcionará 3 nuevos radares primarios y dos secundarios.

En junio de 2022 se instaló el radar RPA-170M en Río Grande para fortalecer la presencia en el Atlántico Sur.

En el año 2021, la empresa rionegrina realizó un acuerdo con Jampur International FZE, de Emiratos Árabes Unidos, para proveer a Nigeria dos radares RPA-200MC de uso civil de largo alcance

Actualmente, INVAP desde el área de Defensa, Seguridad y Ambiente, viene trabajando en varios proyectos de radarización:

- Radar Argentino en banda X Aerotransportados (RAXA) para aviones y helicópteros, tripulados y no tripulados.
- Radar de Vigilancia Terrestre y Costera de entre 30 y 80 kilómetros de alcance.
- Radar Multifunción 3D con un alcance de 200 kilómetros.
- Radar Multifunción 3D de alcance Naval para equipar patrullas oceánicas y buques de guerra de la Armada Argentina.
- Radares fabricados para la detección de drones.

El trabajo del INVAP es una muestra clara de la capacidad de nuestro país para iniciar el camino de la soberanía científica y tecnológica con identidad e impronta patagónica.

Su amplia trayectoria de más de cuatro décadas le ha permitido consolidarse como líder mundial en tecnología nuclear de reactores de investigación, constituyéndose en una herramienta clave del Estado Nacional para la ejecución de proyectos vinculados con la defensa y la seguridad nacional, respondiendo a las necesidades de todas las etapas de los proyectos con distinguida excelencia.

Solicitamos el acompañamiento y apoyo de este proyecto en reconocimiento al alto valor agregado que llevan a cabo las y los profesionales de la ciencia y la tecnología en INVAP.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Ramon Chioconi, José Luis Berros Y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, de interés científico, tecnológico, económico y estratégico de las provincias patagónicas la tarea que realiza INVAP S.E -Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado- en la provisión de radares, de alta tecnología para uso civil y militar en Argentina y en el extranjero, destacando particularmente los que se instalaron hacia el Atlántico Sur y posicionan a nuestra región andino patagónica como un polo científico tecnológico que construye conocimiento y soberanía.

Artículo 2°.- De forma.

-El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 25/08/2022

-----OOO-----

Expediente número 774/2022

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente iniciativa parlamentaria, encuentra sustento en el comunicado emitido por la empresa distribuidora Camuzzi Gas del Sur, el pasado 27 de julio del corriente año "...se limitará el acceso de nuevos usuarios a la red de gas y las futuras conexiones...", expresando que la imposibilidad de cumplir con el servicio de abastecimiento reside en que las obras de ampliación del sistema de transporte y distribución de gas natural, involucrando las plantas compresoras en la provincia de Chubut, no han comenzado ni mostrado avances.

La medida rige desde el pasado 15 de julio y alcanza tanto a las obras de expansión como también a la incorporación de usuarios sobre redes existentes.

Son 25 comunas afectadas de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, directamente impactando su calidad de vida, proyección futura y especialmente su economía basada en el turismo. En este sentido, hemos solicitado al anterior Secretario de Energía Darío Martínez que informe cuáles fueron los motivos que llevaron a la demora en las obras mencionadas, y solicitando su acompañamiento en el compromiso para realizar las obras necesarias para concretar una solución a la brevedad.

Entendemos que la problemática energética no es reciente ni se remite a la región mencionada. Ya en el año 2014 se alertaba una situación crítica para el Gasoducto Cordillerano, que según la empresa distribuidora Camuzzi Gas del Sur, se encontraba colapsada por sobre consumo. En el año 2015 se firmó un nuevo convenio de ampliación entre el gobierno nacional con los municipios de Bariloche y El Bolsón, en calidad de administradores de la inversión, que trataba de un acuerdo complementario al convenio marco inicial con obras de potenciación en el sistema Cordillerano Patagónico, que permitirían la ampliación del servicio a unos 10 mil beneficiarios. De concretarse dicha obra, considerando la línea de crecimiento de la región de potenciales usuarios, se estaría cubriendo demandas con una proyección a 4 o 5 años.

A diciembre del año 2015 el sistema de Gasoducto Cordillerano Patagónico tenía un total de 98.625 clientes conectados. En el año 2016 se continuó realizando numerosas gestiones desde los gobiernos locales, para visibilizar ante el Estado Nacional la pertinencia de esta problemática, logrando así su compromiso para la realización de las obras necesarias que garantizarían el acceso al gas natural para la región.

En este sentido en el año 2017 comenzó el proceso licitatorio para la ejecución de las obras necesarias con el fin de asegurar el abastecimiento en el quinquenio 2017-2022. Dichas obras fueron planificadas en dos frentes distintos, por un lado, contempló la ejecución de un total de 10 refuerzos de cañerías de diversos diámetros y extensiones en distintos puntos del sistema. Por el otro, la instalación de una nueva Planta Compresora en Río Senguer, con dos equipos motocompresores de 1.700 HP cada uno y de un Equipo Compresor de Back-Up de 1.700 HP en la existente Planta Compresora de Gobernador Costa, ambas ubicadas en la provincia de Chubut.

Se hizo llamado a licitación de ambas obras, refuerzo de cañerías y plantas compresoras. El Boletín Oficial Nacional en la resolución 313-E/2017 aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional N° 452-0004- LPU17 para "contratación y ejecución del montaje de cañerías para la construcción del Proyecto denominado "Ampliación Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural". Paralelamente, respecto de la obra relativa a las plantas compresoras, la Resolución 336-E/17 declara fracasada la Licitación Pública Nacional N° 452-0005-LPU17 para la "Contratación y Ejecución del Montaje de Plantas Compresoras para la Construcción del Proyecto denominado Ampliación Sistema de Transporte y Distribución de Gas natural", volviendo a licitarse bajo el número de Licitación Pública Nacional N° 452-0008-LPU17, la cual fue aprobada y adjudicada a la firma PEITEL SOCIEDAD ANÓNIMA, publicado en la Resolución 93/2018, con un plazo de ejecución de 11 meses.

Con relación a la incorporación de los distintos tramos de cañerías, la obra se habilitó en el año 2019, permitiendo a las distintas localidades volver a incorporar usuarios al servicio de gas natural y, en ese marco, impulsar su desarrollo. Esta medida se tomó teniendo en cuenta que las Plantas Compresoras ya habían sido licitadas y adjudicadas, por lo que se preveía su montaje en el corto plazo. Sin embargo, al día de la fecha, no se han registrado avances significativos en la instalación de dichas Plantas Compresoras. La finalización y habilitación de las mismas resulta indispensable para la operación del Sistema Cordillerano Patagónico en las condiciones oportunamente previstas al momento de su diseño.

Es por ello que desde la Legislatura de Río Negro se presentó un proyecto de comunicación N° 649/2022, dirigido al Gobierno Nacional para que atienda esta falta de concreción de obras.

Asimismo, la Legisladora Julia Fernández (JSRN) comunicó por nota al Secretario de Energía, Darío Martínez, esta situación, que quedó registrada en EX-2022-78385798- -APN-SE#MEC "Descripción: Legislatura de Río Negro - Presenta Nota para conocimiento - Ref: abastecimiento de gas natural en las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut. - Plantas compresoras Gasoducto Cordillerano".

La falta de finalización de la obra ha generado que el sistema vuelva a operar al límite de su capacidad, afectando la confiabilidad de la operación en los momentos de mayor exigencia operativa.

Por lo expuesto, nos parece importante la manifestación conjunta de las provincias afectadas en éste sentido.

Por ello:

Autoría: Julia Elena Fernández, Juan Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias que lo integran se pronuncien ante el Gobierno Nacional solicitando se realicen las gestiones necesarias para llevar adelante la ejecución, de manera urgente, de las obras necesarias del Montaje de Plantas Compresoras para la Construcción del Proyecto denominado "Ampliación Sistema de Transporte y Distribución de Gas natural" del gasoducto cordillerano, a fin de asegurar el normal suministro de gas natural en las ciudades de la provincias involucradas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 775/2022

FUNDAMENTOS

El Diputado Nacional, Francisco Sánchez, representante por la provincia de Neuquén es reconocido por sus posturas ultraconservadoras. Como integrante de Acción Republicana fue uno de los mentores de que se colgaran bolsas mortuorias en las puertas de la Casa Rosada. Es un opositor de las leyes de género, utiliza las redes sociales para llamar la atención con comentarios machistas y antiderechos.

Recientemente, luego de conocerse el pedido de 12 años de prisión para Cristina Kirchner hecho por el fiscal Diego Luciani en su alegato final de la causa Vialidad, Sánchez utilizó su cuenta de Twitter para compartir su posición, el dirigente del PRO pidió "pena de muerte" para la actual Vicepresidenta de la Nación, electa a través del voto popular. Estas declaraciones se suman a un lamentable nuevo episodio de alguien que ha hecho de la violencia, la misoginia, la discriminación y el negacionismo una bandera en la "construcción" de su carrera política.

Cabe recordar que esta pena no existe en nuestro país, siendo este pedido insconstitucional. Esta gravedad institucional no hay que dejarla pasar, porque le hace un gran mal a la democracia de nuestro país, y más grave aun proviniendo estos dichos por parte de un Diputado Nacional.

Durante la pandemia llamó la atención de los medios cuando apoyó a la agrupación de ultraderecha Jóvenes Republicanos, luego de que llevaran frente a la Casa Rosada bolsas mortuorias con nombres como el de Estela de Carlotto, "el sobrino de Ginés" y "los pibes de la Cámpora". "Estuvieron bien, las cosas hay que expresarlas de manera fuerte", los respaldó Sánchez.

Sánchez tiene 49 años, es técnico superior en Recursos Humanos, ha sido cuestionado por impulsar "la flexibilización del uso domiciliario de armas" en manos de "los ciudadanos decentes" como una forma de "hacer frente a la inseguridad". Así lo manifestó en enero de 2021 con una reivindicación del presidente brasileño, Jair Bolsonaro.

"Bolsonaro quiere facilitar el acceso a las armas de los ciudadanos decentes. Lo mismo vamos a presentar este año en el Congreso, porque más de 30 años de garantismo solo han servido para desproteger a los trabajadores honestos que levantan este País", escribió en las redes sociales.

En el debate sobre el aborto fue parte de la bancada celeste. "Este es un tema de sectores ideologizados que han consumido una moda divulgada a nivel global", dijo fundamentar su voto negativo al proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Y denunció que con la aprobación de la ley, "la Argentina" estaba "aprobando la pena de muerte".

La pena capital, sin embargo, es una idea que parece gustarle. A fines de 2020, el diputado propuso instaurarla para violadores y asesinos de menores de edad. "Voy a presentar un proyecto para aplicar pena de muerte a monstruos como éstos", anunció entonces en su cuenta de Twitter.

Sánchez ha creado su perfil en base a este tipo de posicionamientos. A principio de año celebró un video que mostraba cómo un hombre disparaba contra otro luego de un intento de robo. "Perfecto, uno menos. Si tuviésemos libre portación de armas, habría justicia exprés con más frecuencia y mucho menos delincuencia", fueron las palabras que utilizó. Meses antes había tratado de "infradotada" a una periodista deportiva por un error en su relato.

Hace unas semanas, firmó un proyecto de ley encabezado por Alberto Asseff en el que propone derogar la Ley N°25.858 respecto al derecho a votar de las personas privadas de su libertad por orden judicial.

A su vez fue denunciado por sus comentarios machistas en las redes, donde también utilizó la Ley Micaela para construir su personaje, al oponerse a la Ley de capacitación contra la violencia de género. "En estos momentos estoy escuchando lo más ridículo, infundado y sinsentido que recuerde: el adoctrinamiento obligatorio por la Ley Micaela. Imposición totalitaria votada el año pasado, repleta de clichés del feminismo berreta", publicó en sus cuentas cuando le tocó capacitarse. Y anunció que presentaría "un proyecto para derogarla".

Por todo lo expuesto, en menester que este parlamento fije posicionamiento, sobre los dichos de esta persona que hoy ocupa una banca en el Congreso de la Nación, repudiando las declaraciones de Sánchez que no hace más que sembrar violencia, la misoginia, la discriminación en nuestra sociedad. Recordando a su vez, que la pena de muerte fue abolida en nuestro país y así lo establece nuestra carta magna en su artículo 18 CN "...Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas...".

Consecuentemente será la historia quien juzgue a los antidemocráticos y a todos aquellos que busquen alterar la paz social sembrando odio y violencia en la sociedad argentina.
Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a las declaraciones formuladas por el diputado nacional de Juntos por el Cambio, Francisco Sánchez, en las cuales pide explícitamente la pena de muerte para la vicepresidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner, constituyendo estas una violación a la democracia y a la Constitución nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 776/2022

FUNDAMENTOS

El día 19 de agosto del 2022 comenzó el seminario de formación continua “Acá También Pasó: Ejercicios memoriales sobre el pasado reciente en Patagonia”, organizado en conjunto por la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado (AFVTE), el Archivo Provincial de la Memoria (APM) y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).

Este seminario se plantea como continuidad del dictado en 2018 en el marco del Convenio de Asistencia Técnica “Estrategias e instrumentos de investigación social aplicadas al estudio de la historia regional reciente y DDHH”, celebrado entre Sede Atlántica UNRN, el APM y la AFVTE, sumando como novedad en esta oportunidad la propuesta de un abordaje no tanto teórico como vivencial. Esto es, mediante dinámicas de taller, articular la reflexión analítica sobre los trabajos de memorias y su trascendencia, con las propuestas culturales que desde distintas organizaciones sociales, instituciones u organismos gubernamentales se ofrezcan a la comunidad en torno a fechas significativas vinculadas a la cuestión de derechos humanos.

Esta propuesta tiene como objetivos explorar la diversidad de lenguajes, a través de los cuales es posible actualizar los sentidos del pasado y sus incidencias en el presente; identificar potencialidades y limitaciones que los trabajos de memorias ponen de manifiesto a la hora de abordar las experiencias traumáticas de nuestro pasado reciente. A su vez, reflexionar sobre las complejidades de estos procesos desde la mirada regional y microhistórica, implicados -pero no necesariamente sincronizados- con los que se desarrollan a nivel nacional.

La cursada de este seminario se desarrollará a partir de una serie de encuentros mensuales, organizados en torno a una determinada propuesta cultural de carácter abierto a la comunidad, en los cuales se propone la intervención activa en dichos eventos en tanto observadores y observadores participantes. En un segundo momento, analítico, y a partir de compartir las experiencias vivenciadas, se brindarán aportes teóricos que permitan contextualizar los eventos conmemorados, con bibliografía acorde que acompañe y ayude a profundizar los temas.

Como trabajo final, se propone la elaboración grupal de un dispositivo de memorias sobre algún evento de nuestro pasado reciente local o regional, con el fin de integrar una publicación como resultado colectivo del seminario.

Los siete encuentros de los que consta este seminario, tendrán una duración aproximada de dos horas y se llevarán a cabo en la sede central de la UNRN, el Espacio de Memoria La Casona “Bachi Chironi”, la ESRN N°8 y el Teatro El Tubo, todos ellos en la ciudad de Viedma.

Cabe destacar que la participación será presencial, aunque se facilitará la modalidad virtual para los interesados que no residan en Viedma.

Es menester indicar que este seminario ha sido declarado de Interés Educativo por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, a través de la Resolución 4614/2022.

En cercanía con el 40º aniversario de la recuperación democrática, el ejercicio de memoria articulado entre las instituciones académicas y políticas, junto a la sociedad civil en su conjunto, se torna en práctica de sumo valor para mantener una consciencia constante de los valores democráticos, así como un recuerdo vívido de quienes fueron víctimas del terrorismo de Estado en la Argentina. En este sentido, las instituciones gubernamentales deben sostener y promover aquellas actividades que pongan en relieve la importancia de sostener espacios de memoria, puesto que su ejercicio contribuye al fortalecimiento de la democracia en su conjunto.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés académico, social, cultural y comunitario el Seminario de Formación Continua “Acá También Pasó: Ejercicios memoriales sobre el pasado reciente en Patagonia”, a realizarse en la sede central de la UNRN, el Espacio de Memoria La Casona “Bachi Chironi”, la ESRN n° 8 y el Teatro “El Tubo”, entre Agosto y Diciembre del 2022.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 777/2022

FUNDAMENTOS

A partir del 2 de septiembre comenzará en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro la “Diplomatura Universitaria en Competencias Gremiales”.

La actividad, organizada por la Subsecretaría de Extensión de Sede Atlántica/UNRN se encuentra destinada a trabajadores/as, delegados/as, dirigentes gremiales y ciudadanos/as que deseen desempeñar funciones de representación sindical, con la finalidad de lograr una pertinente formación para brindar asesoramiento de base en su sitio laboral.

La Diplomatura estará coordinada por el Dr. Raúl Ferrara, abogado (UBA), subgerente de Relaciones Institucionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEYSS), al frente de un equipo de 18 docentes, entre otros/as, Laura Jaqueline López, docente en la Universidad Nacional de La Matanza (UNLAM), ex directora en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; Oscar Cuartango, ex Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; Graciela Sosa, ex directora nacional de Asociaciones Sindicales, de Relaciones Laborales y de Relaciones Internacionales (MTEYSS); Adolfo Saglio Zamudio, ex director nacional de Relaciones Laborales del mismo ministerio; Gustavo Mariani, actual coordinador del Consejo Federal del Trabajo del MTEYSS; Luis Antonioli, ex subsecretario de Empleo de la Provincia de Buenos Aires y María Verónica Piccone, directora de la carrera de Abogacía de la UNRN.

El Mundo del Trabajo constituye una de las expresiones de la Cuestión Social. El mismo está conformado por la conjunción activa de intereses entre Capital y Trabajo, que conforman una sociedad estratégica con elementos que se erigen como desafíos a enfrentar, ante el impacto que los mismos tienen en la actividad productiva.

Producto de esta complejidad, que conlleva las transformaciones económicas, políticas, sociales y fundamentalmente tecnológicas, que modifica las condiciones del trabajo, es que es deseable que los trabajadores y las trabajadoras cuenten con competencias que les permitan asumir los desafíos que le imponen los cambios en los procesos y organización del Trabajo.

Esta propuesta académica contribuye al mejoramiento de los procesos de desarrollo de las organizaciones sindicales, por medio de una capacitación de sus dirigentes, delegados/as y trabajadores/as en general, enfocada en el conocimiento sobre los aspectos estructurales de los derechos sociales, en general y los sindicales en particular y con la clara visión de fomentar el diálogo social como matriz del equilibrio entre capital y trabajo.

Para lograr un desempeño óptimo del rol sindical es necesario que comprendan, en primera instancia, las transformaciones de los modelos de acumulación económica y el alcance de dichas transformaciones en los modelos productivos, como en el mercado de trabajo.

Es necesario analizar las particularidades de cada sector de actividad y de cada organización, de manera situada, lo que requiere que los/las estudiantes, trabajadoras y trabajadores dispongan de elementos para analizar críticamente los contextos en los que se desempeñan.

La vertiginosidad de los cambios que la globalización y la tecnología imponen, exige que los/as estudiantes, trabajadoras y trabajadores que deseen representar a sus pares ante las empresas, y ante las propias organizaciones sindicales, sean capaces de interpretar el impacto que estos cambios acarrearán en el mundo del trabajo. Tanto en los procesos productivos, como en la comercialización impactan de manera directa, incluso en escenario de pandemia y post pandemia que estaríamos transitando.

Asimismo, la profundización del capitalismo en el escenario global, conforman un contexto hostil hacia los derechos laborales como hacia las organizaciones sindicales que defienden tales derechos, exacerbando el valor del individuo y su mérito para el desarrollo personal.

La propuesta de esta diplomatura alcanza aspectos históricos, económicos, sociales y filosóficos. Apostamos a que los/las estudiantes, trabajadores y trabajadoras que por ella transiten, sean capaces de anticipar potenciales tensiones o conflictos, a partir de la lectura del contexto, de la situación en que se encuentran inmersos y proponer respuestas creativas, posibles y efectivas en torno a los mismos.

Otro aspecto del mundo del trabajo que se considera necesario tiene que ver con la Seguridad Social. Es menester que estudiantes, trabajadoras y trabajadores conozcan y reconozcan la cobertura que

el Estado debe asumir ante las contingencias de la vida. El origen de la seguridad social hace casi 150 años se asentó sobre tres principios rectores: la obligatoriedad, el financiamiento por parte de trabajadores y empleadores y la regulación estatal, y desde allí se organizaron los esquemas prestaciones que fueron evolucionando a la luz de los distintos ciclos económicos, sociales, políticos y culturales. La situación global -y en particular en las periferias- de desaceleración y estancamiento de las economías tiene consecuencias importantes en la creación de empleo y el espacio fiscal para nuevas y más amplias políticas de protección social, respecto de las cuales también debe considerarse su sostenibilidad financiera.

Se aspira a que los/las participantes identifiquen los fundamentos de la seguridad social, los problemas históricos derivados de la evolución del seguro social, las barreras institucionales y culturales para la implementación efectiva de la universalidad y la solidaridad en los sistemas públicos, tanto en el financiamiento como en la determinación de las prestaciones, así como las instituciones básicas de la seguridad social en Argentina, y el desafío que enfrentan los sistemas para asegurar el triple objetivo de alta cobertura, prestaciones suficientes y sostenibilidad, con una población envejecida.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la “Diplomatura Universitaria en Competencias Gremiales”, actividad organizada por la Subsecretaría de Extensión de Sede Atlántica/UNRN y destinada a trabajadores/as, delegados/as, dirigentes gremiales y ciudadanos/as que deseen desempeñar funciones de representación sindical, con la finalidad de lograr una pertinente formación para brindar asesoramiento de base en su sitio laboral, que comenzará a dictarse a partir del 2 de septiembre en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 778/2022

FUNDAMENTOS

Vivir dentro y en comunidad es una condición esencial para que toda persona goce de los derechos humanos. Vivir en comunidad supone, en consecuencia, que toda persona tenga la posibilidad de tener acceso a los aspectos de esa vida social. En el caso de las personas con discapacidad el acceso a la vida social es más difícil. Por ello, toda comunidad que respete los derechos humanos debe tener como principios para la vida comunitaria la igualdad, la independencia, la autonomía, la participación y la inclusión de todos sus miembros.

En este sentido, en el año 2020, la Legislatura de la Provincia de Río Negro aprobó la declaración 141/20 en la que manifiesta su satisfacción por el Proyecto de Aprendizaje “PAS Braille” diseñado por docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica N°18 de la ciudad de Villa Regina, cuyo fin es la fabricación de cartelería en Braille para su posterior colocación. La concreción de esta iniciativa redundará en proporcionar una movilidad urbana con mayor seguridad para aquellas personas ciegas o con baja visión.

Un año antes, en el año 2019, el Centro de Educación Técnica N°18 recibió una mención especial por su emprendimiento “Bastón Inclusivo”, en la categoría innovación social en el concurso “Emprender tiene premio”, organizado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Economía de Río Negro.

A la fabricación y colocación de cartelería inclusiva, se suma el proyecto del Departamento de Electromecánica del citado centro educativo que ha detectado la existencia de personas que tienen dificultades para contar con bastones acordes a los requerimientos específicos o que carecen de posibilidades para su mantenimiento y/o reparación.

Según la información suministrada por el Consejo Local para las Personas con Discapacidad, en la comunidad reginense existen más de cien personas que padecen discapacidad visual y que necesitan utilizar dispositivos que las asisten como por ejemplo los bastones guía.

El bastón es una herramienta popular para las personas con discapacidad visual puedan desplazarse de manera autónoma por la vía pública. Este dispositivo tiene tres funciones básicas: distinción, protección e información. Para las personas que lo utilizan la cartelería en Braille se convierte en una aliada esencial para su orientación que redundará en beneficios como la autonomía e independencia.

El diseño y técnica de manejo del bastón es importante para el rastreo y la detección de obstáculos en el andar. Por ello, cuando la persona no cuenta con dispositivos de calidad, ya sea por falta de recursos económicos o porque no existe en el mercado un elemento acorde a sus necesidades es una limitante para el goce una vida comunitaria plena.

Otra traba surge cuando el bastón no tiene la altura adecuada al usuario. Este es un problema que afecta principalmente a las personas de talla baja y a los niños o niñas. A veces, en localidades alejadas de los grandes centros urbanos, es difícil conseguir bastones adecuados a cada necesidad, dado que se consiguen solamente bastones estándares.

Con el fin de proveerlos de un bastón apropiado a las necesidades de la persona, los alumnos del Taller de Ajuste, coordinados por el profesor José Caro, han diseñado un plan para la fabricación de bastones ajustados a los requerimientos particulares de su usuario y para su mantenimiento y/o reparación.

El Centro de Educación Técnica N° 18 hace años que sostiene su compromiso con su comunidad aunando educación con la práctica de valores como la solidaridad y compromiso social. Sus estudiantes vinculan y aplican los conocimientos y habilidades prácticas en las necesidades de su propia comunidad logrando así aminorar los condicionamientos de aquellas personas con discapacidad para su inclusión en la participación plena en la vida comunitaria.

Ante todo lo expuesto la presente iniciativa parlamentaria busca declarar de interés educativo, social y comunitario, la iniciativa de los alumnos del Taller de Ajuste, coordinado por el profesor José Caro, perteneciente al Centro de Educación Técnica N° 18 de la ciudad de Villa Regina, que consiste en la fabricación, reparación y adecuación de bastones inclusivos.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y comunitario, la iniciativa de los alumnos del Taller de Ajuste, coordinado por el profesor José Caro, perteneciente al Centro de Educación Técnica N° 18 de la ciudad de Villa Regina, que consiste en la fabricación, reparación y adecuación de bastones inclusivos, acordes a los requerimientos específicos de las personas con discapacidad, en pos de favorecer la inclusión y la participación plena en la vida comunitaria.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 779/2022

FUNDAMENTOS

De cara a un nuevo desafío el representante argentino, Santos Gabriel Rueda participará el próximo día 27 de agosto del corriente año 2022 del Ultra-Trail de Mont Blanc, con un trazado de 170 km, que atraviesa Francia, Italia y Suiza.

Este salteño radicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, será uno de los más de 2000 corredores de todo el mundo que recorrerá los senderos de alta montaña, con la ilusión de terminar su propio desafío en 25 horas. El evento de Trail Running es considerado el más prestigioso del planeta.

Durante este año participó en las siguientes competencias:

“Trans Gran Canarias” recorrido de 128 km. (12° en su categoría y 18° en la general);
“III Trail El Ejido/Dalias” 130 Km;
“Bariloche 100K 2022” corrido en la ciudad lacustre obteniendo el primer lugar;
“15° Lavaredo Ultra Trail – Italia” 120 Km; y
“La Frison Roche Trail – Francia” 42 Km.

Gabriel Santos Rueda se mudó a la ciudad en el año 2011, en el año 2014 se recibió de Ingeniero Nuclear en el Instituto Balseiro, lugar donde se desempeña y en la actualidad se encuentra en Málaga realizando un Máster en Ingeniería, al mismo tiempo aprovecha al máximo su estadía en Europa para seguir sumando protagonismo y logros en competencias muy importantes.

“El Hombre Nuclear” para algunos, “Saga” para otros, para el atletismo provincial, nacional e internacional Santos Gabriel Rueda, es uno de los mejores 20 del mundo en su especialidad. Comenzó corriendo 5km y desde hace seis años distancias cada vez más largas, siempre hacia un horizonte, el Ultra Trail Mont Blanc comparado al tour de Francia.

En el documental “100” de Alejandro Rivera, se refleja el recorrido de Santos Gabriel durante la Bariloche 100 Ultra Trail, considerada la competencia más dura de la Argentina en plena montaña. Este

corto se estrenó el 11 de agosto del corriente año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche y además es parte del Banff, el festival internacional de Cine Aventura a realizarse en el teatro Coliseo de Buenos Aires, entre los meses de agosto y septiembre.

El 27 de agosto del corriente año 2022, este atleta tendrá el desafío de estar una noche completa corriendo en el frío extremo con montañas de hasta 2600 metros con sólo una mochila que contendrá un par de zapatillas, un abrigo, comida, bebida y linterna.

Sin dudas, debe contemplar esfuerzo, dedicación y sacrificio, tres adjetivos que lo llevaron a cosechar éxitos en sus metas. Quienes lo conocen destacan su superación personal, brillante en el campo laboral y que descolló en lo deportivo. Gabriel supo aprovechar las oportunidades y tiene la convicción de que todo se logra con constancia en un 99% y el 1% con una condición innata.

Por lo expuesto, por ser un ejemplo de inspiración, por su capacidad, solidaridad y desempeño atlético, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco y Adriana Del Agua.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la participación del atleta Santos Gabriel Rueda, residente de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el "Ultra-Trail de Mont Blanc", una carrera con 170 km de trazado que atraviesa Francia, Italia y Suiza, dicho evento dará comienzo el día 27 de agosto del corriente año 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 780/2022

FUNDAMENTOS

El día 30 de junio del corriente año 2022, se realizó en la ciudad de Cinco Saltos el Primer Encuentro de "Mujeres: trabajando por el bien común", espacio donde se realizó la presentación del libro Mujeres diversas, entre el sindicalismo, la militancia y las múltiples presencias, un recorrido de compromiso con la equidad de género, la diversidad y conscientes del importante rol que han ocupado las mujeres a lo largo de la historia del movimiento obrero.

El libro fue editado en la ciudad de Buenos Aires y presentado en el museo evita en el mes de marzo en el marco de las actividades del mes de la mujer. Su autor José González, secretario general del Movimiento Mercantil del Interior (MMI) y subsecretario general de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicio (FAECyS) detalla que la idea incipiente de este sueño cumplido nació a través de un propósito definido, visibilizar la participación activa y las huellas imborrables que han sabido dejar las mujeres que desempeñan sus roles en la organización sindical.

El contenido de este libro narra y cuenta historias de mujeres argentinas a lo largo y ancho de todo el país ya sea en la lucha por la independencia, la reivindicación y reconocimiento de los derechos de las mujeres niños y niñas, ancianas y ancianos, trabajadores y trabajadoras, los derechos humanos, la educación, la cultura y la política. Participaron del libro alrededor de cuarenta mujeres sindicalistas, políticas y trabajadoras en general.

De esta manera se trata de revalorizar e incentivar el trabajo de las mujeres para que se puedan sumar y trabajar por la inclusión, la igualdad, la equidad y la justicia social.

Cabe destacar que el Concejo Deliberante de la ciudad de Cinco Saltos, declaró la obra de interés público y municipal bajo la Resolución n° 05/2022. La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés social, educativo de género y comunitario el libro "Mujeres diversas entre el sindicalismo, la militancia y las múltiples presencias".

Por ello:

Autoría: María Elena Vogel, Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco y Adriana Laura Del Agua.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo de género y comunitario el libro "Mujeres diversas entre el sindicalismo, la militancia y las múltiples presencias" editado en la ciudad de Buenos Aires y exhibido en el

Museo Evita el día 09 de marzo del corriente año 2022 en el marco del día de la mujer y presentado en el Primer Encuentro de “Mujeres: Trabajando por el bien común”, que se realizó el pasado día 30 de junio del corriente año 2022, en la ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 781/2022

FUNDAMENTOS

Los productores rurales de la República Argentina constituyen un sector extremadamente heterogéneo, expresado en el tamaño de las explotaciones rurales como así también en sus formas sociales. Existe una agricultura comercial vinculada al modelo agroexportador afianzado especialmente en la región pampeana conviviendo con una agricultura familiar más vinculada al mercado interno, a la economía social, que comparten determinadas características como la gestión de su propio emprendimiento productivo, la propiedad del total o de una parte de sus medios de producción, los requerimientos de mano de obra que son, especialmente, cubiertos por mano de obra familiar y, eventualmente, con los aportes complementarios de asalariados.

Entre otros aspectos, la familia del agricultor reside en el campo o en la localidad más próxima a él, la forma jurídica de la agricultura familiar corresponde a personas físicas, sociedades de hecho, sociedades *ad hoc* y/o cooperativas de trabajo.

La agricultura familiar es una forma de vida y también, una cuestión cultural que tiene como principal objetivo la reproducción social de la familia en condiciones dignas donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas, es solventada por individuos que mantienen entre si lazos vinculares del tipo familiar directo o indirecto. La mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción en general pertenece a la familia y en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias. Se incluyen en la agricultura familiar: los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios.

Es importante destacar que en la Argentina existen alrededor de 218.868 unidades de producción de agricultura familiar. Esto nos permite inferir que la agricultura familiar es un factor fundamental a la hora de producir bienes para el consumo interno del país y para las industrias procesadoras como carne vacuna, porcina, leche, pollos, trigo, frutas, hortalizas entre otros.

La provincia de Río Negro cuenta con la ley provincial 4952 sancionada el 28 de marzo de 2014 que establece un Régimen de Protección y Fomento de los sistemas socioproductivos de la agricultura familiar. La ley fue iniciativa de los ex legisladores (m.c) Silvia Horne, Pedro Pesatti y Cesar Miguel. Cabe consignar que esta ley fue el resultado de consensos con las organizaciones sociales involucradas en la temática. Asimismo, ha sido un impulso para que los proyectos de ley 2840-D-2014, 2494 -D -2014 de la Cámara de Diputados y el proyecto de ley 80-2014 del Senado de la Nación ingresaran a la agenda política y se sancione la ley 27118 el 17 de diciembre de 2014 que declara de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y establece un régimen de reparación histórica.

Sin embargo, la ley nacional avanza sobre aspectos que no son totalmente contemplados en la ley provincial 4952 como, por ejemplo, lo vinculado a desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación, los lineamientos en capacitación, entre otros. Estas razones son más que suficientes para proponer la adhesión a la ley nacional 27.118 conforme a lo estipulado en su artículo 8º y, fundamentalmente, porque en el aglomerado productivo que significa la Agricultura Familiar el rol del Estado debe ser de generación y acompañamiento en el diseño e implementación de políticas públicas.

Cabe citar que obra como antecedente de la presente iniciativa en el parlamento rionegrino, la primogenia propuesta de la ex legisladora Silvia Horne y el proyecto de Ley 493/2017 de mi autoría, con dictamen favorable en la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo pero dado que no avanza en su tratamiento, caduco su vigencia legislativa. En el año 2020 se insiste en la iniciativa mediante el proyecto 232/2020 aunque en esa instancia no fue considerado en la Comisión de origen y resaltando que es una necesidad para las y los agricultores familiares, campesinos y comunidades originarias se reitera la presentación de la propuesta.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional N° 27118 de “Declaración de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica” cuyo texto se integra a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y Agroindustria.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

AGRICULTURA FAMILIAR

Ley 27.118

Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica. Creación.

Sancionada: Diciembre 17 de 2014

Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA

TÍTULO I

De los fines, objetivos, definiciones y alcances

ARTÍCULO 1º — Declárase de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

ARTÍCULO 2º — Créase el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural conforme los alcances que se establecen en la presente ley, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

ARTÍCULO 3º — Son objetivos generales de esta ley:

- a) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir;
- b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo nacional que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria;
- d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;
- e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional;
- f) Valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo nacional;
- g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagónico del espacio rural. A este fin, se entiende por desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad;
- h) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.

ARTÍCULO 4º — Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) Afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbanas;
- b) Impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de cada territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados por sus particularidades ecológicas, culturales, procedimientos de elaboración, respeto a los requisitos sanitarios, singularidad paisajística y/o cualquier otra característica que lo diferencie;
- c) Contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la presente ley, adecuando las acciones

concretas e implementando políticas específicas de reconocimiento a favor de las mujeres de la agricultura familiar;

d) Fortalecer la organización y movilidad social ascendente de la agricultura familiar, campesina e indígena, con especial atención a las condiciones y necesidades de la mujer y la juventud rural;

e) Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso;

f) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local;

g) Recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la agricultura familiar en sus diversos territorios y expresiones;

h) Fortalecer la organización de los productores familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promocionando el asociativismo y la cooperación;

i) Garantizar los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y los recursos naturales en general, las semillas, el ganado y la biodiversidad estén en manos de aquellos que producen los alimentos;

j) Implementar acciones específicas para los pueblos originarios y sus comunidades;

k) Desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local;

l) Desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios;

m) Generación y afianzamiento de polos económico-productivos en zonas rurales y en pequeñas localidades, promocionando el desarrollo local y la preservación de valores, identidades culturales regionales y locales.

ARTÍCULO 5° — Se define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;

b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;

c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;

d) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él;

e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento;

f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e).

ARTÍCULO 6° — Registración en RENAF. Establézcase la obligación por parte de los agricultores y agricultoras familiares de registrarse en forma individual y asociativa, a los efectos de ser incluidos en los beneficios de la presente ley.

Ratifíquese la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar conforme lo dispuesto por resolución 255/07 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a partir de la sanción de la resolución 25/07 del Mercosur que se considera incorporada a la presente ley. En caso de existencia de otros registros nacionales, provinciales o municipales de agricultores y agricultoras familiares, deberán compartir la información con el RENAF a los fines de conformar una base única de datos a nivel nacional.

ARTÍCULO 7° — Beneficiarios del régimen. Quedan comprendidos en los beneficios de la presente ley los agricultores y agricultoras familiares que desarrollen actividades productivas registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar.

TÍTULO II

Aplicación

ARTÍCULO 8° — La presente ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, invitándose a las provincias a adherir a la misma o adecuar su legislación, sancionando normas que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

ARTÍCULO 9° — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional será el organismo de aplicación de la presente ley. La autoridad de aplicación dará participación al Consejo de Agricultura Familiar, Campesino, Indígena creado por resolución 571 de MAGyP.

ARTÍCULO 10. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, a fin de generar empleo y garantizar el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, generando la legislación para planear y organizar el desarrollo rural y la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, fomentando acciones en las siguientes temáticas:

1. Bienes naturales y ambiente.
2. Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación.
3. Procesos productivos y de comercialización.
4. Educación, formación y capacitación.
5. Infraestructura y equipamientos rurales.
6. Políticas sociales.
7. Instrumentos de promoción.

ARTÍCULO 11. — La autoridad de aplicación promoverá la difusión, con las instituciones vinculadas a la agricultura familiar, campesina e indígena y al desarrollo rural, de los alcances y características de los instrumentos de la presente ley, para facilitar el acceso y los beneficios establecidos a todos los agricultores y agricultoras familiares del país.

ARTÍCULO 12. — Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar, integrado por los ministros del Poder Ejecutivo nacional. Sus funciones serán articular, coordinar, organizar, informar y relevar desde la integralidad de las acciones ejecutadas por las distintas áreas de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 13. — Todas las políticas, planes, programas, proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entes desconcentrados o descentralizados del Poder Ejecutivo nacional destinados a favorecer la producción, industrialización comercialización de productos agropecuarios deberán contemplar en su instrumentación a la agricultura familiar y mejorar sus condiciones de vida. Las organizaciones representativas del sector deberán ser integradas a los consejos asesores existentes o a crearse.

Los productores de la agricultura familiar, campesina e indígena deberán ser caracterizados por la autoridad de aplicación para su inclusión prioritaria en las acciones y políticas derivadas de la presente ley, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) Productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia;
- b) Niveles de producción y destino de la producción;
- c) Lugar de residencia;
- d) Ingresos netos y extra prediales;
- e) Nivel de capitalización;
- f) Mano de obra familiar. Mano de obra complementaria;
- g) Otros elementos de interés.

ARTÍCULO 14. — El presente régimen reconoce una primera etapa de tres (3) años para su ejecución, cumplidos los cuales deberá evaluarse su funcionamiento y resultados y adecuarse los programas e instrumentos a los avances y logros alcanzados por el sector.

TÍTULO III

Bienes naturales y ambiente

ARTÍCULO 15. — Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional y las provincias para el acceso a la tierra para la agricultura familiar, campesina e indígena, considerando la tierra como un bien social.

ARTÍCULO 16. — Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la agricultura familiar, campesina e indígena en el marco de lo dispuesto en la presente norma. Se invita a las provincias a tomar iniciativas del mismo tipo en sus jurisdicciones.

El Banco de Tierras estará conformado por:

- a) Las tierras de propiedad de la Nación que el Estado nacional por decreto afecte a los fines de la presente ley;
- b) Las tierras que sean donadas o legadas al Estado nacional con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma;
- c) Las tierras que transfieran los estados provinciales y municipales a la Nación al fin indicado en esta ley;
- d) Todas las tierras rurales que ingresen al patrimonio del Estado nacional por distintos mecanismos judiciales, administrativos, impositivos o de cualquier otra naturaleza.

La autoridad de aplicación promoverá los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Poder Ejecutivo nacional a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

El Registro Nacional de Tierras Rurales en coordinación con la autoridad de aplicación registrará los bienes inmuebles que integren el Banco de Tierras, de conformidad a la información provista por las provincias y por la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 17. — Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores y agricultoras familiares registrados en el RENAF, y/o habitantes urbanizados que por diversas razones demuestren voluntad de afincarse y trabajar en la agricultura familiar, campesina e indígena, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento o donación.

Las adjudicaciones se realizarán en unidades económicas familiares, las que se determinarán tomando en consideración, como mínimo, los siguientes parámetros:

- a) Regiones ecológicas;
- b) Tipos de explotación;
- c) Infraestructura regional, zonal y local;
- d) Capacidad productiva de la tierra;
- e) Capacidad del equipamiento productivo, financiero y condición económica del postulante en los casos de ofrecimiento público;
- f) Cantidad de integrantes del grupo familiar;

g) Inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra que actualmente habitan y trabajan, o falta de acceso a la misma.

ARTÍCULO 18. — Regularización dominial. El ministerio instrumentará un programa específico y permanente para el relevamiento, análisis y abordaje integral de la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena. A tal fin se constituirá una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural conformada por: la autoridad de aplicación, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se invitará a la Federación de Agrimensores y a la de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones sociales.

ARTÍCULO 19. — Se suspenden por tres (3) años toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen. La autoridad de aplicación de conformidad a los artículos precedentes, priorizará soluciones inmediatas para garantizar la permanencia y el acceso a la tierra.

ARTÍCULO 20. — El ministerio diseñará e instrumentará programas de incentivos a los servicios ambientales que aporte la agricultura familiar, campesina e indígena con procesos productivos que preserven la base ecosistémica de sus respectivos territorios.

Estos incentivos consistirán en subsidios directos; multiplicación del monto de microcréditos y fondos rotatorios, desgravación impositiva, y créditos del Banco de la Nación y tasas subsidiadas.

Se diseñarán y ejecutarán planes de prevención, mitigación y restitución frente a las emergencias y catástrofes, tales como sequías, inundaciones, otros, tomando las previsiones que a través del RENAF esté garantizada la atención prioritaria del agricultor y agricultora familiar en esta situación. Los procesos de deterioro de suelos que avanzan hacia la desertificación serán atendidos como emergencias y catástrofes.

TÍTULO IV

Procesos productivos y de comercialización

ARTÍCULO 21. — Las acciones y programas que se establezcan se orientarán a incrementar la productividad y competitividad en el ámbito rural a fin de fortalecer el empleo, elevar el ingreso de los agricultores familiares, generar condiciones favorables para ampliar los mercados, aumentar el capital natural para la producción y a la constitución y consolidación de empresas rurales. Lo dispuesto se propiciará mediante:

a) La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales. Se instrumentarán para tal fin políticas activas y participativas, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra, especialmente de la productiva. Se complementarán los mapas de suelos ya existentes a nivel nacional y de las provincias, con énfasis en las necesidades de la agricultura familiar, campesina e indígena;

b) La preservación y recuperación, multiplicación artesanal y en escala, provisión y acceso de las semillas nativas tendrá prioridad en los planes y programas productivos del ministerio, quien articulará con todas las instituciones estatales y no estatales, nacionales, latinoamericanas y mundiales; que tengan políticas orientadas en el mismo sentido;

c) Procesos productivos y tareas culturales: los procesos de producción tradicionales y/o los procesos de diversificación que se encaren de cada zona serán fortalecidos con el acompañamiento técnico, logístico, financiero y en insumos cuando se justifique, para la siembra, tareas culturales que ellos demanden y cosecha correspondiente; y serán evaluados periódicamente de una manera participativa desde un enfoque de sustentabilidad económica, social y ambiental;

d) Preservación de cosechas, acopio y cadenas de frío: Las producciones que necesiten un período de mantenimiento por producto terminado, o post cosecha y/o de acopios respectivos, el ministerio buscará la máxima articulación asociativa por zona y por producto, para la inversión estatal o mixta en la infraestructura socio-productiva necesaria para tal fin: depósitos, playones forestales, infraestructura de faena y de frío, entre otros;

e) Procesos de industrialización local: se auspiciará y fortalecerán todos los procesos de transformación secundaria y agregado de valor en origen que permita desarrollar la potencialidad productiva, organizativa y logística de cada zona;

f) Procesos de comercialización: Se instrumentarán políticas integrales y sostenidas referidas al fraccionamiento, empaquetamiento ("packaging"), el transporte, la red de bocas de expendio propias o convenidas locales, regionales y nacionales, la difusión pedagógica por todos los medios existentes o por existir de los productos de la agricultura familiar, así como la articulación con grupos de consumidores, quienes tendrán acceso permanente a una base de datos con información nutricional; y tendrán una unidad conceptual las políticas en este sentido, aunque tengan una variedad enorme de unidades ejecutoras por territorios y por asuntos temáticos.

ARTÍCULO 22. — El ministerio impulsará:

1. La realización de ferias locales, zonales y nacionales, y pondrá especial énfasis en la conformación de una cadena nacional de comercialización, articulando estructuras propias, cooperativas de productores o instancias mixtas cuando resulten necesarias.

2. La promoción de marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la agricultura familiar.

3. La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del

Sistema Penitenciario Nacional, fuerzas armadas y demás instituciones públicas dependientes del Estado nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.

TÍTULO V

Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación

ARTÍCULO 23.— El ministerio apoyará la diversificación e innovación productiva enfocada a la instalación de unidades demostrativas de experimentación. Sustentará el asesoramiento técnico y aporte de materiales e insumos; el desarrollo de experiencias innovadoras en materia de producción y consumo; la difusión de la producción natural orgánica y ecológica y la investigación tecnológica.

ARTÍCULO 24. — La autoridad de aplicación contribuirá a:

- a) Garantizar la preservación, fomento, validación y difusión de las prácticas y tecnologías propias de las familias organizadas en la agricultura familiar, campesina e indígena, a fin de fortalecer la identidad cultural, la transmisión de saberes y recuperación de buenas prácticas sobre la producción, atendiendo todo lo inherente a logística y servicios públicos; comunicación; servicios educativos rurales; energías renovables distribuidas; manejo, cosecha y recuperación de agua; bioarquitectura para vivienda e infraestructura productiva; agregado de valor en origen; certificación alternativa;
- b) Preservar los bienes naturales para las futuras generaciones, promoviendo el desarrollo productivo integral para el buen vivir, en armonía con la naturaleza y preservando la diversidad genética, respetando los usos y costumbres, reconociendo a la familia como el núcleo principal de la producción y de la sostenibilidad productiva a través del tiempo;
- c) Promover hábitos de alimentación sana y su difusión masiva.

ARTÍCULO 25. — El marco de las prioridades de las políticas públicas, el ministerio, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica, priorizarán la Investigación productiva para el desarrollo de la agricultura familiar y sus productos diversificados.

Las universidades, institutos técnicos y tecnológicos, escuelas superiores tecnológicas y otras instituciones públicas, privadas y comunitarias que desarrollan innovación, realizarán investigaciones que abarquen aspectos socioculturales, productivos y organizativos para fortalecer la agricultura familiar, campesina e indígena, en el marco de las prioridades estatales en coordinación y siguiendo los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 26. — Créase en el ámbito del ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas; siendo sus funciones:

- a) Realizar un inventario y guarda de las semillas nativas a los fines de su registro;
- b) Promover la utilización de la semilla nativa y criolla para la alimentación, la agricultura, la forestación, aptitud ornamental y aplicación industrial;
- c) Organizar el acopio, la producción y la comercialización de la semilla nativa y criolla a fin de garantizar su existencia en cantidad y calidad para su uso;
- d) Realizar y promover la investigación del uso y preservación de la semilla nativa y criolla. A tal fin podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas;
- e) Desarrollar acciones tendientes a evitar la apropiación ilegítima y la falta de reconocimiento de la semilla nativa y criolla;
- f) Coordinar acciones con los organismos de contralor a fin de hacer efectiva la legislación protectora de la semilla nativa;
- g) Realizar acciones tendientes a garantizar la variedad y diversidad agrícola y que favorezcan el intercambio entre las productoras y productores;
- h) Proponer y fortalecer formas de producción agroecológica;
- i) Asesorar en la política a las áreas del Poder Ejecutivo nacional que lo requieran emitiendo su opinión en forma previa y preceptiva al dictado de normas relacionadas con la actividad semillera.

TÍTULO VI

Educación, formación y capacitación

ARTÍCULO 27. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca elaborará propuestas al Ministerio de Educación sobre temáticas relacionadas a la educación rural, en todos los niveles que tienen carácter de obligatoriedad, afianzando así una educación que revalorice su contexto inmediato, facilitando la construcción ciudadana de niños y jóvenes del ámbito rural; al mismo tiempo desarrollará programas que permitan adquirir valores, destrezas y habilidades propias del sector de la agricultura familiar.

El Poder Ejecutivo nacional promoverá la formación técnica superior y capacitación en el área rural, reconociendo las formas propias de aprendizaje y transmisión de conocimientos del sector.

ARTÍCULO 28. — El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, incorporará en la malla curricular del Sistema Educativo, la educación rural, la educación alimentaria nutricional, la importancia del consumo de productos de origen nacional, incluyendo los de la agricultura familiar, campesina e indígena, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

TÍTULO VII

Infraestructura y equipamientos rurales

ARTÍCULO 29. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio y su Unidad de Cambio Rural, priorizará políticas de provisión y mejora de la infraestructura rural en todas sus dimensiones, tales como: infraestructura de transporte, red vial, viviendas, electrificación rural, infraestructura predial según actividad productiva, tecnologías de información y comunicación, agua y riego en todas sus variantes según

potencialidad del territorio, infraestructura social, saneamiento básico dirigidos al desarrollo rural, al arraigo y la ocupación armónica del territorio.

Se recomendará a las provincias y municipios los siguientes lineamientos:

- a) Asignar al menos al cincuenta por ciento (50%) de la población rural en provincias y municipios, programas de viviendas rurales (construcción, ampliación y mejoras), a fin de recuperar el déficit crónico en esta materia. También se pondrá especial cuidado de que el diseño de la vivienda se realice de una manera participativa y con un enfoque bioclimático;
- b) Organizar un sistema de saneamiento articulado por zonas, que incluya el proceso de residuos sólidos y la disposición final de excretas;
- c) Instrumentar, en el marco del plan general del gobierno, la construcción y mantenimiento de la red caminera troncal de cada provincia, e impulsar el sistema de consorcios camineros para el mantenimiento y mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria en cada zona y provincia;
- d) Asegurar la provisión de agua para riego, para animales y agua potable para humanos en cada núcleo familiar y en cada predio de los agricultores familiares, a través de planes, programas y proyectos que instrumentarán el sistema más adecuado de provisión en cada zona. Los planes no se suspenderán hasta que todas las familias rurales tengan agua para sus necesidades, y se deberá monitorear en forma continua las modificaciones territoriales que signifiquen algún riesgo de déficit de agua.

ARTÍCULO 30. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en tal sentido procederá a:

- a) Instrumentar todas las medidas necesarias para que ningún predio de agricultura familiar resulte con déficit energético, de acuerdo al plan productivo que encara en el mismo. Tendrá un relevamiento en tiempo real de la planificación de corto, mediano y largo plazo por territorio y arbitrará los planes necesarios para garantizar los requerimientos energéticos que de ellos se deriven, con especial promoción de aquellas que provengan de fuentes renovables;
- b) Diseñar un programa permanente para mejorar y aumentar el equipamiento y la infraestructura predial y comunitaria destinada a los aspectos productivos o sociales de la población; evaluando según el sector de ingresos y el tipo de necesidad de equipamiento o de infraestructura las características del financiamiento, pudiendo oscilar entre el subsidio directo, sistemas de microcréditos, fondos rotatorios, banca rural, caja de crédito y/o créditos bancarios a tasa subsidiada;
- c) Promover prioritariamente servicios de transporte públicos o de tipo cooperativo, otorgando especial consideración al transporte rural, tanto de pasajeros como el relativo al transporte de la producción, en el análisis, diseño adecuado a cada zona, frecuencias, ritmos y costos que serán fruto del debate territorial;
- d) Las comunicaciones, sean de tipo tradicional o de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estarán al servicio de las necesidades sociales, educativo-culturales y productivas de cada zona; y por ende el ministerio instrumentará un plan permanente en articulación con las estructuras competentes, para que ninguna zona ni familia se encuentre en aislamiento, se supere la brecha digital y se cuente con el mejor servicio que el país o la provincia puede proveer en cada período histórico de acuerdo a los requerimientos de los agricultores y agricultoras familiares en cada territorio.

TÍTULO VIII

Políticas sociales

ARTÍCULO 31. — El Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos respectivos, deberá:

- a) Garantizar el acceso y funcionamiento de todos los servicios sociales (educación, salud, deportes, cultura, discapacidad, desarrollo y promoción social, así como la asistencia social directa) para la totalidad de la población rural en el territorio, en función de que su existencia, continuidad y calidad que aseguren el arraigo de las familias rurales. Los procesos de gestión y la administración de los servicios públicos deberán considerar mecanismos de participación de las organizaciones de la agricultura familiar, campesina e indígena en cada territorio;
- b) La educación rural será declarada servicio público esencial. Se implementará el método de alternancia en todas las zonas que así se justifique, y en el sistema educativo público tendrá participación de la comunidad en la gestión y monitoreo del funcionamiento del establecimiento;
- c) Recuperar y desarrollar sistemas de atención primaria de la salud mediante una red de agentes sanitarios que tendrán un sistema de formación continua, e integrados al sistema de salud en sus diferentes niveles;
- d) Auspiciar un programa de deporte rural zonal y provincial, que favorezca el reencuentro con las prácticas deportivas tradicionales en cada lugar, así como actividades de promoción del ocio creativo propias de las costumbres del lugar;
- e) Las políticas culturales auspiciarán la creación de escenarios, bienes y servicios culturales que favorezcan la promoción de valores propios de la ruralidad, y se potenciarán en políticas nacionales en su formulación, diseño, ejecución y evaluación desde el territorio rural correspondiente, propiciando su elaboración de abajo hacia arriba;
- f) El desarrollo social de las comunidades y de los subsectores sociales o generacionales que la componen (la promoción de la mujer, los jóvenes, la niñez, la ancianidad, los discapacitados, y/o minorías existentes) serán optimizados con políticas integrales, en articulación con las jurisdicciones específicas, y/o en forma directa por políticas propias en las zonas que resulte necesarias impulsarlas.

TÍTULO IX

Instrumentos de promoción

ARTÍCULO 32. — El Régimen de Reparación Histórica de Agricultura Familiar contempla instrumentos de promoción vinculados a:

1. Sanidad agropecuaria: El ministerio instrumentará planes, programas y proyectos para fortalecer la capacidad de cumplimiento de la legislación sanitaria nacional vigente; y las normativas bromatológicas

que se exijan en cada territorio. Se trabajará en las acciones adecuadas para el desarrollo logístico, de infraestructura y de gestión en función del cumplimiento de los requerimientos de sanidad agropecuaria.

2. Beneficios impositivos: La agricultura familiar, campesina e indígena y sus actores serán beneficiarios de descuentos impositivos progresivos cuando la autoridad de aplicación certifique prácticas que impliquen agregado de valor en origen y servicios ambientales en sus diversas manifestaciones.

3. Previsional: Se promoverá un régimen previsional especial para los agricultores y agricultoras familiares, de conformidad al establecido en la ley 26.727 sobre Régimen del Trabajo Agrario.

4. Certificaciones: El Poder Ejecutivo nacional a través de sus órganos técnicos autorizados, garantizará la certificación de calidad u otras exigencias del mercado internacional, cuando sectores de la agricultura familiar, campesina e indígena necesiten exportar. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a través de un Sistema de Certificación Participativa, asegurará la certificación en procesos y productos de circulación nacional.

5. Promuévase la creación de un seguro integral para la agricultura familiar destinado a mitigar los daños y pérdidas sufridas por fenómenos de emergencia o catástrofe, accidentes laborales, pérdida o robo de animales, productos forestales, agrícolas, máquinas e implementos rurales.

6. Créditos: El ministerio deberá convenir con el Banco de la Nación Argentina, la creación de líneas de crédito específicas, con tasas de interés subsidiadas y garantías compatibles con las características de la actividad, que financien a largo plazo la adquisición de inmuebles, maquinarias, vehículos, y a corto plazo la compra de insumos, gastos de comercialización, transporte, etc.

Los créditos de un monto de hasta diez (10) canastas básicas, tendrán como requisitos exigibles al productor estar inscripto en el RENAF, en el monotributo social y contar con un plan de inversión avalado técnicamente por algún organismo nacional o provincial pertinente, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o la Secretaría de Agricultura Familiar.

TÍTULO X

De los recursos necesarios

ARTÍCULO 33. — Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por la adecuación presupuestaria que el Poder Ejecutivo nacional disponga.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34. — Agrégase como inciso e) del artículo 4° de la ley 23.843 Consejo Federal Agropecuario el siguiente texto:

Artículo 4°: [...] inciso e) Atender con políticas específicas la problemática de la agricultura familiar y los pequeños productores rurales, a cuyo efecto se garantizará la participación efectiva de las organizaciones representativas del sector.

ARTÍCULO 35. — Modifícase el artículo 1° de la ley 24.374, modificada por las leyes 25.797 y 26.493, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1° de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.

ARTÍCULO 36. — Modifícase el artículo 18 de la ley 26.509, "Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: Los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios estarán exclusivamente destinados a financiar los programas, proyectos y acciones del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior, según el caso, a la ocurrencia de la emergencia y/o desastre agropecuario. Aféctese un veinte por ciento (20%) de la totalidad de ese fondo a acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

TÍTULO XI

Consideraciones generales/transitorias

ARTÍCULO 37. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 27.118 -

JULIAN A. DOMINGUEZ. — GERARDO ZAMORA. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

-----000-----

Expediente número 782/2022

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Río Negro ha puesto en marcha el pasado 16 de agosto la Diplomatura de Operadoras/es Sociocomunitarias/os.

En el marco del trabajo de Extensión que lleva adelante de manera continua y comprometida, la UNRN realizará una capacitación en la que se inscribieron treinta y dos trabajadoras y trabajadores del Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche así como del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria (DHAS) de la Provincia de Río Negro. La diplomatura será impartida por docentes de la Universidad y de otras Universidades Nacionales. Consideramos que, así como está la carrera de Medicina en la UNRN, esta Diplomatura sería una propuesta que amplía la oferta de la Escuela de Salud de la Sede Andina

El vicerrector de la UNRN sostuvo que: "Esta diplomatura de Extensión que iniciamos refleja la potencia del trabajo interinstitucional en esta región entre diferentes niveles estatales articulados por la formación que brinda esta Universidad, dirigida a la capacitación de personal que mayormente trabaja con diferentes problemáticas relevantes del territorio en sectores vulnerables"

Cabe destacar que la Diplomatura forma parte del Programa de Escuelas de Educación Profesional que lleva adelante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación. Con una duración de 300 horas cátedra, el objetivo que sostiene la Diplomatura es el de la formación de operadores para acompañar y apoyar a las personas en contextos sociales vulnerados y/o con fragilidad psíquica, promoviendo sus potencialidades, una mejor interacción social de la misma con su núcleo familiar y con el entorno social (institucional y comunitario), facilitando la circulación social en el contexto cotidiano.

Celebramos la decisión de las instituciones que conforman la Diplomatura de Operadoras/es Sociocomunitarias/os que representa un gran avance en el reconocimiento y formación de los y las trabajadoras del ámbito social y comunitario.

Por ello:

Autora: María Eugenia Martini.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario la realización de la Diplomatura de Operadoras/es Sociocomunitarias/os en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 783/2022

FUNDAMENTOS

El 27 de agosto del corriente, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta decidió vallar la zona donde reside la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, fundado en razones de seguridad con el objetivo de evitar la continuidad de la convocatoria en apoyo a la ex presidenta.

Mientras Cristina Fernández de Kirchner enfrenta el pedido de enjuiciamiento por la causalidad, los militantes decidieron movilizarse y manifestar su apoyo frente al domicilio de la mandataria.

La militancia política despliega todo su apoyo en las inmediaciones de la vivienda donde habita y visibiliza el gran movimiento generado en total acompañamiento a su líder.

Pancartas, cánticos, música, alimentos por los días en el lugar, generaron una cargada molestia en el gobierno de la ciudad que llevaron al destrato y violencia que fue desplegada contra los militantes y demás personas que quisieran acercarse al lugar.

La policía de la ciudad de Buenos Aires reprimió a los militantes con palos, gases lacrimógenos y agua lanzada por los camiones hidrantes.

La represión dirigida a los manifestantes Kirchneristas que imprimieron una violencia sin justificación dejaron heridos y detenidos.

Las decisiones antidemocráticas llevadas adelante por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la falta de ejercicio democrático popular y social impidiendo que el pueblo se exprese libremente.

El operativo de seguridad tuvo como finalidad provocar, marcar y detener a los dirigentes políticos que no "tenían fueros". Por ejemplo, a Andrés Larroque, Axel Kicillof y Cristina Álvarez Rodríguez.

La agresión al diputado nacional Máximo Kirchner remonta a lo peor de la política represiva de nuestro país.

Recordemos que Kirchner es diputado nacional, debiendo respetarse su atributo de inmunidad constitucional. Pero no sólo fue agredido, empujado y golpeado, sino que directamente se le impidió acercarse a la casa de la vicepresidenta, su madre. En un video que circula por redes se escucha:

“¿Querés pasar Máximo? La concha de tu madre vas a pasar...queré pasar puto...” se escucha decir a alguien que está entre los policías pero no se ve su cara en los videos”.

<https://www.pagina12.com.ar/477046-la-policia-de-la-ciudad-golpeo-a-maximo-kirchner-cuando-quis>

El presidente Alberto Fernández criticó el accionar del Gobierno de la ciudad y enfatizó: “Exhortó a la dirigencia opositora que cesen las expresiones provocativas y violentas y permitan que todos los actores se expresen responsablemente para garantizar la paz social”.

Todas las agresiones practicadas contra dirigentes y referentes del Frente de Tod@s, así como el montaje de vallas, camiones y despliegue desmedido de efectivos policiales, se reduce a dos aspectos de la vida política de nuestro País: Provocación y odio.

Repudiamos la utilización política de las fuerzas de seguridad por parte del jefe de gobierno porteño, cuyo objetivo fue provocar y romper el orden democrático.

La apariencia de legalidad, de republicanismo, de “hacer lo correcto”, de ser los referentes de la democracia respetuosa de las instituciones; amparada, replicada y amplificadas por medios masivos de comunicación, hacen que se minimice y justifique la violencia provocadora.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Luis Noale, Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la represión llevada adelante por la Policía de la ciudad de Buenos Aires en los alrededores de la casa de la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 784/2022

FUNDAMENTOS

El cultivo hidropónico es aquel que prescinde totalmente de la tierra para cultivar los alimentos. Utilizando este tipo de cultivo se evitan algunos de los problemas clásicos del cultivo tradicional, además de evitar la necesidad del uso de pesticidas. Así, un huerto hidropónico funciona con las raíces en suspensión y con soportes variados que pueden ir desde la corteza, hasta la grava o la espuma. A lo anterior, se suma el agua que, en este caso, se acompaña de los nutrientes necesarios para que los cultivos prosperen.

Este tipo de producción brinda importantes ventajas respecto a la tradicional:

- Ahorro de recursos, fundamentalmente de agua gracias a la reutilización de la misma. Las pérdidas de agua a causa de la evapotranspiración, escurrimiento superficial e infiltración son totalmente pequeñas si se la compara con las condiciones de producción convencional en especies forrajeras. Aproximadamente se utiliza de 15 a 20 litros de agua por kilogramo de materia seca obtenida en 14 días.
- Eficiencia en el uso del espacio, puesto que su instalación se realiza de forma modular en la dimensión vertical, lo que optimiza el uso del espacio.
- Eficiencia en el tiempo de producción. La producción se obtiene en un plazo ente 10 y 12 días, pudiéndose cosechar en el término de 14 a 15 días como límite, ya que después de este período comienza a perder valor nutricional.
- Mejor calidad del forraje para los animales. El forraje que se obtiene es de gran succulencia y verdor, llega a crecer entre 20 a 30 cm de altura, todo dependiendo del período de crecimiento.
- Inocuidad. El forraje nace y se conserva limpio e inocuo sin la presencia de hongos e insectos; por tal motivo se asegura que la ingesta sea mediante un alimento que posee gran valor alimenticio y de alta calidad sanitaria.

Los módulos de producción de forraje verde hidropónico son una herramienta similar a una cámara destinada al crecimiento de cultivos, que se asemeja a un contenedor acondicionado para regular y mantener las condiciones ambientales óptimas de temperatura, humedad relativa, riegos y fotoperiodo necesarias para obtener la producción del forraje en el menor tiempo posible.

Esta herramienta tecnológica puede ser utilizada para alimentación de diferentes especies animales, desde ganado bovino, ovino, caprino, porcino, cunicultura, e incluso para alimentación de

gallinas ponedoras. La correcta nutrición de los animales logra incrementar la sanidad, el desarrollo y la ganancia de peso, logrando incrementar la productividad.

El módulo permite producir forraje para suplementación proteica durante todo el año y en condiciones climáticas desfavorables como sequía, inundaciones o período de bache forrajero con una elevada producción de alimento por superficie utilizada, a lo que hay que sumar que se puede trasladar el módulo de un lugar a otro.

En este sentido, el productor agropecuario de Viedma Juan Andrés Balogh, estableció en su chacra del Instituto de Desarrollo del Valle inferior (IDEVI) un módulo de producción de forraje verde hidropónico, que le permite brindar alimento de calidad a sus animales, produciendo hasta 180kg de forraje diarios y consumiendo 18 litros de agua por día.

La iniciativa fue acompañada por la Agencia provincial para el desarrollo económico CREAR a través de asesoramiento, mientras que el Ministerio de Producción y Agroindustrias de Río Negro otorgó los créditos necesarios para la instalación del módulo hidropónico en el establecimiento rural.

Es importante destacar este tipo de iniciativas que permiten mejorar la producción agropecuaria, utilizando herramientas tecnológicas nuevas, entendiéndose que significan un aporte valioso para las zonas áridas y semiáridas de nuestra provincia, donde el cultivo tradicional se dificulta.

Por ello:

Autor: Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y productivo la utilización de la tecnología hidropónica, a través de la implementación de módulos de producción de forraje verde hidropónico, para brindar eficacia y calidad a la alimentación de animales en la producción agropecuaria, llevada a cabo en la ciudad de Viedma por Juan Andrés Balogh en su establecimiento rural.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 785/2022

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Provincia de Río Negro continua llevando adelante políticas públicas de integración regional, resolviendo inequidades y garantizando a los ciudadanos rionegrinos igualdad de condiciones, más allá del lugar donde vivan.

Una prueba contundente es la instalación de internet de banda ancha en Pilquiniyeu, un paraje distante a 100 km. aproximadamente de la localidad de Maquinchao, ubicado en el Paralelo 42, sobre la Meseta de Somuncura.

Pilquiniyeu cuenta con una población aproximada de 60 personas, más las familias que viven en las cercanías del paraje. En el lugar funciona una escuela primaria de jornada extendida, la Comisión de Fomento, el destacamento policial y el puesto sanitario.

Técnicos de la empresa Altec y la Cooperativa Telefónica de Maquinchao realizaron los trabajos de conexión, quienes reconocieron que no fue fácil la tarea, ya que las características geográficas, la nieve y las condiciones de accesibilidad en esta época del año, repercutieron en la instalación de los equipos. Sin embargo la labor se llevó a cabo con éxito y los pobladores del lugar ya cuentan con un servicio que es por demás necesario para la comunidad.

El trabajo realizado consiste en la instalación de nodos repetidores autónomos sobre torres ubicadas en los Cerros Bajada del Tehuelche, a más de 1500 metros a nivel del mar y la inversión es superior a Tres Millones de Pesos.

Ya han sido conectados 17 hogares y las cuatro instituciones del lugar, además de un espacio de WI FI libre para todo el paraje.

De esta manera Pilquiniyeu se suma a otros parajes que ya cuentan con el servicio, como el caso de Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Clemente Onelli y El Caín.

La empresa Altec, que demuestra altos niveles de eficiencia, continuara con esta tarea de integrar la provincia, a fin que todos los rionegrinos queden conectados, mediante servicios de calidad.

Por ello:

Autoría: Soraya Yauhar, Helena Herrero, Nayibe Gattoni, Graciela Vivanco y Darío Ibañez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario la instalación del servicio de Internet de Banda Ancha en el Paraje Pilquiniyeu, por parte de la Empresa Altec y la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y otros Servicios de Maquinchao, con una inversión superior a los Tres Millones de Pesos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 786/2022

FUNDAMENTOS

La Escuela Secundaria N° 75 de la localidad de Chichinales presentó en la Feria de Innovación Educativa el Proyecto denominado “La Responsabilidad Tributaria. Ciclo de vida de los tributos”. Esta idea nació a partir de la realización de un Taller Interdisciplinario de Ciencias Sociales a cargo de los docentes Federico Minor, Mayra Camino, Repetto Mayra y Jorge Quilodran, destinado al alumnado de segundo año del turno mañana.

Dicha propuesta invita a reflexionar sobre la importancia de la comprensión de una cultura tributaria que parta de la formación de valores éticos y se enmarque en el ejercicio de una ciudadanía responsable, que priorice lo público y se corporee en los derechos y las obligaciones. Además, su fundamento consiste en entender que la tributación constituye el principal recurso económico para el sostenimiento y el funcionamiento del Estado.

Se realizaron clases generales, con la presentación de saberes de manera espiralada, atendiendo a los tiempos que cada una prevé para su comprensión integral. En la primera instancia, los alumnos y alumnas realizaron un análisis de la realidad a partir de algunos conceptos básicos necesarios para el trabajo en el taller: recursos económicos, actividad económica, actividad de subsistencia, actividades productivas y extractivas.

Luego, estudiantes expusieron experiencias utilizando los saberes construidos desde los primeros diálogos. En especial, aquellos saberes que dan cuenta de las funciones del Estado como sujeto activo para satisfacer las necesidades públicas como educación, vivienda, salud, seguridad, medio ambiente, entre otros y que reconocen a la masa de recursos monetarios como principal fuente del gasto público, derivado de los diferentes tributos estatales.

Este tipo de prácticas en la escuela, que generan un espacio para enseñar y construir una cultura tributaria, son altamente significativas porque hacen reflexionar al estudiante en su rol como sujeto político, tomando posición frente al mundo y proyectando modos de transformarlo y transformarse en él.

Adquiere valor también porque proporciona herramientas para identificar los principios normativos y comprender la sociedad en que vivimos, construye criterios para actuar con justicia y solidaridad, y reflexiona sobre el poder del Estado y las posibilidades de intervención colectiva en la transformación de la realidad social.

Por contribuir a la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social, el Proyecto “La Responsabilidad Tributaria. Ciclo de vida de los tributos” de la Escuela Secundaria N°75 de Chichinales, ha sido seleccionado para la instancia provincial de la Feria de Innovación Educativa que se celebrará en la localidad de Las Grutas en octubre del corriente año.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el Proyecto denominado “La Responsabilidad Tributaria - Ciclo de vida de los tributos”, que corresponde a la Escuela Secundaria N° 75 de la localidad de Chichinales y fue seleccionado para participar en la Feria de Innovación Educativa Provincial a realizarse en la localidad de Las Grutas en el mes de octubre del presente año 2022.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 787/2022

FUNDAMENTOS

Los intérpretes de Lengua de Señas Argentina (LSA) facilitan el acceso a la información a las personas de la comunidad sorda dado que sus miembros eligen como sistema de comunicación la LSA. Esta modalidad elegida es considerada parte de su patrimonio cultural y lingüístico. Por ello toda acción que visibilice y promueva su uso es un hecho que merece ser destacado.

En tal sentido, la Universidad Nacional del Comahue y la Fundación Juntos para Sumar, firmaron este año un acuerdo por el cual los estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en interpretación de lengua de señas argentina-español (TUILSA-E) de dicha facultad, tienen acceso a realizar sus prácticas profesionales en el Programa que la fundación emite por Canal 10, tratándose del primer programa televisivo en dos lenguas de la provincia de Río Negro.

La Tecnicatura de referencia cuenta con veinticinco estudiantes próximos a finalizar su carrera, a quienes el programa televisivo inclusivo de la fundación, les provee un espacio único para sus prácticas. La importancia de concretar este acuerdo es de suma importancia ya que no solo cumple con lo establecido por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificado en nuestro país en el año 2008 a través de la Ley N° 26378, la cual instituye reconoce y promueve el uso de (LSA) sino también porque, según estudios científicos, existen dos factores que condicionan una comunicación poco eficaz con las personas sordas: el desconocimiento de la lengua de señas y la falta de intérpretes idóneos, según especialistas en la materia.

Respecto a la Fundación Juntos para Sumar, cuya personería jurídica es N° 3745, es una entidad sin fines de lucro que trabaja desde hace más de diez años en acciones solidarias y de difusión de valores a través de un blog, de un programa radial, la confección de un mapa solidario y de acciones comunitarias. Su programa de televisión, emitido por la televisión pública rionegrina, inauguró una propuesta inclusiva.

La construcción de vínculos interinstitucionales, a través de acuerdos como el firmado por la Universidad Nacional del Comahue y la Fundación Juntos para Sumar, complementan las acciones de las políticas públicas estatales tanto nacionales como provinciales, ejemplo de ello es la incorporación de la lengua de señas en el contenido curricular de todos los niveles educativos, temática abordada por la legislatura provincial a través del Proyecto de ley 574/21, sancionado en forma definitiva el pasado jueves 25 de agosto del corriente año en sesión parlamentaria.

Es una acción de interés legislativo, dado que el acuerdo entre la Universidad Nacional del Comahue y la Fundación Juntos para Sumar persigue como fin último el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, sostenido por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos las Personas con Discapacidad aprobada por Ley Nacional N°26378.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, el acuerdo logrado entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue y la Fundación Juntos para Soñar, por el cual los estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español (TUILSA-E) de la mencionada facultad, tengan el acceso a realizar sus prácticas profesionales en el Programa televisivo Juntos para Sumar, que se emite los días miércoles a las 14:00 hs por Canal 10, siendo el primer programa televisivo emitido en dos lenguas de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 788/2022

FUNDAMENTOS

El programa nacional para el mejoramiento de la producción y calidad del Mohair se crea en el año 1998, con el propósito de mejorar la producción de la fibra en la Patagonia, su comercialización, mejoramiento genético y la calidad de vida de productores.

Esta iniciativa parte desde organismos del Estado Nacional, Dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, junto a organizaciones de productores, con el fin de brindar difusión de tecnologías aplicadas al proceso de esquila, acondicionamiento y clasificación.

Mediante la Ley N.º 26.141 y el Decreto N.º 1.502 en el año 2007 se instituyó el régimen para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad, destinado a lograr la adecuación y modernización de los

sistemas productivos basados en el aprovechamiento del ganado caprino que permita mantener, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural tendiendo a una mejor calidad de vida.

A través de los Decretos Nros. 1.365/09 y 168/12, se estableció un ordenamiento estructural con el objetivo de concretar los objetivos planteados en el análisis de estas políticas públicas, quedando la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, como autoridad de Aplicación del Régimen de la Ley N° 26.141.

Este programa promueve el conocimiento y usos de esta fibra, el intercambio y comercialización de animales, logrando una distribución y mejoramiento genético que alcance al mayor número de productores posible. A su vez se pone a disposición de productores, prestadores de servicios, con el objetivo de asegurar la calidad, la sustentabilidad ambiental, social y productiva de los sistemas de producción caprina.

Las cabras de raza Angora se destacan por su fibra blanca, sedosa y brillante, tiene la particularidad que debido a su crecimiento en gran escala en términos de longitud, se pueden obtener dos cosechas anuales que cumplan con los patrones actuales de la industria textil.

Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el año 2020, la producción mundial de Mohair alcanza unas seis mil toneladas. En la actualidad el país con mayor producción mundial y de mejor calidad es Sudáfrica. Argentina es el tercer productor mundial de fibra Mohair, detrás de Sudáfrica y Lesotho.

En nuestro país, la actividad de cría de caprinos de raza Angora es realizada por aproximadamente cinco mil pequeños productores, ubicados casi en su totalidad NEUQUEN, RIO NEGRO Y CHUBUT. La venta en el año 2021 de las organizaciones de productores rionegrinos fue de 30.913 kg de fibra mohair. Estas ventas conjuntas organizadas son una estrategia vital para brindar competitividad a un sector muy vulnerable, le permite al pequeño ganadero ganar escala; acceder a mejores mercados y en un marco de formalidad; además de mejorar el precio de venta obtenido. El resultado de este trabajo benefició de manera directa a unas 250 familias e implicó una inyección de más de 14 millones a la Economía Regional. Es necesario destacar

El total del mohair comercializado proviene en Río Negro de pequeños productores nucleados en Cooperativas y comunidades. Es relevante destacar la importancia del trabajo asociativo y el compromiso de cada cooperativa y comunidad originaria; ya que su acción permanente y continuada genera trabajo genuino en lo que respecta a esquila; mejoramiento genético; acondicionamiento de fibra en centros de acopio; comercialización. Por otra parte realizan un aporte a la macroeconomía toda vez que sus ventas implican el ingreso de dólares genuinos. Es importante mencionar entre otras Cooperativa La Amistad (Valcheta); Coopesur (Maquinchao); Calibui y Ganadera Indígena (Ingeniero Jacobacci); Amulein Com(Comallo); Nueva Esperanza (Laguna Blanca); Comunidad Pilqui (Pilquiniyeu de Limay); Pichi Cullin (Corralito); Peumayen (Pichileufu); Cla Nehuen (las Bayas) y Peñi Mapuche (Ñorquinco); Campo Anexo Pilcaniyeu de INTA Bariloche.

Los días 07 y 08 de septiembre, en el marco del Programa Mohair, se dictará una capacitación en la localidad de Ingeniero Jacobacci, que constituye un instrumento de difusión del proceso de esquila, acondicionamiento y clasificación de Mohair destinados a mejorar la calidad y competitividad de este producto además de los saberes, siempre focalizando en el bienestar animal. Esta actividad está organizada por el Programa Mohair, Ley Caprina, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Ministerio de Producción y Agroindustria Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y educativo, la Capacitación en Esquila y Clasificación de Mohair a realizarse en la Localidad de Ingeniero Jacobacci, durante los días 07 y 08 de Septiembre del corriente año 2022, organizada por el Programa Mohair, Ley Caprina dependiente de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca; Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 789/2022

FUNDAMENTOS

En un hecho histórico un proceso judicial de años dejó al descubierto la aberrante matriz de corrupción que enriqueció a unos pocos a costa del esfuerzo y sacrificio de todos los argentinos, por

primera vez desde que ejerce cargos electivos en la administración pública, la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner escuchó el pedido de 12 años de prisión y su inhabilitación de por vida a ejercer cargos públicos. También, el decomiso de los bienes y las ganancias producidas por ese dinero defraudado al Estado.

El petitorio, formulado por los fiscales Diego Luciani y Sergio Mola en el marco del juicio por el presunto direccionamiento de la obra pública a favor de Lázaro Báez, incluyó el pedido de 12 años de pena para éste último, unos 10 años para Julio de Vido, José López y para el ex titular de Vialidad Nelson Periotti, 2 años de prisión en suspenso para Carlos Santiago Kirchner por administración fraudulenta; entre otros pedidos de condena.

Provistos de un voluminoso y contundente plexo probatorio, al cabo de nueve audiencias de alegatos, los concluyeron que la vicepresidenta fue la jefa de la asociación ilícita, es decir, de aquella “*organización criminal*” que se dedicó “*a la sustracción de fondos públicos*” para beneficiar a quien era su socio comercial, Báez.

En este grave marco de corrupción, quienes tienen una responsabilidad institucional relevante no tienen mejor idea que incitar a la violencia por redes sociales, en un claro intento de amedrentar a la justicia y en un evidente intento de inmiscuirse en otro poder independiente.

Este es el caso del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, quien en manifestaciones a través de sus redes sociales, el pasado 21 de agosto, intentó vulnerar el principio republicano de división de poderes. “Basta de persecución. Basta de lawfare. El LAWFARE no sólo busca perseguir a los dirigentes peronistas sino que también apunta a garantizar la impunidad del macrismo”, expresó a través de su perfil de Twitter, en un acto que trasciende la mera opinión para convertirse en una afrenta al libre desenvolvimiento de un Poder del Estado.

Quizás el Gobernador crea que las persecuciones son habituales en el ejercicio del poder, ya que eso es lo que hace con los intendentes que no son de su color político, quienes deben mendigar recursos y obras para aquellos vecinos que simplemente piensan distinto y no votan al Frente de Todos. Por eso, tal vez piense que cuando la justicia no falla como ellos pretenden simplemente se trata de persecución o lawfare.

Resulta imprescindible mantener la independencia del Poder Judicial puesto que representa seguridad jurídica, una garantía de protección de los derechos de los ciudadanos frente al Estado, lo que implica contar con un proceso justo e imparcial de manera que este Poder se desenvuelva razonablemente y libre de todo tipo de influencia externa sin la intromisión de los otros poderes del Estado: esto es lo que realmente significa la defensa de la plena vigencia del Estado de Derecho y esto debe ser una bandera que levante toda la dirigencia política en su conjunto, no puede haber grietas. Tal defensa es en beneficio de la sociedad toda, y esto significa repudiar cualquier accionar que atente contra sus principios democráticos.

La Democracia y el estado de derecho deben ser la piedra basal de una sociedad libre, justa y soberana, donde resulta pertinente que nuestra decisión y voluntad política sea contundente en un fuerte rechazo a todo accionar verticalista que la vulnere en sus principios, defendiendo firmemente la independencia de poderes de acuerdo a lo que dicta nuestra Constitución Nacional.

La corrupción no puede ser nunca la regla y el Estado de derecho nunca puede quedar rezagado, todos somos iguales ante la ley, premisa elemental de nuestra Carta Magna.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.
Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Manifestar su más absoluto repudio frente a las expresiones de amedrentamiento por parte del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, quien a través de la red social Twitter manifestó: “Basta de persecución. Basta de lawfare. El LAWFARE no sólo busca perseguir a los dirigentes peronistas sino que también apunta a garantizar la impunidad del macrismo”, en un nuevo intento por avasallar un poder independiente como el Poder Judicial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 790/2022

FUNDAMENTOS

El 24 de agosto de 2022 el presidente de la Nación, Alberto Fernández, realizó declaraciones en el programa “A dos voces”, del canal de noticias TN, en las cuales incluyó conceptos descalificantes y ofensivos hacia la labor de las instancias judiciales intervinientes en la causa “Vialidad” por la cual se está juzgando, entre otros, a la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Elisabet Fernández.

Entre otros conceptos agraviantes hacia el Ministerio Público Fiscal, Fernández manifestó que “le regalaría unos tratados de derecho penal”, “me parece un disparate todo lo que dijo”, que el alegato tiene “una debilidad jurídica asombrosa” y “dijo un sinfín de disparates jurídicos”.

También tuvo expresiones similares respecto al Poder Judicial de la Nación en general, sobre el cual afirmó: “tenemos una Justicia que se parece mucho más a la justicia de una monarquía que la de una democracia, porque trabaja para los poderosos”.

Pero, sin dudas, Alberto Fernández traspasó todos los límites cuando manifestó “hasta acá Nisman se suicidó, espero que el fiscal Luciani no haga lo mismo”.

Con esta frase, Alberto Fernández hace gala de su ya conocida incoherencia. En 2015, decía: “nadie en la Argentina piensa que Nisman se ha suicidado. Nadie, absolutamente nadie. La primera que cree que no se ha suicidado es Cristina Fernández de Kirchner” (entrevista de 2015, en declaraciones a *i24news*). Pero como nos tiene acostumbrados, el Alberto de la mañana no es el mismo Alberto de la tarde.

Pero hay algo mucho más grave en esta frase que une a dos fiscales. Menciona a uno, Nisman, sobre el cual la Justicia tiene abierta una causa por homicidio, dada su muerte un día antes de su alegato acusatorio contra Cristina Elisabet Fernández, asociándolo con Luciani, el fiscal que acaba de pronunciar su alegato contra la misma dirigente.

Consciente o inconscientemente, esa frase es una velada advertencia para los fiscales y para los jueces que tienen que juzgar a la actual Vicepresidente de la Nación.

Con sus dichos, Alberto Fernández no sólo intentó violar el debido proceso. También efectuó una sutil (o no tanto) amenaza.

Sus afirmaciones poseen un contenido desagradable y temerario hacia un funcionario que sólo ha cumplido su labor asignada por el art 120 de la Constitución Nacional que instaura la independencia y autonomía del Ministerio Público Fiscal, en el Caso 2833 caratulado: ‘Fernández de Kirchner, Cristina y otros s/infracción art 173 y 210 del Código Penal’.

El presidente también infringe el artículo 109 de la Constitución Nacional, que cita: “En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas”.

Es claro que el Presidente intenta intimidar, amenazar y violentar el trabajo de un Poder que debe ser independiente. Tampoco resulta justificativo válido haberlo dicho en uso de la libertad de expresión en tanto el primer mandatario debe ser consciente de la trascendencia de sus expresiones, debiendo cuidar las expresiones que realice y con el mayor deber de diligencia.

En virtud de ello, se ha presentado en la Cámara de Diputados de la Nación un pedido de juicio político.

Pero más allá del curso que siga dicho procedimiento, hay algo que no podemos eludir y es la condena a las afirmaciones de un funcionario (el más alto de la Nación) que se jacta de desconocer la división de poderes y amenaza por televisión a un fiscal.

El presidente debe entender que vive en un Estado de derecho y tiene que aceptar la decisión de la Justicia. No puede indultar a la Vicepresidenta porque la sociedad argentina no tolera más la impunidad. Y la Vicepresidenta debe comprender que los actos que cometió son delitos y tiene que aceptar los tribunales de la Constitución porque sus conductas están previstas como delito.

Ante todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto repudio frente a las expresiones del Sr. Presidente Alberto Fernández en el programa televisivo “A Dos Voces”, donde a través de reiteradas descalificaciones vulneró las obligaciones constitucionales de su cargo relativas a la división de poderes, a la vez que efectuó graves amenazas contra el fiscal federal Diego Luciani.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 791/2022

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto de ley es contribuir a la inserción laboral de los jóvenes, aliviando la carga tributaria a aquellos emprendedores de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años, mediante la exención del pago del componente impositivo provincial del Régimen Simplificado para los nuevos contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro.

La Argentina se encuentra atravesando una crisis económica de fuerte impacto social. Basta con mirar el índice de inflación del mes de julio de 2022, que fue 7,4%, la más alta en 20 años, con un acumulado de 46,2% en lo que va del año. La inflación interanual, por su parte, se sitúa por encima del 70%, la cifra más alta desde 1991, y se prevé un índice final para 2022 por encima del 90%.

En efecto, ese guarismo interanual representa el pico de inflación más alto de las últimas tres décadas; evidenciando con ello los síntomas de agotamiento de un modelo de crecimiento basado en la demanda, principalmente gasto público financiado con emisión monetaria, que necesita ser reemplazado por un modelo con énfasis en la inversión y el aumento de la oferta de bienes y servicios.

Sin embargo, esta crisis no golpea a todos por igual. Los jóvenes se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor, especialmente si pertenecen a las clases sociales de menores recursos o si son mujeres.

Para el rango de entre 18 y 29 años, la última cifra de desocupación asciende para las mujeres al 24,9%, por encima del 23,9% de igual período del 2020, mientras que en varones alcanzó 17%, por debajo del mismo trimestre del año pasado (18,5%), según un informe de el diario "El Economista" (Desempleo juvenil: un problema mundial y los números de Argentina. El Economista. 09-08-2021).

De acuerdo a los datos de INDEC, las personas menores de 30 años explican alrededor de la mitad de la población desocupada de Argentina, es decir, casi un millón de personas.

Al respecto, un informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec) aseguró que Argentina es el país con mayor desempleo juvenil de Latinoamérica. "En nuestro país, casi dos de diez jóvenes están desempleados, mientras que incide sobre el 7,4% de la población en general. Es decir: la tasa de desempleo en los jóvenes más que duplica a la de la población adulta en general y viene ampliándose desde 2004", consignaron.

Otro punto importante que permite entender el alto nivel de desempleo de este rango etario tiene que ver con el alto nivel de informalidad al que los jóvenes están expuestos. El trabajo de Cippec además resaltó que seis de cada diez jóvenes que trabajan lo hacen de forma precaria, es decir, en la informalidad. No obstante, a menudo ganan el salario mínimo o menos, trabajan por jornadas extendidas, en situaciones insalubres y sin protección social (sin cobertura médica, sin vacaciones pagas, licencias por estudio, por maternidad o paternidad en caso de tener un hijo, ni aportes jubilatorios).

Los jóvenes son los más perjudicados a la hora de poder pensar en un trabajo o emprendimiento propio por las trabas tanto burocráticas como impositivas con las que se encuentran.

En este sentido, la presente iniciativa va en línea con el Proyecto de Ley 724/2022, de mi autoría, aunque en este caso en vez de otorgar incentivos a empresas para que generen puestos de trabajo en generación de dependencia busca concederlos directamente a quienes deciden ser sus propios jefes animándose a emprender.

Mediante la exención propuesta, se busca incentivar a ese grupo etario a invertir y a ser parte del mercado formal de trabajo a través de una reducción en la carga impositiva provincial; y a la vez, invitar a los municipios a sancionar normativas tendientes a bonificar tributos y tasas municipales en igual sentido.

Dicha exención se aplicará para los nuevos contribuyentes o a los que hayan sufrido la baja antes de enero de 2021, que tengan entre 18 y 29 años, del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter obligatorio para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- monotributo (RS) nacional. Dicho impuesto fue establecido en nuestra provincia por Resolución N° 1091/2019, modificatoria de la Resolución 279/2017, de la Agencia de Recaudación Tributaria.

El beneficio de exención impositiva que se propicia, rige desde la entrada en vigencia de la presente ley y por el término de 24 meses corridos desde el alta del contribuyente.

Si esta ley se aplicase, un emprendedor rionegrino, de entre 18 y 29 años, podría ahorrar unos 200 mil pesos si consideramos una facturación mensual bruta de 273 mil pesos; con lo cual, se estaría ahorrando un mes de trabajo que no iría al pago de impuestos y que podría destinar a mejorar su emprendimiento. En tanto que, para el Estado rionegrino, el costo fiscal de ésta medida resultaría marginal.

En efecto, si consideramos que en el primer año se alcanza con dicho beneficio unos 20.000 emprendedores, de entre 18 y 29 años, cuya facturación mensual ronda los 111 mil pesos, el costo fiscal de la exención por un mes sería de unos 16 millones de pesos; representando el 0,5% de la masa salarial mensual de la administración pública provincial.

Claramente, el costo en términos de pérdida de recaudación no es significativo. Pero sin lugar a dudas, al activar el círculo virtuoso del empleo y la producción, en el mediano y largo plazo la generación de riqueza impactará en el consumo y en la recaudación tributaria. Es decir, dicha pérdida transitoria para el fisco se verá largamente compensada.

Por otra parte, esta propuesta también apunta al arraigo territorial, ya que intenta integrar a los jóvenes en el mercado laboral e incentivarlos para que puedan desarrollar su carrera y su proyecto de vida acá en la provincia de Río Negro.

Ante todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Dispóngase una bonificación del cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los primeros veinticuatro (24) meses desde el inicio de actividades, para los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Provincia de Río Negro que no registraren inscripciones previas en el tributo o que registraren el cese en el tributo con anterioridad al 1º de enero de 2021, y que pertenezcan al rango etario de entre los dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, ambos inclusive.

Artículo 2º.- La Agencia de Recaudación Tributaria definirá el procedimiento y los requisitos exigidos a fin de hacer efectiva la bonificación establecida en la presente ley.

Artículo 3º.- Invítese a los Municipios de la provincia de Río Negro a adherir a los fines de sancionar normativas tendientes a bonificar tributos y tasas municipales a los contribuyentes del artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 792/2022

FUNDAMENTOS

En un hecho histórico un proceso judicial de años dejó al descubierto la aberrante matriz de corrupción que enriqueció a unos pocos a costa del esfuerzo y sacrificio de todos los argentinos, por primera vez desde que ejerce cargos electivos en la administración pública, la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner escuchó el pedido de 12 años de prisión y su inhabilitación de por vida a ejercer cargos públicos. También, el decomiso de los bienes y las ganancias producidas por ese dinero defraudado al Estado.

El petitorio, formulado por los fiscales Diego Luciani y Sergio Mola en el marco del juicio por el presunto direccionamiento de la obra pública a favor de Lázaro Báez, incluyó el pedido de 12 años de pena para éste último, unos 10 años para Julio de Vido, José López y para el ex titular de Vialidad Nelson Periotti, 2 años de prisión en suspenso para Carlos Santiago Kirchner por administración fraudulenta; entre otros pedidos de condena.

Provistos de un voluminoso y contundente plexo probatorio, al cabo de nueve audiencias de alegatos, los fiscales concluyeron que la vicepresidenta fue la jefa de la asociación ilícita, es decir, de aquella "organización criminal" que se dedicó "a la sustracción de fondos públicos" para beneficiar a quien era su socio comercial, Báez.

En este grave marco de corrupción, quienes tienen una responsabilidad institucional relevante no tienen mejor idea que incitar a la violencia por redes sociales, en un claro intento de amedrentar a la justicia y en un evidente intento de inmiscuirse en otro poder independiente.

Este es el caso del ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Andrés Larroque, quien en un repudiable acto intentó vulnerar el principio republicano de división de poderes con declaraciones intimidatorias a través de sus redes sociales. "Con Cristina no se jode", afirmó el pasado 22 de agosto, emitiendo así un mensaje cuasimafioso tanto para los funcionarios judiciales que deben llevar adelante el proceso contra la vicepresidenta, como para cualquier ciudadano que piense distinto a su espacio político.

Los hechos que estamos viviendo en los últimos días son de una gravedad institucional inédita en nuestro país. Que funcionarios con responsabilidades públicas envíen mensajes amenazantes hacia la justicia nos preocupa sobremanera.

Resulta imprescindible mantener la independencia del Poder Judicial puesto que representa seguridad jurídica, una garantía de protección de los derechos de los ciudadanos frente al Estado, lo que implica contar con un proceso justo e imparcial de manera que este Poder se desenvuelva razonablemente y libre de todo tipo de influencia externa sin la intromisión de los otros poderes del Estado: esto es lo que realmente significa la defensa de la plena vigencia del Estado de Derecho y esto debe ser una bandera que levante toda la dirigencia política en su conjunto, no puede haber grietas. Tal defensa es en beneficio de la sociedad toda, y esto significa repudiar cualquier accionar que atente contra sus principios democráticos.

La Democracia y el Estado de Derecho deben ser la piedra basal de una sociedad libre, justa y soberana, donde resulta pertinente que nuestra decisión y voluntad política sea contundente en un fuerte rechazo a todo accionar verticalista que la vulnere en sus principios, defendiendo firmemente la independencia de poderes de acuerdo a lo que dicta nuestra Constitución Nacional.

La corrupción no puede ser nunca la regla y el Estado de derecho nunca puede quedar rezagado, todos somos iguales ante la ley, premisa elemental de nuestra Carta Magna.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.
Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Manifiestar su más absoluto repudio frente a las expresiones intimidatorias y de amedrentamiento en un nuevo intento por avasallar la justicia por parte del Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Andrés Larroque, quien a través de la red social Twitter se manifestó diciendo que "con Cristina no se jode".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 793/2022

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación dió media sanción a un proyecto de ley que beneficiaría a 900 combatientes de incendios forestales y rurales en todo el país. Con la sanción de esta ley en la Cámara de Diputados, tendrán derecho al beneficio del régimen diferencial los brigadistas varones a partir de los 57 años y las brigadistas mujeres a partir de los 50 años. Para acceder a la jubilación los beneficiarios tendrán que acreditar 25 años de servicios en unidades operativas de lucha contra incendios forestales o rurales, de los cuales al menos 15 años, tendrán que ser como combatientes en tareas de supresión en el terreno.

Por otra parte, el proyecto establece que el haber mensual de las jubilaciones será equivalente al 82 % de la remuneración mensual del cargo que tuviera asignado al momento del cese. Este proyecto beneficia a las y los trabajadores que se desempeñen o se hayan desempeñado como combatientes de incendios forestales o rurales en organismos nacionales o provinciales, cuyas cajas estén adheridas a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

El proyecto con media sanción del Senado, prevé que los servicios prestados con anterioridad al momento de la sanción de la ley serán válidos en tanto hayan sido brindados para el Estado Nacional o Provincial y retribuidos por éstos.

La Autoridad de aplicación, que deberá llevar un registro de los trabajadores alcanzados, será la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

De los 876 trabajadores que contarían con la cobertura previsional, 496 brigadistas dependen de Nación, entre personal del Servicio Nacional de Manejo del Fuego y de Parques Nacionales, y 380 son combatientes provinciales.

Durante el tratamiento de la iniciativa la Senadora Nacional García Larraburu manifestó: " En mi provincia, Río Negro, es un tema de mucha importancia para la comunidad local. Todos los años nos enfrentamos a incendios forestales, que están creciendo en voracidad y duración, como consecuencia del calentamiento global. Convivimos con los combatientes y somos testigos del esfuerzo que realizan a diario. Por eso sabemos que la exposición a los intensos riesgos que generan los incendios forestales y su impacto en la salud del personal, ameritan un tratamiento diferenciado en el acceso a su jubilación. Las tareas de prevención, presupresión, y principalmente de supresión de incendios forestales requieren de personal capacitado y entrenado físicamente".

"Es un proyecto que busca cuidar a quienes protegen nuestros bosques y biodiversidad. Es una demanda histórica de nuestros combatientes; y debemos asegurarnos que quienes están en la primera línea de fuego, cuenten con un mayor amparo estatal y previsional " concluyó.-

Por ello:

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del Proyecto con media sanción del Senado de la Nación, Expte (CD-043/22); que establece un Régimen Previsional Diferencial para Combatientes de Incendios Forestales y/o Rurales, cuya autoría es de la Senadora Nacional por Río Negro, Silvina García Larraburu.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 794/2022

FUNDAMENTOS

En un rápido recorrido histórico sobre la educación técnica argentina, podemos puntualizar que desde la fundación de la primera escuela técnica del país (año 1899) por el ingeniero Otto Krause, la educación Técnica argentina padeció los vaivenes de las distintas coyunturas políticas que se sucedieron en el país. Es así que, durante los primeros años del siglo XX, surgió la necesidad de crear más instituciones técnicas y de formación en oficios ante las demandas de diferentes sectores industriales. A raíz de ello, surgieron instituciones en todo el país. La creación del Consejo Nacional de Educación Técnica (CoNET), en 1959, permitió uniformar y agilizar su enseñanza.

Por otra parte, y en vinculación directa con la propuesta de educación técnica del país, se creó la Universidad Obrera Nacional (UON), que fue una universidad técnica argentina instaurada en 1948 y que en 1959 cambió su nombre por el actual Universidad Tecnológica Nacional. La Universidad Obrera fue creada por el gobierno de Juan Domingo Perón con el objeto de servir como instituto superior de formación técnica, que completaba la formación dada por las escuelas técnicas del país. El objetivo era formar profesionalmente a la clase trabajadora y favorecer su movilidad social. La fundación de esta universidad venía a concretar un esfuerzo sistemático por acercar los beneficios de la capacitación profesional y la educación técnica a la clase trabajadora del país. Era una Universidad para los obreros afiliados a la CGT.

Por su parte, desde su creación el 15 de noviembre de 1959, el Consejo Nacional de Educación Técnica (CoNET) permitió a los jóvenes y adultos una inserción en el proceso productivo no sólo como mano de obra especializada, sino que también como verdaderos pioneros en la aplicación de modernas técnicas de producción y de creación de pequeñas y medianas industrias.

Uno de los objetivos prioritarios de la institución consistió en establecer las políticas de educación técnica en todo el territorio nacional, vinculando la oferta educativa de la modalidad técnica con el desarrollo productivo e industrial de cada región.

La Ley N° 26.058 –Ley de Educación Técnico Profesional (ETP)–, sancionada el 7 de septiembre de 2005, regula y ordena la enseñanza técnica de los niveles Secundario, Superior y Formación Profesional, para capacitar a los y las estudiantes en competencias básicas para que se inserten en ámbitos económico-productivos y/o continúen estudiando. En su artículo 4 consigna: “la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo...”.

Dentro de la misma, se incluyen instrumentos, mecanismos y herramientas para el financiamiento, ordenamiento y fortalecimiento de la ETP que llevaron a la creación de nuevas instituciones en todo el país, el aumento de la matrícula, y a la mejora de entornos formativos y de la calidad de trayectorias educativas.

Recientemente, el Ministerio de Educación de la Nación anunció la construcción de 100 Escuelas Técnicas de Formación Profesional a lo largo de todo el país, reflatando e impulsando el sentido federal y democrático de la política educativa en general y de la Educación Técnica en particular.

“En Río Negro, hay actualmente 35 Centros de Educación Técnica Secundaria, 6 Centros de Capacitación Técnica, 2 Escuelas de Aprendizajes de Oficios, una Misión Monotécnica, un Centro de Educación Agropecuaria, 2 Centros de Formación Integral de la Construcción, 14 Institutos Técnicos de Nivel Superior; además de un Centro de Aulas Talleres Móviles (compuesto por 7 ATM’s), que día a día trabajan en la formación del estudiantado rionegrino.

En los últimos diez años, a través de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se crearon diez nuevos Centros de Educación Técnica en donde las especialidades fueron definidas teniendo en cuenta el entorno socio productivo de cada región, en el marco de la homologación de los Planes de Estudios”. Fuente: ADN Noticias – Domingo 20 de febrero 2022.

En la Provincia de Río Negro se creó en el año 2012 la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, otorgándole a la ETP un lugar de importancia y una valoración reclamada por años, y a su vez durante el mismo año comenzó una etapa de crecimiento y afianzamiento de la Educación Técnica provincial muy importante. Entre el período que va del año 2012 al 2014 se crearon en la provincia una serie de Escuelas Técnicas marcando un rumbo fundamental en el afianzamiento y crecimiento de la modalidad en toda la geografía provincial. Ver cuadro de referencia (**)

Creaciones de la MODALIDAD TECNICO PROFESIONAL (**)			
Normativa	Nº	Año	Descripción
Res. CPE	269	2013	CREAR a partir del Ciclo Lectivo 2013, el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 27, en la localidad de General Fernández Oro.
Res. CPE	270	2013	CREAR a partir del Ciclo Lectivo 2013, el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 26, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.
Res. CPE	3407	2013	CREAR, a partir del Ciclo Lectivo 2014, el Centro de Educación Técnica Nº 28, en la localidad de San Carlos de Bariloche.
Res. CPE	3519	2013	CREAR, a partir del Ciclo Lectivo 2014, el Centro de Educación Técnica Nº 29 en la localidad de Luís Beltrán.
Res. CPE	3657	2013	INICIAR el Proceso de Transformación, con carácter de experiencia educativa, del Centro de Educación Media Nº 12, que a partir de la presente resolución, se constituye en el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 30 de la localidad de Cipolletti
Res. CPE	2204	2014	INICIAR el Proceso de Transformación, con carácter de Experiencia Educativa, del Centro de Educación Media Nº 81, que a partir de la presente Resolución, se constituye en el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 31 de la localidad de Villa Manzano.

Hoy la provincia de Río Negro va reconvirtiendo su matriz productiva. Las nuevas formas de generación de energía con macro-proyectos como el Hidrógeno Verde, o el avance de la explotación del petróleo y sus derivados, hace que la Provincia se transforme en un polo importante de atractivo de nuevas fuentes y formas de trabajo. En este sentido resulta imprescindible generar estrategias educativas que preparen a nuestros jóvenes y adultos para las nuevas alternativas

Considerando esta situación resulta pertinente impulsar la propuesta del Centro de Capacitación Nº 3 de la localidad de Cinco Saltos, elaborada por el cuerpo docente, como así también por la Comisión de Jubilados del Establecimiento, propuesta que fuera entregada a las autoridades del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Este grupo de docentes activos y pasivos del CCT Nº 3 esgrimen: "Teniendo en cuenta la progresiva ampliación de la matrícula que se viene sosteniendo a partir de la obligatoriedad de la educación secundaria a través de la Ley de Educación Nacional en el año 2006, y las Resoluciones pertinentes del CFE, se valoran los diferentes esfuerzos que se realizan tanto a nivel nacional, como provincial y local para dar lugar a esta creciente demanda. Es notorio, sin embargo que la misma ha crecido y en la Localidad se da respuesta a esto con la misma cantidad de establecimientos educativos desde hace varios años.

Dada la necesidad en nuestra ciudad, de contener la gran cantidad de aspirantes a Escuelas Secundarias, hoy se estima la falta de al menos dos Establecimientos Educativos de dicho Nivel.

Siendo que, de las cinco escuelas secundarias de la localidad, dos de ellas, que comparten edificio, carecen de infraestructura edilicia para la accesibilidad de alumnos en proceso de inclusión, una de ellas posee la mayor matrícula en dicha franja y la otra es la única de adultos.

Que el abanico de orientaciones educativas, frente a las que nuestra ciudad ofrece, una población que crece día a día, las distancias hacia otras localidades para satisfacer la tendencia vocacional de nuestros jóvenes, algunas solo encontradas en nuestra provincia vecina, Neuquén.

Que, viendo el paulatino crecimiento de nuestra matrícula, lento a lo largo de la última década, pero sostenido.

Que actualmente la oferta educativa de FP del CCT3, de ocho Especialidades, a saber:

Carpintería en Madera
Diseño de Indumentaria
Instalador Electricista
Mecánica Automotriz

Operador de PC
Tornería en Madera
Tornería Mecánica
Soldadura Eléct. y Autógena

Que a pesar de haber logrado, con mucho esfuerzo, una armoniosa convivencia, se detecta aún carencia de espacios, no solamente para el dictado de las Prácticas, sino de guardado de Maquinarias, Herramientas Eléctricas de Banco o Manuales, Insumos y en forma temporaria los Trabajos Prácticos que cada uno de nuestros Estudiantes deja por algunos días o semanas en algunos casos. A lo largo de la historia de la institución, el uso de los espacios siempre ha condicionado nuestras Prácticas, adaptándolas a espacios de hacinamiento y lejanos a la adecuación que demanda una capacitación de calidad. Estas problemáticas se perciben principalmente en las distintas secciones de quienes compartimos Edificio, el Centro de Educación Técnica N°5, Don Jaime Morant, estorbando y en muchas ocasiones impidiendo sus Prácticas, sin que de nuestra parte tengamos opciones para solucionarlo.

Que el crecimiento y despliegue de nuestras tres Especialidades más numerosas, Diseño de Indumentaria, Soldadura EyA e Instalador Electricista, que brindan un amplio acceso al campo Laboral de la Región, demandan Espacios que hoy no encontramos en el Edificio”.

Basándonos en la anterior argumentación, solicitamos el Estudio de Factibilidad para ocupar el Edificio que deja la Escuela Primaria N°63, Estado de Israel, para desarrollar nuestra Propuesta. El Proyecto Integral, ya debatido entre los participantes más arriba detallados no termina en el simple hecho de cambiar de Edificio, sino que contempla un amplio despliegue de posibilidades en lo Educativo y en lo Laboral, las cuales podemos resumir en los siguientes ítems.:

-Recuperación y adaptación del Edificio en el Marco de Prácticas Profesionalizantes de las Especialidades de Instalador Electricista, Soldadura EyA, Carpintería en Madera (principales pero no excluyentes)

Creación “A Término” de la Especialidad de Albañilería; tenemos en nuestra Planta Docente tres Arquitectos...que estarían no solo en las Prácticas, sino “ad honorem” en funciones de Dirección y Ejecución de las Obras pertinentes para dicho fin. La nueva y temporal Especialidad realizaría Prácticas Profesionalizantes en el mismo sentido.

Para cuestiones Decorativas o de Confort Diseño de Indumentaria aportaría sus PP.

-Ampliación de los Planes de Estudio del Establecimiento brindando a la localidad una solución a la carencia de escuela Secundaria contemplando la creación de una Escuela Secundaria, para atender la demanda que genera el crecimiento de la matrícula en la localidad y su zona de influencia.”

Puede considerarse para esta instancia: La nueva oferta educativa acordada recientemente en el Consejo Federal de Educación, que recibió el apoyo de la jurisdicción, denominada Escuela Profesional Secundaria, que otorga certificación profesional (en la especialidad elegida) y título secundario. Brinda formación para el trabajo a la vez que posibilita la continuidad de estudios superiores.

Está destinada a jóvenes de 15 a 18 años que quieran comenzar la secundaria, retomarla o que hayan cursado dos o más veces un mismo año.

Ofrece una cursada flexible y personalizada; reconocimiento de trayectos formativos anteriores, saberes y experiencias laborales previas; acompañamiento personalizado en la cursada; grupos de hasta 15 estudiantes y espacios para tareas y/o tutorías.

Esta nueva trayectoria estará disponible en algunas instituciones de la Educación Técnico Profesional incorporadas al Registro Federal de ETP (según lo establecido por el Consejo Federal de Educación).

La oferta educativa brinda formación profesional con formación general, cursando en instituciones de educación técnico profesional que cuentan con los ámbitos y la tecnología necesaria para dicha formación. Tomado de info.inet@educacion.gob.ar

La propuesta encierra con el compromiso de Equipos Docentes junto a la Comisión de Jubilados del CCT3, quienes manifiestan que están dispuestos a realizar un Proyecto Integrador definitivo que responda a las expectativas de crecimiento y de servicios a la comunidad de Cinco Saltos, al tiempo de paliar una demanda que cada día crece más en la localidad.

En este sentido resulta de suma importancia recuperar las palabras del Ministro de Educación de la Nación Jaime Perzick, quien en el acto de inauguración del ciclo lectivo 2022, se refirió a la formación profesional como “...una herramienta fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa que favorece el desarrollo económico y social del país”.

Al momento que anunciaba “la concreción de 100 edificios integrados para la educación técnico profesional, y junto con ello las 500 ofertas educativas de Educación Profesional Secundaria, que serán escuelas para chicas y chicos de 15 años o más que dejaron la escuela y que quieren retomar su educación. Van a tener cuatro áreas: lengua, matemática, sociales y naturales; y mucha formación profesional” Fuente: Página Oficial del Ministerio de Educación de la Nación.

Es por ello, que la Legislatura rionegrina se hace eco de estas políticas que impulsan el mejoramiento de las ofertas educativas de la Educación Técnico Profesional y en particular de la Formación Profesional, por parte de quienes han trabajado por más de 50 años sin la posibilidad de contar con edificio propio, y hoy se proponen y comprometen para avanzar en este logro.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado que se acompañe al proyecto presentado a los funcionarios de dicho Ministerio por las autoridades del Centro de Capacitación Técnica N° 3 de la localidad de Cinco Saltos, elaborado por el cuerpo docente y por la Comisión de Jubilados del Establecimiento en el que solicitan el Estudio de Factibilidad para ocupar el Edificio que deja la Escuela Primaria N°63 “Estado de Israel”, para relocalizar allí a esta institución de Formación Profesional.

Artículo 2º.- Asimismo que se contemple la creación de una Escuela Profesional Secundaria, que otorgue certificación profesional (en la especialidad elegida) y título secundario, y que brinde formación para el trabajo a la vez que posibilite la continuidad de estudios superiores destinada a jóvenes de 15 a 18 años que quieran comenzar la secundaria, retomarla o que hayan cursado dos o más veces un mismo año.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 795/2022

FUNDAMENTOS

El Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente (INIBIOMA) es un Instituto de bipertenencia entre el CONICET y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) Fue creado en el año 2006 y actualmente cuenta con un plantel de investigadores, becarios, personal de apoyo y administrativos. Todos conforman un cuerpo científico dedicado a la investigación en biodiversidad y medioambiente, a la formación de recursos humanos, y a diversas actividades de transferencia, vinculación y servicios a terceros.

Las líneas de investigación se relacionan con aspectos ambientales y de biodiversidad que incluyen temas de ecología, zoología, botánica, etnobiología, genética y paleontología.

Este martes el presidente Alberto Fernández inaugurará en la localidad de San Carlos de Bariloche el nuevo edificio del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente (Inibioma), de bipertenencia entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y la Universidad del Comahue.

La actividad será a las 13 y el presidente Alberto Fernández, quien estará acompañado por el ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) Daniel Filmus, inaugurarán el «Edificio de laboratorios y aulas para la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones del Instituto Balseiro», dependiente la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y de la Universidad Nacional de Cuyo, también en Bariloche.

La obra, de 1.650 metros cuadrados, contó con una financiación histórica de 137 millones, 140 mil, 275 pesos, y una inversión actualizada de más de 557 millones. El instituto contará con ocho laboratorios equipados con campanas de extracción de gases, 14 oficinas y cuatro salas de reunión.

Debemos recordar que en el 2010, el Instituto Balseiro -dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y de la Universidad Nacional de Cuyo (Uncuyo)- recibió el pedido directo desde el Poder Ejecutivo Nacional para implementar la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones. Desde ese momento, el Balseiro se abocó a ello y la construcción de este edificio de laboratorios y aulas para la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, de aproximadamente 7.000 metros cuadrados, que finalizó el 30 de junio de 2022 y significó una inversión del Estado nacional de 350 millones de pesos.

Desde el 2010 hasta hoy no sólo se creó la carrera de grado, sino que además se implementaron orientaciones para la mencionada temática en los posgrados de Maestría en Ingeniería y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería del Instituto. Asimismo, se realizaron inversiones de equipamiento de punta por aproximadamente seis millones de dólares, y se incorporaron al Instituto docentes-investigadores en la temática de diferentes partes del país y del extranjero.

En 2017 la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones fue acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau) por un período de seis años. A la fecha se han graduado 36 ingenieros/as en Telecomunicaciones y 15 magísteres/doctores en Ingeniería con orientación en Telecomunicaciones. El objetivo de los próximos dos años es duplicar esta cantidad de estudiantes.

Por su parte, a las 16.30, Filmus firmará en Bariloche, junto con la Presidenta de la CNEA, Adriana Serquis, y el Presidente del Instituto Balseiro, Mariano Cantero, el Convenio de Ejecución «Museo Tecnológico Interactivo de Ciencia, Ambiente y Sociedad (MuTec)», presentado en el marco del Programa Construir Ciencia.

Ese proyecto contempla la construcción/adecuación de una infraestructura que albergará las actividades desarrolladas en conjunto por las instituciones mencionadas. Será un espacio de divulgación donde se visibilizarán aportes, debates y reflexiones provenientes de la producción científico-tecnológica en relación con los problemas sociales locales, regionales y globales.

El MINCyT aportará la suma equivalente a 725 millones de pesos. La Institución de cabecera es la CNEA. La propuesta es acompañada por el Gobierno de Río Negro, a través de la Agencia de Innovación y

Economía del Conocimiento (Río Negro Innova), el Conicet, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (Conae) y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).

Por ello:

Autor: Ramón Chioconi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad del Comahue, su beneplácito por la inauguración del nuevo edificio INIBIOMA, instalado en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- A la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y de la Universidad Nacional de Cuyo, su satisfacción por la inauguración del edificio de laboratorios y aulas para la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones del Instituto Balseiro.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 796/2022

FUNDAMENTOS

La celebración del Día de las Infancias tiene su origen en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), recomendando destinar un día para fomentar la fraternidad entre los niños y niñas del mundo, y promover su bienestar con actividades sociales y culturales, como también, invitar a la reflexión para concientizar que todos los niños y niñas deben tener derecho a la salud, educación y protección.

En el año 2020 el gobierno nacional, impulsada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social, decide cambiar el nombre del "Día del Niño" por el de "Día de las Infancias", dejando de lado la noción androcéntrica de "niño" como sujeto universal y homogéneo a fin de continuar a una denominación plural, capaz de contener y representar las experiencias heterogéneas y múltiples de la niñez, favoreciendo las prácticas inclusivas.

En Río Negro se instituye el tercer domingo del mes de agosto de cada año como el "Día de las Infancias", no obstante, la realidad demuestra que la comunidad (juntas vecinales, clubes, iglesias y organizaciones civiles) se moviliza durante todo el mes de agosto, motivados en ofrecerle a los niños y niñas el mejor agasajo en su día.

Uno de los hechos más relevantes para celebrar el Día de las Infancias se vivió el último domingo 28 de agosto del corriente año en el Parque Ferreira, que fue organizado por el actual intendente Pedro Oscar Pesatti del gobierno de Viedma, con la colaboración del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, el Gobierno de Río Negro, Cementos del Valle y Lotería de Río Negro.

La premisa fundamental de este gran festejo fue integrar, unir e incluir para que todos y todas convivan en una sociedad sin diferencias de ningún tipo, es decir, de forma igualitaria. En tal sentido, la organización contó con un importante despliegue, principalmente la movilidad para los niños y niñas de todos los barrios, El Cóndor, zona rural del IDEVI y Barrio Juncal. La finalidad de esta movilización se realizó en función para que los infantes puedan protagonizar y celebrar su día junto a sus padres y familiares en este imponente marco de actividades y juegos, brindado para ellos más de cien artistas y músicos, como también, inflables, juegos recreativos y deportivos. Esto dio lugar a la asistencia de treinta mil personas, contenidos en una impecable organización compuesta por trabajadores municipales, colaboradores y funcionarios.

Este evento único en su tipo, dejó como resultado lo que se había pensado, festejar el Día de las Infancias en un contexto de amor, alegría, integración, unión e inclusión.

Por ello:

Autor: Elbán Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario el festejo por la celebración del "Día de las Infancias" que fue realizado en el Parque Ferreira de la ciudad capital de nuestra provincia, el pasado día domingo 28 de agosto de 2022, el cual reunió a niños y niñas de todos los barrios, como así también del

balneario El Cóndor, zona rural del Instituto de Desarrollo del Valle inferior del río Negro (IDEVI) y El Juncal, organizado por el Gobierno Municipal de la ciudad de Viedma, siendo un festejo único que brindó una jornada igualitaria, integradora e inclusiva y contó con la presencia de treinta mil personas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 797/2022

FUNDAMENTOS

El Cambio Climático, una de las principales amenazas que enfrenta el mundo entero hoy en día, se encuentra desafiando a los países y sus gobiernos en la búsqueda de soluciones urgentes a sus ya efectos negativos sobre las comunidades globales, así como en la de propuestas innovadoras que promuevan matrices energéticas y productivas diferentes, que no sólo revertan aquellas consecuencias indeseables sino que ofrezcan formas de desarrollo más limpias, convenientes y eficientes para la humanidad.

En este sentido se ha vuelto imprescindible el diseño e impulso de políticas públicas por parte de los gobiernos nacionales y locales, que se transformen en el camino a seguir para el logro de estos dos objetivos: revertir las consecuencias negativas ya manifiestas, ocasionadas por los patrones de producción y consumo vigentes; y la implementación de modelos de desarrollo que resulten más eficaces, generosos y funcionales a las necesidades sociales y ambientales, elevando la calidad de vida de la gente.

Nuestra provincia ha iniciado ya el tránsito por ese camino.

A sabiendas de que se encuentra inserta en una región no exenta de grandes inconvenientes, ha preferido hacer pie sobre las enormes potencialidades que la caracterizan; y hacer foco en la posibilidad de producir hidrógeno verde, lo que no sólo le brindaría una gran oportunidad de contribuir a un proceso de transición energética que aporte significativamente a un mecanismo de descarbonización para el mundo, sino también una relevante ocasión para favorecer inversiones y desarrollo socio-económico para nuestro territorio, nuestra región y nuestro país.

Así, la instalación de una planta de este combustible en Sierra Grande se ha transformado en una de las metas a la cual el gobierno rionegrino aspira alcanzar en un mediano plazo, y en una iniciativa que proyecta generar miles de empleos, una vez puesta en producción.

Esta nueva realidad exigirá de mano de obra capacitada en diferentes rubros para la atención de múltiples necesidades y demandas laborales que se generarán a partir de esa inversión, por lo que, desde hace ya algunos meses, el gobierno provincial se ha dispuesto a diagramar distintos tipos de proyectos de formación para que el proyecto de hidrógeno verde pueda desarrollarse con fluidéz y sin mayores dificultades en cuanto al empleo de recursos humanos aptos para las tareas que sean requeridas.

Es así como la Provincia, la Nación y diversas organizaciones no gubernamentales se encuentran avanzando ya con las primeras propuestas de formación pensadas dentro de este contexto. El plan provincial incluye, entre otras iniciativas, formaciones en escuelas técnicas y también carreras universitarias.

La UTHGRA, la UOCRA, ALTEC y la COOPERATIVA ELECTRICA DE SAN CARLOS DE BARLOCHE son algunas de las organizaciones que ya se encuentran prestando servicios de capacitación de variado perfil, a los interesados.

Y es en este mismo sentido, que también ya se encuentra abierta la inscripción a la Diplomatura Universitaria en Hidrógeno Verde, articulada de manera conjunta entre el Gobierno Provincial y la Universidad Nacional de Río Negro.

La Diplomatura en Hidrógeno Verde es una formación abierta al público general y no requiere tener conocimiento previo sobre la temática, dado que busca generar información y conocimiento en el territorio rionegrino, estableciendo un diálogo fundado con la sociedad y con el sector científico/técnico, para pensar el desarrollo y el futuro de las energías en la provincia.

Con cupos limitados, en esta primera edición, se iniciará la modalidad de cursada presencial el 9 de septiembre en el Campus de la sede Atlántica de la ciudad de Viedma y tendrá una carga horaria total de 172 horas divididas en 11 unidades.

La diplomatura no exige requisitos de formación académica previa, pero es condición necesaria tener secundario aprobado y presentar una carta de intención considerando que habrá cupos limitados.

Cabe destacar además que el Gobierno de Río Negro ha desarrollado un programa de becas al 100% que permitirá realizar en forma gratuita la diplomatura tanto a quienes se inscriban de manera presencial como a quienes participen de manera virtual.

El impulso de esta formación tuvo su punto de nacimiento el pasado 9 de junio del año en curso, en un acto en sede la Casa de Gobierno, y que fuera presidido por la gobernadora de Río Negro y el rector de la Universidad Nacional de Río Negro; oportunidad en la que se presentó la Diplomatura en Hidrógeno Verde y se firmó el convenio específico entre ambas instituciones para la creación del Instituto de Hidrógeno Verde de Río Negro: iniciativas conjuntas entre la UNRN y el Gobierno provincial para formar recursos y sumar conocimientos sobre la incorporación de nuevas tecnologías y procedimientos medioambientales.

El nuevo paradigma energético, su impacto ambiental, social y económico, métodos de producción, aplicaciones, seguridad y marco normativo, serán algunos de los ejes centrales que se abordarán a lo largo del ciclo de formación, enmarcado en la política pública del Estado rionegrino enfocada a fomentar el desarrollo científico, académico y productivo a través de políticas donde éstos se complementen de manera virtuosa con la sostenibilidad ambiental, propiciando la generación de nuevos vectores energéticos basados en fuentes de energías renovables y su aplicación a través del desarrollo científico y técnico como es el hidrógeno verde en toda su cadena productiva.

La diplomatura está dirigida a la sociedad rionegrina que desee conocer más en profundidad la problemática de la energía, el desarrollo y en particular el Hidrógeno Verde, tanto desde un punto de vista técnico con estratégico. El curso académico buscará generar, información y conocimiento para poder establecer un dialogo fundado con la sociedad y el sector científico/técnico, para pensar el desarrollo y el futuro de las energías en la Provincia.

Mientras que el Instituto de Hidrógeno Verde es una iniciativa de carácter interinstitucional, entre la Provincia y la Universidad, cuyo objetivo principal será el de la promoción y difusión de acciones y proyectos articulados entre la experiencia que reúnen las partes para el desarrollo de la producción del Hidrógeno Verde como actividad estratégica en el territorio provincial, promoviendo la realización de acciones académicas, comunicacionales y de planificación, que sirvan de insumo para la toma de decisiones estratégicas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autoría: Leg. Adriana DEL AGUA – Carmelo IBAÑEZ HUAYQUIAN

Acompañantes: Leg. Juan Pablo MUENA; Leg. Claudia CONTRERAS; Leg. Graciela VIVANCO; Leg. Julia FERNÁNDEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º. De interés educativo, ambiental y social la Diplomatura en Hidrógeno Verde que será dictada por la Universidad Nacional de Río Negro, a partir del mes de septiembre del corriente año 2022, a instancias de una iniciativa conjunta entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Gobierno Provincial para formar recursos y sumar conocimientos sobre la incorporación de nuevas tecnologías y procedimientos medioambientales.

Artículo 2º. De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 798/2022

FUNDAMENTOS

La Red Rionegrina de la Tercera Juventud realizará una charla gratuita sobre "Estafas, Violencias y Grooming" destinada a personas adultas mayores, el día 10 de septiembre de 2022, en el Galpón de las Artes en la localidad de Villa Regina.

La Red ha organizado esta charla junto a la Comisaria de la Familia de Villa Regina y el Ministerio Público de Río Negro quienes serán los disertantes.

La charla está dirigida a personas mayores que viven en el Alto Valle de Río Negro y tiene como objetivo concientizar, generar herramientas para identificar este tipo de situaciones y de defensa sobre estas temáticas tan vigentes.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, en el último año, aproximadamente una de cada seis personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de maltrato en los entornos comunitarios. Las tasas de maltrato a las personas de edad han aumentado durante la pandemia de COVID-19. Estos sucesos pueden conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.

Por otro lado, si bien cualquier persona puede ser víctima de un engaño, robo, estafa, hurto o ciberdelito, son las personas adultas mayores consideradas especialmente vulnerables ante este tipo de delitos.

Respecto a Grooming, que es uno de los delitos de mayor impacto sobre niños y adolescentes en la web. Es importante, que las personas adultas mayores, que están en contacto con sus nietos/as cuenten con información para entender y prevenir el acoso a través de Internet.

La RED Rionegrina de la 3º Juventud, organizadora de esta charla, nació en el año 1995 como una iniciativa de Rodolfo Artola (padre) con un grupo de abuelos auto convocados de diferentes localidades rionegrinas.

El propósito de la RED es realizar tareas y eventos recreativos capaces de conglomerar a todos aquellos adultos mayores que deseen participar, asimismo promueve capacitaciones y charlas en diferentes temáticas de interés, para las personas adultas mayores, y turismo accesible.

Propiciar este tipo de charlas pensadas y organizadas en función a las necesidades de las personas adultas mayores desde una perspectiva basada en su autonomía, que les brinde herramientas para llevar una vida independiente, llena de satisfacción, es contribuir a la sociedad que todos anhelamos: más solidaria, donde nadie sobra, con total respeto a la autonomía y dignidad de las personas adultas mayores.

Por ello:

Autoría: Legisladora Marcela Alejandra ÁVILA.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°. De interés social y comunitario, la Charla gratuita sobre "Estafas, Violencias y Grooming", destinada a personas adultas mayores, a realizarse el día 10 de septiembre del corriente año 2022, en la localidad de Villa Regina, organizada por Red Rionegrina de la Tercera Juventud con participación de la Comisaria de la Familia de Villa Regina y el Ministerio Público de Río Negro.

Artículo 2°. De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 799/2022

FUNDAMENTOS

El Certamen Nacional Pequeños y Grandes Artistas tiene como objetivo buscar, rescatar, promover, difundir y estimular a los niños y niñas de todo el país en la danza y el canto folclórico argentino.

Se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto del corriente año, en el Anfiteatro Municipal "Carlos Gardel" de la ciudad de La Falda-Córdoba.

En esta edición, fueron doce las provincias que tuvieron representación a través de sus delegaciones, entre ellas Río Negro cuya participación allí contó con el acompañamiento de la Secretaría de Estado de Cultura.

La delegación rionegrina estuvo conformada por 55 bailarines y músicos, de las localidades de Lamarque, Choele Choel, Villa Regina, Chichinales e Ingeniero Huergo quienes brillaron y deslumbraron con todo su talento en el escenario del Auditorio Municipal.

Fueron reconocidos cuatro rionegrinos y rionegrinas:

-2° Premio: Solista de Malambo Femenino Categoría Juvenil: MELLADO, ISABEL (Ingeniero Huergo)

-2° Premio: Solista de Malambo Masculino Categoría Mayor: VILLEGAS, SERGIO ANDRES (Ingeniero Huergo)

Mención Especial Solista de Malambo Masculino Categoría Menor: VILLEGAS, NAHUEL RODRIGO (Ingeniero Huergo)

Mención Especial: Solista de Vocal - Categoría Menor: GUERRERO, BIANCA MORENA (Chichinales)

Es un orgullo que este grupo de jóvenes rionegrinos, con una sólida trayectoria artística y musical, hayan participado en el Certamen Nacional "Pequeños y Grandes Artistas 2022" en La Falda- Córdoba, representando excelentemente a nuestra provincia, logrando importantes reconocimientos, promoviendo la difusión de nuestro folclore, de nuestras costumbres y de nuestra gente.

Por ello:

Autoría: Legisladora Marcela Alejandra ÁVILA y Legislador José Rivas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°. De interés artístico y cultural, la participación de los 55 bailarines y músicos, de las localidades de Lamarque, Choele Choel, Villa Regina, Chichinales e Ingeniero Huergo en el Certamen Nacional "Pequeños y Grandes Artistas 2022", que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto del corriente año 2022 en La Falda-Córdoba representando a la provincia de Río Negro.

Artículo 2°. De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 800/2022

FUNDAMENTOS

En la edición 2021, la Feria de Ciencias Expocytar organizada en forma virtual por la Universidad Nacional de La Pampa, el Ministerio de la Producción de La Pampa, la Municipalidad de Santa Rosa y la Red Argentina de Recreación en Ciencia, Tecnología y Comunicación (Arciteco), entre otras instituciones, seleccionaron el proyecto "Agujeros Negros" de estudiantes de la Escuela Secundaria RN N° 103 de Valle Azul para representar a nuestro país en la Feria Internacional Girasoles 2022 que se celebra en la ciudad de Encarnación, Paraguay.

Máximo Chichilnik y Ulises Sebastián Nuñez Dasilva son los autores del proyecto "Agujeros Negros". Ambos jóvenes investigadores, además de pertenecer a la comunidad educativa de la ESRN N° 103, forman parte del club de ciencias de la localidad de Valle Azul promovido por el Profesor de Filosofía Carlos Natalini.

El club de ciencias de Valle Azul, creado durante la pandemia, reúne a jóvenes y niños interesados por la ciencia y tecnología en un programa extracurricular a cuyas actividades adhieren voluntariamente los estudiantes. En un ambiente de apoyo mutuo para el trabajo y el crecimiento, el profesor Natalini es el encargado de facilitar y gestionar no solo el conocimiento sino también las actividades presenciales y virtuales de los jóvenes investigadores. Es importante recordar que Carlos Natalini cuenta con una reconocida trayectoria en el campo por la que ha sido reconocido como finalista del Premio Clarín Zurich "Docentes que inspiran".

Como representantes de nuestro país, Máximo Chichilnik y Ulises Sebastián Nuñez Dasilva, acompañados por el profesor Natalini, viajaron a Paraguay a la XIII Feria de Ciencias y Tecnología- Fecitec Girasoles 2022- que se llevó a cabo del 23 al 27 de agosto del corriente año.

Fecitec Girasoles es una feria de ciencias y tecnología organizada por el Colegio Privado Bilingüe Girasoles con el objetivo de promover proyectos científicos realizados por niños y jóvenes. Esta feria acoge a estudiantes investigadores de instituciones educativas de Paraguay y de otros países, generando un ambiente de confraternidad en torno a las ciencias.

Distinguir la participación de los jóvenes de Valle Azul y el profesor Natalini en un evento educativo internacional es de interés para la Legislatura de Río Negro porque estimula el compromiso activo en experiencias que trascienden la comunidad educativa, transformándose en un ejemplo comunitario y ciudadano que valora el conocimiento y los saberes científicos y tecnológicos, aliados tan necesarios para el crecimiento de nuestra provincia.

Por ello:

Autoría: Leg. Silvia Beatriz MORALES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1. De interés educativo, cultural, productivo y tecnológico, la participación de los alumnos de la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 103, Máximo Chichilnik y Ulises Sebastián Nuñez Dasilva Ulises, en la XIII Feria de Ciencias y Tecnología Fecitec Girasoles 2022, desarrollada entre el 23 y 27 de agosto del corriente año 2022 en Paraguay, donde presentaron el proyecto "Agujeros Negros" realizado en el club de ciencias de Valle Azul promovido por el profesor Carlos Natalini.

Artículo 2°. De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 801/2022

FUNDAMENTOS

Fundada en 1934, Skal International es la organización profesional que fomenta el turismo y la amistad, uniendo todos los sectores de la actividad turística a nivel global.

Sus más de 12.624 miembros, entre los que se encuentran gerentes y ejecutivos del sector, se reúnen a nivel local, nacional, regional e internacional para cultivar relaciones públicas que redundan en beneficio del turismo en general, conformando más de 312 Clubes Skal con sedes en más de 84 países en el mundo.

Skal International comenzó a funcionar en el año 1932 con la fundación del primer Club de París, impulsado por la amistad que se entabló entre un grupo de agentes de viajes parisinos que fueron invitados

por varias empresas de transporte a la presentación de un nuevo avión destinado a realizar el vuelo Ámsterdam-Copenhague-Malmo.

Motivados por su experiencia y las buenas amistades internacionales que surgieron de esos viajes, un gran grupo de profesionales, fundaron el Club Skál en París, el 16 de diciembre de 1932.

La idea de la amistad internacional entre profesionales del turismo, se extendió y, a principios de 1934, había ya doce clubes fundados en cinco países. Surgió entonces la idea de crear una asociación, que reuniera a todos los clubes, con la finalidad de fomentar la buena voluntad y la amistad en los sectores de los viajes y del turismo en todo el mundo.

Fue así que la Association Internationale des Skál Clubs (AISC) se fundó el 28 de abril de 1934, en el Hotel Scribe de París, en una asamblea compuesta por veintiún delegados, representantes de once clubes, más dos observadores de Londres; y cuya estructura hoy abarca, además de los clubes: comités nacionales y de área; un consejo asesor internacional; una secretaría administrativa; un comité ejecutivo y una asamblea general de miembros integrantes.

Skál Argentina también forma parte de esta red Skál internacional; y dentro de su veintena de clubes miembros, cuenta el propio de Viedma-Carmen de Patagones, fundado a partir de la participación de distintos representantes del quehacer turístico de la zona, y por iniciativa del Sr. Julio Isidro Pérez, quien por entonces integraba ya la organización con sede en San Carlos de Bariloche y quien también daría impulso, luego, a la constitución de una asociación similar en la ciudad de Bahía Blanca.

Durante el corriente mes de agosto, el Skál Club Viedma-Patagones cumple sus primeros veinticinco años de existencia, desde aquel 26 de agosto de 1997, día en el que un grupo de entusiastas de la Comarca Atlántica, se propuso crear esta organización cuyo funcionamiento aprobó la Asociación Internacional, quedando registrado con el N° 640 de su padrón y, de esa forma, integrado a la entidad madre que nuclea a los profesionales del turismo del mundo.

Aquella emblemática primera comisión directiva local quedó inicialmente constituida por los señores Julio Isidro Pérez (Presidente); Juan García Belver (Vicepresidente); Shahriar Saeed (Secretario); Julián Rochet (Tesorero); Nicolás Gullota; Gustavo Malek; José Manuel Lacasa y Ramón Mansilla (Vocales) y Néstor Broitman y David Abeiro (Revisores de Cuentas), referentes categóricos del devenir turístico comarcal.

Por ello:

Autoría: Leg. Adriana DEL AGUA y Leg. Nancy ANDALORO.

Acompañantes: Leg. Juan Pablo MUENA; Leg. Claudia CONTRERAS; Leg. Julia FERNANDEZ y Leg. Graciela VIVANCO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º. De interés social y turístico el 25º Aniversario de la fundación del Skál Club de Viedma-Carmen de Patagones, surgida un 26 de agosto del año 1997 en la comarca atlántica rionegrina, uya labor permite difundir las posibilidades turísticas de la Patagonia y de la Argentina.

Artículo 2º. De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 802/2022

FUDAMENTOS

La Diputada Provincial de Buenos Aires, Susana Haydee Gonzales, elegida por el voto popular para desempeñarse en el Congreso de dicha Provincia, tiene mandato desde el año 2021 hasta el 2025, pertenece a la Tercera sección electoral, Distrito de Ensenada y es Vicepresidenta del Bloque del Frente de Todos en la Cámara de Diputados de la Provincia, a la vez que ejerce el cargo de Vicepresidenta Primera de la Mesa Ejecutiva de la Asamblea Nacional del Frente Grande, partido que integra el Frente de Todos.

Actualmente forma parte de las Comisiones que a continuación se detalla:

- Asuntos Constitucionales y Justicia en carácter de Presidenta.
- Previsión y Seguridad Social como Secretaria.
- de la Mujer es Vocal.
- Energía y Combustibles como Vocal.
- Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca en carácter de Vocal.
- Seguridad Asuntos Penitenciarios como Vocal.

Desde que asumió como Diputada, Susana Haydee Gonzales, ha presentado a la fecha 184 Proyectos de Declaración, 58 Proyectos de Ley, 5 Proyectos de Resolución y 29 Proyectos de Solicitud de

Informes, en una demostración de compromiso con los valores democráticos y con el trabajo para el que fuera elegida por el voto popular.

En el marco de la manifestación de lealtad, afecto y amor que el pueblo argentino y latinoamericano está brindando a la Sra. Vicepresidenta de la Nación Argentina, la Diputada Susana González se acercó al domicilio particular de Cristina Fernández de Kirchner para llevar su muestra de solidaridad y acompañamiento. De acuerdo a lo que fue registrado por algunos de los medios de prensa e incluso particulares, quienes allí se manifestaron fueron víctimas de una violenta represión por parte de las Fuerzas de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La vicepresidenta del bloque de Diputados del Frente de Todos (FG), Susana González dio a conocer una serie de imágenes que dan cuenta de una brutal represión por parte de agentes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, ocurrida en el barrio de Recoleta durante la movilización en respaldo a la vicepresidenta Cristina Kirchner.

El violento hecho, se sumó a la aprehensión de dirigentes políticos ligados al kirchnerismo y en medio de los insultos y amenazas a otros funcionarios que integran el Frente de Todos.

En diálogo con INFOCIELO, Susana González dio detalles de la cobarde agresión de la que resultó víctima: “Cuando empezaron a correr para adelante yo y la mujer del intendente Mario Secco y la secretaria del Cuervo (Larroque) nos metimos en el ingreso a un edificio. Ahí empezó a avanzar el camión hidrante y cuando nos mojaron las chicas corrieron. A mí me tiraron gas pimienta y como quedé mareada y un poco desorientada quedé contra una pared. Ahí ingresó la infantería. Eran mujeres” resaltó.

“Me empezaron a pegar y me decían fijate gorda hija de puta. Cuando me agarraron como para llevarme detenida, ahí un compañero me sacó de las manos y me llevó” continuó.

La dirigente del Frente Grande calificó al episodio como “un momento terrible” y remarcó que “no estaba haciendo absolutamente nada”. “Fue una represión terrible con ese camión hidrante que volteaban compañeros y compañeras a más no poder. Fue una provocación porque no estaba haciendo absolutamente nada” insistió.

“Me dieron con las tonfas y el golpe más grande lo tengo en el riñón derecho y en el brazo porque me protegí con el brazo para que no me dieran en la cabeza y lo tengo todo lastimado. Pero estoy bien. Es dolor por el momento, producto de los golpes y tengo muchos hematomas” explicó.

“No es casual que los detenidos hayan sido dirigentes políticos”.

Consultada por las detenciones a varios dirigentes del Frente de Todos ocurridas en los momentos en los que fueron derribadas las vallas, Susana González consideró: “No me llama atención. Cuando llegamos estábamos detrás del vallado y había policías filmando desde arriba. No es casual que los detenidos hayan sido dirigentes políticos, funcionarios, diputados” dijo.

“Este es el gobierno de Larreta que quiere cuidar el espacio público y lo valla para que nadie lo pueda utilizar y además quedan de rehenes todos los vecinos que viven ahí. Fue un acto de provocación” explicó.

En esa dirección, se quejó sobre el dispar accionar de las fuerzas de seguridad del gobierno de la Ciudad: “En toda oportunidad que han ido a agredir a Cristina y a ponerle guillotinas en la puerta de la casa no ha ido un solo policía. Y ahora que nosotros manteníamos una vigilia que era ordenada y no era las 24 horas. Aprovecharon la tormenta terrible de la madrugada y decidieron secuestrar a la vicepresidenta o mantenerla detenida en su domicilio’ dijo...

“La gente entiende que sin Cristina no es que va a haber una dictadura porque la gente vota pero si un gobierno represor que no va a aceptar absolutamente nada que venga del pueblo trabajador. Ya han dicho que quieren la reforma laboral, la reforma electoral y vienen por todo. El pueblo sabe que Cristina es el último bastión para defender estos derechos” destacó.

Finalmente, se refirió al cuestionamiento social a los integrantes del poder judicial: “El único poder que tiene más descreimiento y enojo de la sociedad – que incluso ha superado a los políticos- son los miembros del sistema judicial. Y en la medida que avance con esta causa mentirosa y ahora falta la condena y a partir de allí se va a profundizar la movilización no solo en defensa de la compañera sino de todos’ consideró”. Fuente: Infocielo - 28 de agosto de 2022

La legislatura de Río Negro siempre ha tomado postura frente a los hechos de violencia institucional y violación de los Derechos Humanos, como una voz en resguardo de los valores que se impulsan desde las instituciones democráticas, y hoy nuevamente estos valores se ven avasallados atacando no solo a los manifestantes en general, sino también puntualmente a los referentes políticos del Frente de Todos elegidos democráticamente por el voto popular.

Resulta imperioso entonces repudiar estos hechos, doblegar nuestro compromiso por los valores democráticos, defender la independencia de los Poderes y denunciar a los responsables de estas acciones, que no solo atentan contra la integridad física de todos y todas, sino que también transgreden la propia Constitución Nacional, ponen en riesgo las garantías sociales e individuales y los derechos humanos de las personas que han decidido manifestarse pacíficamente en defensa de quien consideran su máxima líderesa y en reclamo de un Poder Judicial transparente e imparcial.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, su solidaridad con la Diputada Susana Haydee Gonzales, Vicepresidenta del bloque de Diputados del Frente de Todos y Vicepresidenta Primera de la Mesa Ejecutiva de la Asamblea Nacional del Partido Frente Grande, quien fuera víctima de una brutal represión por parte de agentes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires al momento de manifestarse pacíficamente junto a miles de personas en apoyo a la vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner en el barrio de Recoleta, hecho que se suma a las amenazas, insultos y detenciones de dirigentes políticos y funcionarios que integran el Frente de Todos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 803/2022

FUNDAMENTOS

El pasado 22 de agosto del presente año, el flamante Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Dr. Sergio Tomas Massa, dispuso a través de la Decisión Administrativa 826/2022 una "nueva priorización del gasto" recortando erogaciones presupuestarias por \$210.000 millones de pesos en áreas sensibles como son el desarrollo productivo, la educación, la salud, el transporte y la obra pública; y reasignando esos fondos al pago de obligaciones por parte del Tesoro Nacional.

En Educación, en total, el recorte es de \$50.000 millones; de los cuales \$30.000 millones corresponden al Programa Conectar Igualdad, \$15.000 millones al Programa de Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes y \$5.000 millones al Programa Infraestructura y Equipamiento.

Se ajusta sobre algo tan importante para el crecimiento y desarrollo de un país, como lo es la educación. Afectando al Programa estrella con el que por tanto tiempo se ufano la Administración de la expresidenta Cristina Fernández De Kirchner, miles de estudiantes y docentes se quedarán sin acceder a sus computadoras, afectando su conectividad e integración digital.

El ajuste también recae sobre los jardines de infantes, se van a detener las obras existentes, de infraestructura y equipamiento. Es una barbaridad. Quienes aducen ser nacionales y populares no les tiembla la mano para firmar un recorte en la educación de nuestros jóvenes e infantes, al final habían sido alumnos ejemplares de las directrices del FMI.

Sobre el Programa Conectar Igualdad, el recorte de \$5.000 millones representa una caída del 35% sobre el presupuesto vigente del Programa. En el caso de los Jardines de Infantes, el recorte de \$15.000 millones representa una baja de 34%.

El Gobierno Nacional banaliza el ajuste, sostiene que no es tal, pero lo es. En el caso de Conectar Igualdad, aducen desde el Ministerio de Educación de la Nación, que de igual manera no van a poder comprar las netbooks porque hay restricción de componentes importados por falta de divisas. Sin embargo, esa no es una justificación razonable porque en su oportunidad, al momento de programar la compra de las netbooks con ese fin, se consideró esa situación de mercado. La realidad es que las computadoras no se adquirirán debido al ajuste que se practicó y ello va afectar directamente a estudiantes y docentes que se quedan sin poder acceder al programa.

En Salud, el recorte fue de \$10.000 millones que estaban destinados a la compra de productos farmacéuticos y medicinales, a través del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunoprevenibles.

Para Producción, el recorte fue de \$70.000 millones que afecta al Fondo de Garantías Argentino y al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo.

En vivienda, el Plan Procrear sufrirá un ajuste de \$50.000 millones.

El Ministerio de Transporte tuvo un ajuste de \$10.000 millones, donde se destaca el programa Transferencias a Gobiernos Municipales con una disminución de \$4.076 millones.

En tanto, en el Ministerio de Obras Públicas el recorte alcanza los \$20.000 millones; entre los que se destacan las partidas "Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos de Capital (\$4.000 millones menos) y la disminución por \$5.000 millones aplicada a las Transferencias a Gobiernos Provinciales en la partida de "Recursos Hídricos".

Pero en todos esos casos, salvo Desarrollo Territorial y Hábitat en el que la reducción de la partida superó en unos \$9.000 millones a la subejecución de \$41.337 millones, y de Desarrollo Productivo que prácticamente fue similar (\$75.000 millones), en los cuatros restantes se trató de quitas que representan 54% del crédito no usado por Educación; 45% en Obras Públicas; 27% en Transporte; y 22% por parte del Ministerio de Salud.

El primer análisis que surge de esta medida, no es que decidió reducir el déficit fiscal, sino cambiar el destino del dinero presupuestado. Y eligió desfinanciar las cosas más importantes para darle el recurso al Tesoro Nacional, para que la use como quiera.

A varias semanas de la asunción del nuevo ministro de Economía de la Nación, seguimos sin ver medidas reales que apunten a la reducción del déficit de las cuentas públicas, que es una de las principales causas de la inflación. Seguimos sin encontrar en el gobierno nacional un programa económico que se centre en resolver el problema inflacionario.

Los argentinos, y principalmente aquellos argentinos que más sufren el flagelo de la inflación, necesitamos que el gobierno nacional deje de dar explicaciones de las causas y resuelva de una vez por todas el principal problema que aqueja el día a día de los ciudadanos que viven de un sueldo; que en palabras del presidente Alberto Fernandez son los que más sufren la inflación.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares, acompañar la presente iniciativa.
Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio al ajuste que está implementando en el presupuesto nacional el Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Dr. Sergio Tomas Massa, mediante la Decisión Administrativa 826/2022, que dispone un recorte sobre las partidas presupuestarias por la suma de 210.000 millones de pesos, afectando áreas sensibles de la economía, que declaman nacional y popular, de los ministerios Desarrollo Productivo, Desarrollo Territorial y Hábitat, Educación, Salud, Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 804/2022

FUNDAMENTOS

El pasado 22 de agosto del presente año, el flamante ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Dr. Sergio Tomas Massa, dispuso a través de la Decisión Administrativa 826/2022 una "nueva priorización del gasto" recortando erogaciones presupuestarias por \$210.000 millones de pesos en áreas sensibles como son el desarrollo productivo, la educación, la salud, el transporte y la obra pública; y reasignando esos fondos al pago de obligaciones por parte del Tesoro Nacional.

Uno de los recortes que más alerta es el de salud. En efecto, en lo que respecta a Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunoprevenibles, el ajuste presupuestario aplicado es de 10.000 millones de pesos.

El ajuste en salud es una mala noticia, máxime cuando habría que recortar otras áreas en donde se está despilfarrando con dudosa utilidad en pos del bien público.

La salud no debe ser eje de disminución de las partidas presupuestarias. Con crisis o no, hay que atender a la población.

A éste ajuste en el Ministerio de Salud ahora se le suma una verdadera preocupación con relación a la cobertura médica de los tratamientos para las personas con discapacidad. Y es que la Superintendencia de Seguro de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas tienen pensado deslindar a las obras sociales de la atención de discapacidad, pasando ésta al Estado Nacional a través de la Agencia Nacional de Discapacidad que depende directamente de la Presidencia de la Nación, creando al efecto un fondo que será administrado por dicha agencia, "Fondo Nacional para la Cobertura de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad previstas en la Ley N° 24.901, el que se constituirá con recursos provenientes del Tesoro de la Nación".

Esto tendría un costo para el presupuesto nacional de unos 60 mil millones de pesos, algo incoherente con la intención de ajustar mostrada por otras medidas. Pero, peor aún, los afiliados seguirán pagando lo mismo; por lo tanto las obras sociales terminarán por reducir el gasto en ese monto.

De este modo, los afiliados con prestaciones por discapacidad pasarían a ser de "segunda" en la obra social, porque siguen pagando por prestaciones que no recibirán; las que pasarían a ser administradas por la Agencia Nacional de Discapacidad, y sabemos como termina esa gestión frente a un Estado que paga tarde y mal.

En relación al fondo que se proyecta crear, faltan precisiones sobre las fuentes de financiamiento creadas – actuales- que quedan incluidas y sobre las que se crearán también, de donde deben venir las mismas, datos que así lo deben estipular las normas, leyes o decretos.

También preocupa el artículo 6 que cita: *"Las prestaciones identificadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, que sean cubiertas a través del Fondo previsto en el artículo 1º, serán monitoreadas, auditadas y validadas en todos los casos por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, que las liquidará y abonará. En el caso de prestaciones brindadas a las personas identificadas en el artículo 7º, inciso a, de la Ley N° 24.901, el mecanismo operativo de ejecución que se implemente por aplicación del presente Decreto, reemplazará -para las prestaciones alcanzadas por el anexo 1 del presente - al mecanismo de "Integración" creado por el Decreto N° 904/16".*

Este aspecto es de lo más grave del decreto que se propicia, porque desobliga a las obras sociales del Sistema Nacional de Seguro de Salud y es donde se ve el oportunismo de los sindicalistas de

querer atender el gasto de las prestaciones de discapacidad por fuera del Fondo Nacional Solidario de Redistribución. En consecuencia, las Obras Sociales Nacionales dejan de pagar las prestaciones de sus afiliados con discapacidad y todo pasa a discreción de la ANDIS.

Generan particular preocupación los artículos 4 y 7, que se transcriben:

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación determinará, en forma progresiva, aquellas prestaciones que serán cubiertas por el Fondo creado a través del presente Decreto, en articulación con los entes respectivos, quedando facultados los organismos involucrados para el dictado de las normas complementarias necesarias para su efectivización.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1193/98, el que quedará redactado del siguiente modo: "Art. 2º- Facúltase a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente Decreto".

Claramente se propicia otorgar a la Agencia Nacional de Discapacidad todo tipo de discrecionalidad, para dictar normas aclaratorias y complementarias para el funcionamiento del sistema único y resolver sobre las prestaciones que quedarán cubiertas por el fondo a crearse.

Estas son algunas de las cuestiones que no hacen más que generar incertidumbre sobre una población que de por sí tiene que lidiar con una burocracia insensible, lenta y cada vez más onerosa. Cuando en realidad el gobierno debería orientar sus energías en cómo brindar más y mejores servicios de calidad y asegurar la salud a las personas, en lugar de estar pensando en proyectos para favorecer a algunos sindicalistas amigos.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares, acompañar la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, tenga a bien brindar precisiones sobre el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia por el que se implementaría el traspaso del sistema de prestaciones médicas a favor de las personas con discapacidad; el que fuera instituido por la ley n° 24901.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, tenga a bien informe, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y a través de la Agencia Nacional de Discapacidad, la Superintendencia de Servicios de Salud y la Administración Federal de Ingresos Públicos, las razones de las demoras registradas en el pago de las prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad a través del Fondo Solidario de Redistribución, conforme Decreto n° 904/2016.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, instruya a los organismos competentes, para la urgente regularización en el atraso de los pagos a los prestadores médicos del artículo precedente.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 805/2022

FUNDAMENTOS

El proyecto "Escuelas primarias hacia una conciencia ambiental" está dirigido a estudiantes de todos los ciclos de nivel primario de la supervisión Alto Valle Este II (AVE II) Zonas I y II, dentro de la cual están comprendidas las instituciones de las localidades de Chichinales, Chelforó, Valle Azul, Villa Regina y General Enrique Godoy.

Este proyecto promueve la conciencia ambiental y fortalece el compromiso con la educación ambiental de las escuelas primarias del AVE II, a partir del conocimiento de las problemáticas ambientales.

Dentro de los objetivos del proyecto se encuentra el de habilitar un espacio para el ejercicio de la creatividad de manera activa y participativa hacia la localidad de pertenencia y realizar una experiencia creativa colectiva que refleje y señale las posibilidades de transformación y participación en las dinámicas habituales que afectan el ambiente en el que se encuentran.

Los y las responsables del proyecto han desarrollado variadas líneas de acción que tienen como fin involucrar a otras instituciones y a los municipios de cada localidad en la que el proyecto se celebra, para llevar adelante acciones que motiven a docentes y estudiantes, quienes luego serán multiplicadores de estas acciones en el medio en el que se encuentran.

Dentro de las acciones se encuentran presentes los concursos: “Mi lugar en colores”, “Historias de mi Valle” y “EcoMural”, de los que cada grupo de estudiantes podrá dar a conocer mensajes de mejoramiento ambiental a partir del arte, aludiendo a la concientización de quienes puedan apreciar sus obras.

Las obras seleccionadas serán parte de un calendario y un libro digital, quedando de esta manera plasmadas en dichos soportes para ser difundidos por las organizaciones participantes.

El proyecto “Escuelas primarias hacia una conciencia ambiental” se desarrollará desde el 26 de agosto hasta el 18 de octubre del año 2022. El 18 de octubre en el “Día Mundial de la protección de la Naturaleza” se darán a conocer las obras seleccionadas.

Las actividades propuestas del proyecto “Escuelas primarias hacia una conciencia ambiental” se enmarcan en la Ley Nacional N° 27621 “Ley para la implementación de la educación ambiental integral en la República Argentina”.

La norma antes mencionada tiene por objeto en el Art. 2 establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional, entendiéndola como “un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, y como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso”.

Se busca además “el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común”.

De esta manera, se considera propicio declarar de interés educativo, cultural, comunitario y social el proyecto “Escuelas primarias hacia una conciencia ambiental” y los concursos “Mi lugar en colores”, “Historias de mi Valle” y “EcoMural”, siendo el objeto de la presente iniciativa legislativa.

Por ello:

Autoría: José Francisco Rivas y Marcela Ávila y Silvia Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, comunitario y social el proyecto “Escuelas primarias hacia una conciencia ambiental” y los concursos “Mi lugar en colores”, “Historias de mi Valle” y “EcoMural” que se llevará a cabo desde el 26 de agosto hasta el 18 de octubre del corriente año 2022, en las localidades de Chichinales, Chelforó, Valle Azul, Villa Regina y General Enrique Godoy, por considerarse una acción de amplia repercusión en las instituciones educativas de nivel primario.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 806/2022

FUNDAMENTOS

Mucho se ha hablado sobre los efectos nocivos que tiene la pirotecnia de estruendo sobre determinadas personas y animales.

Distinguidos colegas de esta honorable Legislatura han abordado profusamente el tema, con contundentes afirmaciones.

Así, el legislador Facundo Montecino Odarda, quien cuando fuera concejal de Viedma propugnó la prohibición de comercialización y uso, afirmó en ese entonces que “la pirotecnia afecta gravemente a bebés, ancianos, personas con discapacidad e hipersensibilidad sensorial, y animales no humanos. El ruido ensordecedor de la pirotecnia provoca miedo, estrés, palpitaciones, taquicardia, infartos, afectación del sistema inmunitario, y muchos otros problemas de salud. Por ello, decimos que prohibir la pirotecnia, como ya lo han hecho distintas provincias y municipios, es una cuestión de salud”. (Noticias Río Negro, 23 de febrero de 2017).

En tanto, el legislador Nicolás Rochás, reconocido militante proteccionista y defensor de esta causa prohibicionista consideró oportunamente que “nada hay de divertido (en la pirotecnia), si lo que a mí me entretiene causa dolor y angustia a otra persona. Seguir soportando este pesar no tiene sentido, como tampoco excusa. Por estas razones pedimos directamente su prohibición en toda la provincia”. (ANRoca, 31 de marzo de 2022).

Frente a tales posturas, no es de extrañar que en esta Cámara haya sendos proyectos legislativos tendientes a la eliminación del uso de pirotecnia en nuestra provincia. Se trata de los proyectos 232/2022 y 422/2022.

Si bien el presente proyecto no implica avalar las medidas prohibicionistas que ambas iniciativas persiguen, es oportuno remitirse a su línea argumental de fundamentación, plena de ideas sobre las que existe un amplio consenso y expresadas de manera más que clara.

En sus profusos fundamentos el proyecto 422/2022 explica los efectos que tiene el estruendo producido por la pirotecnia en personas con distintas afecciones y en diferentes especies animales. Por razones de economía de espacio no repetiré dichos fundamentos, invitando a mis colegas a remitirse a ellos.

Por su parte, el proyecto 232/2022 introduce una nueva dimensión al asunto, al subrayar en sus fundamentos que “tan gravosas como las consecuencias tangibles de las lesiones y sufrimientos, tan dañina como las heridas y accidentes, es el ejemplo moral que importa estimular o consentir como “divertimiento” un actuar que causa dolor y lastima”.

Más allá del debate puntual sobre estas iniciativas, como mencionaba anteriormente existe en la sociedad un amplio consenso respecto al efecto invasivo, molesto y nocivo del uso de pirotecnia de estruendo. Sin embargo, hay personas y grupos que persisten en su utilización, desentendiéndose del perjuicio que ocasionan a los demás.

Este proyecto, puntualmente, busca llamar la atención sobre la conducta del grupo de manifestantes que se dio cita en torno a uno de los numerosos inmuebles de la vicepresidenta Cristina Elisabet Fernández, en la esquina de las calles Juncal y Uruguay de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de conocerse un pedido de 12 años de prisión en su contra.

Dichos manifestantes llevaron a cabo un acampe que duró varias jornadas, durante cuyas noches –y muy especialmente en la noche del sábado 27 de agosto de 2022, luego de un improvisado discurso de Fernández- arrojaron una importante cantidad de pirotecnia de estruendo que en muchos casos estalló junto a ventanas y balcones de la zona. Estos hechos se encuentran debidamente documentados a través de numerosos registros de video que se conocieron a través de los medios y las redes sociales.

Resulta necesario pronunciarse frente a este accionar de un grupo de personas supuestamente involucradas en la defensa de ideas de bien común, que en definitiva es lo que orienta la acción política, que deliberadamente deciden ignorar el padecimiento ajeno.

Como expresan los fundamentos del proyecto 232/2022, se trata del “ejemplo moral que importa estimular o consentir como “divertimiento” un actuar que causa dolor y lastima”.

Es por ello, que el presente proyecto busca repudiar estos hechos, eligiendo un episodio claramente identificable y ampliamente difundido, condiciones necesarias para su ejemplaridad.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio frente a la utilización de pirotecnia de estruendo por parte de simpatizantes de la vicepresidenta Cristina Elisabet Fernández, durante una manifestación ocurrida el sábado 27 de agosto de 2022 en torno a uno de los numerosos inmuebles de la citada, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por constituir una conducta peligrosa y nociva para personas y animales.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 807/2022

FUNDAMENTOS

El Doctor Norberto “Tilo” Rajneri, nació el día 30 de noviembre del año 1930 en la ciudad de General Roca, allí transitó la mayor parte de su vida hasta su muerte en el año 2013, y desde allí gestó y consolidó los cambios para alcanzar una sociedad enriquecida desde aspectos políticos, artísticos y culturales además de promover la restitución de los derechos de las personas.

Siendo hijo del señor Fernando Rajneri, fundador del Diario Río Negro, primer diario de la Patagonia, resultó para Norberto inevitable heredar una visión de futuro, atravesado por principios de democracia y de libre expresión en todas sus formas y aristas. Tal es así, que su manera de percibir y entender el mundo, sumado a su determinación y potencia de trabajo lo llevaron a gestar cambios significativos en los campos que fue atravesando a lo largo de su vida, desde edad muy temprana y hasta el momento de su deceso.

Inicia su camino de la militancia a sus 16 años de edad, cursando el tercer año, del hasta entonces Instituto Incorporado de Alto Valle, primer secundario de la ciudad de General Roca. Desde su rol de estudiante, integró la comisión que gestionó y consiguió la oficialización del Colegio Nacional en el año

1947. Confirmada en una entrevista personal con el entonces Presidente Perón, en la ciudad de Buenos Aires.

Además de brindarle a su colegio la oficialización, permitió otorgarles un sueldo a los docentes que realizaban sus esfuerzos sin recompensa monetaria hasta entonces. El Doctor "Tilo" Rajneri, concibe esta victoria desde la gratitud, haciendo mención de sus intenciones por "...hacer algo para devolverle la generosidad a mis primeros profesores...".

Luego de egresar del entonces Colegio Nacional, bajo la formación de docentes que ahora perciben su sueldo, impartió su viaje a la ciudad de La Plata a fin de cursar la carrera de Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional. Sus prendas de vestir, sus libros y la militancia se mudaron con él a la ciudad de las diagonales.

Desde su rol de estudiante universitario, abogo por un cambio. Como reformista, estaba convencido de que la dictadura era circunstancial y que llegaría la oportunidad de reparar el daño ocasionado por el despotismo universitario, donde no tardó en actuar en búsqueda de ello.

Integró el Centro de Estudiantes, alcanzó la presidencia entre los años 1952-1953, y el de la Federación Universitaria Argentina (FUA) en el año 1956.

En el año 1957, luego de nueve detenciones, dos expulsiones de la Universidad, numerosas luchas y una convicción inamovible por alcanzar sus ideales por una sociedad más justa, consigue su título de abogado, otorgado por el rector de la institución quien le expresó que era un honor entregarle su certificado de graduación.

Como abogado regresa a su ciudad de origen para continuar forjando su lucha por la conquista de derechos, aunque en esta oportunidad se abre el juego a los campos laborales, políticos, educativos y artísticos culturales.

Una vez instalado nuevamente en la ciudad de General Roca, se desempeñó como profesor en los secundarios Nacional y Comercial Anexo y en el Instituto de Servicio Social dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, teniendo a su cargo la cátedra de, no casual ni sorprendentemente, Derecho Social. El estudiantado contó con un exponente del área sobre todo por su experiencia en ella.

En sus épocas de estudiante se había desempeñado como obrero en las temporadas de cosecha, entre los años 1948 y 1954, y en esta oportunidad regresa como asesor legal y crea el Sindicato Obrero de la Fruta.

En el campo de la política, co fundó la Unión Cívica Radical de Río Negro y la Unión Cívica Radical del Pueblo. En esta última ocupó diversos cargos y fue candidato a Diputado en el año 1962.

En octubre del año 1963 fue designado Ministro de Asuntos Sociales de Río Negro, en la gobernación de Carlos Nielsen y la presidencia de Arturo Illia. Con tan sólo 33 años de edad, "Tilo" era el integrante más joven del gabinete.

El periodismo corrió por sus venas desde el inicio de su vida hasta el final. En épocas de estudiante universitario dirigió el periódico "Renovación" de la Federación Universitaria de La Plata. En su adultez fue Director del semanario "Río Negro", fundado por su padre, y junto a su familia logró transformarlo en diario en el año 1958.

Periodista desde la cuna, opta por consolidarse en esta vocación, colgando su título de abogado en la pared de sus "logros adquiridos" con el solo fin de continuar y morir como tal.

La cultura fue un campo del que hasta el año 1972, no había sido presa de sus intervenciones y reconversión, hasta que fundó la Casa de la Cultura, impulsándose en la actividad artística.

Creando el Instituto Superior de Artes de Río Negro (ISARN) -actual Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA)- en el año 1984 y la Fundación Cultural Patagonia, en el año 1990, cristaliza en ellas un espacio planeado para ser el albergue de todos los proyectos posibles en el campo del arte y la cultura, que se materializa en lo que hoy sigue siendo único en Latinoamérica: la Ciudad de las Artes.

Logró con esto, integrar su esencia artística, educativa y cultural en una creación que hoy lo representa y nos permite sobresalir entre los hispanoamericanos.

Además de desempeñarse como Rector Normalizador del IUPA, fue docente y creador de la materia "Derechos Humanos, Cívicos y del Artista", donde su basta experiencia y formación teórico práctica lo consolidaron como docente y experto en el área.

Su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades profesionales.

Consolidando tangible y efectivamente sus logros en cada ámbito por los que ha transitado desde sus 16 años a lo largo de toda su vida, además recibió numerosos galardones y escribió ocho libros de novela, ensayos y poesía.

Desde sus raíces, supo capitalizar los recursos heredados, las experiencias vividas, y ensamblarlas con su capacidad de lucha tomando de ellas la materia prima para enriquecerla con cada nuevo aprendizaje, a fin de repensar y convertir cada ámbito por el que transitó.

El 19 de agosto del año 2013 falleció en su ciudad natal, dejando un legado en el campo de la política, la educación, de los derechos laborales y del arte y la cultura; y por todo lo expuesto, la presente iniciativa de ley tiene por objeto declarar Ciudadano Ilustre al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca.

Por ello:

Autoría: Gerardo Norberto Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declara Ciudadano Ilustre, en el marco del artículo 6º de la ley A nº 4508 al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, de la cultura y su incansable lucha en la defensa de derechos sociales.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 808/2022

FUNDAMENTOS

La Fundación Cultural Patagonia (FCP) fue creada en 1990 por el Doctor Norberto "Tilo" Rajneri, también fundador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), con el objetivo de difundir la cultura en todas sus disciplinas, a través de los numerosos elencos que integran la institución. En este sentido, compartir el arte en todas sus formas con la mayor cantidad de personas es el trabajo incansable que día a día, promueve FCP.

Asimismo la FCP, hoy liderada por su Presidente, el Arquitecto Norberto Rajneri tiene desde sus inicios, el compromiso tácito de acompañar y apoyar el crecimiento educativo del IUPA, a través del desarrollo edilicio, de los 6753,39 m2 (2016) del edificio principal del IUPA, FCP ha construido alrededor de 4300 m2, la adquisición de instrumentos, becas de residencia para los estudiantes y el enriquecimiento mutuo de eventos en conjunto, que permiten al alumnado compartir el escenario con sus maestros y reconocidos artistas de nivel nacional e internacional.

Estas acciones demuestran el valor fundamental que FCP ofrece a lo largo de los años, en beneficio del crecimiento del IUPA, teniendo en cuenta, además, las cualidades específicas que las aulas de cada disciplina, poseen como necesidad absoluta.

FCP posee numerosos elencos estables en diferentes disciplinas como Orquesta Sinfónica, Jazz, Popular, Ballet Río Negro, Tango, Teatro, Títeres, Ballet Español y Folclórico, Coros y Rock, entre otros. Cada semana, los elencos comparten sus propuestas en diferentes ciudades como General Roca, Cipolletti, Villa Regina, San Carlos de Bariloche, Catriel, Choele Choel, Lamarque, etc. Apelando a espectáculos integradores acompañados por gran despliegue de vestuario, iluminación y visuales. Alrededor de 150 funciones anuales que se comparten con más de 300000 espectadores son parte del cronograma de la institución.

Los artistas de FCP reciben a grandes referentes con los que comparten el escenario. A lo largo de los años, es posible nombrar a Bruno Gelber, Rafael Gintoli, Hilda Lizarazu, Pablo Saraví, Diego Frenkel, Liliana Belfiore, entre muchos otros.

Asimismo, FCP organiza numerosos eventos anualmente, que se han instalado en el calendario cultural de la ciudad de General Roca y de la provincia, como el Festival Internacional de Percusión, que este año cumplió 20 años, Festival de Música Popular, Danzando Festival de Danzas, Festival Nacional de Teatro y Patagonia Cine, estos dos últimos conjuntamente al IUPA, entre otros.

También para destacar, el FCP desarrolla un exhaustivo trabajo social que tiene relación con sus principales objetivos acercar el arte a la mayor cantidad de personas posibles lo cual se cristaliza no sólo en las funciones de cada semana, sino también en propuestas didácticas ciudades, pueblos y parajes a lo largo de toda nuestra provincia, quienes reciben las propuestas de la institución: títeres, teatro, música y danza, permitiendo a los rionegrinos y rionegrinas tener la oportunidad de acceder a espectáculos artísticos y que gran cantidad de niños, niñas y jóvenes vivan una experiencia cultural que les despierte, en algunos casos, la consideración de desarrollar una carrera artística para su futuro.

Por estas razones, los Espectáculos Didácticos son una de las grandes ramas del árbol cultural de la institución los grupos de FCP viajan con sus propuestas, comparten con los chicos, chicas y jóvenes, les cuentan sus experiencias, les relatan el funcionamiento y las cualidades sonoras de cada instrumento, los invitan a participar, un sinnúmero de actividades integran la propuesta.

FCP posee un plan de Becas de Residencia, que ha permitido cambiar muchas historias personales de sueños a realidades. La idea de Tilo Rajneri data de principios de los años 80, cuando se otorgan las primeras becas de transporte a alumnos que asistían al Instituto Superior de Artes de Río (ISARN), en 1984. Una vez creada FCP, la propuesta crece y en el marco de la construcción de la Villa de las Artes, se desarrollan viviendas exclusivamente para estudiantes del INSA, actual IUPA, que residen a más de 100 km de la ciudad de General Roca. Anualmente FCP alberga a más de 70 estudiantes que renuevan su estadía a través del rendimiento académico. Desde el año 1990, FCP ha otorgado más de 2200 becas, sosteniendo su compromiso con la sociedad rionegrina.

Entre los lauros de FCP se encuentran el Premio Konex y numerosas distinciones locales, provinciales y nacionales, que han cimentado su calidad en los distintos rubros.

Sin lugar a dudas, FCP ha gestado y desarrollado una política con miras a darle al arte un lugar para desplegarse, complejizarse y perfeccionarse en Río Negro, a través de la generación de espacios físicos y eventos, que le otorgan a la Provincia la disponibilidad material y humana para concertarla, la posibilidad de acceder a ello en todas sus formas para todas y todos, e impulsando la participación de las personas desde la generación de condiciones edilicias y habitacionales.

Por ello:

Autor: Gerardo Norberto Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y artístico, la trayectoria de la Fundación Cultural Patagonia de la ciudad de General Roca, sustentada en la misión de expandir, impulsar y desarrollar la actividad artística cultural a fin de despertar vocación y contribuir a la formación de todas las personas y su máxima expresión a través del arte.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 809/2022

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento público, la actual vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández, está siendo acusada de *“encabezar una asociación ilícita”* junto a otras doce personas por el presunto *“direccionamiento de la obra pública en Santa Cruz a favor del empresario Lázaro Báez”*.

Si tenemos en cuenta las relaciones de “amistad” entre los jueces y fiscales (que la acusan y la van a juzgar) con los referentes más importantes de los partidos políticos de derecha, que no han sido desmentidas por los protagonistas de los encuentros “deportivos” y de otra índole, tanto en la “Rosada”, como en “Olivos” y en “Los abrojos”, podríamos suponer que la condena a la Vicepresidenta “ya está escrita”. Nadie está en contra de la amistad entre las personas pero, tratándose de los funcionarios judiciales encargados de administrar justicia, es una “verdad de perogrullo” que deberían haberse excusado.

Pero más allá de lo que puedan decidir estos jueces, lo cierto es que quien fuera electa dos veces Presidenta de la Nación y una vez Vicepresidenta, entre otros cargos públicos, siempre por el voto popular, ya ha sido condenada por los medios masivos de comunicación que se han transformado en verdaderas corporaciones mediáticas cuya estrategia comunicacional es bombardear permanentemente con *“fake news”* que son utilizadas por algunos jueces y fiscales para atacar a los gobiernos promotores de la defensa de los intereses nacionales, que trabajan por un desarrollo productivo con igualdad social y que mantienen relaciones internacionales autónomas, libres y respetuosas con todos los países del mundo.

El tratamiento que los grandes medios de prensa dieron a la acusación del fiscal Diego Luciani difundido durante nueve jornadas, contrasta con el silencio mantenido por estos mismos medios durante los más de tres años de audiencias que, por el mismo juicio, se sustanciaron. Durante tres años declararon testigos de parte y de la acusación (incluidos funcionarios del gobierno del ex presidente Mauricio Macri), se presentaron resultados de auditorías y pericias, se analizó todo tipo de documentación pertinente y no se probó irregularidad alguna respecto de la obra pública en la provincia de Santa Cruz objeto de la denuncia contra la Vicepresidenta.

La pregunta que surge es ¿por qué esta doble vara?; ¿es posible el fortalecimiento del sistema democrático de gobierno cuando las corporaciones mediáticas ocultan de manera descarada algunos hechos que se refieren no solo a los derechos individuales de las personas sino también al interés nacional, y exacerban otros en favor de sus propios intereses?; ¿la libertad de prensa a la que permanente aluden es solo depositara de las empresas mediáticas o es fundamentalmente un derecho inalienable de la ciudadanía? Valdría la pena recordar aquí aquella especie de “sentencia” expresada por el histórico dirigente de la U.C.R, quien fue Diputado Nacional, Convencional Constituyente, fundador del Movimiento de Renovación y Cambio, entre otros cargos: el recordado César “Chacho” Jaroslavsky. Ante el furibundo ataque que estaba sufriendo el gobierno del ex presidente Raúl Alfonsín de parte de los grandes medios de prensa, en especial del diario Clarín, “Chacho” Jaroslavsky supo sentenciar: *“Hay que cuidarse de ese diario Clarín. Ataca como partido político, y si uno le contesta, se defiende con la libertad de prensa.”*

Asimismo, hace a la buena salud de la democracia evocar y no olvidar aquellas palabras del Presidente de la Nación Raúl Ricardo Alfonsín, reconocido por la inmensa mayoría del pueblo argentino como “el padre de la democracia”, cuando manifestó: *“Nosotros venimos a afirmar que no creemos esto de*

que la sociedad se haya derechizado, la sociedad estuvo confundida y está cada vez más clara. Pero si se hubiera derechizado lo que tiene que hacer la Unión Cívica Radical, en todo caso, es prepararse para perder elecciones pero nunca para hacerse conservadora.”

Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=jNH3sDBqdeE>

Cuando el ex presidente Alfonsín hablaba de la derechización no se refería solo al posicionamiento que, en su opinión, debía mantener la U.C.R, sino que anclaba estas afirmaciones en los principios históricos de su partido y en el proyecto de país que sostuvo siempre, más allá de las circunstancias y las condiciones en las que le tocó gobernar. Respecto de ello, en una entrevista televisiva con el periodista Mariano Grondona en la que se refiere a la política económica de los años noventa, Raúl Alfonsín expresó, entre otras cuestiones: *“...Usted (se refiere al periodista) es colega de Huntington que hasta hace poco Huntington estaba en Harvard. Usted sabe que el considera que para que la democracia sea gobernable no tiene que provocar la participación ni buscar la igualdad; nuestra concepción de la democracia es exactamente la contraria. En el campo económico también hay una definición distinta, verdad. Nosotros creemos que la escuela de Chicago en que todo lo que se confunde con libertad individual, con libertad de empresa, no es lo mismo; creemos que el mercado tiene que ser regulado por el Estado, creemos que hay una tarea, un papel del Estado en materia de distribución, porque el mercado no construye escuelas ni hospitales; creemos que hay un rol del Estado en materia de crecimiento, asistencia social, la justicia social. Todo esto ha sido olvidado. El Estado mínimo que a Usted le gustaba un poco... era un poco la filosofía del cinismo...”*

Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=4NWLpgc0K0I>

A esta altura de los acontecimientos, con los antecedentes históricos archiconocidos (lo dicho por Raúl Alfonsín es solo un ejemplo entre tantos), resulta insoslayable que el juicio a la Vicepresidenta de la Nación va más allá de su persona e incluso de su partido político; es un juicio contra un proyecto de país refrendado por el voto popular durante tres períodos presidenciales consecutivos. Es un juicio contra el proyecto de país que Raúl Alfonsín reivindicaba en pleno “menemismo”. ¿Será esta una de las razones por las que el fiscal Diego Luciani pide una condena de 12 años de prisión para Cristina Fernández, uno por cada año de los gobiernos de Néstor Kirchner y de ella?; ¿si los gobiernos electos por la mayoría a través del voto libre y democrático que aplican políticas en favor de las mayoría populares son hostigados permanentemente por los poderes fácticos como le pasó a Alfonsín, dónde queda la democracia? En la democracia gobierna la mayoría expresada en las urnas le guste o no al poder económico, financiero y mediático. Son los pueblos los que eligen su destino como viene sucediendo desde hace cuarenta años en la República Argentina y este es el valor supremo que debemos cuidar independientemente de las ideas que sostenemos.

En relación a las acusaciones contra Cristina Fernández, entre tantas voces que cuestionan este juicio, se manifestó también el ex senador y Titular de la Auditoría General de la Nación, Miguel Ángel Pichetto: *“...A diferencia del fiscal Diego Luciani, Pichetto no ve ‘elementos contundentes que puedan cerrar la figura’. Por el contrario, explicó que ‘no es concebible que un Gobierno se constituya para delinquir. Puede haber actos delictivos, pero que el Gobierno sea una organización delictiva desde el primer día me parece mucho’”.* Fuente: **Economía y Política, 23-08-2022.**

No es ético ni legal juzgar a quién fue electa dos veces Presidenta de Nación y hoy Vicepresidenta por haber encabezado un proyecto de gobierno porque, convengamos, que el proyecto, las políticas, las medidas y las realizaciones implementadas por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández fueron avaladas por la mayoría de la voluntad popular.

Pero si lo hasta aquí argumentado no fuera compartido, en todo o en parte, por algunas o algunos, es respetable. Lo que si estoy seguro es que todos y todas estamos de acuerdo que en un sistema democrático, toda persona *“es inocente hasta que se demuestre lo contrario”*, que se le debe garantizar la defensa en juicio, sustanciado por fiscales y jueces imparciales. No es lo que viene ocurriendo con Cristina Fernández de Kirchner quien por otra parte siempre estuvo a derecho, cada vez que la citaron a declarar se presentó y la vez que pidió hacerlo para defenderse de nuevas “evidencias” incorporadas ilegalmente de otras causas, se lo negaron.

Todas las personas merecemos un juicio justo, siempre. Ninguna persona debe ser sometida a un “linchamiento mediático” como lo ha sido la Vicepresidenta de la Nación. Ninguna persona debe gozar de privilegio; así lo establece nuestra Constitución Nacional *“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley...”* (Artículo 16).

Por los fundamentos esgrimidos pongo a consideración de mis pares esta iniciativa para que desde la Legislatura de Río Negro expresamos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Senado Nacional nuestra preocupación por las irregularidades, la falta de imparcialidad de los jueces y fiscales a raíz de la amistad manifiesta y la familiaridad en el trato entre ellos, la negación del derecho de defensa en juicio y la ilegítima aseveración de la fiscalía de acusar de ser una *“organización delictiva”* a los Gobiernos nacionales que ejercieron, por mandato popular, las responsabilidades políticas y administrativas del país desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 9 de diciembre de 2015.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Senado Nacional su preocupación por las irregularidades, la falta de imparcialidad de los jueces y fiscales a raíz de la amistad manifiesta y la familiaridad en el trato entre ellos, la negación del derecho de defensa en juicio y la ilegítima aseveración de la fiscalía de acusar de ser una “organización delictiva” a los Gobiernos Nacionales que ejercieron, por mandato popular, las responsabilidades políticas y administrativas del país desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 9 de diciembre de 2015, durante el juicio por presunto direccionamiento de la obra pública en la provincia de Santa Cruz y que es de dominio público.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 810/2022

FUNDAMENTOS

El 15 de junio de 2022 se aprobó el proyecto de Comunicación N° 156/2022 de mi autoría, en mérito al cual se cursó la Comunicación 35/2022 al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se proceda a la finalización de la reglamentación de la Ley 4456, del Registro de Obstructores de Vínculos. No obstante ello, a la fecha dicha reglamentación continúa inconclusa.

La problemática abordada por dicha normativa es de vital relevancia para la sociedad en su totalidad, la personalidad, el carácter, las aptitudes y cada una de las características que hacen a las personas, han sido forjadas a lo largo de su vida, pero resulta esencial para ello las condiciones en que han transcurrido su infancia y adolescencia.

De tal modo, resulta esencial que el Estado en todo su alcance lleve a cabo las tareas tendientes a que esa etapa de la vida sea transcurrida de manera plena, sana, y con la mayor de las contenciones.

En ese sentido se ha sancionado gran cantidad de normas, jurisprudencia en base a ello, e incluso creaciones pretorianas de derechos que han resultado fructíferos en la gran mayoría de los casos, pero lamentablemente contraproducentes en otros.

Lógicamente resulta prioritaria la integridad de los menores que se pretende proteger, pero en esa ambición, se han producido abusos del derecho los cuales son explícitamente repudiados por nuestro ordenamiento de fondo, puntualmente en el artículo 10° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Estos “abusos” del derecho en el ámbito de familia se advierten cuando en miras de la protección de los menores, se disponen medidas cautelares restrictivas de vínculos que se eternizan, sin siquiera otorgar la posibilidad de revisión, o con requisitos que para la parte perjudicada deviene de imposible cumplimiento.

Destaco nuevamente que la prioridad es y debe ser la integridad de los menores, empero ésta debe ser contemplada de manera integral, para lo cual es esencial la preservación de los vínculos familiares.

De un tiempo a esta parte advertimos que tanto los organismos administrativos como los judiciales se limitan a brindar respuesta frente a las denuncias que reciben, generalmente disponiendo una restricción en mérito a las disposiciones de la Ley 3040, lo cual es correcto, pero la misma celeridad y diligencia deben aplicar para la constatación de las circunstancias de hecho que motivan esa medida, ya sea judicial o administrativa.

Tal diligencia no solo no existe en la inmensa mayoría de los casos, sino que incluso se percibe una gran reticencia -sobre todo judicial- a la revisión de las mismas, habiendo tenido que lamentar finales trágicos como el conocido filicidio que tuvo como víctima al pequeño Lucio Dupuy, o el de la pequeña Sofía en nuestra Provincia, por lo que es nuestro deber como Legislatura llevar a cabo la tarea que nos compete y hacer lo que a nuestro alcance se encuentre para evitar que estos lamentables hechos se repitan.

Una de las herramientas fundamentales para la protección integral de los menores es justamente la contención familiar, entendiendo a la familia en sentido amplio y sin limitación a los progenitores, y para que ello sea posible, es fundamental la existencia y preservación de los vínculos.

Para ello, es vital que la Justicia opere además de como medio de protección del menor, como elemento rector y de acompañamiento de los vínculos, del mismo modo que debe evitar, repeler o incluso sancionar las conductas que sin duda pueden calificarse de violentas, debe entender que en muchos casos hay actos que son también violencia emocional, como por ejemplo, el de privar de todo contacto y comunicación al menor respecto a alguno de sus progenitores, de sus abuelos, o incluso de sus hermanos, con una afección y secuelas afectivas que son innegables, irrefutables e irreparables.

Para evitar ello, se han creado herramientas como ha sido el Registro de Obstructores de Vínculos, dispuesto por el marco normativo mencionado ut supra, no obstante en los hechos ha resultado casi en letra muerta, producto de la falta de correcta reglamentación, y prácticamente nula aplicación.

Ergo, resulta imprescindible que todas las falencias que pueda presentar nuestra normativa, o incluso la operatividad de la misma sean corregidas de inmediato, y es nuestro deber como miembros de esta Honorable Legislatura agotar nuestras herramientas al efecto, en aras de una infancia compartida e íntegra.

Para ello, he celebrado extensas y cuantiosas reuniones con quienes se ven afectados por tales privaciones de vínculos -más allá de considerar que las verdaderas víctimas de ese flagelo son los niños- con motivo de medidas judiciales eternas e irreversibles, o que aun cuando son dejadas sin efecto ello no es cumplido por la otra parte, en tanto carece de consecuencias de ninguna índole.

Las mencionadas personas se han nucleado en una ONG que han denominado acertadamente como “Infancia Compartida” (www.infanciacompartida.org) y han elaborado un protocolo de actuación para el restablecimiento del régimen comunicacional, implementación del Registro de Obstructores de Vínculos, y de justicia colaborativa.

Siendo que dicho protocolo ha sido elaborado por expertos en la materia que laboraron de manera extensa y proba para Infancia Compartida Asociación Civil, entre quienes se destaca la participación de la Dra. Karina Bigliardi, Titular de la Cátedra de Derecho de Familia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), entre muchos otros abogados, pero sobre todo con la intervención de los interesados, es que se acompaña el mismo como anexo al presente y de manera completa y literal, citando incluso sus fundamentos a fin de ratificar lo que se ha expuesto como introducción a este proyecto.

Como expusiera en el proyecto de comunicación previo y aprobado, la dinámica y composición de los núcleos familiares ha sufrido sensibles cambios en los últimos años, por lo que se ha evolucionado en la concepción éste precepto, abandonando los estándares tradicionales y quizás más conservadores.

Así, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, ha ampliado de manera considerable la noción de familia, y con ello, los derechos fundamentales que deben ser protegidos en virtud de los vínculos, y la manera de hacerlo. A su vez, nuestra Carta Magna ha incorporado la Convención de los Derechos de los Niños.

Por ello, más allá de la acertada creación del “Registro de Obstructores de Vínculos con los Hijos” (así definido por la Ley D 4456), el criterio de aplicación e interpretación es considerablemente más amplio conforme lo dispuesto en el art. 1 de la misma Ley.

Como ha sido expuesto, la vital función de dicho registro es casi una abstracción actualmente, no resultando oficioso para la preservación de los vínculos familiares, vínculos familiares que rigen incluso con la denominada familia extendida (abuelos, tíos, primos y nuevos hermanos).

Estos cambios conceptuales y de fondo implicaron la priorización de los derechos del niño por sobre todo, haciendo hincapié en cuestiones emocionales tan importantes como la preservación de los vínculos familiares de los menores y la incidencia de este punto en el crecimiento de todas las personas.

So pena de ser reiterativo, nuestra Provincia al dictar el marco normativo pertinente (Ley D 4456 reglamentada por Dec 737/2021) publicado en el Boletín Oficial N° 6005 el día 9 de agosto de 2021, designando al Ministerio de Gobierno y Comunidad a fin de que dicte el reglamento que era menester, subsiste en la omisión de dar rigor y operatividad a esa herramienta esencial, atentando contra la seguridad jurídica, pero por sobre todas las cosas, contra la integridad de los menores que debía proteger justamente a través de ese marco normativo, ya sea por las lagunas de derecho que aún subsisten, como por las imprecisiones para su aplicación.

Por lo expuesto, y a fin de suplir las mentadas carencias normativas y reglamentarias, se propone el presente proyecto de comunicación al Ministerio de Gobierno, adjuntando como ANEXO el protocolo de actuación para la correcta implementación del Registro de Obstructores de Vínculos y para la intervención jurisdiccional del estado en la materia.

Asimismo, y versando sobre idéntica cuestión, transcribo parcialmente a continuación los argumentos vertidos en el proyecto de comunicación 156/2022 de mi autoría.

“Que ante la relevancia del marco normativo en cuestión, la jerarquía constitucional de los derechos allí protegidos y el criterio jurisprudencial imperante respecto de la legislación de esa raigambre según la cual debe primar la interpretación de carácter operativo de la norma, se vislumbra la naturaleza programática de varios puntos de la Ley D 4456, los que resulta insoslayable delimitar y/o delinear su aplicación por medio de un protocolo tendiente a unificar el criterio de aplicación.

A su vez, la falta de un criterio rector de aplicación –de cualquier plexo normativo- expone a planteos de inconstitucionalidad en su interpretación, pudiendo dejar a una normativa de ostensible valor en letra muerta, o en una mera declaración de buenas intenciones.

Por su parte, y respecto a las cuestiones de hecho que ameritan la aplicación de las sanciones previstas por la ley, y a pesar de que la ley 24.270 –que establece una suerte de referencia y las sanciones penales por obstrucción de vínculos- no indica la necesidad de fijación previa de un régimen comunicacional para que se configure el delito de obstrucción de vínculo, su función termina siendo disuasiva y significativa en la protección del derecho fundamental del niño, incluso en sucesos recientes, pudimos ver que en nuestro país durante el aislamiento estricto producto de la pandemia declarada por COVID19, incluso la normativa más rigurosa contempló la excepción a la prohibición de desplazamiento para el supuesto de padres no convivientes y mantener el contacto con sus hijos, criterio con el que fue condescendiente casi la totalidad de las jurisdicciones locales.”

Como conclusión, con el objeto de lograr que la normativa tienda a su aplicación plena y correcta para dar satisfacción al fin social para el que fue creada, y por razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación, remitiendo al Sr. Ministro de Gobierno el protocolo que como ANEXO al presente adjunto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Comunidad, a fin de solicitarle disponga lo necesario para aprobar y poner en vigencia el protocolo de actuación para el caso de impedimento de vínculos parentales que se adjunta como ANEXO al presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO AL PROYECTO DE COMUNICACION N° _____/2022

PROTOCOLO APLICABLE A LOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE IMPEDIDO O LIMITADO EL RÉGIMEN DE RELACIÓN Y COMUNICACIÓN PATERNO / MATERNO / FILIAL JUSTICIA EFICIENTE – COLABORATIVA – DE ACOMPAÑAMIENTO

I.- FUNDAMENTO

Este protocolo es pensado desde la necesidad de efectivizar el derecho del hijo menor de edad a tener debida comunicación con sus progenitores, concretando su nutrición afectiva a través de una infancia compartida con ambos progenitores.

Fundamenta esta idea el criterio de que en la interrelación del hijo con uno y otro progenitor contribuye a su enriquecimiento espiritual y afectivo y a una saludable estructuración de su identidad. En ese contacto permanente está en juego la correcta estructuración del psiquismo del niño, su autoestima personal, previniendo contra disfunciones y patologías psíquicas.

En razón de ello el proceso judicial que lo aborde debe dar una respuesta en tiempo razonable a la luz de lo que implica la infancia y el corto periodo que dura.

Como expresa el Dr. Berizonce: “El desarrollo del proceso supone inevitablemente el consumo de un tiempo fisiológico necesario para arribar al pronunciamiento final y su ejecución. Pero tanto como la dimensión cronológica, la cantidad de tiempo consumido, interesa la calidad satisfactiva del proceso, el resultado útil de la jurisdicción que implica la realización oportuna del derecho. Lo irrazonable no es lo que tarda, sino lo que llega tarde, a destiempo, en tanto carezca de adecuada actitud satisfactiva del interés sustancial. Ahora bien, hay derechos que pueden esperar, los que no pueden esperar y requieren, por ello, una satisfacción urgente y los que, por su fortaleza intrínseca, por la evidencia manifiesta que deriva de las razones en que se sustentan, ameritan su reconocimiento y realización efectiva e inmediata”.

Hasta el momento la justicia aborda estos conflictos acentuando los mismos, solo ofrece un proceso adversarial, por lo que genera un ámbito propicio para el enfrentamiento de los progenitores. En consecuencia proporciona la posibilidad de llevar a cabo constantes confrontaciones e infligirse daños en un contexto legal y legitimado.

Los progenitores se sitúan en una espiral, en la que se alternan las interacciones de ataque/defensa, utilizando el sistema judicial como instrumento para canalizar su ira y/o sufrimiento. La infancia de las hijas / hijos, se evapora en este espiral.

En los presentes se aborda el derecho de los hijos menores de edad a ser cuidado, criado y amado por ambos progenitores, en este sentido es urgente la intervención jurisdiccional para construir la coparentalidad saludable, tal como establece el art. 3, 5, 9 y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En razón de los principios procesales que rigen el proceso de familia debiendo mencionar como los más relevantes: interés superior, oficiosidad, tutela judicial efectiva (art.706 y 709 del Cód. Civil y Comercial) y que el ordenamiento de fondo exige que las cuestiones referentes a la responsabilidad parental se deben resolver bajo el proceso más breve, así como ordenar medidas interdisciplinarias (art. 642 del Código Civil y Comercial).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Fornerón e Hija Vs. Argentina sostiene que los procedimientos judiciales que conciernen la protección de los derechos humanos de personas menores de edad, particularmente aquellos procesos judiciales relacionados con la guarda y la custodia de niños y niñas que se encuentra en su primera infancia, deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcionales por parte de las autoridades.

Con esta base pensamos y elaboramos este protocolo que puede ser aplicado por cualquier organismo jurisdiccional.

II.- META

Lograr que los progenitores, que evidencian ante la justicia imposibilidades de ejercer la coparentalidad en forma positiva, después del sometimiento de su conflictiva y con aplicación del protocolo logre acuerdos para el bienestar de sus hijos.

Vamos a entender que un ejercicio positivo de la parentalidad es el comportamiento de los progenitores sustentado en el interés superior del niño, con deseo de cuidarlos, estimulando el desarrollo de sus capacidades, sin ninguna conducta violenta, ofreciendo reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del hijo.

La meta de la aplicación de este protocolo es impedir la cronificación de las conductas de los progenitores que obstaculizan el pleno desarrollo del hijo.

III.- CASOS A LOS QUE DEBE APLICARSE EL PROTOCOLO

En todos los procesos en los que un hijo menor de edad o un progenitor soliciten tener debida comunicación y relación.

También se aplicará en procesos donde surja en forma contundente que está impedido / limitado / restringido el derecho del hijo a tener debida comunicación y relación con sus progenitores, no obstante que esto no sea el objeto del proceso.

El tiempo máximo para que obre una resolución que conlleve acciones concretas que efectivicen el contacto paterno / materno / filial (Definitiva o cautelar) nunca puede ser superior a 3 meses.

IV.- PROCESO

i.- Identificación

Se debe establecer un mecanismo propio del organismo para que al recibir los expedientes en el Juzgado o Tribunal inmediatamente se los identifique y se aplique el presente protocolo.

Las formas de identificación pueden ser por carátula - "Régimen de relación y comunicación" - o por expresa manifestaciones de los progenitores o de los menores de edad (escritas o verbales).

Una vez seleccionado el caso a la cual se le aplica el protocolo deberá ponerse una identificación clara en el sistema a los fines de que todos los operadores obren en consecuencia.

Tiempo de realización: El mismo día que el expediente ingresó al Juzgado y/o Tribunal o se efectuó la manifestación.

II.- Medidas a tomar en forma inmediata por el órgano jurisdiccional

a.- No modificación del centro de vida

A los fines de prevenir el traslado del hijo de su centro de vida en la primera intervención el juez dispondrá la prohibición de innovar en relación al domicilio, así como del establecimiento escolar.

Se oficiará al Ministerio de Educación a los fines de hacer saber que no podrá otorgarse el pase de establecimiento escolar sin la debida autorización judicial.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en forma unilateral y sin autorización judicial, deberá ordenarse el inmediato restablecimiento al centro de vida del hijo, bajo la aplicación de severos apercibimientos.

b.- Restricción a la tomar de decisión unilaterales

Se dictará una medida de no innovar en relación a la salud, religión y educación del hijo hasta que no se resuelvan las presentes; salvo que exista conformidad expresa por ambos progenitores.

c.- Restauración del contacto

En el caso de que el progenitor denuncie que existía contacto con su hijo y que el mismo sin motivo fue interrumpido, se procede a fijar desde la primera intervención un régimen de relación y comunicación en forma provisoria.

Este régimen de comunicación y relación podrá ser presencial o virtual, dependiendo de las constancias que obren en el expediente, así como en otras actuaciones que existan entre las partes.

El contacto podrá cambiar de modalidad, así como ampliarse dependiendo de las constancias que se vayan sumando al expediente.

Es importante que desde el momento cero el órgano jurisdiccional tome medidas para impedir la falta de contacto entre los progenitores y sus hijos.

d.- Mantenimiento de la totalidad de los vínculos afectivos

Se deberá hacer saber a los progenitores que no puede obstruirse / restringirse / alterarse el contacto y comunicación del niño con familiares o referentes afectivos significativos para el mismo.

De existir causas graves que aconsejen la no interacción deberá hacerse saber mediante una presentación debidamente fundada. En estos casos se ampliará la convocatoria a los equipos periciales de estas personas a los fines de indagar sobre el estado de los vínculos, así como la conveniencia o no de contacto con el niño.

III.- Diligencias a efectuar

- 1.- Dentro de las primeras 24 horas de ingresado el expediente o tomado conocimiento de la falta de debido contacto entre el hijo y el progenitor, deberá hacer saber la aplicación del presente protocolo a todos los involucrados en el proceso (Progenitores, Menores de edad, Asesor de Menor / Defensor de los niños).
- 2.- Si existe falta de documentación o la denuncia de algún dato se hará saber, pero de ninguna manera se convertirá en un obstáculo para la fijación de audiencia o para tomar medidas tendientes a la no cronificación de la falta de contacto.
- 3.- Deberá disponerse en la primera oportunidad de intervención por parte del órgano jurisdiccional:
 - a.- La intervención de Peritos psicólogos, médicos y trabajadores sociales a los fines de efectuar un informe pericial que se centre en los vínculos materno/paterno filial, debiendo sugerir como debe ser el régimen de relación y comunicación entre el hijo y sus progenitores.

La entrevista debe ser convocada dentro de los 10 días de la manifestación de la aplicación del protocolo. Concretada la entrevista, los peritos tendrán 5 días para presentar el informe pericial.
 - b.- Fijar audiencia de escucha o de toma de contacto, en los términos del art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, dentro de los 10 días consiguientes.

Debe mandarse la invitación en lenguaje adaptado y preferentemente directamente al hijo.
 - c.- Si se denunciaron profesionales de la medicina o psicología que está atendiendo a los miembros de la familia deberá peticionar a los profesionales que remitan en el término de 48 horas un informe detallado sobre los tratamientos que se encuentran efectuando los integrantes del grupo familiar.

Si no se denunciaron: deberá peticionar a los progenitores que en el término de 24 horas denuncie el celular del hijo - si posee -, colegio al que asiste, profesional que lo trata, obra social, si está en tratamiento terapéutico, actividades extraescolares que realice, cualquier otra cuestión que sea de interés.

Estos informes podrán ser reservados, aconsejando que se realicen audiencias a los fines de ampliar los mismos o clarificar lo expresado. Esta audiencia debe ser tomada por el juez y acompañada de un perito que esté asignado a la causa. Se recomienda que en la misma se proyecten estrategias de intervención para el grupo familiar.
 - d.- De resultar pertinente:
 - Comunicarse por secretaría con los familiares y / o referente afectivo que podrían garantizar el contacto
 - Efectuar informe de actuario sobre la existencia de actuaciones sobre violencia familiar, así como su estado. De existir informes interdisciplinarios volcar las conclusiones.
 - Solicitar informe del estado de investigaciones penales relacionadas con el vínculo parental, requiriendo su remisión en un plazo de 48 horas. Esto se puede suplir con la presentación de las partes informando el estado de las mismas.
 - e.- Dar intervención a la Asesoría de Incapaces o Defensor de niños.
 - f.- Convocar audiencia a los progenitores dentro de los 30 días consiguientes de la manifestación de la aplicación del protocolo.
 - g.- Todas las notificaciones se efectuarán por el medio más diligente y bajo apercibimiento de hacer concurrir a los progenitores con el auxilio de la fuerza pública.

IV.- AUDIENCIAS

a.- Audiencia de escucha o toma de contacto del hijo

La audiencia deberá ser celebrada con presencia del Juez y del Asesor / Defensor, siendo indelegable en otro funcionario.

En la misma los operadores deberán explicar y consultar al hijo sobre su defensa técnica, alentando la participación en el proceso con el acompañamiento de patrocinio letrado.

Tiempo de realización: 10 días del inicio de las actuaciones.

Si el hijo manifiesta querer sostener la debida comunicación y relación con ambos progenitores o expresa su negativa, pero no se encuentra acompañada de razones justificadas y de peso, se procederá a ordenar la inmediata restauración de la cotidianidad del contacto.

Deberá procurarse volver a cómo se desarrollaba antes de la intervención judicial, en el caso de no existir causal de gravedad que impidiera dicha modalidad.

En los casos que se evidencie en la escucha un discurso colonizado por el progenitor conviviente se dispondrá una terapia de revinculación obligatoria, con graves sanciones en caso de incumplimiento.

En el caso de falta de concurrencia del hijo a la audiencia, el Juez y / o Ministerio Público, tomarán las medidas pertinentes para su concreción. Excepcionalmente podrán concurrir al domicilio o al establecimiento escolar al que concurren a el hijo a los fines de hacer efectivo su derecho a ser oído. Esto debe ser si o si complementado antes de la audiencia.

La no concurrencia del hijo por falta de voluntad / colaboración del progenitor que detenta la convivencia, quedará configurado como el delito de desobediencia, dando debida intervención a la justicia penal. El incumplimiento a las órdenes judiciales determinará la aplicación de severas sanciones al incumplidor.

Debe evitarse la reiteración de las convocatorias, en lo posible se lo citará una vez. Debiendo ser nuevamente convocado cuando sea estrictamente necesario y debidamente fundado.

b.- Audiencia con los progenitores

- 1.- Con todos los informes agregados, se efectuará un cuadro de situación del grupo familiar, determinar fortalezas y debilidades, visualización de las particularidades y planificando formas de deconstrucción de posicionamientos.
- 2.- Trabajar en un acuerdo sostenible, haciendo saber a las partes que no se puede incumplir, invitando a establecer sanciones.

Los acuerdos celebrados deben tener como meta su vigencia hasta la mayoría de edad del hijo, el fortalecer el ejercicio de una parentalidad positiva y evitar la judicialización de la niñez.

- 3.- Las partes se deben comprometer a no efectuar presentaciones que impliquen poner en conocimiento situaciones de cotidianidad del hijo.
- 4.- **Se les hará saber del DEBER DE INFORMAR.**

Fórmula propuesta: Ambos progenitores asumen la obligación de hacer saber todo lo referente a la vida de (Nombre del hijo), específicamente consensuaron las decisiones sobre salud, religión y educación, debiendo abstenerse de tomar decisiones unilaterales e inconsultas.

En cumplimiento de ello y a los fines de que ambos progenitores cuenten con la documentación de su hijo, el progenitor que tiene el DNI, Carnet de obra social y Libreta sanitaria, mandará una foto al otro progenitor mediante la aplicación de WhatsApp o Email.

5.- Las partes deben asumir el compromiso de:

- a.- Cumplir estrictamente el presente convenio, debiendo los incumplimientos ser extremadamente excepcional, debidamente fundado y acreditado correspondientemente en el expediente.
- b.- Abstenerse de generar situaciones de violencia, a no agredirse y descalificarse durante los retiros y reintegros, como así también a mantener un trato respetuoso con el otro progenitor delante del hijo.
- c.- A respetar y fomentar el debido contacto con su hijo, así como con los miembros de la familia extendida.
- d.- A generar diálogo que permita resolver las divergencias en forma saludable y privada, teniendo como único objetivo el bienestar de su hijo

- 6.- En caso de ser estrictamente necesario establecer sanciones por incumplimiento.

Fórmula propuesta: Se le hace saber a las partes que en el caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a.- Conminatorias
- b.- Revisión de los cuidados parentales
- c.- Concurrencia semanal al Juzgado a los fines de dar explicaciones sobre los incumplimientos.

7.- Herramientas para los casos graves.

En los casos en que la conflictividad parental sea tan grave que imposibilite el ejercicio de la responsabilidad parental el juez podrá disponer, por un tiempo determinado:

- a) Terapia bajo mandato
- b) Designación del Coordinador de Parentalidad

V.- Medida cautelar

En el caso de que los progenitores no logren un acuerdo en la audiencia de las partes y que de los informes obtenidos se evidencie que no existe ninguna imposibilidad para que el hijo tenga debida comunicación y relación con ambos progenitores, procederá el Juez a dictar medida cautelar fijando un régimen de relación y comunicación el que será de cumplimiento inmediato.

Es conveniente que se disponga en la audiencia y se notifique a las partes.

La existencia de medidas protectorias enmarcadas en la normativa de violencia familiar entre los progenitores no es obstáculo para la fijación de un régimen de comunicación y relación.

El juez deberá establecer todas las salvaguardas para la integridad del hijo, así como garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de contacto y relación establecido. El mismo puede ser dispuesto en espacios abiertos, con intervención de terceros o en organismos dedicados a la protección de la infancia.

VI.- Monitoreo

a.- Informar al entorno del hijo

Hacer saber a los establecimientos escolares, profesionales del ámbito de la salud, que Juzgado y Asesoría / Defensoría se encuentran interviniendo por lo que cualquier situación que atraviese el hijo deberá ser puesta en conocimiento en forma inmediata.

b.- Citación ante el Cuerpo Interdisciplinario (Peritos)

En audiencia se les informará nuevas fechas de intervención del equipo interdisciplinario, las que deberán concretarse a 60 días de la realización de la audiencia de los progenitores.

c.- Acreditación de tratamiento terapéutico.

Deberán acreditar en forma mensual la realización de tratamiento terapéutico aconsejado.

Tiempo de realización: mientras subsistan las causas que lo generaron.

d.- Informe al Coordinador Parental

La Coordinación Parental trabajará en debida relación con el Juez, efectuando informes con una periodicidad semanal.

-----o0o-----

Expediente número 811/2022

FUNDAMENTOS

Durante los días 17 y 18 de Noviembre, se realizará en la ciudad de General Roca el V Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Humanidades Digitales, "Humanidades Digitales: Miradas desde el Sur", organizado por la Asociación Argentina de Humanidades Digitales (AAHD) y teniendo lugar en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue (UNC).

La AAHD está integrada por investigadores y docentes de Universidades Nacionales y CONICET. Fue fundada en 2013 en Buenos Aires, Argentina como una comunidad de prácticas abiertas, cuyo propósito esencial es promover la investigación, transmisión y difusión del conocimiento en el campo de las Humanidades Digitales fomentando, desde un lugar de cruce entre la teoría y la práctica y desde la pluralidad y la interdisciplinariedad, el intercambio de ideas, métodos y enfoques practicados por sus miembros: docentes, investigadores, documentadores, críticos, estudiantes e interesados provenientes de diferentes instituciones y áreas.

Las Humanidades Digitales no constituyen una disciplina temática sino un conjunto de procedimientos. En efecto, si bien las tecnologías digitales se encuentran presentes hoy día en las diferentes etapas de los procesos de investigación acerca de producciones textuales, discursivas, simbólicas y culturales (la búsqueda, difusión, acceso y almacenamiento de información), las Humanidades

Digitales plantean la superación de este simple uso instrumental. Desde la AAHD se propone que solo cumpliendo con este objetivo es que las Humanidades Digitales pueden permitir un nuevo modo abordaje sobre objetos y problemáticas relacionadas con la investigación social y humanística en nuestro país.

Entre los eventos organizados por la AAHD se destacan las "I Jornadas Nacionales de Humanidades Digitales: Culturas, Tecnologías y Saberes", realizado en Buenos Aires del 19 al 21 de Noviembre del 2014 en el Centro Cultural San Martín. En el año siguiente, la AAHD llevo a cabo el Simposio "Maneras de leer en la era digital", en el Congreso Orbis Tertius de la Universidad Nacional de La Plata, participando en el panel informativo "¿Qué son las Humanidades Digitales?".

También en 2015, organizó el panel "Tecnologías, Culturas, Saberes. Las Humanidades Digitales y la analítica cultural en la investigación en Comunicación y Humanidades" en el Congreso Latinoamericano de Comunicación "30 años de itinerarios intelectuales: Preguntas, abordajes y desafíos del campo comunicacional". A su vez, también participó en el panel sobre asociaciones de Humanidades Digitales en el II Congreso Internacional de la Sociedad Humanidades Digitales Hispánicas, desarrollado en Madrid, España.

Entre el 7 y 9 de Noviembre del 2016, la AAHD realizó el I Congreso Internacional: "Humanidades Digitales: Construcciones locales en contextos globales", en el Centro Cultural General San Martín, en Buenos Aires.

También organizó del 7 al 9 de Noviembre del 2018 el II Congreso Internacional "Humanidades Digitales. La Cultura de los Datos", en conjunto con la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), desarrollado en la ciudad de Rosario.

En esta ocasión, el Congreso contará con la participación como plenaristas de Ricardo Medeiros Pimenta, investigador titular del Instituto Brasileño de Información en Ciencia y Tecnología (IBICT), Profesor Titular del Programa de Postgrado en Ciencias de la Información (PPGCI/IBICT-UFRJ) y coordinador del Laboratorio en Red de Humanidades Digitales del IBICT (Larhud/COEPE/IBICT). Y Jennifer Isasi Velasco, Profesora Asistente de Investigación de Becas Digitales en la Universidad Estatal de Pensilvania, subdirectora de la Oficina de Becas y Pedagogía Digital y directora de la Iniciativa de Investigación de Artes Liberales Digitales y colaboradora en el Departamento de Informática de Investigación y Publicaciones de las bibliotecas de PSU.

El Congreso es de carácter gratuito para asistentes que no presenten trabajos en el congreso. Solo necesitan inscribirse quienes asistan al mismo en carácter de asistente/oyente. Las formas de participación incluyen la modalidad de presentación-ponencia y taller. Se ofrecerán también diferentes tipos de encuentros de investigación, sesiones plenarias y actividades recreativas.

El desarrollo del evento será de carácter presencial, transmitiendo y grabando solamente las sesiones plenarias, usando como leguas además del castellano, el inglés y portugués.

Es menester destacar que este Congreso fue declarado de Interés Educativo por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N°3853 del 1 de Julio de 2022.

Entendiendo la gran relevancia del desarrollo de este congreso internacional, realizado por primera vez fuera de Buenos Aires y Rosario, sus implicancias tanto académicas como comunitarias y con la intención de promover y visibilizar tan reconocido evento, es que presento este proyecto.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, social y comunitario el V Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Humanidades Digitales, "Humanidades Digitales: Miradas desde el Sur", que se desarrollará durante los días 17 y 18 de Noviembre del 2022 en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 812/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 4, y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro; para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa la presente demanda, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, la señora

Ministra de Seguridad y Justicia de Gobierno de la Provincia de Río Negro, Dra. Betiana Minor, con el propósito de atender este Pedido de Interpelación.

En este sentido hemos de advertir que el presente Pedido de Interpelación encuentra su origen en la lamentable situación en materia de seguridad que se vivencia en la ciudad de General Roca pero que se extiende a toda la provincia. Hay datos que generan preocupación: Río Negro forma parte hoy de los circuitos de trata de personas, de tráfico de drogas a gran escala, sumado a que el delito, en forma violenta, se ha instalado de manera permanente en nuestra vidas.

Lo que fuerza esta convocatoria constitucionalmente amparada es la necesidad de conocer -entre otras incógnitas- cual ha sido la labor desplegada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, así como de la Policía de Río Negro, en la ciudad de Roca, extendido a toda la provincia, y cuales serán las medidas a adoptar en el corto y mediano plazo, en búsqueda de soluciones cabales a la problemática planteada.

El 1 de junio de 2020 se presentó PI N° 293/2020 Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefe de Policía de Río Negro, en relación al personal policial asignado a la ciudad de General Roca. 1) Indique la totalidad del personal policial asignado a la ciudad de General Roca, distribuido por agrupamientos y escalafones. 2) Detalle el número de efectivos policiales aislados preventivamente en el marco de esta pandemia de Coronavirus – COVID 19 en la ciudad de General Roca. 3) Indique la cantidad de aquellos policías que se encuentran con tareas pasivas o readecuación de tareas en la ciudad de General Roca por cualquier concepto especificando el tipo de tareas asignadas a aquellos agentes oficiales y suboficiales a los que les readecuaron las mismas o gozan de tareas pasivas.

5 de marzo de 2021 se presentó PC N° 257/2021 Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, que dispongan la creación de una comisaría nucleada en los barrios UNTER, Empleados de Comercio, 180, 140, 280, 110, 93 y 210 viviendas de la ciudad de General Roca.

La situación acuciante respecto a la inseguridad que se viven en diversos puntos de la ciudad de General Roca, así como en toda la provincia de Río Negro, con hechos cada vez más preocupantes, generó una reunión con vecinos y vecinas de los barrios UNTER, Empleados de Comercio, 180 viviendas, 140, 280, 110, 93 y 210 viviendas. Solicitaron mayor presencia policial, cámaras de seguridad y reparación de las actuales.

21 de mayo de 2021, nota a Sr Jefe de la Policía de RN, Crio Gral. Osvaldo Tellería, a los fines de solicitar de manera urgente la reparación del patrullero dispuesto para la comisaría N°21 de General Roca. A raíz de las inquietudes formuladas por vecinos de barrios UNTER, empleados de Comercio, 180 viviendas, 140, 280, 110, 93 y 210 viviendas. Sumado, a la indisponibilidad del vehículo asignado "Camioneta Nissan" con dominio AD64GL, que por falta de presupuesto no ha sido reparado.

27 de Mayo 2022, se presentó nota al Sr Jefe de la Policía de RN, Crio Gral. Osvaldo Tellería, a los fines de solicitar con suma urgencia la asignación de más personal para la comisaría 21 de la ciudad de General Roca, atento al crecimiento de los hechos delictivos en dicha zona, planteada en forma recurrente por vecinos y vecinas. Denuncian escalada de robos y violencia sobre calle San Juan. Se remitió copia a la Ministra de Seguridad y Justicia Betiana Minor.

28 de mayo de 2021, nota a la Gobernadora Arabela Carreras a los fines de solicitar de manera urgente que se disponga el funcionamiento/arreglo y puesta a punto de todos los patrulleros que no están siendo utilizados, sin actividad, al borde del abandono, a raíz que las comisarías de la ciudad de General Roca afrontan la inseguridad sin recursos de movilidad.

Se elevan inquietudes de Barrios sin patrullajes, zonas liberadas y falta de vehículos en las unidades de Roca, así se detalla: La unidad 21 tiene un solo móvil (ranger) puesta en servicio. La Unidad Tercera tiene 3 móviles en funcionamiento (Ranger, Nissan, Ford Focus); La unidad 67 de Stefenelli con reparación del Ford Focus, único patrullero de esa unidad; Unidad 47 de JJ Gómez sin móvil.

29 de marzo de 2021 se presentó PI N° 236/2021, Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, referido a la disponibilidad de patrulleros, efectivos policiales y frecuencia de patrullajes en las zonas afectadas por la inseguridad en los barrios Unter, Alta Barda y Comercio de General Roca.

1) Informe, la cantidad de patrulleros disponibles para las zonas afectadas por la inseguridad en los barrios Unter, Alta Barda y Comercio de General Roca. 2) La cantidad de efectivos policiales que disponen los barrios mencionados. 3) Informe el protocolo, organigrama, sistema y frecuencia de los patrullajes en los barrios mencionados. 4) Cuanto es el gasto de combustible que utilizan los patrulleros. 5) Cuantos adicionales se pagan a los efectivos que trabajan en las zonas de los barrios Unter, Comercio y Alta Barda. 6) Si existe algún proyecto de obra y construcción de comisaría en los barrios mencionados.

1 de Junio de 2022, se presentó PI 446/2022 a raíz de tomar conocimiento a través de comerciantes que se encuentran ubicados sobre calle San Juan y calles perpendiculares a las misma, vecinos y vecinas de la zona norte de la ciudad de General Roca, la inseguridad que padecen por los asaltos y robos que últimamente son frecuentes.

- a) Informe, la cantidad de patrulleros disponibles para las zonas afectadas por la inseguridad en la zona norte comprendida por los barrios: Noroeste - Barrios Nuevo – Aeroclub – Storni de General Roca.
- b) La cantidad de efectivos policiales que disponen para dicha zona.

- c) Cantidad de cámaras de seguridad disponibles en funcionamiento sobre calle San Juan y calles aledañas.
- d) Informe organigrama, sistema de monitoreo y frecuencia de recorridos de patrulleros y efectivos policiales.
- e) Fecha de finalización de la obra y puesta en marcha de la comisaria en zona norte de General Roca.

Como se puede apreciar, hemos enviado notas, Pedido de Informes, sin encontrar respuestas o en forma parcial a los fines de evitar dar precisiones violando las disposiciones constitucionales como normativas en la materia. Burlando en definitiva a este cuerpo legislativo, desoyendo a quienes según determina la Constitución somos los representantes institucionales del pueblo rionegrino.

En consecuencia, hasta ahora, con los elementos aportados, ¿Como podríamos definir el accionar y la capacidad de la señora Ministra de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro sino como una conducta carente de responsabilidad política, social e institucional, con grandes sesgos de incompetencia?.

Conforme los pedidos, el relato, la conflictividad existente, resulta innegable la gravedad de la situación en cuanto a la seguridad en Roca, extendido a todo Río Negro como hemos señalado. El punto en común ha sido la sensación de abandono respecto del Poder Ejecutivo provincial de una punta a otra de la provincia, en función de ello es que no solo pretendemos escudriñar los por qué de esta terrible situación, sino ocuparnos determinando las responsabilidades políticas e institucionales de quienes tienen a su cargo la obligación, el deber, de brindar seguridad en nuestra provincia.

Este Pedido de interpelación, no concibe otro fin que el de encontrar respuestas del máximo responsable político del área que se trate, pues resulta imperioso conocer las responsabilidades políticas que le caben a quienes por su acción o por su omisión no cumplen con sus obligaciones sobre problemáticas concretas a las que se ceñirá el interrogatorio a sustanciarse en el recinto. Así lo ha entendido incluso, en oportunidades anteriores esta legislatura provincial, esperemos que el debate no se vea coartado por una circunstancial mayoría legislativa que impide el avance de los proyectos presentados por la oposición a los fines de dar respuestas a la ciudadanía toda.

Por ello:

Autor: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Marcelo Mango, María Ines Grandoso. María Eugenia Martini.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, a la señora Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, Dra. Betiana Minor, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 813/2022

FUNDAMENTOS

Este jueves 1 de septiembre de 2022, cuando la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, regresaba a su domicilio en el barrio porteño de Recoleta, desde la multitud que se encontraba en el lugar, emergió un hombre esgrimiendo un arma de fuego, le apuntó y gatilló a pocos centímetros de su rostro.

Este intento de magnicidio, sufrido por la Vicepresidenta de la Nación, reclama a la Justicia que determine urgentemente los responsables, y requiere a la dirigencia de todo el arco político que se exprese en favor de la paz social, el diálogo y la democracia.

Los tiempos obligan al diálogo y la concordia, por lo que se insta a los actores sociales, formadores de opinión y referentes de distintos ámbitos a que propicien el debate de ideas.

Este hecho ha despertado recuerdos de un época oscura a la que el pueblo argentino no quiere retornar. Es uno de los episodios más graves y aberrantes que vive el país desde el regreso de la democracia en 1983.

En un país democrático que reconoce en su historia hechos gravísimos que han afectado los Derechos Humanos resulta imposible sostener actos de violencia tales como el sucedido.-

Esto implica deponer todo tipo de actitudes mezquinas y priorizar el dialogo, con respeto y tolerancia, para poder encontrar una salida pacífica a estos hechos de violencia que nos retrotraen a los tiempos mas oscuros de la historia argentina reciente.-

Distintas actividades y marchas programadas se realizaran en todo el país para manifestar su solidaridad y un absoluto repudio en busca de la paz social y el respeto de la democracia.

Las altas autoridades de la Nación, por su investidura, merecen el respeto de todos los argentinos mas allá de sus diferencias. Asimismo, cada poder del Estado debe actuar a la altura de las circunstancias en el esclarecimiento de este hecho lamentable y buscar los caminos que conduzcan a la paz social.-

Asimismo este gravísimo hecho hizo eco en el mundo, con expresiones de repudio de primeros mandatarios de otros Estados. En particular su Santidad el Papa Francisco expresó un necesario mensaje de paz, afirmando que *"...rezo para que en la querida Argentina prevalezcan siempre la armonía social y el respeto de los valores democráticos, contra todo tipo de violencia y agresión"*.

Los movimientos políticos, sociales, gremiales, comunitarios, empresariales, y la ciudadanía en su conjunto, de nuestro país han expresado su repudio y solidaridad contra este grave atentado sufrido a la Vicepresidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Consideramos que los debates sobre el modelo de país que queremos construir deben darse en el ámbito de la participación política, respetando los principios y valores de la democracia.

Tenemos la convicción de que cuidar y bregar por la paz social debe ser la prioridad para todos y todas, pero por sobre todo para quienes tenemos la responsabilidad institucional de tomar decisiones y generar acciones para la protección y crecimiento de nuestra Patria.

Autores: BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, BLOQUE FRENTE DE TODOS, BLOQUE FRENTE RENOVADOR, BLOQUE UNIDAD CIUDADANA, BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico y absoluto repudio al intento de magnicidio sufrido por la Vicepresidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en la noche del jueves 1 de septiembre de 2022, y la necesidad de un inmediato esclarecimiento de los hechos por parte de la Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 814/2022

FUNDAMENTOS

El Senador por la provincia de La Pampa, Daniel Pablo Bensusán y la Senadora rionegrina Silvina Marcela García Larraburu integrantes del bloque del Frente de Todos presentaron un Proyecto de Ley (Expte. S-489/2022) proponiendo crear "el 'PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD' en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas con el fin de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje."

La iniciativa contempla: la entrega, de manera definitiva, de una sola computadora, "a lo largo de toda su formación académica a cada estudiante y a cada docente de las escuelas de educación secundaria y de educación especial de gestión estatal, de Institutos de Formación Docente, y del resto de los niveles educativos"; la firma de convenios entre el Ministerio de Educación con las Provincias y la CABA para dar cumplimiento al Programa; la autoridad de aplicación será establecida por el P.E.N.; y el Ministerio de Educación dispondrá "las partidas que a tal fin se asignen al en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional."

Seguramente las y los legisladores que formamos parte de la Legislatura rionegrina estaremos de acuerdo con los fundamentos enunciados por los autores de este Proyecto de ley que a continuación citamos:

- "A lo largo de los últimos años, pero principalmente con la irrupción de la pandemia, pudimos reafirmar que las herramientas tecnológicas resultan fundamentales en los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta realidad, palmariamente, se desprende que, el acceso al conocimiento no puede ni debe ser una brecha que divida a las personas entre quienes tienen más o menos posibilidades de tomar contacto con las nuevas tecnologías conforme su poder adquisitivo. Igualdad, gratuidad, equidad y calidad resultan ser pilares fundamentales de la educación en todos sus niveles, y el acceso a los recursos tecnológicos no escapa a dichos principios.

- Según la UNESCO, 'las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden complementar, enriquecer y transformar la educación'.
- En este sentido, la UNESCO, es clara: 'los costos pueden ser tremendos en términos de pérdida de aprendizaje, salud, bienestar, y abandono escolar. Priorizar la educación como un bien público es crucial para evitar una catástrofe generacional e impulsar una recuperación sostenible'.
- Desde que comenzara a aplicarse, en el año 2010, se entregaron más de cinco millones de computadoras a estudiantes y docentes argentinos, además de la construcción de 1.428 aulas digitales en todo el país. Mediante su aplicación efectiva, la reducción de la brecha digital fue una realidad y su instrumentación fue reconocida a nivel internacional.
- ...Conectar Igualdad sentó bases importantes para la inclusión digital basada en la justicia social como principio primordial, permitiendo que el acceso a las herramientas informáticas no represente una brecha en nuestra sociedad. Lamentablemente, fue desmantelado en el año 2018, y privó de sus beneficios a millones de argentinas y argentinos que vieron naufragar, en manos del propio Estado, lo que se había transformado en un derecho conquistado.
- A principios del corriente año, la actual gestión de gobierno, relanzó el Programa mediante el Decreto N° 11/2022, en el que se afirma que, con esta acción, se vuelve a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación Nacional N° 26.206. En este sentido, se menciona la obligación del Estado Nacional en lo referente a la provisión de recursos tecnológicos a la comunidad educativa argentina, especialmente a quienes se encuentren en una situación socioeconómica desfavorable.
- La presente iniciativa, que retoma casi en su totalidad lo dispuesto por el mencionado decreto, pretende robustecer el Programa Conectar Igualdad, otorgándole jerarquía de ley y asegurando su continuidad en el tiempo.
- A esto último contribuye también el deber de que se le asignen partidas presupuestarias específicas dentro del presupuesto del Ministerio de Educación de la Nación. De esta manera se resguarda al programa frente a eventuales cambios en las prioridades de gobierno, siendo conscientes de que convertir el programa en ley sin asegurar su financiamiento es insuficiente para el logro de los objetivos propuestos.
- A su vez, las modificaciones propuestas, incorporan como beneficiarios y beneficiarias del Programa, a las y los estudiantes de Institutos de Formación Docente, tal cual lo establecía el decreto N°459 del año 2010, junto con la disposición de que cada persona puede acceder a una sola computadora a lo largo de su vida académica, la que es cedida en forma definitiva, para garantizar asimismo, la inclusión digital del núcleo familiar."

Asimismo, otros argumentos de la iniciativa hacen referencia a Ley N° 27.078, -Argentina Digital-, sancionada el 16 de diciembre de 2014 y promulgada dos días después, y en particular a la declaración de interés público de los servicios de internet y de las tecnologías de la información y las comunicaciones (DNU N° 690/2021).

Por otro lado, el relanzamiento de Programa Conectar Igualdad, no se queda solamente en la entrega de la computadora sino que también promueve la capacitación, la inclusión de los sectores populares, la posibilidad de acceder a plataformas informáticas de formación, además de fomentar la investigación científica.

La Ley F n° 4819 -Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro- incorporó, en su articulado, las tecnologías de la información y comunicación. Por ejemplo en el "TÍTULO 5: CONTENIDOS ASOCIADOS A NUEVOS DERECHOS", instituye por el "CAPÍTULO IV: EDUCACION MEDIADA POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN", los siguientes derechos, objetivos y políticas:

"Artículo 103 - El Consejo Provincial de Educación desarrolla políticas de asignación de recursos tecnológicos a las escuelas de asistencia técnica y extensión de la alfabetización digital, junto a políticas de formación docente en el uso de las herramientas digitales en la escuela, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Nacional respecto de la inclusión de estos contenidos en los diseños curriculares de la educación obligatoria.

Artículo 104 - El Consejo Provincial de Educación establece criterios para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, promoviendo su uso a través del desarrollo de habilidades informáticas y capacidades para la búsqueda y uso crítico de la información y de la comunicación.

Artículo 105 - El Consejo Provincial de Educación provee estrategias de actualización docente en el uso de las nuevas tecnologías para garantizar su inclusión efectiva como herramienta de enseñanza

en el aula y en las intervenciones o situaciones de enseñanza en los entornos virtuales de aprendizaje.”

En virtud de lo expuesto entiendo que resulta propicio solicitar a los y las representantes de nuestra Provincia en el Congreso Nacional que brinden su apoyo y voten favorablemente el al Proyecto de Ley S-489/2022 cuya autoría corresponde al Senador de La Pampa Daniel Pablo Bensusán, y a la Senadora de Río Negro Silvina Marcela García Larraburu, integrantes del bloque del Frente de Todos, por el cual proponen crear el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas con el fin de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A las y los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que veríamos con agrado que brinden su apoyo y voten favorablemente el Proyecto de Ley S-489/2022 cuya autoría corresponde al Senador de La Pampa Daniel Pablo Bensusán y a la Senadora de Río Negro Silvina Marcela García Larraburu, integrantes del bloque del Frente de Todos, por el cual proponen crear el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas con el fin de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----OOO-----

Expediente número 815/2022

FUNDAMENTOS

Cuando uno escribe, como cuando pinta o compone, lo hace con todo su ser, lo hace con su conocimiento. Desde luego, lo hace también con sus sentimientos, con sus pasiones, sus instintos, con sus obsesiones, se puede decir, que hay algunos géneros en los que la intuición, la emoción y los sentimientos tienen una función más determinante que en otros.

Lo que compromete a un escritor son sus actos, sus respuestas concretas ante una situación histórica concreta. La verdad de una obra de arte no es sólo lo que dice sino, cómo está hecha y lo que representa para el lugar y su entorno.

La lectura ilumina al escritor sobre un caudal de posibilidades temáticas y formales, la riqueza que se produce entre quien escribe y quien lo lee, genera una conexión, la virtud de lo perdurable y la riqueza de lo meditado, porque quien deja algo escrito lo firma para siempre.

Don Elías Chucair nació en Ingeniero Jacobacci el 25 de mayo de 1926 lugar al que llegó su padre en 1911 y su madre en 1923, ambos de la república del Líbano, A lo largo de su vida y en su extensa trayectoria en la literatura, fue un incansable narrador de historias patagónicas, que se plasmó en más de 40 obras, fue Intendente de Ingeniero Jacobacci, Director del Museo de Ciencia Naturales e historia regional de Ingeniero Jacobacci, Diputado Provincial, integró la Federación de Escritores Rionegrinos y fue Co-creador de la Fundación Ameghino de Río Negro. Dejó una gran enseñanza, un invaluable aporte a la cultura, los escritos, y la poesía.

El libro de Elías Chucair “Ayer, Aquí” Selección de relatos (1983-1997) fue compilado por la Escritora Julia Chaktoura y editado por el Fondo Editorial Rionegrino. que constituye un aporte Local, Regional y Nacional.

La serie de 32 fascículos resalta historias, relatos y anécdotas de la región, movimientos migratorios que se produjeron en nuestro país en el siglo pasado, el armado del tejido social de los pueblos de la región y como se fueron fundando las instituciones que hoy hacen a la patria grande de nuestra Nación.

En términos de Elías “traer a nuestros días distintos matices de un historial que ha ocurrido ayer, aquí y en las cercanías, significa un modesto aporte para el conocimiento de nuestro patrimonio y a la vez, rendir homenaje a quienes fueron pioneros y en circunstancias que la única alternativa que había, aun para subsistir, era el sacrificio y la lucha...”

Estos fascículos constituyen un valor inconmensurable, sobre la historia local, regional y es por eso que reviste releer sus obras principales y analizar su legado, dado que fue uno de los escritores

regionales que puso un gran entusiasmo en escribir relatos y reconstruir mitos y leyendas locales que de no ser por su bolígrafo podrían haber quedado en los caminos del olvido.

En este compilado; lo personal y lo colectivo se unen y separan en forma efectiva, de manera tal que establece microlecturas que, aisladas o conjuntamente, apuntan a un centro, la personalización y despersonalización de la historia, a través de lo historiográfico, lo emblemáticamente literario y lo filosófico.

En palabras de Julia Chaktoura "Elías ha transitado por la poesía y la narrativa costumbrista por más de 60 años, ha puesto su creación al servicio del lector popular, fue un observador agudo de la idiosincrasia del poblador patagónico y sus anécdotas cotidianas, todas sus obras son un invaluable aporte a la cultura del país porque mantiene viva la llama de la memoria colectiva, que es la forma de perdurar que tienen los pueblos inteligentes..."

Por todo lo hasta aquí expuesto solicito a los demás legisladores y legisladoras acompañen la presente iniciativa que tiene por objeto declarar de interés histórico, educativo, cultural, la magnífica obra de 32 fascículos que recibe el nombre de "Ayer, Aquí" publicada entre 1983 y 1997 de Don Elías Chucair, compilada por la Escritora Julia Chaktoura y editado por el Fondo Editorial Rionegrino.

Por ello:

Autora: Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la magnífica obra de 32 fascículos que recibe el nombre de "Ayer, Aquí", publicada entre 1983 y 1997 del escritor rionegrino Don Elías Chucair. Hoy compilada por la Escritora Julia Chaktoura y editado por el Fondo Editorial Rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 816/2022

FUNDAMENTOS

"Cuando escribimos ¡tiemblan! 1 libro 8 temas" es el libro editado en 2021, resultado del trabajo realizado en la asignatura de Lengua y Literatura durante el año lectivo por los alumnos de primero y segundo año del Centro de Educación Técnica N° 18 de la ciudad de Villa Regina.

La profesora María de los Ángeles Montero fue la encargada de dirigir y promover esta propuesta didáctica en la que desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre los estudiantes abordaron en un espacio creativo conceptos de la literatura y su escritura. Como corolario de ese trabajo, los alumnos confeccionaron sus propios textos, editados posteriormente en soporte libro papel.

La literatura es una entrada y una conexión con el mundo de la ficción. Durante la adolescencia también es un factor importante para la construcción del yo porque los jóvenes pueden encontrar cuestiones referidas a esa etapa de la vida por la que están atravesando: sus propios afectos, sentimientos y también sus problemas. En consecuencia, la lectura y la escritura de ficciones desempeña un papel importante en la formación y desarrollo de la personalidad. Así, el fomento de la lectura trasciende y va más allá de la enseñanza y la puesta en práctica de las habilidades de lectura y de escritura.

El proyecto diseñado y llevado a cabo por la profesora Montero, impulsa en la clase de literatura el ingreso al mundo ficcional a través de la lectura, el intercambio de ideas y la escritura. Si bien el trabajo realizado por los alumnos tiene como objeto la escritura, en la clase de literatura la escritura supone también la lectura y viceversa.

Este espacio literario habilitó un espacio a las voces de los escritores, ejercitando su creatividad y la escritura como parte central del aprendizaje literario. Noventa y cinco producciones literarias, acompañadas por ilustraciones a cargo de Leo Montero, componen el libro, que fomentó la creatividad, la participación, la responsabilidad y la autonomía para producir en conjunto un trabajo colaborativo.

Los estudiantes del Centro de Educación Técnica N°18 lograron poner en práctica sus habilidades comunicativas como hablar, leer y escribir con propiedad, claridad y coherencia tomando posición frente a un tema propuesto. A su vez, cada alumno produjo de manera personal su texto de ficción. El tema fue a elección de cada autor bajo la consigna "escribí un cuento del tema que te guste". También cada uno decidió firmar el relato con su propio nombre o con un seudónimo.

La publicación del libro "Cuando escribimos ¡tiemblan! 1 libro 8 temas" de los alumnos de primero y segundo año del Centro de Educación Técnica N° 18, de la ciudad de Villa Regina, es de interés de esta Legislatura por potenciar las capacidades de los estudiantes en la práctica de la escritura, descubriendo un espacio para imaginar, sentir, pensar y comunicarse con otros y con ellos mismos mediante el mundo de la ficción.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural, la publicación del libro “Cuando escribimos ¡tiemblan! 1 libro 8 temas”, editado en el año 2021, resultado del trabajo realizado en la asignatura de Lengua y Literatura por los alumnos de primer y segundo año del Centro de Educación Técnica N° 18 de la ciudad de Villa Regina, bajo la supervisión de la Profesora María de los Ángeles Montero.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 817/2022

FUNDAMENTOS

La Ley N° 26.378 aprobó la “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y su Protocolo facultativo y la Ley N°27.044 le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

En razón de ello y a través del artículo 4° de la citada Convención, los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y a adoptar, entre otras cuestiones, todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, debiendo tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Asimismo nuestra Constitución Provincial en su artículo 36° establece que el Estado protege íntegramente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social.

Que a dichos fines resulta indispensable el sostenimiento económico de los programas que brindan las prestaciones indispensables para garantizar dichos derechos, caso contrario se generarían graves perjuicios para este colectivo vulnerable.

En razón de ello y atento a la reciente difusión a través de distintos medios de comunicación de que se encuentra bajo análisis el dictado de un DNU tendiente a reducir el aporte presupuestario destinado a la Cobertura de las Prestaciones en favor de las personas con discapacidad, aunado a los reclamos de público conocimiento ante la falta de pago hacia los prestadores es que se solicita la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autoría: Lucas R. Pica, Elbi Cides, Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía de la Nación y a la Agencia Nacional de Discapacidad, que se abstengan de llevar adelante cualquier recorte en materia presupuestaria en el Área de Discapacidad, específicamente en lo que refiere al financiamiento de los distintos programas para las personas con discapacidad, debiendo por otra parte realizar las gestiones necesarias para la regularización en el pago de las prestaciones.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 818/2022

FUNDAMENTOS

El Club Ecológico Estudiantil “EcoClub34”, es un Proyecto llevado adelante por la profesora guía Graciela Stella Maris Muñoz y estudiantes de 1ro a 3er año, pertenecientes a la ESRN N° 34 de la localidad de Ingeniero Huergo.

Está destinado a todos los y las estudiantes de la ESRN N° 34 que deseen participar. Actualmente lo integra un grupo de aproximadamente 28 miembros que investigan, analizan y desarrollan campañas de comunicación social y diferentes acciones con el propósito de llegar a la comunidad con sus propuestas.

Se trata de un espacio en el que se abordan diferentes problemáticas ambientales, vinculadas a lo que los estudiantes relevan en los trabajos de campo. Es decir, desde los talleres y disciplinas, se propicia la realización de diversas salidas al terreno con el fin de observar y visibilizar las necesidades y problemáticas.

Una vez detectados los problemas, los estudiantes se comprometen y trabajan en torno a propuestas concretas porque sienten que se debe hacer mucho más que simplemente trabajar en el área y el aula.

Los integrantes de EcoClub34 reconocen que a nivel mundial se atraviesa una emergencia ambiental, gran crisis climática y graves problemas de contaminación ambiental de diferentes tipos; por lo cual hay que involucrar e involucrarse, desde la escuela, la comunidad de Ingeniero Huergo y también desde las instituciones para trabajar juntos y poder generar una conciencia ambiental que permita una mejor calidad de vida y el derecho a un ambiente sano.

Desde el EcoClub se formulan hipótesis escolares acerca de los fenómenos socio-naturales y el planteo de diferentes estrategias de abordaje para la construcción colaborativa de argumentos basados en los modelos y teorías científicas escolares. Se basan en el reconocimiento y definición de problemas socio científicos, vivos y significativos de relevancia social, regional, vinculados al ambiente y la salud, para construir capacidad crítica y prepositiva, tendiente a involucrarse responsablemente en conflictos sociales.

Asimismo, se habilitan espacios para la reflexión acerca de los productos y procesos de la ciencia y sobre los problemas vinculados con su utilización para la preservación y cuidado de la vida y el ambiente.

Dicho proyecto denominando Ecoclub34 ha participado en la Feria de Innovación Educativa 2022 Zonal de Villa Regina en el mes de agosto, donde fue destacado debido a su relevancia, pasando a la instancia provincial que se realizará en Las Grutas en el mes de octubre; además realizó la inscripción de la propuesta en el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación para integrar la Red de Clubes de Ciencias de la Nación.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural y social, el Proyecto “EcoClub34”, correspondiente de la ESRN n° 34 de la localidad de Ingeniero Huergo, seleccionado para participar en la Feria de Innovación Educativa Provincial a realizarse en las Grutas en el mes de octubre del corriente año 2022.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 819/2022

FUNDAMENTOS

El deporte de Orientación es una práctica físico- deportiva que pone en marcha cuerpo y mente y te permite disfrutar de la naturaleza ya que se desarrolla al aire libre en terrenos diversos y generalmente desconocidos.

Con ayuda de un mapa y una brújula, los deportistas deben comenzar su marcha, en el mismo se detalla el recorrido y los participantes deben marcar cada estación a donde lleguen. El trayecto se debe completar en el menor tiempo posible o acumular la mayor cantidad de puntos en el tiempo designado.

Este novedoso deporte lleva al menos 20 años de práctica y permanencia en otras provincias como San Luis, Córdoba, San Juan y Buenos Aires. Dos apasionados de la cartografía y la navegación Juan Igancio Beltrán y Alejandro Luchini, llevan ésta práctica a la Región Patagónica.

La región de Fernández Oro, provincia de Río Negro, fue elegida para el Primer Campeonato de Orientación a desarrollarse los días 1 y 2 de Octubre del corriente año 2022, poniendo en práctica dos modalidades, Orienta Bike y Orienta Trail.

El evento está pensado para los mayores de 18 años, aunque en el Orienta Trail, habrá dos categorías familiares en donde podrá participar un menor de hasta 12 años y otro entre 13 y 17 años de edad.

La Organización, busca fomentar este deporte y lograr ser parte en el próximo año del Campeonato Argentino de Navegación, llamado *Orientación* donde las personas se animan al desafío de aprender a orientarse a través del trail o mountain bike.

El día sábado 1 de Octubre del corriente se esta planificando Orienta Trail, con 5 hs de duración y un mapa que abarcará la zona de bardas al sur de la margen de la provincia de Río Negro en la ciudad de Fernández Oro, conocida también como "La cueva del león". Para el día 2 de octubre la disciplina será Orineta Bike, donde en 4 horas deberán marcar en la cartografía partes de la zona urbana y barda norte de la mencionada ciudad.

La presente tiene por objeto declarar de interés deportivo y social el Primer "Campamento de Orientación" a desarrollarse los días 1 y 2 de Octubre del corriente año, en la ciudad de Fernández Oro.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco, María Vogel, Lucas Romeo Pica, Juan Elbi Cides, Sebastián Caldiero, Carlos Johnston.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social el Primer "Campamento de Orientación", a desarrollarse los días 1 y 2 de Octubre del corriente año 2022 en la ciudad de Fernández Oro, poniendo en práctica dos modalidades, Orienta Bike y Orienta Trail.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 820/2022

FUNDAMENTOS

Entre los días 3 y 6 de noviembre del corriente año 2022 se llevará a cabo, en la ciudad de Chiang Mai de Tailandia, el Campeonato Mundial de Trail y Montaña.

Cabe destacar que este será el primer mundial unificado de carreras de montaña y trail en la historia del Atletismo. El mismo estaba previsto para noviembre del 2021, pero debió aplazarse para esta nueva fecha, en noviembre del 2022.

Asimismo, Río Negro estará representada en esta competencia por la atleta viedmense de 42 años Silvia González Victorica, quien fue designada por la Confederación Argentina de Atletismo para formar parte del seleccionado nacional que disputará el Campeonato Mundial de Trail y Montaña.

La convocatoria a la cita mundialista de Gonzalez Victorica, se produjo luego de su destacada actuación en el Nacional de Montaña que se desarrolló en julio de este año en Villa Yacanto de Calamuchita, en Córdoba, donde su excelente rendimiento le permitió culminar en los puestos de privilegio, y posteriormente recibió la citación desde la Confederación Argentina de Atletismo (CAA). Esto le permitió participar también en el combinado albiceleste que formó parte del Sudamericano, que tuvo lugar a mediados de agosto en la provincia de San Juan.

Es de esta forma la atleta recibió la convocatoria para integrar el equipo argentino en la modalidad Classic, junto a Rosa Godoy, Chiara Mainetti y Fernanda Martínez.

El proyecto de declaración que hoy se presenta tiene el objetivo de destacar la convocatoria realizada por la Confederación Argentina de Atletismo a la viedmense Silvia Gonzalez Victorica, para formar parte del Seleccionado Nacional de Atletismo que disputará el Campeonato Mundial de Trail y Montaña, en la ciudad de Chiang Mai de Tailandia, en noviembre del corriente año.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la convocatoria realizada por la Confederación Argentina de Atletismo a la viedmense Silvia Gonzalez Victorica, para formar parte del Seleccionado Nacional de Atletismo, que disputará el Campeonato Mundial de Trail y Montaña, entre los días 3 y 6 de noviembre del corriente año 2022, en la ciudad de Chiang Mai de Tailandia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 821/2022

FUNDAMENTOS

Según los especialistas, a principios del siglo XX el parto comenzó a realizarse en hospitales para disminuir la mortalidad materno-neonatal, pero en ese contexto se instaló la idea de que se trataba de algo parecido a una enfermedad. Las familias en general y las mujeres en particular perdieron protagonismo en un hecho muy trascendental en sus vidas y aceptaron las reglas de las instituciones.

De este modo, el parto se transformó en “un acto médico” cuyo significado científico dejó de lado otros aspectos esenciales para la familia. El equipo de salud pasó a ser el eje de las decisiones y comenzó a usar en todos los casos tecnologías y procedimientos destinados a los embarazos de riesgo. Esto fue alejando a las madres del parto natural sin que se lograra una mejora en los resultados perinatales.

En el año 1985, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó una reunión en la ciudad brasileña de Fortaleza y de ese encuentro surgió la declaración “El nacimiento no es una enfermedad”, que inició el proceso de transformación del modelo de atención. En ese marco legal internacional y local se procura rescatar el papel activo que debe tomar la mujer y su familia en el cuidado del embarazo y del recién nacido.

La violencia de género es una realidad que afecta a millones de mujeres en todo el mundo y supone una forma de vulneración de sus derechos humanos. En el año 1996 fue reconocida por la OMS como un problema de salud pública con importantes dimensiones.

La misma entidad internacional publicó en el año 2014, una declaración en torno a la violencia obstétrica donde resalta que “...Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, que no solo viola los derechos de las mujeres a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la no discriminación. Esta declaración reclama un accionar más enérgico, diálogo, investigación y apoyo en relación con este importante problema de salud pública y de derechos humanos...”.

Nuestro país cuenta con un marco normativo en el cual se define a la violencia obstétrica como “...aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales...” de acuerdo a lo que establece la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su inciso e del Artículo 6°.

A su vez, cabe destacar que nuestra provincia en el año 1998 fue pionera en materia de legislación orientada a proteger a las mujeres y personas gestantes de las diferentes maneras en las que la violencia obstétrica puede manifestarse, al promulgar la Ley Provincial D n° 3263.

Esta forma de Violencia de Género, tal como se define en nuestro marco normativo, es el resultado de procesos históricos, culturales y socioeconómicos y de una forma de organización social jerárquica y patriarcal en donde mujeres y personas con capacidad de gestar ocupan roles subordinados y, aún hoy, se debate la soberanía de los propios procesos reproductivos.

Las Naciones Unidas elaboró un informe al respecto, publicado en el año 2019 donde expresa que “...en los últimos años, el maltrato y la violencia contra la mujer experimentados durante la atención del parto en los centros de salud y en otros servicios de salud reproductiva han generado gran interés a nivel mundial debido, entre otras cosas, a los numerosos testimonios publicados por mujeres y organizaciones de mujeres en los medios sociales; se ha demostrado que esta forma de violencia es un fenómeno generalizado y sistemático. Reconociendo que estos problemas no se han abordado plenamente desde la perspectiva de los derechos humanos...”.

Si analizamos las estadísticas respecto a los índices de cesáreas, los índices de partos medicalizados e intervenidos, los resultados neonatales, etc, no cabe duda de que estamos en un escenario muy por encima de lo recomendado internacionalmente.

En el año 2021 el Observatorio de Violencia Obstétrica publicó un informe en el que se detallan las “denuncias” o reclamos administrativos y los números nos presentan un escenario preocupante que habla de cientos de casos por año.

Muchas prácticas y protocolos vulneran sistemáticamente los derechos definidos por la Ley Nacional 25.929 y su Decreto Reglamentario 2035/2015, normativas a las que la Provincia de Río Negro adhirió. Esas prácticas resultan contrarias a las recomendaciones nacionales, internacionales y a la evidencia científica. Se sostienen en un modelo asistencial arraigado en la tradición y sostenido en el tiempo por los beneficios económicos que conlleva el manejo de tiempos de los partos y con la consecuente medicalización innecesaria y su patologización.

El maltrato verbal y físico también es moneda corriente pero no debemos confundirnos: la violencia explícita es solo la punta del iceberg, es lo que se ve, es lo indiscutible. Sin embargo, debajo se

esconden las prácticas invasivas e innecesarias sobre los cuerpos de mujeres y personas gestantes, prácticas que se realizan sin consentimiento, vulnerando un derecho humano fundamental y, por supuesto, una situación de abuso de poder.

La violencia de la que hablamos es una violación a los Derechos Humanos fundamentales, como fue expresado en el "Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica", del año 2019.

El objetivo de esta iniciativa es promover la modalidad del parto humanizado, una modalidad de atención basada en el reconocimiento de los derechos de madres, padres, niños y niñas en el momento del nacimiento.

Como adelantamos, el parto respetado o humanizado hace referencia a una modalidad de atención del parto centrada en las mujeres en lugar de las instituciones que la reciben.

El momento del nacimiento es un momento sagrado, es un momento único para cada madre que lo pare, y para toda la familia que lo espera.

Si bien es una ley que se aprobó en nuestro país hace ya 18 años, las instituciones médicas y el sistema médico en general son muy reticentes a abandonar la idea de que el médico es el protagonista en un parto, y pasar a la verdad objetiva de lo es la persona gestante y su bebé los únicos protagonistas y a quienes hay que cuidar y respetar. Ese momento debe ser sagrado para toda la sociedad.

Al mismo tiempo, estamos sumergidos en un proceso de cambio cultural que resignifica roles y lugares de poder y que conlleva un proceso de deslegitimación de distintas formas de violencia contra la mujer, nuevas formas de organización social y nuevos reclamos de justicia.

En consecuencia, hay una nueva construcción de sentido que cuestiona e interpela a la sociedad en general.

En este marco, mujeres de nuestra ciudad impulsan y acompañan la Campaña Nacional contra la Violencia Obstétrica, con el lema "Mi Parto, Mi Decisión" una iniciativa apartidaria, autogestionada y autoconvocada que nuclea a centenares de personas y organizaciones en todo el país que se encuentran trabajando intensa y comprometidamente en visibilizar esta problemática, brindar información y trabajar en la concientización para lograr mejor calidad de atención en el ámbito de la asistencia en el embarazo, parto y puerperio, con mejores resultados en la salud física y psicoemocional de mujeres y personas gestantes, así como de los niños y niñas recién nacidos.

El objeto de esta Campaña se encuentra en la línea de toda la normativa nacional y provincial. El abordaje de la temática desde una perspectiva de construcción de ciudadanía, de participación y de divulgación es fundamental para la creación de nuevos escenarios en donde la violencia obstétrica sea erradicada y los embarazos, partos y nacimientos sean respetados.

Actualmente en nuestra provincia se ha declarado de interés social a la Campaña Nacional contra la Violencia Obstétrica de la República Argentina a nivel municipal en la localidad de Viedma, y busca replicarse en las localidades de Sierra Grande, Guardia Mitre y San Antonio Oeste, en donde ya se encuentran presentados los proyectos para ello, sin perjuicio de ser adoptado el mismo posicionamiento por el resto de las localidades provinciales.

Por ello:

Autoría: Gerardo Norberto Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, comunitario, sanitario y de género la Campaña Nacional contra la Violencia Obstétrica de la República Argentina, bajo el lema "Mi Parto, Mi Decisión", una iniciativa autogestionada con el objetivo de visibilizar y concientizar sobre la problemática de la vulneración de los derechos en la asistencia en los procesos sexuales y reproductivos, específicamente en el embarazo, parto y puerperio.

Artículo 2°.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 822/2022

FUNDAMENTOS

El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente Continua de la localidad de Río Colorado viene requiriendo -desde hace casi diez años- el acceso a un lote de terreno para la construcción de un edificio propio, para el funcionamiento integral de dicha institución.

Es de público conocimiento que el Instituto cuenta con más de cuarenta y cinco años de trayectoria en dicha localidad y no posee edificio propio. Ha funcionado antiguamente en el edificio perteneciente al CET N° 10 y actualmente lo hace en el edificio de la Escuela Primaria NO 346.

No contar con edificio propio le acarrea innumerables inconvenientes y limitaciones en relación a su funcionamiento.

Desde hace muchos años existe el proyecto de construir el edificio en el predio en el que antiguamente funcionaba la empresa estatal rionegrina Agua y Energía, identificado catastralmente como 09-1-E-MZA. 183- PARCELA 02, ubicado entre calles Hipólito Irigoyen, Expedicionarios al Desierto, Córdoba y Rivadavia de la misma localidad.

Existe en esta Legislatura un Expediente registrado bajo el número 826/2008 mediante el cual se solicitó al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación se incluya en el presupuesto del año subsiguiente la asignación de fondos para la construcción de un edificio propio, tanto para el Instituto como para el CEM 54.

La educación superior debe constituir un eje fundamental de los Gobiernos Provinciales, en tanto garantiza el acceso a niveles educativos superiores a todos nuestros habitantes y promueve la llegada de estudiantes de otras localidades, como Algarrobo, Chimpay, Choele Choele, General Conesa, Lamarque, Las Grutas, Luis Beltrán, Médanos, San Antonio, San Justo, Santa Fe, Sierra Grande, Viedma y Carmen de Patagones, que coadyuvan al desarrollo local. Asimismo, el rol que cumple el CEM 54 también resulta primordial, en tanto le permite el acceso a nivel secundario a distintas personas que por diversos motivos, no han podido concluirlo en tiempo y forma.

Durante el presente período legislativo se efectuó por parte del Concejo Deliberante de Río Colorado, un pedido de comunicación al Poder Ejecutivo local y al Consejo Escolar local solicitando arbitren los medios para gestionar el presente proyecto, no habiendo obtenido respuestas al día de la fecha.

Por ello:

Autores: Gabriela Abraham, Alejandra Más, Daniel Belloso

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, arbitre los medios para poner en prioridad la construcción del edificio para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente Continua y el CEM N° 54, afectando a tales fines el Inmueble identificado como 09-1-E-IMZA. 183- PARCELA 02 de la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 823/2022

FUNDAMENTOS

La Escuela de Educación Especial N°14 de la localidad de General Conesa se crea por la Resolución N°27/82 del Consejo Provincial de Educación de la provincia, con el objetivo de incorporar al sistema educativo a un sector de la población con discapacidad y en edad escolar que estaba excluido del sistema, iniciando su vida institucional el 26 de mayo de 1982.

La escuela abre sus puertas el 21 de junio de 1982 a los primeros 18 alumnos y alumnas que concurren a una edificación ubicada en la calle Irigoyen esquina Mitre, adaptada para dar respuestas a las necesidades de los estudiantes; inicialmente los talleres funcionaban a la par del área pedagógica.

El primer cuerpo docente del establecimiento, designado por Resolución N°215/82, estaba conformado por Adriana Colos como directora, como secretaria Blanca Gastaminza, Lilian Cravotta como asistente educativa; como maestras de grupo las docentes: Sonia Saissac, Estela Zaldegui, Beatriz Montoya y Griselda Brillo; María Inés Mudrovic como maestra especial de actividades prácticas, la asistente social Dora Beatriz Houriet, Liliana Corbellini como administrativa y José Luis Lescano en el cargo de personal de servicios.

En el año 1988 la escuela comienza a brindar el servicio de Comedor Escolar, se forma el primer grupo de "Padres y amigos de la escuela", también los y las estudiantes comienzan a recibir clases de Educación Física a cargo de la Srta. Liz Muñoz.

A partir del año 1987 la institución educativa se traslada a un inmueble ubicado en calle Las Heras y comienzan a funcionar los talleres en otro edificio alquilado por el Consejo provincial de Educación ubicado sobre calle Argentino Roca.

Un servicio importante comienza a brindarse a partir del año 1988 con el funcionamiento del transporte escolar para los y las alumnas que se trasladaban hacia la escuela desde distintos puntos de la localidad.

En el mes de julio de 1995 la Escuela debe trasladar su funcionamiento al edificio de la Escuela Primaria N°219, siendo este un período difícil que debió afrontar toda la comunidad educativa al no contar

con las condiciones adecuadas que se requerían para el dictado de las clases, los talleres se daban en un pasillo del edificio compartido.

Luego de tantos años de funcionamiento en lugares alquilados y compartidos, en abril de 1997 las autoridades locales anuncian en una entrevista mantenida con padres y personal directivo del establecimiento la construcción de un edificio propio para la Escuela de Educación Especial N°14 en un terreno ubicado sobre la calle Villegas de General Conesa. Este anuncio es ratificado al mes siguiente por el gobernador de la provincia Pablo Verani.

Durante el año 1988 los y las alumnas de la institución participan en las Olimpiadas Provinciales de Educación Especial que se realizaron en San Antonio Oeste, también hacia fines de ese año comienza la construcción del nuevo edificio y se vuelve a constituir la "Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado".

Por fin, el 27 de mayo de 1999 se inaugura el nuevo edificio educativo de la Escuela de Educación Especial N°14, toda la comunidad se volcó masivamente a participar del acto inaugural del nuevo edificio, todo era algarabía y felicidad, estados que se sintetizaban en la frase que las docentes habían colocado en el flamante SUM: "Cuando soñamos solos es solamente un sueño, cuando soñamos juntos es el comienzo de algo real".

Durante el año 2002 se producen hechos importantes para la comunidad educativa de la Escuela de Educación Especial N°14, se crea un cargo de Maestro de Actividades Prácticas que comienza a desarrollar las actividades de panadería con un grupo de 14 estudiantes y mediante el proyecto educativo "A puertas abiertas" el Servicio de Estimulación Temprana se abre a la comunidad al realizarse a demanda en el Centro Comunitario Padre Juan del barrio La Ribera.

También con la creación del cargo de Maestro de Música en el año 2004 se empieza a trabajar actividades innovadoras para la institución, como proyectos de teatro, de radio en la F.M. "Contacto" donde los estudiantes organizaban y compaginaban un programa de una hora de duración; también el proyecto de folklore que posibilitaba la participación de los y las estudiantes en los actos centrales por las fechas patrias.

En agosto del año 2005, la escuela participa en la ciudad de Viedma de las competencias especiales, muchos estudiantes viajaron a Bariloche, otros a Córdoba por los Juegos Nacionales y otros a Neuquén por los juegos Evita.

Durante los años 2007 y 2008 se realizan mejoras en el edificio de la institución como la instalación de calefacción en los pasillos, colocación de mesadas en las unidades laborales y sistema de agua caliente en los baños, además, el municipio colabora con la instalación de duchas para brindar una mejor estadía a quienes necesitaran hacer uso de los baños durante la realización de torneos deportivos provinciales.

Un proyecto terapéutico importante que comienza para los estudiantes de la escuela durante el año 2010 es el de equinoterapia, con la colaboración del Ente de Desarrollo de Conesa que se hace cargo de financiar el alimento de los caballos. Este proyecto permitió fortalecer el trabajo destinado a asegurar el derecho que tienen las personas con discapacidad a una educación de inclusiva y de calidad.

Con el paso de los años, la escuela continúa creciendo y fortaleciendo su relación con toda la comunidad conesina, con las instituciones educativas se relaciona favoreciendo la inclusión social/educativa tanto es así que en el año 2011 se amplía la matrícula de la unidad laboral de panadería al incorporar a estudiantes con sobre edad que concurren a las escuelas primarias locales, también ese año se concreta la creación de una unidad laboral de herrería.

La Escuela de Educación Especial N°14 no queda ajena al Plan Nacional de Educación Digital Argentina lanzado en el año 2010 por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner; dos años después de la puesta en marcha del Plan que apunta a recuperar el valor de la escuela pública y garantizar la inclusión social con los recursos tecnológicos, docentes, alumnos y alumnas de esta institución educativa reciben sus preciadas notebooks.

La pandemia también ha marcado un antes y un después en la historia educativa de la Escuela de Educación Especial N°14, fueron muchas las dificultades, el esfuerzo que el equipo docente y de conducción realizó para que cada estudiante lograra sus objetivos, el acompañamiento que se brindó a las familias, la adaptación que debieron hacer para llegar a cada alumno y alumna a través de los medios digitales, fue una gran la lucha que aún continua quedando demostrado con hechos que el SER docente se lleva en el corazón.

La escuela continúa promoviendo espacios de participación a través del trabajo colaborativo entre los distintos actores: trabaja en red con el hospital local y la municipalidad canalizando las demandas sociales, también con otros organismos públicos que permiten brindar una educación integral.

La misión institucional de la Escuela de Educación Especial N°14 es trabajar y caracterizarse como una escuela abierta, flexible e inclusiva, donde todos los actores de la comunidad sean partícipes de las prácticas educativas. Promoviendo sujetos comunitarios, críticos, autónomos, según sus habilidades y potencialidades para una plena inserción social.

Por ser la Escuela de Educación Especial N°14 de la localidad de General Conesa una institución que desde hace 40 años trabaja asegurando el derecho a la educación inclusiva a las personas con discapacidad, es de suma importancia que esta Legislatura reconozca su invaluable tarea educativa.

Por ello:

Autores: María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés educativo, social y comunitario el 40º Aniversario de la Escuela de Educación Especial N° 14, destacando la invaluable labor desarrollada por esta institución en la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 824/2022

FUNDAMENTOS

La enérgica condena de la enorme mayoría de los sectores políticos nacionales al hecho de extrema gravedad que tuvo como protagonista a la vicepresidenta Cristina Elisabet Fernández demuestra que hay un arco opositor responsable y a la altura de las circunstancias, que acompañó al orden republicano, condenó el hecho y no especuló para utilizarlo políticamente.

Por el contrario, el oficialismo no mostró la misma madurez. A pocos minutos de que sucedieran los hechos, para los voceros oficiales (y oficiosos) un caso que la Justicia debe investigar y esclarecer ya tenía culpables: la oposición, la prensa y medios de comunicación.

Se estableció un feriado sin sentido, que con el pretexto de buscar la reflexión sobre los hechos terminó siendo una excusa para la movilización de un sólo sector político, donde una vez más las instituciones y el diálogo quedaron de lado. Parece que lo importante era "llenar la plaza".

Pero aún más grave fue la avanzada explícita contra la libertad de expresión que llevaron a cabo personas afines e incluso funcionarios del Gobierno Nacional.

En su cuenta de la red social Twitter, el ministro de Interior de la Nación, Eduardo de Pedro publicó que el ataque contra Cristina Elisabet Fernández "No es un loco suelto ni es un hecho aislado: son tres toneladas de editoriales en diarios, televisión y radios dándole lugar a los discursos violentos. Son los que sembraron un clima de odio y revancha, y hoy cosechamos este resultado: el intento de asesinato a @CFKArgentina"

Por la misma red social, el dirigente kirchnerista Luis D'Elía expresó que "La Bersa es de Lanata. El cargador es de Leuco. Las balas son de Feinmann. La mira es de Jhony Viale. La empuñadura es de Majul. El cañón es de TN La portación es de Echebopar. El gatillo es de LN+ La instigación es de Clarín. El plan es de la Embajada. El brasileño es un perejil".

Asimismo, durante la movilización realizada en Plaza de Mayo el 2 de septiembre la actriz Alejandra Darín leyó un documento en el que se señalaba que "un sector minúsculo de la dirigencia política y de sus medios partidarios repite discursos de odio. Nadie es individualmente responsable por las acciones de otros, pero quienes cedieron minutos de aire a los discursos de odio deberán reflexionar sobre cómo han colaborado para que lleguemos hasta esta situación".

También la agencia oficial de noticias, Télam, se sumó a esta línea interpretativa al citar en uno de sus despachos que "La titular de la Defensoría del Público de la Nación, Miriam Lewin, afirmó que el intento de magnicidio hacia la vicepresidenta Cristina Fernández revela que los discursos de odio en los ámbitos políticos y mediáticos "pueden tener efecto en el mundo real", y pidió "responsabilidad" a los medios de comunicación. Es un hecho que revela de qué manera, cuando circulan discursos de odio por los medios de comunicación y en boca de algunos integrantes de la representación parlamentaria, esto puede tener efecto en el mundo real", explicó en referencia al ataque con un arma de fuego que vivió anoche la vicepresidenta en la puerta de su domicilio en la intersección de Uruguay y Juncal, en el barrio porteño de Recoleta, cuando saludaba a militantes".

En la misma nota se dice que "La titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi), Victoria Donda, afirmó -por su parte- que la gravedad del ataque a la Vicepresidenta no debe leerse como "un hecho aislado", sino como "parte de un contexto de creciente odio", en el cual el intento de asesinato era un hecho "previsible". El discurso de odio no solo manifiesta una opinión, sino que busca generar un efecto en quien lo escucha, busca generar una acción. El intento de magnicidio que vimos anoche es de los acontecimientos de violencia política más previsible que hubo", dijo Donda a Télam. La titular del Inadi agregó que "hay una violencia ideológica de los medios de comunicación que hablaban de la destrucción de Cristina como símbolo de un sector de la política", y por eso consideró que no se trató de "un hecho aislado", sino que fue "parte de un contexto de creciente odio".

También se señala que "Por su parte, la investigadora e integrante del directorio de Radio y Televisión Argentina S.E, Cynthia Ottaviano, criticó los "discurso de odio y las noticias falsas" generadas por "usinas de poder que desinforman apelando a las emociones" y dijo que su objetivo es "desestabilizar a las democracias". Ottaviano, quien fue fundadora y responsable de la Defensoría del Público entre 2012 y 2016, se mostró "consternada" por el atentado contra la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, y en diálogo con Radio Nacional Esquel consideró el hecho como "un atentado a la democracia".

En el mismo despacho de Télam se publica una ilustración de Pablo Blasberg, donde en la punta de una pistola se coloca un micrófono como clara alusión a que la opinión de la prensa puede resultar un arma.

Todas estas expresiones tienden a construir un relato que justifique la presentación de iniciativas para limitar la circulación de cierto tipo de opiniones y así disciplinar a quien piense distinto, tal como sucede en Venezuela a partir de la sanción en 2017 de la denominada Ley contra el Odio.

Dicha norma del hermano país caribeño prevé la revocación de licencias y multas para los medios de comunicación que “no difundan mensajes destinados a promover la paz, la tolerancia y la igualdad”. Dicho enunciado, con el que resulta muy fácil coincidir, termina siendo tergiversado cuando la interpretación corre por cuenta de un gobierno sobre el que pesan fundadas denuncias de violaciones a los Derechos Humanos.

El sistema republicano de gobierno no deja tan altos valores sujetos a la interpretación de gobiernos de turno, sino que los plasma taxativamente en la más alta expresión de su orden normativo, que es la Constitución Nacional.

En su artículo 14, nuestra Carta Magna expresa que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.

Más aún, en su artículo señala que “esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o Constituciones provinciales, salvo para la Provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del pacto del 11 de noviembre de 1859”.

Por otra parte, la libertad de expresión goza de una alta consideración en las convenciones internacionales referidas a los Derechos Humanos.

Según establece el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la libertad de expresión es un derecho fundamental: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Asimismo, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

La Argentina es miembro pleno tanto de la ONU como de la OEA y su adhesión a sus convenciones tiene rango constitucional.

El derecho a la libertad de prensa y de expresión ha sido objeto de numerosa doctrina jurídica. Por sólo citar un ejemplo, nos remitiremos a la página web del Ministerio de Justicia y DDHH, donde está publicado el artículo denominado “Libertad de prensa y responsabilidad de los medios” firmado por Matías Rodríguez.

Allí se señala que “la libertad de prensa tuvo su sello de destacada importancia meses antes de la revolución francesa, con la aparición del periódico del doctor Jean Paul Marat conocido como “El amigo del pueblo”, a través del cual expresaba el pensamiento del ala izquierda de los jacobinos y dejaba en evidencia el accionar de los grupos de poder, sirviendo como un importante elemento de contrapeso a los actos de censura y de fuerza ejercida por la monarquía absoluta. Después de la revolución con la sanción de la constitución de 1791, se dejó plasmado este derecho en el Título I “Disposiciones fundamentales garantizadas por la Constitución” donde se establece “la libertad de todo hombre de hablar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos, sin que sus escritos puedan ser sometidos a censura ni inspección antes de su publicación...”, sentando las bases para los tratados internacionales y constituciones modernas.

La libertad de prensa ha sido definida como la facultad que tiene toda persona de expresarse a través de los medios de difusión, siendo condición sine qua non para el ejercicio de este derecho la libertad de expresión. Dicen los autores que la libertad de prensa es una especie dentro de un género más amplio que es la libertad de expresión; Bidart Campos define a este último derecho civil como la facultad de exteriorizar el pensamiento”.

En el mismo trabajo se señala que “la Corte Interamericana de Derechos Humanos por su parte destacó en varias oportunidades que la libertad de expresión debe ser entendida desde una doble perspectiva, por un lado como derecho individual de las personas de expresar sus propios pensamientos e ideas y por otro lado como derecho colectivo de la sociedad de recibir ideas y pensamientos de los demás y de estar bien informados. El pleno reconocimiento de estos derechos es uno de los pilares del sistema democrático y de la forma republicana de gobierno, lo que es conocido como la publicidad de los actos de gobierno, no solo para que la población tenga la posibilidad de tomar conocimiento del accionar de los órganos del estado sino también de otros actores sociales, así como para cuestionar las medidas que éstos adoptan”.

Pese a toda esta contundente argumentación, desde los más encumbrados funcionarios y referentes políticos de la coalición de gobierno, Frente de Todos, hoy se cuestiona y se pretende imponer límites a la libertad de expresión y de prensa en el país. Es por ello que, en nuestro carácter de representantes del pueblo de la Provincia de Río Negro corresponde que nos pronunciemos en defensa de las garantías constitucionales.

Este proyecto busca expresar nuestro apoyo a la Constitución Nacional y, muy particularmente, a los derechos a expresarse libremente a través de la prensa, en los términos estipulados por el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

En virtud de todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su apoyo a la libertad de expresión y prensa en toda la República Argentina, así como al libre ejercicio de la profesión de periodista en el territorio nacional, en todos los medios de comunicación y canales de difusión, que han sido amenazados por las declaraciones de funcionarios del Gobierno Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 825/2022

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto de ley es establecer como fecha de fundación del paraje Sierra Pailemán, el día 21 de septiembre del año 1888, de acuerdo a los acontecimientos históricos que constan en los registros.

Río Negro es una de las Provincias que integran la Patagonía Argentina y posee una superficie de 203.013 km² que se dividen en 13 departamentos, Adolfo Alsina (Viedma), Avellaneda (Choele Choel), Bariloche (San Carlos de Bariloche), Conesa (General Conesa), El Cuy (El Cuy), General Roca (General Roca), Nueve de Julio (Sierra Colorada), Ñorquinco (Ñorquinco), Pichi Mahuida (Río Colorado), Pilcaniyeu (Pilcaniyeu), San Antonio (San Antonio Oeste), Valcheta (Valcheta) y 25 de Mayo (Maquinchao).

Entre sus bellezas naturales se encuentra el río negro con sus aguas color verde oscuro, que forma parte de los 5 ríos mas grandes del país y es el mas caudaloso de toda la Patagonia. A lo largo de su curso atraviesa las mesetas escalonadas denominadas "bardas", dando origen fluvial al Valle del río Negro, que de acuerdo a su ubicación se divide en Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior, cercano a la desembocadura marítima.

Ademas el río Colorado, que es el segundo mas importante de la provincia y determina la frontera norte de la Patagonia. El cual nace en la confluencia de los ríos Barrancas y Grande y origina el Valle del Colorado.

Por otro lado y siguiendo con los faustos pasajes provinciales, llegamos a la región de mesetas, sus vistas generan un contraste entre las mesetas altas y bajas escalonadas que descienden progresivamente en altura, hasta su contacto con el mar.

El mayor exponente de las mesetas altas es la denominada meseta de Somuncura que significa "piedra que suena o habla" y deriva del lenguaje de los pueblos originarios, su particular paisaje presenta en su superficie una variedad de cañadones por donde bajan los arroyos que forman lagunas entre conos volcánicos, sierras y cerros.

Esta gran meseta se ubica a 75 kilómetros al sur de la localidad de Valcheta y mide entre 13.000 y 15.000 km².

En su largo e imponente recorrido por la Ruta Nacional N° 23 en la región sur de nuestra provincia, se pueden observar arbustos bajos y matas de pastos duros, los arbustos llamados jarillas, predominan en el territorio provincial y dejan entre sí extensiones de su suelo al desnudo.

Sierra Pailemán, el cual forma parte de las 36 comisiones de fomento que integran nuestra provincia.

Este paraje cuenta con 86 habitantes, según registros tomados en el censo del año 2001, se ubica geográficamente bajo las coordenadas 41°08'50.5"S 65°57'00.4"W y limita con los parajes vecinos de Aguada Cecilio y Arroyo Los Berros.

La tierra mística de Sierra Pailemán, es distinguida y reconocida por la conservación del Cóndor Andino y su ecosistema, a lo largo de la Cordillera de los Andes, a fin de asegurar la supervivencia de quien es considerada un ave sagrada y un símbolo para las comunidades originarias, un mensajero espiritual que por su vuelo conecta la tierra con el cielo. Es por ello que este paraje es escenario de la

liberación de cóndores andinos más grande que se realice en nuestro país, un ritual ancestral emotivo y sorprendente.

Con el paso del tiempo se hallaron documentos que datan del año 1888, donde un navío parte el día 24 de agosto de 1888 de Bremen "Alemania" con un recorrido de 28 días en altamar hasta llegar a La Plata el 21 de septiembre del mismo año, donde venía el Sr Martín Stubbe. El mismo es uno de los primeros colonizadores del paraje de Sierra Pailemán, que escapó de las penurias económicas de su País. Por diversos comentarios se entera que en Argentina existía la posibilidad de tierras que brindaba el Estado para colonizar diferentes puntos del País. Es así que al descender del barco, firma documentos que lo habilitan a radicarse en la Patagonia Argentina.

Posteriormente Stubbe logró reinventarse para progresar y conformar su familia junto a su esposa Sixta Molina y sus 11 hijos. Se convirtió en el primer regante de la patagonia construyendo de forma manual el primer dique de riego a principios del siglo XX "a pico y pala" comenzando desde la meseta y desembocando en sierra paileman donde fue pionero en la plantación de vides y tabaco destacándose en la región ya que luego integraría la colonia pastoril y se dedicaría a la ganadería con la crianza de chivos y animales ovinos. Su fallecimiento data del 26 de diciembre de 1955 en su estancia, dejando a sus hijos a cargo de la misma.

Por ello y dado el recorrido histórico es que la presente iniciativa busca establecer como fecha de fundación del paraje Sierra Paileman, el día 21 de septiembre del año 1888.

Por ello:

Autoría: Nayibe Antonella Gattoni y Facundo Manuel López.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como fecha de fundación del paraje Sierra Pailemán, el día 21 de septiembre del año 1888, de acuerdo a los acontecimientos históricos que constan en los registros de la embarcación y documentos fotográficos de la familia Stubbe.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 826/2022

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto, declarar de interés educativo, comunitario y social la creación, en agosto del año 2018, de la primera "Escuela de Tenis para Ciegos" en la ciudad capital de nuestra provincia, Viedma, que fue creada por un convenio entre el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física y la Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual (APPROVI) cuya finalidad es que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la posibilidad de realizar una actividad deportiva.

Además en la actualidad el día 10 de mayo del año 2022, en base a una propuesta interinstitucional, impulsada desde el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de la capital provincial, en la ciudad de Viedma, se firmó entre el Municipio y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, un acuerdo para la continuidad de la Escuela de Tenis Adaptado para Ciegos, el mismo tiene una duración de dos años, por lo que se terminará en diciembre del año 2023.

En este sentido es importante mencionar como ante sala del origen de la escuela de tenis para ciegos, que en Río Negro a mediados del año 2017, a iniciativa de APPROVI, se organizó una instancia de capacitación en la temática, destinada especialmente a profesores de educación física, instructores de tenis e instituciones deportivas y educativas de toda la provincia.

La capacitación fue realizada por la Asociación Argentina de Tenis para Ciegos (AATC) en la ciudad de Viedma y fue dictada por el profesor Eduardo Raffetto, presidente de la misma, y también director del Programa de Tenis para Ciegos de Argentina (PTCA).

El objetivo de enseñar este deporte fue contribuir a la eliminación de barreras para las personas con discapacidad visual, y promover la integración mediante la práctica deportiva de tenis. Esta actividad les genera un espacio educativo y deportivo muy importante para ellos, ya que este deporte les brinda seguridad entre otros beneficios, además de ser favorable para el desarrollo de otros sentidos como la audición y el tacto.

Por otro lado, en marzo del año 2019, en nuestra provincia se realizó el Primer certamen, de carácter nacional, de tenis para ciegos en el balneario El Cóndor. En noviembre del mismo año, en el marco de los Juegos Rionegrinos, se llevó a cabo la Segunda Edición, esta vez en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Un dato a tener en cuenta es que nuestro país, es integrante de la Asociación Internacional de Tenis para Ciegos (IBTA), institución que regula el deporte y fue creada en el año 2014. Japón, Corea y España acompañan a la Argentina en la IBTA, aunque también hay escuelas en otros 20 países.

En el último tiempo la disciplina del tenis para ciegos se ha desarrollado favorablemente con diversas actividades y prácticas locales, provinciales y nacionales en sus 3 categorías establecidas a nivel internacional, en todos los deportes para personas con discapacidad visual, B1: personas ciegas, B2 y B3: con baja visión.

En Viedma contamos con un equipo llamado Viedma Equipo de Tenis para Ciegos (VETA), el cual ha participado en el año 2022, en principio, del torneo provincial realizado en la ciudad de Catriel, obteniendo muy buenos resultados, como así también a fines del mes de agosto participaron en el torneo nacional realizado en la provincia de La Pampa repitiendo la misma experiencia con excelentes resultados.

Al retorno a nuestra ciudad el equipo de tenis para ciegos fue recibido por el Señor Intendente de la ciudad de Viedma, Pedro Pesatti, quien le transmitió la decisión de realizar en el marco de la próxima Fiesta del Río un torneo nacional de tenis para ciegos y disminuidos visuales.

En función de sostener estos eventos, se deben adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad visual puedan participar en igualdad de condiciones en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Debemos impulsar la plena inclusión en la vida social del colectivo a fin de construir una provincia con las mismas oportunidades para todas las personas.

Por ello:

Autor: Elbán Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, social y deportivo la creación, en agosto del año 2018, de la primera “Escuela de Tenis para Ciegos” con sede en Viedma, ciudad capital de nuestra provincia, a través de un convenio entre el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física y la Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual (APPROVI) siendo su objetivo la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, en actividades recreativas y deportivas en todos los niveles con instrucción, formación y recursos adecuados.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 827/2022

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro es el escenario ideal para poder llevar a cabo la pesca como actividad deportiva. La misma, ofrece variedad de lugares propicios para poder realizar diversas modalidades y vivir distintas prácticas.

En la región patagónica la pesca se encuentra estrechamente relacionada al desarrollo recreativo y deportivo, ya que es la experiencia más buscada entre las actividades de aventura, generando un importante volumen de recursos económicos para la zona.

En relación a ésta, se desprende la figura de Guía de Pesca Deportiva, persona física que se encuentra capacitada para guiar, informar, asistir y orientar a los turistas respecto a la pesca. La misma, es una actividad que se realiza en todas las zonas de aguas continentales de la provincia, tanto en Parques Nacionales como en el resto de la jurisdicción provincial, sin tener ésta última un marco regulatorio.

En pos de asegurar una prestación provincial de calidad que contemple la seguridad de los guías, la satisfacción del visitante y la conservación del patrimonio natural, en el marco de la legislación vigente; se propone reglamentar el desarrollo sustentable de una actividad comercial y turística, que atraviesa la Provincia de Río Negro.

La ley de Pesca Provincial, ley Q N°1254, se constituye desde 1977 como el marco legal del ejercicio de la pesca en aguas interiores de jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione a la misma. Otorgando la potestad sobre su aplicación a la Dirección Provincial de Pesca continental.

Es por ello, y para que ambas leyes se encuentren bajo la misma órbita estatal, la Subsecretaría de Pesca dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, será la autoridad de aplicación en la reglamentación y registro de Guías de Pesca de la Provincia de Río Negro.

Sin ser exhaustivos, vale detallar la composición y las temáticas a abordar por éste. Dentro de la Subsecretaría, se encuentra en funcionamiento la dirección de pesca continental dependiendo de esta última la pesca deportiva, los guarda pescas (control y fiscalización), trabajos de muestreos de siembra para la pesca deportiva, la reglamentación de permisos para pesca deportiva provincial, entre otras.

Desde este organismo se llevan adelante políticas orientadas a la preservación de los recursos pesqueros, se establecen normas de conducta para poder llevar a cabo el ejercicio de pesca de forma responsable; y se realizan aportes técnicos y financieros en la conservación, protección y promoción del desarrollo de la pesca. Es por ello que se lo considera como el organismo provincial pertinente, con trayectoria y autoridad necesaria, inmiscuido en la temática referida, para que se sume a su lista de competencias el registro y la regulación de los Guías de Pesca.

En la provincia de Río Negro, las zonas en donde actualmente se realiza pesca deportiva continental son, las áreas dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi y la cuenca del Río Limay Superior que se encuentran reguladas por administración nacional; mientras que la cuenca del Río Negro y la cuenca del Limay (medio e inferior) es jurisdicción compartida con la Provincia de Neuquén. Significando esto, al no contar con legislación provincial propia, que la potestad sobre la regulación de la actividad de pesca deportiva, el registro y puntualmente la recaudación tributaria de la zona que va desde Limay medio (piedra del águila) hacia la zona del alto valle, la posee la Provincia de Neuquén.

En conclusión, la jurisdicción provincial rionegrina sin perjuicio de las demás disposiciones específicas que rigen la materia, y en pos de cuidar los recursos locales y su desarrollo, se debe un marco legal que reglamente la actividad Guía de Pesca Deportiva.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Objeto y Definiciones

Artículo 1º.- Toda persona que desee desempeñarse como Guía de Pesca Deportiva en jurisdicción Provincial queda sujeta a lo que se prescribe en la presente Ley y su reglamentación, sin perjuicio de las demás disposiciones específicas que rigen la materia.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente será denominado/a “Guía de Pesca Deportiva”, toda persona humana mayor de edad que preste servicios de “guía” a individuos, operadores turísticos, prestadores de turismo activo o a todo aquel que desarrolle y comercialicen servicios al pescador deportivo, Se entiende como “guía de pesca” a la persona que realice actividades consistentes en la organización de salidas de pesca, orientación, conducción y asistencia a individuos o grupos, enseñanza de las artes de pesca; que deberá contar con la certificación de capacitación e idoneidad establecidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de la Producción y Agroindustria a través de su Subsecretaría de Pesca.

Capítulo II

De la Habilitación y Registro

Artículo 4º.- Se crea el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva dependiente de la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Para ser incorporados dentro del registro mencionado en el artículo 4º, como guía de pesca deportiva en el ámbito Provincial, el interesado deberá:

Ser mayor de edad.

- a) Residente en la provincia de Río Negro, con una antigüedad mayor a 2 años, y acreditando domicilio en el documento nacional de identidad o ante certificación de domicilio por autoridad policial.
- b) Poseer ciclo secundario completo.
- c) Haber cursado y aprobado los cursos de formación profesional y capacitación dictados por la autoridad de aplicación y cumplimentar los requisitos Reglamentarios.

- d) Poseer alguna certificación Provincial o Nacional, concerniente a la actividad de pesca deportiva comercial, otorgada por organismos o instituciones avaladas por la provincia de Río Negro, o de aquellas que tenga convenio con la provincia.

Artículo 5º Bis.- Para el caso de renovaciones de dicha habilitación, deberán cumplimentar los requisitos siguientes:

- a) Certificado de antecedentes penales otorgando por el Registro Nacional de Reincidencia.
- b) Certificado de aptitud física.
- c) Certificado de domicilio.
- d) Libre deuda de ingresos brutos de la provincia de Río Negro.
- e) Los cursos de capacitación que la autoridad de aplicación, bajo el orden reglamentario designe.

Artículo 6º.- No serán reconocidas las habilitaciones y registros de otras jurisdicciones del país o del extranjero, salvo que existan convenios de reciprocidad.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación, confecciona un padrón de los inscriptos en el registro, que se dará a conocer anualmente en la página oficial de la Provincia.

Capítulo III De la Formación y Capacitación

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación queda facultada a firmar convenios junto a: Organismos del Estado, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales y/o Asociaciones que demuestren idoneidad o capacidad en la materia para determinar los criterios de formación, examinación y dictado total o parcial de los cursos de formación y capacitación. Afectándose para los mismos los recursos del Fondo Provincial de Pesca, como así también el de los aranceles particulares por parte de los interesados.

Capítulo IV De los Deberes

Artículo 9º.- Son deberes de los Guías de Pesca Deportiva:

- a) Encontrarse inscripto en el registro habilitado a tal efecto.
- b) Cumplir y hacer cumplir a las personas que conduzca todas las regulaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Pesca continental patagónico vigente no pudiendo guiar a ninguna persona que no se ajuste al mismo.
- c) Presentar Anualmente Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales de sus guiados, personal a cargo y propios como guía.
- d) Colaborar con el personal de la autoridad de aplicación, cada vez que esta así lo requiera.
- e) Colaborar con las tareas de prevención y conservación del recurso de la pesca deportiva, Ejecutar las medidas necesarias para la protección, preservación, repoblación, restauración y perpetuación de los recursos que se encuentren amenazadas de extinción o en estado vulnerable.
- f) Asesorar a la comunidad en general, respecto de la Legislación vigente en la materia, sobre las normas y prácticas de conservación del Recurso sobre las características naturales de las distintas regiones provinciales y todo otro dato de interés.

Capítulo V De las Infracciones y Penalidades

Artículo 10.- Serán Sancionadas, según dictamine el artículo 16, las personas que, sin poseer la habilitación e inscripción en el registro establecido por la presente, ejercieran la actividad o promovieran sus servicios como Guías de Pesca Deportiva.

Artículo 11.- Las normas del presente Capítulo se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que esta Ley fija para el servicio de los Guías de Pesca Deportiva, como así también de las disposiciones complementarias que se dicten.

Artículo 12.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamentación serán Sancionadas conforme a la gravedad del hecho, los antecedentes de los infractores y las demás circunstancias del caso. La Autoridad de Aplicación será el organismo que tendrá a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el Juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al procedimiento que se establezca a tal fin. La comprobación de las faltas estará a cargo de los agentes de fiscalización y control, guardapescas, guardas ambientales dependientes de la Autoridad de Aplicación y de cualquier otro agente público por ella designado.

Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas con:

- a) Llamado de atención.
- b) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor determinado para la Licencia de Pesca deportiva vigente, tomando el valor de residente país temporada.
- c) Secuestro y decomiso de los recursos ictícolas, sus productos, subproductos y derivados, objeto de la infracción.
- d) Secuestro y/o decomiso de las artes de pesca o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.
- e) Inhabilitación, suspensión o clausura, las que podrán ser temporarias o definitivas. Las sanciones enunciadas en los puntos c), d) y e), serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto b).

Las penas serán graduadas según las circunstancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción cometida, antecedentes del infractor y cualquier otra que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del mismo. La Autoridad de Aplicación podrá acordar al infractor, el pago de la multa en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a sus antecedentes.

Artículo 12 Bis.- Se crea el Registro Provincial de Infractores a la presente Ley, que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13.- Los materiales decomisados en virtud del artículo anterior, pasarán a disponibilidad del Estado Provincial, hasta tanto se finalice con las actuaciones correspondientes, pasado los tiempos y vencido los plazos legales, la autoridad de aplicación dispondrá de los objetos de secuestro a través de sus Organismos competentes y les dará el destino que así disponga.

Artículo 14.- La ejecución de las sanciones dispuestas por esta Ley y sus normas correspondientes, será fijada por la reglamentación respectiva.

Artículo 15.- Modulo de multas:

- a) Leves, se tomará como multa leve a aquellas infracciones que tengan que ver con falta de documentación del guía, falta de licencias de pesca de/los pescadores, y los montos serán de 1 a 10 veces el valor de la licencia de residentes país de temporada vigente.
- b) Medias, se tomará como multa media a aquellas de carácter de incumplimiento de las normas de pesca vigentes por el reglamento de pesca, inherentes a la utilización de artilugios no permitidos, sacrificios de peces no permitidos, pesca en zonas y horarios no permitidos, las multas serán de 10 a 100 veces el valor de la licencia de pesca residente país de temporada vigente.
- c) Graves, se tomará como multa grave a la sumatoria de las antes mencionadas, la reincidencia en alguna de ellas, véase artículo 16, bis; las multas serán de la sumatoria de las obtenidas en los incisos anteriores, para el caso de reincidencia y de acuerdo a la gravedad de la/las infracciones se tomará un valor de 100 a 1000 veces el costo de la licencia de pesca correspondiente a residente país de temporada vigente.

Artículo 16.- Cuando los funcionarios competentes o los designados a tal efecto comprobaren una infracción, labrarán acta por duplicado que contendrá los elementos necesarios para determinar:

- a) Lugar, fecha y hora de la infracción.
- b) Nombre y cargo del o de los funcionarios y constancia del hecho comprobado.
- c) Nombre y domicilio del presunto infractor.
- d) Constancia de los elementos que se encuentran.
- e) Relato detallado de las acciones por las que se labra la presente infracción.

La autoridad de aplicación dicta la reglamentación interna que disponga los actos administrativos según dispone la Ley de Procedimiento Administrativo provincial.

Artículo 17.- Los Guías de Pesca serán solidariamente responsables de las infracciones a la Reglamentación de Pesca Continental Patagónica vigente, directas o indirectamente vinculadas a la actividad que pudieran cometer sus clientes y/o personal a cargo.

Capítulo VI Cláusulas Transitorias

Artículo 18.- A los efectos de dar inicio al Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva, para el primer año de aplicación de la presente y por única vez, se realizará una capacitación para aquellos interesados que ya realicen la actividad de guía de pesca deportiva, con habilitaciones nacionales o municipales dentro de la provincia de Río negro. Para los interesados en inscribirse como guías de pesca deportiva sin tener ningún tipo de antecedente en el tema, deberán realizar el curso de formación y capacitación que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 19.- Para todos aquellos guías de Pesca Deportiva habilitados por la autoridad de aplicación y que deseen brindar servicios de Excursiones de Pesca, utilizar embarcaciones, trasladar pasajeros, promocionar sus servicios turísticos de pesca deportiva y brindar cualquier SERVICIO al turista en el marco de la Pesca Deportiva en Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, deberán registrarse y habilitarse ante el Ministerio de Turismo y Deporte como Operadores de Turismo Activo en el marco de las Leyes pertinentes al Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 20.- En el plazo de sesenta (60) días de puesta en vigencia la presente, el Ministerio de Producción y Agroindustria a través de la Subsecretaría de Pesca, realizara la reglamentación requerida para llevar a cabo la correcta implementación del Registro Provincial de Guía de Pesca, sus capacitaciones y certificaciones. La Autoridad de Aplicación podrá disponer de una (1) prórroga por el mismo plazo.

Artículo 21.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 828/2022

FUNDAMENTOS

Los Centros de Recolección de Leche Humana son redes de personas que trabajan intersectorialmente para proteger y salvar vidas de millones de bebés en muchos países.

Su objetivo principal es contribuir a la reducción de la mortalidad infantil a través de la implementación de Bancos de Leche Humana (BLH) que benefician de forma directa a madres y a bebés que demandan cuidados neonatales especiales.

Además, los Bancos de Leche Humana funcionan también como espacios para el intercambio de conocimiento y de tecnología en el campo de la lactancia materna.

La lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y para que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos.

Además de proporcionar a niñas y niños todos los nutrientes y la hidratación necesaria, la lactancia materna proporciona beneficios emocionales y psicológicos tanto al bebé como a la madre, y ayuda a las familias a evitar gastos adicionales en fórmulas y mamaderas. Por todo esto brinda salud a la madre y fundamentalmente al bebé lactante, reduciendo también los gastos en consultas médicas y medicamentos.

Donar es simple, voluntario y es un acto de mucho amor. Cualquier mamá saludable, que esté amamantando o extrayéndose leche para su propio hijo o hija y que cuente con leche en exceso puede donar a otros bebés que también la necesiten, como por ejemplo, bebés prematuros o con alguna patología, internados en neonatología o pediatría, con bajo peso o desnutrición, entre otros casos.

El Hospital Área Programa de Villa Regina cuenta con un centro recolector de Leche Humana desde mediados del año 2021.

La iniciativa surge a partir de la experiencia personal de Carolina Melchiori quien fue la impulsora de crear el Centro Recolector en la ciudad.

El Centro cuenta con su propio freezer para almacenar las leches maternas que con tanto amor y cariño donan las mamás de Villa Regina y zonas aledañas, luego las envían al Banco de Leche del Hospital López Lima de la localidad de General Roca para ser analizadas y pasteurizadas.

Cada vez que desde el Centro Recolector se tuvo que pedir una colaboración, siempre hubo gente dispuesta para ayudar. Es el Centro en el que más mamás donantes han colaborado en toda la provincia.

El Centro Recolector de leche humana, celebra el 23 de septiembre de 2022 su primer aniversario, bajo el lema "Dar una gota de Amor para un mundo mejor".

"Es gratificante saber que todo el esfuerzo que se hace es para bebés que lo necesitan"... sostienen Carolina Crombas, bioquímica-coordinadora del Centro y Marina Palumbo, agente sanitario.

La donación de leche materna es también donar oportunidades, extender lazos y agrandar familias. Ser mamá donante es un acto de amor y de solidaridad para ayudar a los bebés que por distintos motivos no pueden tomar la leche de su mamá.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para que sea declarado de interés sanitario y comunitario el primer aniversario del Centro Recolector de Leche Materna que funciona en el Hospital Área Programa Villa Regina.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila.

DECLARA

Artículo 1º.- De interés Sanitario y Comunitario el Primer Aniversario del Centro Recolector de Leche Humana que funciona en el Hospital Área Programa Villa Regina, que tendrá lugar el 23 de septiembre de 2022, bajo el lema “Dar una gota de Amor para un mundo mejor”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 829/2022

FUNDAMENTOS

En el año 2015 se sancionó la ley n° 5020 que instauró el nuevo Código Procesal Penal en la provincia, sobre la base de un modelo acusatorio efectuando una reforma general y un cambio en la política criminal, el cual entro en vigencia el primero de agosto del año 2017.

En el Artículo 105, del citado código, se considera que hay flagrancia cuando una persona es sorprendida en el momento de cometer el hecho o inmediatamente después, mientras es perseguida por la fuerza pública, o el ofendido u otras personas allí presentes.

Desde el Consejo local de Seguridad Ciudadana de Villa Regina, creado por la ordenanza 16/2022, nos han presentado en reunión mantenida el día jueves 7 de julio del corriente año, una propuesta de modificación del Código Procesal penal, a fin de incorporar: UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS DELITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA.

Desde el Consejo de Seguridad Ciudadana expresaron:...”Entendemos que más allá de las estadísticas que se manejan desde el Poder Judicial y la Policía, respecto a los delitos en flagrancia, las diversas manifestaciones públicas y opinión de vecinos y vecinas, denota una realidad diferente a lo que pueda surgir de las estadísticas oficiales. La gente no efectúa denuncias por que caen en saco roto, y los delincuentes aún aprendidos en el momento del cometer el hecho, inmediatamente después con los elementos en su poder, o cuando son perseguidos y detenidos, son liberados inmediatamente. Creemos que los derechos de la víctima del delito la pretendida igualdad de armas que establece el artículo 12 del CPP no se cumple en realidad y que la víctima del delito sigue desamparada...”

Receptando, en nuestra función de representación de la ciudadanía, la solicitud efectuada por el Consejo de Seguridad Local ciudadana de Villa Regina, elevamos la presentación de este proyecto, que incorpora el procedimiento especial en casos de flagrancia, brindando una herramienta a jueces y fiscales para lograr mayor celeridad en la resolución de causas traídas a su consideración conforme su competencia, que no revisten en materia probatoria un análisis tal, como para ser tratado dentro de los plazos ordinarios.

El procedimiento presentado permitirá resolver de un modo simple los casos sencillos para que los mayores esfuerzos del sistema puedan reasignarse a la investigación y tramitación de los casos complejos. En definitiva, lograr mayor celeridad sin supresión de garantías, evitando dilaciones indebidas.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila y Silvia Morales y José Rivas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora como CAPÍTULO V, del TÍTULO III, del LIBRO IV, del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro —ley n° 5020-, el siguiente PROCEDIMIENTO EN FLAGRANCIA:

“ **Artículo 221 bis.-** Procedencia. El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este capítulo es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 105.

Artículo 221 ter.- Audiencia de control de detención y formalización de cargos. Al momento de tomar conocimiento de la aprehensión, el representante del Ministerio público Fiscal podrá, dependiendo de la complejidad de la investigación, declarar, de corresponder, el caso como flagrante, sometiéndolo al trámite establecido bajo este Capítulo.

Declarado el caso como flagrante, el Ministerio Público Fiscal, podrá disponer la detención del aprehendido, debiendo solicitar a la Oficina Judicial, dentro de las veinticuatro (24) horas de ordenada la detención, la correspondiente audiencia de control de detención, la cual será fijada en el menor tiempo posible no pudiendo excederse de las cuarenta y ocho (48) horas en que se produjo la privación de libertad.

En esta audiencia el juez, previo escuchar a las partes, resolverá sobre la legalidad del procedimiento en flagrancia y la detención ordenada por el Ministerio Público Fiscal. Si considera que en el caso no hubo flagrancia así lo declarará ordenando la inmediata libertad del detenido. Caso contrario, declarará válido el procedimiento y la detención ordenada por el acusador.

En un segundo momento de la audiencia se procederá a formular cargos conforme a lo establecido en el artículo 130.

Formalizados los cargos el juez podrá a pedido de la parte acusadora autorizar a que el imputado continúe detenido por un plazo no mayor a los diez (10) días, pudiendo disponerse la detención aún para el caso en que no correspondiere pena de ejecución condicional. Vencido ese plazo la detención podrá ser convertida en prisión preventiva a requerimiento del acusador y siempre que se acrediten los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 109 y 110.

Durante el plazo en que dure la detención, el imputado quedará a disposición del Ministerio Público Fiscal, quien controlara el lugar de alojamiento y sus condiciones de detención.

Es obligación de la Fiscalía convocar a la víctima a participar en todas las audiencias que se celebren en el marco de este procedimiento a fin de ser escuchada y eventualmente ser tenida por parte querellante.

Artículo 221 quater.- De la investigación preparatoria. Luego de formalizada la investigación, el acusador dispondrá que se recaben todas las evidencias que se estimen pertinentes para completar la investigación y que aún no se hubieren producido, a excepción de aquellas que requieran de la intervención jurisdiccional, las cuales deberán ser solicitadas al juez en la misma audiencia de inicio.

Dichas medidas deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de un (01) mes.

El fiscal podrá solicitar una prórroga al fiscal jefe, cuando las dificultades en la obtención de las evidencias hagan insuficiente el plazo establecido en el párrafo anterior. Esta prórroga será eventualmente concedida por Única vez, la que no podrá exceder de dos (02) meses. Cuando un acto concreto de investigación tampoco pueda cumplirse dentro de este último término, se podrá solicitar al juez que corresponda intervenir una nueva prórroga que no excederá de un (01) mes. Transcurrido el mismo y a pedido de parte, el acusador podrá ser intimado a que en el plazo de cinco (05) días presente la acusación en los términos dispuestos en el artículo 159, bajo apercibimiento de disponerse el sobreseimiento del imputado.

Artículo 221 quinques.- Salidas alternativas. En cualquier instancia de este procedimiento en flagrancia, las partes podrán, en caso de corresponder, solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad, o la suspensión del juicio a prueba, o la realización de un procedimiento abreviado, para lo cual deberán observarse las disposiciones establecidas en este código.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 830/2022

FUNDAMENTOS

El día 2 de septiembre se llevó a cabo el lanzamiento de la antena 4G de telefonía móvil e internet en la Comisión de Fomento Fuerte San Javier. Este servicio sin dudas significa un gran avance y beneficiará tanto a la localidad, como a la zona de chacras y campos cercanos.

Esta obra conllevó una inversión por parte de la empresa Movistar de mas de 70 mil dólares, y se acordó en su momento con la activa participación del IDEVI y del Gobierno de Río Negro, quienes también hicieron sus aportes junto a la Comisión de Fomento para esta obra.

Esta nueva antena implica desmontar la antena de 2G que está instalada en un terreno adyacente al Centro de Salud, con lo cual además se recupera un importante espacio físico, donde se podrán gestionar y proyectar obras que sigan acompañando el desarrollo de la Comisión de Fomento.

La instalación de la antena 4G y la mejora en el servicio de conectividad se suma a los importantes avances en infraestructura que se han generado en Fuerte San Javier, gracias al apoyo del Gobierno Provincial, como la extensión de la red de gas, la erradicación del basural a cielo abierto y la apertura de un cajero automático, lo que permite a la localidad continuar su crecimiento poblacional

Por ello:

Autoría: Nancy Andaloro y Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, tecnológico y social la intalación de la antena 4G en la Comisión de Fomento Fuerte San Javier, el 2 de septiembre de 2022, que permite el mejoramiento en la calidad de las comunicaciones y el acceso a internet tanto en la localidad, como en su zona rural.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 831/2022

FUNDAMENTOS

La exclusión social supone costos significativos para la sociedad en su conjunto, las personas con discapacidad deben ser el centro de todos los esfuerzos por forjar sociedades inclusivas. Además de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, tal como reza la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en su texto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006.

En este sentido, siendo sujetos de derecho, deben ser reconocidos como miembros plenos de su familia, y de la sociedad en su conjunto, para ello requiere la construcción y propuesta, a través de hechos participativos y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones, que puedan delinear estas acciones con el fin de erradicar todas las obstrucciones físicas, culturales, socioeconómicas, y actitudinales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo su participación activa en la toma de decisiones que van a contribuir a su construcción y proyecto de vida.

Los centros de atención integral están creciendo a gran escala en las agendas de prácticas y políticas públicas, abordan la integración, la participación de la comunidad y la atención primaria, reconocida como necesaria, exponiendo su valor potencial y logrando la participación de todos los actores con énfasis sobre aquellos que están en situación de vulnerabilidad.

En la localidad de la región sur de nuestra provincia Ingeniero Jacobacci, desde el 02 de septiembre del año 2002, comenzó a funcionar un Centro de Atención Integral para personas con discapacidad Asociación *Juntos para Crecer*, constituyendo una alternativa de cuidado y prevención, tendiente a generar un proceso de igualdad, mejoramiento social y económico de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad. Lo que surgió como una actividad incipiente para dar respuesta a una problemática local se constituyó con el paso de los años en una alternativa comunitaria y un valioso recurso integrador.

La Atención Integrada Comunitaria representa en muchos aspectos un cambio de paradigma. Ciertamente comparte con la Atención Integral Comunitaria la ambición de mejorar la calidad de los servicios y la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades. Pero también contribuye a una mejor comprensión de los servicios de salud y de atención social a través de alianzas co-productivas y colaboraciones inter-sectoriales e inter-disciplinarias.

En relación a ello, la Asociación *Juntos para Crecer* brinda las herramientas necesarias para el desenvolvimiento y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, permitiéndoles a través de los diferentes talleres, desarrollar sus habilidades para desenvolverse e integrarse en la vida social. Acompaña y orienta, sensibiliza y difunde y organiza actividades integradoras que movilizan a toda la comunidad en sus propuestas.

Desde el momento de su creación a la fecha han recorrido un largo camino de crecimiento, comenzaron en un espacio cedido por el Municipio local, continuaron alquilando una vivienda que se adaptaba a sus actividades hasta que en el año 2018 recibieron una vivienda del Programa Federal de Construcción de Viviendas. Ese fue un gran logro ya que, lograron tener un espacio físico propio.

Entre sus objetivos se puede mencionar atender a las necesidades individuales de acuerdo con el tipo de discapacidad y problemática, con activa participación del grupo familiar, estimular las distintas áreas de desarrollo integral, adquirir hábitos de integración social y lograr la máxima independencia personal características exigidas por el Ministerio de Salud Pública. Allí se atienden a personas con discapacidades entre las edades comprendidas de 0 a 40 años.

Las actividades que se desarrollan son de integración, de expresión, laboral productiva, de rehabilitación física. Se realizan talleres de música, de educación física, el proyecto "Manos a la masa y dulce compañía", puesto en marcha desde hace varios años permite la elaboración de productos artesanales de panificación. Mediante el proyecto "Nos comunicamos a través de la Lengua de Señas", se enseña este lenguaje a niños de la comunidad. Uno de los integrantes hipoacúsico, participó en un programa de cable como intérprete de Lengua de Señas. Han implementado un programa semanal de radio, el que se emitió por Radio Nacional por dos años, conducido y preparado por los jóvenes del Centro.

Se promueven actividades con otras instituciones, en la que no se trata de concientizar sobre lo diferente, por ser subjetivo a cada persona, pero si sensibilizar a la población de que la integración se hace todos los días, en los lugares de trabajo, en familia, en la escuela, etc. La integración no depende de leyes, ni de obligaciones, sino del reconocimiento de nosotros mismos tal cual somos y el respeto de los derechos que cada uno como persona posee.

La misión del centro es ofrecer una alternativa de las herramientas necesarias para el desenvolvimiento y la mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, permitiéndoles a través de los diferentes talleres, desarrollar sus habilidades para desenvolverse e integrarse en la vida social. El propósito fue "desde un principio trabajar con la familia, integrándola, dándole participación activa para ayudarlos en el mejoramiento de la calidad de vida de un ser en estado de indefensión, sin tener siquiera la posibilidad de elegir" así lo cuentan sus integrantes.

Los diferentes Talleres de la institución son coordinados por:

- 1 Docente en Arte Terapia
- 1 Docente de Educación Especial a cargo del Taller de Música.
- 1 Profesora de Educación Física.
- 1 Prof. De Yoga.
- 1 Tallerista de Danzas Folklóricas
- 1 Tallerista de cocina.
- 1 Tallerista de Danzas Folklóricas.
- 1 personal de maestranza.

Equipos de Apoyo

- 1 Prof. de Yoga
- 1 Tallerista de Danzas Folklóricas
- 1 Tallerista de cocina
- 1 Personal de maestranza
- 1 Tallerista del Programa de TV "Así Somos"
- 1 Tallerista de informática (Op. De Pc)
- 1 Tallerista de huerta
- 1 Tallerista de reciclado
- 1 Tallerista de pádel y fútbol
- 1 Chofer

Actividades que se Desarrollan

- De inclusión
- De expresión
- Laboral productiva (autogestión)
- Sociabilización
- Servicio de Rehabilitación Física
- Servicio de Educación Física

Anexos:

- Danzas
- Orientación familiar
- Tareas Administrativas
- Actualización de diagnósticos, pronósticos y derivaciones y coordinación con otros servicios médicos especializados.

- Control, interconsultas con profesionales específicos fuera de la localidad

- Proyecto de Manos a la Masa, Dulces Compañías de autogestión (elaboración y venta:

Ej.: alfajores, tortas fritas, medialunas, pre pizzas, pan casero y otros).

- Proyecto de Danzas folklóricas
- Programa de TV por cable "Así Somos"
- Taller de arte terapia
- Taller de informática: buscador, redacción, internet, redes sociales, Power Point, Excel.

En la actualidad el taller de cocina es un proyecto de autogestión, se comercializan los productos en comercios locales restaurantes y particulares, donde las ganancias se reparten entre los jóvenes participantes en forma equitativa, está incorporado a la comunidad y la gente concurre a comprar los productos.

El Taller de tv y de radio es un proyecto de inclusión y socialización comunitaria, donde los protagonistas participan de acuerdo con sus intereses y a los temas de agenda pública.

Estas propuestas que superaron los 10 años de vigencia fueron creciendo e instalándose en la sociedad, con público, entrevistas, participación de eventos siendo ellos actores de primera línea.

En pandemia por covid 19, las redes sociales fueron muy importantes para continuar en actividad con la comunicación y la contención de los jóvenes, la autenticidad de los participantes era ahora lo más importante. Comenzaron ellos a sugerir notas, a realizar pequeñas obras de teatro, representaciones televisivas y de personajes de tv, literatura entre otros. Esto les permitió reconocerse, valorarse, trabajar de forma cooperativa, ser solidarios, la autoestima estaba en juego y fue y es el camino para potenciar.

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad, otorgar el Premio al Mérito, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la ley A n° 4508, a La Asociación "Juntos para Crecer", como muestra

de Reconocimiento a las tareas que viene desarrollando desde el año 2002 en la Localidad de Ingeniero Jacobacci. Esta institución es una escuela de aprendizaje, con valores como el respeto a la diversidad, la cooperación, el trabajo en grupo, la igualdad, la solidaridad, nos enseña día a día a vivir en sociedad, a comunicarnos y a adaptarnos cultural y socialmente.

Su objetivo principal, es seguir generando conciencia pública sobre la cuestión y recordando las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades.

Por ello:

Autoría: Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Objeto. Se otorga el Premio al Mérito, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la ley A n° 4508, a la Asociación “Juntos Para Crecer” como muestra de reconocimiento a las tareas que viene desarrollando desde el año 2002 en la Localidad de Ingeniero Jacobacci, ofreciendo las herramientas necesarias para el desenvolvimiento y la mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 832/2022

FUNDAMENTOS

El primero de septiembre, se cumplió un nuevo Aniversario de la creación de la Empresa Rionegrina de Investigaciones Aplicadas (INVAP) S.E cuyas tareas enorgullecen a toda la provincia.

INVAP forma parte del patrimonio cultural e histórico de nuestra región y se constituye como un actor de gran potencia social. Sus proyectos traccionan la economía de sus más de mil empleados y crean un ecosistema científico tecnológico que hacen de nuestra Provincia un enclave único de desarrollo del conocimiento y la tecnología.

INVAP se ha constituido en una empresa líder a nivel mundial en materia de tecnología nuclear, entre las taras en este ámbito se destacan: el diseño y fabricación de reactores de investigación; la fabricación de elementos combustibles para reactores de investigación; las plantas de producción de radioisótopos; el diseño de sistemas de gestión de residuos y plantas de almacenamiento de combustibles; los servicios de ingeniería para plantas nucleoelectricas; los estudios de emplazamiento y análisis de factibilidad para instalación de plantas radiológicas y nucleares; la modernización y actualización de instalaciones nucleares.

En el ámbito espacial INVAP desarrolla: “tecnología espacial para comunicaciones y observación de la Tierra, con la infraestructura y el capital humano necesarios para gestionar el ciclo de vida completo de los proyectos, desde el diseño hasta la entrega final del producto.” Entre sus muchos proyectos se cuentan el diseño y fabricación de satélites de aplicaciones científicas; satélites de comunicaciones; equipos y componentes; un centro de ensayo de alta tecnología; servicios de geo información y consultoría.

INVAP también lleva adelante la ejecución del programa de radarización para el control del tráfico aerocomercial y de radares 3D de uso militar, para el control y seguridad de nuestras fronteras. INVAP trabaja en la actualización tecnológica de los mismos y sumaría nuevos radares.

La empresa también desarrolla tecnología nuclear para aplicaciones en salud, tal como el suministro y puesta en marcha de equipamiento de braquiterapia; terapia radiante, protonterapia y radiofarmacia, con su proceso de validación y puesta en marcha; desarrolla programas de mantenimiento preventivo y correctivo, garantías y repuestos; construye centros de terapia radiante “llave en mano”; lleva adelante el diseño de búnkers, cálculos de blindaje, construcción y seguimiento de obras civiles e implementación regulatoria según normativas locales, así como programas de capacitación en flujo de trabajo clínico, operación y mantenimiento para profesionales del área.

Una empresa del Estado que celebramos en un nuevo aniversario de su creación.

Por ello:

Autoras: María Eugenia Martini, Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés científico, económico, social e histórico la conmemoración del 46° Aniversario de la creación de la empresa INVAP S.E -Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado- una empresa rionegrina de alta tecnología y la más prestigiosa de América Latina, siendo la única empresa reconocida por la NASA como apta para realizar sistemas satelitales completos.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 833/2022

FUNDAMENTOS

La ley provincial N° 4952 establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaria.

En ella, se define a la Agricultura Familiar como todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etc) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, conjugando la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales y por otro, a responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Comprendiendo en la categoría de Agricultura Familiar a los productores que por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeo y participación en las cadenas de agregación de valor de sus productos y, a las comunidades originarias existentes en el territorio de la provincia.

Esta ley fue sancionada en la Legislatura rionegrina en el año 2014 y a la fecha el Estado provincial no la ha reglamentado lo que implica que la misma no cuente con los procedimientos específicos para su efectiva aplicación. Su demora constituye una clara omisión de la voluntad legislativa y sobre todo veta los derechos contemplados en la norma sancionada.

Hoy por hoy, resulta prioritario requerir al poder ejecutivo que reglamente la ley N° 4952 "Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar" a los fines de garantizar los derechos contemplados en la misma y de garantizar el cumplimiento del Estado en su intervención con políticas públicas que fortalecen la naturaleza social del hombre y, cuya finalidad es alcanzar el bien común.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Agroindustria- la necesidad y urgencia de reglamentar la ley n° 4952 "Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioprodutivos de la Agricultura Familiar".

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 834/2022

FUNDAMENTOS

Los guardavidas son trabajadores que brindan un importante servicio social, su actividad desarrollada especialmente durante temporadas estivales es considerada de riesgo físico cierto e inminente.

En ellos recae una enorme responsabilidad en diferentes ámbitos acuáticos, donde básicamente se llevan adelante actividades recreativas y terapéuticas. Estos ámbitos denominados ambientes acuáticos, integran todo el territorio de la provincia de Río Negro, en donde encontramos costas marítimas, ríos, lagos, lagunas, natatorios y cualquier otro espejo de agua, ya sea público o privado, obviamente, todo ellos al servicio del vecino y usuarios.

De esta manera su actividad toma un relieve de vital importancia, pues ellos son los encargados de la prevención de accidentes, de vigilar, supervisar, orientar y asistir a los bañistas dentro y fuera del ámbito acuático.

Estas funciones que deben garantizar seguridad en todos los espejos de agua habilitados, exigen necesariamente un marco legal en el cual se establezcan, por su condición de trabajadores y trabajadoras, derechos y obligaciones, y determinar también los deberes, derechos y obligaciones de quienes cumplen la condición de empleadores.

Nuestra provincia ofrece una riqueza natural histórica e incomparable en cuanto a espejos de agua, su costa marítima, sus lagos, y lagunas conforman un escenario adecuado al turista que años tras años aumenta su nivel de visitas.

Este caudal turístico suma un importante número de usuarios que debemos proteger como consumidores de nuestros recursos naturales, como así también llevar protección a los ciudadanos que, diariamente, participan de actividades natatorias en lugares públicos y privados.

De modo tal que es necesario una revisión de normar actuales e introducir propuestas que garanticen al usuario y ciudadano o ciudadana en general, un servicio adecuado en cuanto a seguridad en el ambiente acuático.

Una actualización de la norma implica fundamentalmente, llevar adelante una tarea de prevención y control, la cual permitirá establecer reglas que contribuirán en este caso a salvar vidas y que nuestros recursos naturales turísticos no se vean afectados.

Nuestra provincia fija normas a partir del año 1997 con la sanción de la Ley 3169 que, luego en el año 2002 se modifica mediante la sanción de la Ley 3708.

Entre las razones que dieron origen a una nueva ley, fueron: la falta de reglamentación de la ley 3169, la importancia de brindar políticas de seguridad en el ambiente acuático, en especial en las zonas costeras, la necesidad de contar con instrumentos que organicen el sistema de guardavidas y que le permita tener un régimen laboral e inclusive, un esquema de formación y de capacitación. De esta manera nuestra provincia siempre estuvo en la búsqueda de dar soluciones a la actividad.

Con el propósito de ir mejorando y profundizando las cuestiones que hacen al desarrollo de la actividad y todo lo que involucra a la misma, el Congreso la Nación sancionó la Ley 27155 que regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas e incorpora presupuestos básicos y elementales que deben cumplirse en el ambiente acuático.

Considera y reconoce al guardavida como personal capacitado para la protección de la vida del ser humano, dispone funciones, establece responsabilidades y obligaciones, tanto a los guardavidas como empleadores, crea un registro nacional público para la actividad, y es protectora del ambiente acuático, su flora y fauna.

Asimismo, establece que el régimen de empleo se rija por la ley de contrato de trabajo 20744, sus convenios y acuerdos colectivos, y determina que su aplicación es en todo el territorio nacional.

De manera tal, nuestra provincia no debe estar ajena a esta iniciativa, es por ello que de acuerdo a lo expuesto creemos conveniente contar con un nuevo instrumento legal y actualizado, que nos garantice el normal desarrollo de la actividad. Esta iniciativa tiene por objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas a efectos de garantizar la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente.

Existen bastos antecedentes legislativos sobre la temática desde el año 2005 a través de la iniciativa 814, reafirmada por los proyectos 104/2007, 324/2008, 124/2014 y 663/2016, aunque fueron las iniciativas 400/2015, 48/2017 y 487/2020 que proponían un abordaje integral para regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas. La propuesta del 2017 alcanzó la aprobación en primera vuelta, pero perdió estado parlamentario.

Sin embargo y a pesar de los antecedentes, se considera que la norma es fundamental para garantizar a las y los trabajadores guardavidas y a la población en general un servicio de excelencia y cuidado.

Por ello:

Autores: Luis Noale, María Eugenia Martini, María Inés Grandoso y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación. La presente se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial.

Artículo 3º.- El guardavida es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

Artículo 4°.- Actividad de Riesgo. La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

Artículo 5°.- Servicio de Guardavidas. El servicio de guardavidas debe ser prestado por personas habilitadas por autoridad competente conforme a las disposiciones de la presente ley y debe prestarse durante todo el periodo por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por autoridad competente.

Artículo 6°.- Definiciones. A los efectos de la presente, son de aplicación las siguientes definiciones:

1. Ambiente acuático: es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como balneario o natatorio para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentran ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo.
2. Área de responsabilidad: es el espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus tareas.
3. Entrenamiento para el servicio: son todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades, las aptitudes y los conocimientos de los guardavidas. Se lleva a cabo en el lugar donde se desarrolla su actividad.
4. Primeros auxilios en emergencia: es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza su vida. Incluye respiración de salvataje, reanimación cardiopulmonar y atención básica de lesiones y heridas.
5. Rescate en ambiente acuático: destreza por la cual el guardavida asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua.

Artículo 7°.- Deberes del Guardavidas. Son deberes del trabajador guardavidas:

- a) Desempeñar digna, eficaz, moral y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- b) Prevenir accidentes limitando los riesgos.
- c) Atender situaciones de emergencias, dando el correspondiente aviso a las autoridades tanto sanitarias como de seguridad, según corresponda.
- d) Orientar y dar seguridad a las personas, promoviendo la señalización de las zonas de riesgo.
- e) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, asistirle, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni las de otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.
- f) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.
- g) Vigilar las zonas de su área de responsabilidad, informar sobre los peligros para la salud, la seguridad y el bienestar propio, del público a su cargo dejando constancia en el libro de aguas que debe ser foliado por la autoridad competente.
- h) Tener toda la documentación que lo habilita para su función debidamente actualizada.
- i) Acreditar la calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas debidamente actualizada, donde debe registrarse la relación laboral.
- j) No abandonar su área de responsabilidad bajo ningún concepto salvo previa autorización del superior inmediato.
- k) Velar por la conservación y el uso debido de los bienes, herramientas y equipos puestos a su disposición.
- l) Defender, respetar y hacer respetar el ejercicio de su profesión.
- m) Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.
- n) No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.
- o) Colaborar en la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

Artículo 8°.- Derechos del Guardavida. El trabajador guardavidas goza de los siguientes derechos:

- a) Contar con un espacio físico y equipamiento que resulte necesario para brindar el buen desempeño de sus funciones.
- b) Estabilidad en el cargo, aun cuando finalice la temporada y las prestaciones se encuentren suspendidas.
- c) Jornada laboral diferencial: la jornada laboral no puede exceder las seis horas diarias cualquiera fuere el ambiente acuático donde desempeña su tarea.
- d) Remuneración justa y actualizada de acuerdo a los escalafones vigentes acordados entre las representaciones gremiales y patronales.
- e) La reglamentación establece categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso.
- f) Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 9º.- De la formación y la Capacitación. La formación de guardavidas se lleva a cabo en instituciones públicas, privadas y/o públicas de gestión privada que se encuentran debidamente autorizadas y cuyos títulos sean de validez provincial y/o nacional y son aprobados por el Ministerio de Educación.

Los formadores y/o capacitadores intervinientes en la formación y en la capacitación de guardavidas deben estar, debidamente, habilitados y reconocidos por el Ministerio de Educación provincial o en su defecto por el Ministerio de Educación de la Nación.

La supervisión docente de los formadores o capacitadores está a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos provincial o de la institución que éste designe.

Artículo 10.- Homologación. Se consideran válidos, a los fines de la incorporación al Registro Provincial de Guardavidas, los títulos y/o libretas de guardavidas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente hayan sido emitidos por los organismos competentes.

Artículo 11.- Habilitación. Para obtener la habilitación de guardavidas se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer título habilitante expedido por institución debidamente autorizada y reconocido por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Guardavidas.
- d) Certificado de antecedentes.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- f) Poseer el certificado de aptitud psicofísica expedido por una institución de salud pública.
- g) Poseer la libreta de guardavidas expedida por la autoridad competente.
- h) Aprobar la prueba de suficiencia anual obligatoria ante autoridad competente, la que está supeditada a las condiciones psicofísicas y/o requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 12.- Reválida. Es obligatoria la realización de una prueba de suficiencia psicofísica de validez anual, denominada reválida, para la actualización de la libreta de guardavidas. Los requisitos serán establecidos por el Registro Provincial de Guardavidas.

Artículo 13.- Obligaciones del Empleador. Sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y los requerimientos establecidos en la presente ley, el empleador debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Designar al trabajador guardavidas con injerencia en el ambiente acuático de que se trate conforme a la ley de Contrato de Trabajo y el convenio colectivo de trabajo 179/91 de la actividad, que agrupa al Sindicato Único de guardavidas y afines de la República Argentina.
- b) Cumplir con los descuentos y pagos de los aportes a la seguridad social de los guardavidas a su cargo, como así también el aporte patronal.
- c) Respetar el escalafón que establezca la reglamentación y el convenio colectivo de trabajo de la actividad.
- d) Los estados municipal y provincial que requieran contratación de trabajadores guardavidas proceden conforme al régimen de empleo público correspondiente y a la legislación vigente.
- e) Proveer un espacio físico y el equipo necesario para realizar los primeros auxilios incluyendo un Desfibrilador Externo Automático (DEA).
- f) Exigir la actualización anual de los guardavidas habilitados.
- g) Proveer y controlar el uso de los elementos de seguridad como así también la indumentaria adecuada y suficiente.
- h) Brindar a los trabajadores guardavidas los servicios de seguridad y prevención de accidentes en todos los espacios donde ellos se desempeñen.
- i) Señalizar los ambientes acuáticos y mantener la higiene en esos espacios.
- j) Requerir del poder de policía para el resguardo de bienes y personas en el ambiente acuático.

Artículo 14.- Número de Guardavidas. La cantidad de guardavidas en la zona de influencia de un ambiente acuático no puede ser menor a la establecida por la reglamentación y el convenio colectivo de trabajo de la actividad.

Artículo 15.- Trabajo por Temporada. Previo al inicio de cada temporada, correspondiente a cada ambiente acuático, los empleadores proceden en forma fehaciente a notificar o citar, dentro de un período no menor a treinta (30) días corridos, a los empleados para cubrir los puestos de guardavidas, siempre que cuenten con la documentación actualizada y que cumplan con las exigencias de la presente.

Se considera temporada, al período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, pudiendo prorrogarse.

Artículo 16.- Escuela de Guardavidas. Créase la Escuela de Guardavidas de Río Negro dependiente del Consejo Provincial de Educación y por vía reglamentaria se instrumentan el plan de estudios y demás condiciones para su puesta en marcha.

Artículo 17.- Registro Provincial de Guardavidas. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Registro Provincial de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar, supervisar e inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en coordinación con las jurisdicciones locales.
- b) Formular las denuncias pertinentes ante la autoridad de aplicación o ante la autoridad policial o judicial competente cuando se detecten irregularidades.
- c) Llevar un registro actualizado de los títulos o certificados de los guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambiente acuático.
- d) Realizar tareas de investigación, de desarrollo, de programas y de cursos tendientes a la constante modernización de la tarea de los guardavidas.
- e) Coordinar actividades y programas con las distintas organizaciones, nacionales, internacionales y municipales, relacionadas con el salvataje acuático.
- f) Establecer las características del equipamiento y la vestimenta mínimos y obligatorios a proveer, teniendo en cuenta a los diversos ambientes acuáticos, sin perjuicio de las normas nacionales que regulen en la materia.
- g) Emitir la libreta de guardavidas en función de los requerimientos de la presente.
- h) Actualizar los perfiles técnicos del salvataje acuático.
- i) Establecer las características específicas del equipamiento y la indumentaria mínimos y obligatorios a proveer teniendo en cuenta los diversos ambientes acuáticos.

Artículo 18.- Integración. El Registro Provincial de Guardavidas se conforma con un Consejo cuya composición corresponde a tres representantes del Poder Ejecutivo, cuyas áreas se determinan por vía reglamentaria y dos representantes del Sindicato que nuclea a los guardavidas. Los integrantes del Consejo son miembros ad honorem.

Artículo 19.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 20.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse en un plazo no mayor a 90 días a partir de su sanción.

Artículo 21.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 22.- Abróguese por la presente, la ley N° 3708.

Artículo 23.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 835/2022

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 1 de cada 3 mujeres en el mundo sufren violencia física o sexual y, el agresor es, casi siempre, su pareja.

En Argentina, cada 35 horas, una mujer es víctima de feminicidio, alcanzándose un total de 251 víctimas mortales de violencia de género en 2021, según un informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) del Indec, que recoge información oficial de distintas fuentes (instituciones de salud, justicia, seguridad, etc.), contabilizó 576.360 casos acumulados de violencia de género entre 2013 y 2018, aun cuando se trata de un fenómeno que tiene una enorme cifra negra debido a la tasa de no-denuncia. En 2 de cada 3 casos, la víctima tiene entre 18 y 39 años. El 82% de los agresores son parejas o ex parejas de la víctima.

Para 2021, el Observatorio "Ahora Que Sí Nos Ven" indica que hubo 256 femicidios (1 cada 34 horas), 8 transfemicidios o travesticidios y 182 intentos de femicidio. El 67% fueron cometidos por parejas o ex parejas de las víctimas. El 60% ocurrió en la vivienda de la víctima. No pocas -42- habían hecho alguna denuncia. En lo que va de 2022 hubo 51 femicidios (1 cada 28 horas).

En ese marco, en el año 2009, la Argentina sancionó una ley que apunta a proteger de manera integral a las víctimas de violencia de género, además de hacer respetar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos. Se trata de la ley 26.485 "De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Ámbito en el que desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Es una norma de orden público y se aplica en todo el país, salvo la parte procedimental.

Además, hay otras normas complementarias que buscan garantizar que las mujeres puedan vivir una vida sin violencia y de manera libre.

De acuerdo al artículo 4º de la ley mencionada, la definición de violencia de género es la siguiente: "se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

Según los distintos ámbitos de afectación, esta norma, establece distintos tipos de violencia: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica o patrimonial, violencia simbólica y violencia política y, la ley reconoce distintas modalidades, que son las formas y espacios en que pueden ocurrir los distintos tipos de violencia. Así encontramos la violencia doméstica (en la que el agresor es un integrante del grupo familiar, cualquiera sea la relación, aunque haya finalizado y sin importar el espacio físico); la violencia institucional (la del Estado, los sindicatos, los partidos políticos, las organizaciones empresariales y civiles); la violencia laboral; la violencia obstétrica; la violencia contra la libertad reproductiva; la violencia en el espacio público (por ejemplo, en el transporte o en un shopping); la violencia mediática; y la violencia política.

En este sentido, se promueven en la Cámara de Diputados de la Nación dos iniciativas sobre modificar normas vinculadas a la temática y ameritan un pronto tratamiento y aprobación, a saber:

Expte 2756-D-2022 modifica la Ley Nacional N° 26485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y, Expte N° 2757-D-2022 que incorpora el artículo 155 bis y ter al Capítulo III del título V del Código Penal Argentino y, modifica los artículos 169, 72 y 73 de dicho texto legal.

Ambos proyectos de ley no hacen más que ampliar derechos establecidos, enriquecer y ordenar la Ley N° 26485 incorporando por un lado al texto de la misma la figura de la violencia Digital o en línea como aquella que se ejerce mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y que implique la obtención, reproducción y difusión por cualquier medio de datos personales, material digital real o simulado, íntimo o de desnudez de las mujeres, sin su consentimiento, discursos de odio de género, patrones estereotipados sexistas o que impliquen situaciones de acoso, amenaza, extorsión o control virtual, o acciones que atenten contra la integridad sexual o identidad digital de las mujeres a través de las TIC, así como cualquier otra que pueda surgir a futuro ejercida por este medio, que afecte los derechos protegidos de la ley que nos ocupa y; por otro lado, el texto del segundo proyecto de ley permite castigar la extorsión, la obtención y la difusión no consentida de material íntimo y/o desnudez, y/o de material que retrata violencia sexual, y/ o prácticas de porn Deep un adecuada perspectiva de género. Todas estas son prácticas dañosas que constituyen distintas formas de violencia digital.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación- la necesidad y urgencia de que se promueva el pronto tratamiento de los proyectos 2756-D-2022 que modifica la ley N° 26485 "De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y, el N° 2757-D-2022 que incorpora el artículo 155 bis y ter al Capítulo III del título V del Código Penal Argentino y, modifica los artículos 169, 72 y 73 de dicho texto legal.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 836/2022

FUNDAMENTOS

En la Ciudad rionegrina de El Bolsón, se llevará adelante durante los días sábado 19 y domingo 20 de noviembre del año 2022 el Festival "Baila Bolsón". Este es festival de música y danza, en el que mixturan diferentes géneros y estilos. Es un festival organizado por artistas de la comarca andina cuyo acceso es gratuito para todo el público.

Cabe destacar que en el año 2019 el Festival Baila Bolsón logró convocar a 500 participantes, más de 15 agrupaciones y superar los 7 estilos de artes, ballet, contemporaneo, folklore, salsa, urbano, tango, caporales, shows led, cumbia, djs, entre otros.

En el año 2020, en plena pandemia de COVID, los organizadores plantearon una versión desde la virtualidad, con participaciones de artistas de todo el país

https://www.youtube.com/watch?v=XnGYS4Y1eVk&ab_channel=BailaBolson

Los organizadores expresan que “La actividad principal es la celebración del propio festival y sus conciertos. Se prevé que Baila Bolsón tenga lugar los días sábado 19 y domingo 20 de noviembre del año 2022, fechas estratégicas que coinciden con el feriado del día de la soberanía nacional. Los espectáculos son la base sobre la que gira todo el diseño y desarrollo del festival. La idea es que todos los artistas locales puedan participar del festival. Las actuaciones se llevarán a cabo durante dos días y el correcto desarrollo del transcurso de las mismas estará en mano de los artistas, la organización del festival y del equipo técnico de luces y sonido. El costo de la entrada para el festival es totalmente gratuito. El objetivo del festival es brindar un show para el disfrute total del espectador. De tal modo, se pretende dar una importancia lo más equitativa posible a la participación tanto de grupos establecidos y con más renombre como a la participación de artistas más amateurs, fomentando así la cultura por igual. Debido a su gratuidad y el afán de contribuir con la localidad, se decide poner a disposición una urna para donaciones a entidades locales con alimentos y juguetes en buen estado, los cuales serán donados a quien más los necesiten.”

Celebramos esta expresión cultural que surge desde la organización comunitaria e invita a todos los vecinos y vecinas a una activa participación.

Por ello:

Autora: María Eugenia Martini

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario la realización del 7º Festival “Baila Bolsón” a realizarse los días sábado 19 y domingo 20 de noviembre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 837/2022

FUNDAMENTOS

El repudio inmediato de la mayoría de los dirigentes del arco opositor al incidente que puso en riesgo la vida de la vicepresidenta Cristina Elisabet Fernández, el pasado jueves 1º de septiembre, es una clara muestra de un sector político responsable, que cree y apuesta a la convivencia democrática. Lejos de cualquier mezquindad, los comunicados emitidos por los líderes de la oposición condenaban el hecho, acompañaban en ese difícil momento a la vicepresidenta e instaban a la Justicia a esclarecer el caso.

Pero esta postura responsable y austera no tuvo su contraparte en el oficialismo. El mismo presidente, Alberto Fernández, desaprovechó la oportunidad de abogar por la pacificación y la unidad nacional y, en su lugar, optó por utilizarla partidariamente para iniciar una persecución contra sus adversarios políticos. Precisamente, en su alocución horas después del incidente, además de declarar feriado nacional el día siguiente para que “el pueblo argentino pueda expresarse”, no tuvo ambages en señalar como ‘culpables’ a “los diferentes espacios políticos, judiciales y mediáticos”. Según los dichos del mandatario, los ‘discursos de odio’ de estos actores son los responsables exclusivos de haber engendrado violencia en la sociedad argentina, caldo de cultivo que terminó desencadenando el intento de asesinato de Cristina Elisabet Fernández.

Esta lectura tendenciosa y oportunista de los hechos fue replicada por los principales exponentes del oficialismo, como así también por periodistas, dirigentes sociales y artistas encolumnados con el Gobierno Nacional, antes de que cualquier juez o fiscal se expidiera sobre el hecho y, omitiendo referencia alguna a la negligente actuación de la Policía Federal Argentina, responsable de la seguridad de la vicepresidenta.

Resultan particularmente preocupantes las expresiones de la funcionaria Victoria Donda quien, el 4 de septiembre en una columna de opinión, manifestó que “La pistola en la cabeza de Cristina es la pistola en la cabeza de nuestra democracia, es la pistola en la cabeza de nuestro pueblo, y las armas de los odiadores las cargan los Macri, las Bullrich, los Milei, las Granata y los López Murphy. Las armas son cargadas por figuras políticas de la oposición”. Incluso, la titular del Inadi afirmó que “nos urge como sociedad tener una herramienta legal que sancione estas construcciones discursivas”. Tales declaraciones son a todas luces inadmisibles.

Este llamado realizado por Victoria Donda a “una necesaria reflexión institucional” para limitar “discursos de odio” tiene como antecedente válido la legislación que el régimen de Nicolás Maduro impuso en Venezuela. En efecto, la denominada “Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia”

aprobada por la Asamblea Constituyente en noviembre de 2017, tras las masivas protestas contra el gobierno, dispone en su artículo 7 que “se revocará la inscripción de aquellos partidos políticos y organizaciones políticas que incumplan lo previsto en la presente disposición” y, en su artículo 11 que “Los prestadores de servicio de radio, televisión, por suscripción y medios impresos, públicos, privados y comunitarios, están obligados a difundir mensajes dirigidos a la promoción de la paz, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la diversidad”.

Dichas enunciaciones que en principio resultarían razonables, terminan siendo tergiversadas en su finalidad cuando la interpretación está a cargo de un gobierno sobre el que pesan numerosas denuncias de violaciones a los derechos humanos.

Como sostiene la ONG Espacio Público, en un informe realizado en mayo de 2021 sobre el uso de esta norma, los términos que se aplican en la ‘ley contra el odio’ “son tan amplios y vagos, que cualquier expresión puede ser enmarcada dentro de esta figura, lo que otorga una discreción amplia para interpretar la norma”. Claramente, este tipo de legislación solo busca tener un efecto inhibitorio sobre los discursos críticos a la administración de turno.

La Constitución Nacional nos resguarda de iniciativas como la mencionada que tienen por objeto disfrazar lo que es, lisa y llanamente, una limitación a la libertad de expresión y prensa. En su artículo 14 establece que: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.

En el mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que goza de jerarquía constitucional, establece en su artículo 19 bis que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Como resulta evidente, la postura de la titular del Inadi se opone a los valores democráticos consagrados en nuestra Carta Magna. No es la primera vez que Donda utiliza su cargo al mando de una entidad cuya misión principal es luchar contra la discriminación como una herramienta partidaria para hacer juicios sesgados y ejercer ella misma una enorme violencia simbólica contra opositores. Nada más lejos del rol institucional que debería cumplir mancillando la función del INADI.

Por esto, y frente a la creciente escalada de agravios mediáticos, considero que toda expresión como la irresponsablemente vertida por la señora Donda merece el más contundente repudio por cuanto usufructúa políticamente el grave hecho ocurrido e incita a la espiral de violencia que tanto nos preocupa.

Asimismo, es menester comunicar al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de cesar en sus funciones a la titular del INADI como una pronunciaci3n en defensa de las garantías constitucionales. El estado de derecho exige nuestro compromiso en contra de iniciativas que, encubiertas bajo el término de “responsabilidad democrática”, pretenden amedrentar a figuras públicas y menguar la libertad de expresi3n.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompa1amiento de mis pares.

Por ello:

Autor: Juan Mart3n.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su más enérgico repudio a las recientes expresiones vertidas por la Sra. Victoria Analía DONDA respecto a la supuesta responsabilidad de las figuras de la oposici3n en el intento de magnicidio de Cristina Fernández y la necesidad de “una herramienta legal que sancione” sus discursos en los medios, lo cual constituye una clara amenaza a la libertad de prensa de todos los argentinos, en los términos estipulados por el artículo 14 de la Constituci3n Nacional.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional que ver3a con sumo agrado el cese en sus funciones de la titular del Instituto Nacional contra la Discriminaci3n, la Xenofobia y el Racismo por los motivos antes expuestos.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislaci3n General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 838/2022

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche es reconocida a nivel nacional e internacional por sus aportes en materia de ciencia, tecnolog3a, desarrollo e innovaci3n. Cuenta con las principales instituciones dedicadas a estas ramas y compite a nivel mundial en la creaci3n de Reactores Nucleares, entre otros.

Si analizamos la relación entre la cantidad de científicos por habitante entre Argentina y el mundo, en comparación con Bariloche surgen datos muy esclarecedores. La Argentina encabeza el ranking dentro de Latinoamérica teniendo 3,18 cada mil integrantes de la población económicamente activa (PEA). A diferencia de nuestro país, cada mil PEA, Brasil tiene 1,68 científicos, Uruguay 1,41 y Chile con 1,01.

La ciudad de Bariloche, sin embargo, cuenta con la tasa de científicos por PEA más alta de Argentina llegando a cuadruplicarla, pues 14 de cada mil habitantes se dedica a esta actividad. Esta cifra hace que la ciudad supere, en el ranking, a los principales países del mundo como Canadá, que tiene 8,4, España, con 6,25, Estados Unidos, con 9,51, Portugal, con 9,55, o Francia, Corea del Sur y Alemania que cuentan con más de 10 por cada mil.

Esta cantidad impresionante de científicos, investigadores y técnicos no se da por una mera casualidad. La ciudad tiene una historia de trabajo, compromiso y esfuerzo que viene desde hace más de 60 años. En este sentido en 1948 se llevó adelante, en la isla Huemul, dentro del lago Nahuel Huapi, un Proyecto científico que llevó el mismo nombre de la isla, Proyecto Huemul.

Para auditar dicho proyecto se designó como integrantes de la comisión fiscalizadora, a los Doctores José Antonio Balseiro, Mario Bángora, Manuel Beninson, Pedro Bussolini y Otto Gamba. El Dr. Balseiro invalidó los argumentos de aquel proyecto demostrando que la teoría era una mentira. El proyecto fracasó y desde ese momento el Dr. Balseiro quedó vinculado a la temática por sus importantes aportes.

Es así que en 1950 se crea la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), a través del Decreto presidencial N° 10.936/50, con el objetivo de estudiar y desarrollar aplicaciones relacionadas con la utilización pacífica de la energía nuclear. Al desarrollo en el área nuclear de la CNEA, se le asignó también la tarea de formar técnicos locales y científicos, así como también la consolidación de áreas diversas como la física de reactores, la radioquímica y luego, la metalurgia. Una de las instalaciones de la CNEA se localiza en el Centro Atómico Bariloche (en San Carlos de Bariloche). La Argentina comenzó, entonces, a integrar el escaso número de países que se dedicaban a investigar la Energía Nuclear. A partir de allí, el CAB se transformó en una de las sedes más prestigiosas de desarrollo e investigación en las áreas de física y nuclear.

El Centro Atómico Bariloche (CAB), uno de los centros de investigación y desarrollo de la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina, es donde se realizan investigaciones básicas y aplicadas en Física e Ingeniería Nuclear. Dicho instituto se dividió en dos sectores, uno ligado a la enseñanza y otro a la investigación. En consecuencia, en sus instalaciones tiene sede el Instituto Balseiro, centro universitario, que en colaboración con la Universidad Nacional de Cuyo, forma profesionales en Física, Ingeniería Nuclear, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Telecomunicaciones, así como también el dictado de maestrías y doctorados. El mismo es un centro de formación de recursos humanos con reconocimiento a nivel internacional.

Bariloche se convirtió así, en la sede de las actividades relacionadas con el desarrollo nuclear, científico y tecnológico, donde, en 1982, se inauguró el primer Reactor Nuclear de investigación (RA6).

Gracias a la creación del Instituto Balseiro y del Centro Atómico en Bariloche, comenzaron a desarrollarse otras instituciones de relevancia científica y tecnológica como INVAP, ALTEC, UNCOMA, CONICET, INTI, INTA, INIBIOMA, Fundación Bariloche, entre otras.

INVAP S.E. (Investigación Aplicada), en particular, es una empresa del Estado, referente en proyectos tecnológicos a nivel mundial y protagonista del desarrollo en Argentina. Su Sede Central se encuentra en San Carlos de Bariloche y cuenta con oficinas en diferentes lugares del país y del mundo. Sus principales actividades se centran en las áreas Nuclear; Espacial; Gobierno y Defensa; Tecnología Industrial y Energías Alternativas; TICs y Servicios Tecnológicos. Es la única empresa argentina calificada por la NASA para llevar a cabo proyectos espaciales, cuenta con 45 años de trayectoria, con 1.200 proveedores, más de 1000 Proyectos concretados y más de 1500 empleados y empleadas.

En relación a la tecnología nuclear, es una institución reconocida por la fabricación de reactores nucleares, que son fundamentales por su utilización en campos de la docencia, la investigación científico-tecnológica, producción de radioisótopos, con aplicación para la salud, la industria y el medio ambiente. Del mismo modo, posee un gran prestigio internacional por el desarrollo de tecnología espacial y comunicaciones; es allí donde se construyeron los reconocidos satélites ARSAT y SAOCOM.

Asimismo, en el área de Defensa, seguridad y ambiente ha desarrollado soluciones tecnológicas para vigilancia, inteligencia y reconocimiento basado en tecnologías innovadoras.

Otra de las áreas de trabajo, dentro de INVAP, se relaciona con la salud, mediante las tecnologías nucleares de vanguardia, se abre la posibilidad de nuevos estudios de diagnóstico y tratamiento para el cáncer y pone la tecnología al servicio de la población.

En esta última rama de investigación también se destaca, dentro de Bariloche, la Fundación Intecnus. Una fundación sin fines de lucro que brinda asistencia en salud en diagnóstico y tratamiento para una amplia gama de patologías cardíacas, neurológicas, endócrinas y oncológicas, entre otras. Con un equipo profesional multidisciplinario que está integrado por médicos, físicos médicos, técnicos e ingenieros. Asimismo, son un centro integral destinado a realizar tareas de investigación, desarrollo e innovación, formación en recursos humanos y docencia en especialidades de Radioterapia, Medicina Nuclear y Radiofarmacia.

Por otro lado, como lo hemos mencionado anteriormente, en la ciudad de San Carlos de Bariloche también se asientan múltiples Centros de Investigación e Institutos dependientes del Conicet, de la Universidades del Comahue y la UNRN.

CONICET PATAGONIA NORTE (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) es una estructura cuyo objetivo primordial es asegurar un ámbito apropiado para la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas.

De su administración dependen 7 Institutos: el IIDyPCa, el INIBIOMA, el CIEMEP, el IPATEC, el IFAB, el IRNAD y el nodo Bariloche del INN. El CCT está integrado por más de 833 personas (437 investigadores, 357 becarios, 23 profesionales y técnicos de apoyo y 16 administrativos) que desarrollan sus tareas en los institutos de investigación del CONICET y en diferentes Instituciones donde tienen lugar de trabajo. Algunas de ellas son: Fundación Bariloche, Unidad Asociada al CONICET, CNEA, CAB, Instituto Balseiro, INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), APN (Administración de Parques Nacionales), INVAP S.E., UNCo, UNRN, entre otros.

A todo lo expuesto anteriormente, se suma que el Gobierno de Juntos Somos Río Negro, pensando estratégicamente y con una visión de presente y futuro, desarrolló el Parque Industrial y Tecnológico Bariloche (PITBA), creado por la ley provincial E N° 5049 que crea el Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche y el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche. El mismo es un ecosistema científico tecnológico que estimula la radicación de empresas, con una estrecha vinculación entre ciencia y tecnología para diversificar la matriz productiva de la ciudad hacia áreas no estacionales y generar nuevos puestos de trabajo.

El PITBA cuenta con 319 hectáreas, 599 parcelas y tiene una infraestructura de excelencia. Actualmente el 93% de los metros cuadrados disponibles de la etapa inicial ya están adjudicados. El Parque tiene como principal objetivo la radicación de empresas productivas tecnológicas industriales, diversificar la matriz económica local, contribuir a la promoción del desarrollo de saberes y la promoción de la economía del conocimiento. Brinda, por lo tanto, amplias posibilidades para el impulso, desarrollo y diversificación de las distintas ramas de la ciencia y las altas tecnologías aplicadas. Empresas como INVAP, ARSAT, INTI, MECÁNICA 14 y otras relacionadas con la ciencia y la tecnología ya tienen su espacio allí.

Esto habla del éxito del proyecto iniciado en el gobierno de Alberto Weretilneck, llevado adelante por el Ente Promotor Parque Tecnológico Bariloche y la continuidad del gobierno actual.

En este sentido, entendiendo la importancia de la economía del conocimiento y el desarrollo científico que se da en Bariloche y el resto de Río Negro, el gobierno provincial creó las agencias INNOVA y desde la Secretaría de Ciencia Tecnología y Economía del Conocimiento, destinada a elaborar, asesorar y articular estratégicamente las políticas y prioridades provinciales y regionales en conjunto con la nación, para promover el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincial.

Por otro lado también se encuentra el laboratorio Regional Patagónico de Genética Forense, que fue creado a instancias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y comenzó a funcionar en el año 2012 bajo la órbita del Superior Tribunal de Justicia, hasta la promulgación de la ley que da el marco a la reforma procesal penal, donde establece su pertenencia a la Procuración del Ministerio Público.

El mismo, colabora y brinda servicios a la administración de la justicia de toda la Patagonia Norte, realizando entre otros, análisis de ADN en muestras de origen humano, con el objeto de aportar información para la identificación criminal y/o establecimientos de vínculos biológicos o de parentesco.

Resulta necesario destacar que el Laboratorio Regional Patagónico de Genética Forense ha alcanzado altos estándares en los controles de calidad efectuados y por ello en el año 2017, fue seleccionado por la Sociedad Argentina de Genética Forense (SAGF) como coordinador de las "XV Jornadas Anuales de Genética Forense".

Todo ello hace de la ciudad de San Carlos de Bariloche un polo científico de alto prestigio provincial, nacional e internacional y elegida para llevar adelante diversos congresos, charlas, simposios, entre otros, relacionados a la temática, recibiendo por año a miles de científicos e investigadores.

Asimismo es de suma importancia destacar que la ciudad es una de las candidatas a ser sede de la Expo internacional especializada 2027. Esta es la exposición más importante que se realiza a nivel internacional luego de la firma de una convención, entre 21 países en noviembre de 1928, en el marco de las Exposiciones Internacionales. La ciudad compite con Estados Unidos, Serbia, España y Tailandia. La temática bajo la que se presenta la ciudad como candidata es "Naturaleza + Tecnología = energía sostenible. Un futuro viable para la humanidad".

Finalmente cabe mencionar que el presidente de la nación se comprometió, en un acto realizado el día 30 de agosto al inaugurar una nueva sede del CONICET en la ciudad de Bariloche, a declarar a la ciudad como Capital Nacional de la Ciencia y la Tecnología. Por ello entendemos necesario declarar también a la localidad Capital Provincial en esta temática y así obtener primero el reconocimiento de la provincia.

Por la historia que la sustenta en el desarrollo científico e investigativo, por el desarrollo y reconocimiento de las instituciones que radican en ella, es que consideramos central declarar a la ciudad de San Carlos de Bariloche como capital provincial de la Ciencia, la tecnología y la Investigación aplicada.

Por ello:

Autoría: Claudia Elizabeth Contreras y Facundo Manuel López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación Aplicada, dado su indiscutible compromiso e historia la cual se acredita en el desarrollo científico e investigativo a nivel provincial, nacional e internacional.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 839/2022

FUNDAMENTOS

El 4 de septiembre del corriente el senador nacional José Mayans, presidente del bloque oficialista de la Cámara Alta, realizó declaraciones en las cuales expresó que “hay que parar de forma inmediata” la causa conocida públicamente como “Vialidad”, en la cual se encuentra procesada la vicepresidenta de la Nación, entre otras personas, y en la que se solicitara la aplicación de una pena de 12 años de prisión en su contra.

En dicho marco argumental, expresó que el proceso judicial en el que la vicepresidenta es una de las encartadas “se gestó el germen de la violencia extrema”, de lo que se extrae que el senador colige que el proceso espiralado de violencia creciente es culpa del resultado de una causa judicial con el que no está de acuerdo.

No obstante las opiniones de cualquier persona no están sujetas a juzgamiento, más aún las de un legislador en funciones en mérito a lo dispuesto por el art. 68 de nuestra Carta Magna, no es menos cierto que el rol institucional que le cabe al senador exige el mayor de los recaudos y diligencias al momento de realizar declaraciones públicas.

Tal inmunidad de opinión a favor de los legisladores no es óbice ni garantía de impunidad para formular expresiones que puedan atentar justamente contra la forma representativa y republicana de gobierno consagrada por nuestra Constitución Nacional, so pena de operar justamente del modo contrario al que se pretende.

En la causa “Varela Cid”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que “si las opiniones vertidas fuera del palacio legislativo se relacionan directamente con la tarea que se está llevando a cabo dentro de él, el parlamentario goza de la inmunidad conferida por la Constitución Nacional”, agregando que “la opinión extraparlamentaria tiene que haberse producido con motivo y en ejercicio de la función que el legislador detenta” (LL 1999-B-198), lo que en rigor en vez de exonerar al senador, lo coloca en una posición aún más gravosa por cuanto su elevado rol institucional exige una mayor responsabilidad en sus expresiones públicas, máxime considerando la incidencia del Senado en la designación y valoración de las conductas de los jueces.

De tal forma, las expresiones del senador Mayans no pueden ser tomadas aisladamente y como simple opinión, en tanto ostentan características de una gravedad inusitada, en un claro avasallamiento de la labor judicial.

Es a esta altura un hecho público y notorio que desde los más diversos entes y funcionarios de todas las jerarquías se han hecho eco de la acusación contra la Vicepresidenta de la Nación, haciendo operar a prácticamente toda la estructura estatal como defensor de los intereses particulares de la señora Cristina Elisabet Fernández.

Independientemente de si esto constituye o no una malversación de recursos públicos, sí es elocuente en cuanto a que se ha puesto al Estado al servicio de una persona, en lo que representa un claro ataque hacia otro Poder del Estado, como es el Judicial.

Este avasallamiento e intromisión en la labor de otro poder del Estado es lo que debe movilizarnos para su repudio ya que además de ello, implica una solapada amenaza al orden institucional en tanto se aduce que la continuidad de una causa judicial es la razón de alteración de la paz social.

Ergo, estamos frente a un claro ataque al principio republicano, en una tropelía por parte del senador Mayans.

Sin pretender atribuir al mentado senador la totalidad de las iniciativas que se promueven, sus expresiones son solo una más de todas las que sistemáticamente se instan, con el claro objeto de someter al Poder Judicial a una voluntad partidaria, agravada hoy en tanto pareciera ser que ya no es a favor de un partido político, sino de una sola persona, a riesgo de que su materialización termine por consagrar una especie de reinado.

Va de suyo que las causas judiciales deben ser resueltas en ese ámbito, velando por el cumplimiento de las garantías constitucionales de defensa, de debido proceso, del principio de inocencia, entre tantas otras de idéntica raigambre, conjugadas con otras de naturaleza procesal, no obstante no es la opinión pública ni mucho menos la de un funcionario la que pueda condicionar la continuidad de un proceso, como así tampoco la de condenar, absolver o sobreseer a los acusados, soslayando por completo la búsqueda de la verdad, las pruebas existentes o la culpabilidad o inocencia de sus autores, recurriendo casi por costumbre a la figura inexistente y burda del “lawfare”, a la oposición, a los medios de comunicación, empresarios y jueces.

Por lo expuesto, en aras de preservación del axioma de que el principio básico de una república es la separación entre los distintos poderes del Estado, para que ninguna de sus ramas pueda asumir el Poder de modo absoluto, para mantener el equilibrio interpodere necesario, ante esta afrenta institucional

nos vemos obligados como legisladores a ratificar nuestro compromiso con la defensa de la Constitución y el orden democrático.

A la vez, mediante el rechazo que vengo a proponer a las expresiones del senador Mayans, debemos exhortar al oficialismo nacional a seguir los caminos que marca la Constitución, respetar las decisiones judiciales cualesquiera fueran éstas y finalizar los ataques permanentes contra la autonomía del Poder Judicial.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.
Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su enérgico rechazo a las expresiones emitidas el día 4 de septiembre de 2022 por el Senador José Luis Mayans, exhortando a la interrupción del proceso judicial contra la Vicepresidente Cristina Elisabet Fernández con el supuesto objetivo de recuperar la paz social.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 840/2022

FUNDAMENTOS

El Instituto Provincial de Seguridad Social (IPROSS), fue fundado en 1973 y se reconoce de plena pertenencia de las y los trabajadores a la obra social.

Según la ley "K" N° 2753 establece que "(...) por finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados obligatorios y a todo ciudadano que voluntariamente adhiera al seguro, en forma grupal o individual, de acuerdo con los alcances establecidos en la presente Ley (...)"

En la provincia de Río Negro existen más de 150.000 personas afiliadas a la obra social, las cuales están distribuidas en 43 delegaciones a lo largo del territorio.

Que este proyecto es producto de las innumerables denuncias de las personas afiliadas quienes, sin dejar de defender y reconocen la importancia de la obra social, consideran que los inconvenientes y dificultades económicas y burocráticas que persisten en cada uno de las prestaciones que le son requeridas necesitan ser resueltas mediante nuevos mecanismos que otorguen agilidad y eficacia.

A modo de ejemplo, se evidencian permanentes retrasos irrazonables en el otorgamiento de prótesis, fallas e impedimentos en el trámite al momento de efectuar la solicitud, limitaciones económicas originadas en el cobro de "plus" por parte de profesionales y falta de insumos farmacéuticos, y ahora el aumento irracional de los precios de los medicamentos.

Puntualmente el IPROSS bajo la cobertura de todos los medicamentos, es decir, los que antes estaban en el 50% de cobertura, en la actualidad están en el 15% o el 20%

Esta irregularidad, específicamente la relacionada al precio de los medicamentos, ubica a las afiliadas y afiliados en una situación de vulnerabilidad absoluta: por lo que el afiliado o afiliado va a tener que solventar de su bolsillo el precio casi de mercado de los medicamentos.

Esta situación, habla no solo de la falta de empatía hacia las afiliadas y afiliados sino también del vaciamiento que vienen realizando de la obra social, que no puede cubrir el precio de los medicamentos, precios que ya están pactados, y que por falta de financiamiento o problemas económicos provocados hoy no se pueden cubrir que según la nota del diario Río Negro ya en el año 2021 el Estado provincial le tuvo que transferir 2.400 millones.

<https://www.rionegro.com.ar/politica/economia-ya-estima-asistir-al-ipross-con-3-000-millones-2152651/>

En esa misma sintonía pudimos observar en el año 2020 al titular de la obra social reconocer la situación que atraviesa la obra social "El titular del IPROSS, Alejandro Marengo, reconoció que el déficit mensual de la obra social provincial trepa a 200 o 250 millones.

<http://apnoticias.com.ar/app/el-ipross-sostiene-aun-con-deficit-las-importantes-alzas-de-los-costos-en-practicas-e-insumos/>

En este sentido es triste y lamentable que una obra social que nació con la finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados hoy culpa de la mala administración, genere la falta de acceso a la salud de miles y miles de personas que pagan religiosamente su cobertura.

Por ello, en nuestro carácter de representantes del pueblo rionegrino, tenemos la obligación de reclamar hacia la obra social de los trabajadores y trabajadoras con el objeto de impedir y erradicar la

adopción de estas conductas que implican un menoscabo y limitación al derecho a la salud de todas las personas afiliadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: MARTINI María Eugenia, SALZOTTO Daniela Silvina, BERROS José Luis, CASAMIQUELA Ignacio, MARINAO Humberto Alejandro, MANGO Héctor Marcelo y GRANDOSO María Inés.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al IPROSS que se restituyan los valores históricos de los medicamentos que brinda la obra social, específicamente en los siguientes valores de cobertura: Ambulatorios 50%, Crónicos 70% y Especiales 100%, por todo concepto.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 841/2022

Viedma, 07 de septiembre de 2022.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri

Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Presidente del IPROSS de la Provincia de Río Negro el siguiente:

Autores: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: MARTINI María Eugenia, SALZOTTO Daniela Silvina, BERROS José Luis, CASAMIQUELA Ignacio, MARINAO Humberto Alejandro, MANGO Héctor Marcelo y GRANDOSO María Inés.

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Informe si prevé aumentos en los valores de los medicamentos para el año 2022, específicamente para los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre. en caso afirmativo desarrolle.
 - a) El motivo que desencadenó el aumento.
 - b) Los medicamentos específicos que sufrirán esos aumentos.
 - c) los porcentajes de aumentos, divididos por clase, planes y tipo de cobertura de medicamentos.
 - d) población que será afectada por el aumento en los precios de los medicamentos.
 - e) Informe si han realizado un análisis del impacto que un eventual aumento de medicamentos podría generar en sus afiliados, específicamente en aquellos con coberturas y/o planes específicos.
- 2) Informe el monto de las deudas que mantiene el IPROSS con sus afiliados en concepto de reintegros, detallando ciudad y tiempo de retraso al día de la fecha, 07/09/2022. Sírvase adjuntar y detallar dichas informaciones.

- 3) Informe el monto de las deudas que mantiene el IPROSS con los hospitales, farmacias y demás prestadores discriminando empresas, ciudad, tiempo de retraso y montos al día de la fecha 07/09/2022. Sírvase adjuntar y detallar dichas informaciones.
- 4) Informe razones, montos y calidad (estructural y coyuntural) del déficit operativo mensual del Instituto durante el año 2022.
- 5) Detalle montos, distribución y dinámica de ejecución presupuestaria
- 6) En cuanto a la deuda de IPROSS informe si las autoridades vienen realizando planes en relación con la posible normalización de la obra social. Si cuentan con dicho plan sírvase en adjuntar.
- 7) En referencia al aumento de la demanda de medicamentos oncológicos en la provincia. Detalle y especifique qué planes o programas prevé el instituto para hacer frente a esta demanda.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 842/2022

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto, declarar de interés científico, social, médico y productivo el convenio "Para la Investigación, desarrollo y Producción de Cannabis Medicinal con fines terapéuticos en la Provincia de Río Negro".

En este sentido, vale recordar que la Ley nacional N° 27.350 reglamentada por el Decreto 883/2020, incluye al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) como uno de los organismos gubernamentales autorizados para el cultivo de Cannabis con fines científicos y/o médicos.

Ademas a su vez, la Asociación Civil Ciencia Sativa "Ciencia Sativa", es una Asociación Civil sin fines de lucro, gestada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, que tiene como objetivo investigar, informar y acompañar a la comunidad en los diferentes usos de la Cannabis y otras plantas terapéuticas. Posee Personería jurídica otorgada por resolución N° 382, del MG-IGPJ la Provincia de Río Negro, inscripta bajo el M N° 3.541.

Ciencia Sativa, participa del Consejo Consultivo Honorario, Ley Nacional 27.350, del Consejo Consultivo de Cannabis de la Ley Provincial 3.279 de la provincia Neuquén, del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis, de la Ordenanza N°3190-CM-20 -Bariloche, y de espacios como la Red de Cannabis (RACME) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Acuerdo por la Regulación Legal del Cannabis.

Con fecha 2 de junio del año 2020 se suscribió un convenio de Colaboración Técnica entre el INTA y "Ciencia Sativa" con el objetivo formular proyectos y obtener recursos que permitan producir material floral y genético de cannabis adaptado a la región de Patagonia Norte para la elaboración futura de fitopreparado. En dicho marco se formuló el proyecto "Producción de Cannabis sativa con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia Norte.", aprobado el día 29 de enero del año 2021 por el Ministerio de Salud de la Nación mediante RESOL-2021-526-APN-MS.

De igual modo, el INTA y "Ciencia Sativa" suscribieron con fecha 16 de abril del año 2021 un convenio de Investigación y Desarrollo para trabajar mancomunadamente en el marco del proyecto "Producción de Cannabis sativa con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia Norte". Y con fecha 10 de diciembre del año 2021 se suscribió un nuevo Acuerdo de Transferencia de Materiales para la evaluación conjunta de material vegetal de "Ciencia Sativa" en el marco del Proyecto citado.

Actualmente INTA y "Ciencia Sativa" trabajan en un nuevo convenio de Investigación y Desarrollo junto a PASEDATI S.A.S y la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) para la investigación y desarrollo conjunto entre las partes en la cadena productiva del cannabis para uso medicinal y terapéutico, con la finalidad última de desarrollar formulaciones para obtener productos, medicamentos, formulaciones magistrales y/o fitopreparados de Cannabis para abastecer el sistema público y privado de salud.

PASEDATI S.A.S tiene experiencia en la destilación y producción de aceites esenciales de otras plantas con propiedades medicinales y terapéuticas y cuenta además con los conocimientos técnicos para extraer de manera efectiva los principios activos del cannabis. Que, para tal fin, será el encargado de la producción de resina de cannabis, y lo desarrollará en un laboratorio a instalarse en la EEA Alto Valle en esta primera etapa.

Por otro lado en relación a PROFARSE, integra el directorio de la Asociación Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y será el encargado de adquirir y recepcionar la resina en carácter de insumo y/o materia prima transformándola en producto derivado del cannabis, pudiendo introducirlo de esta manera a nivel regional, nacional e internacional garantizando el derecho de acceso a un tratamiento de producción local de calidad.

La producción, distribución y abastecimiento de los medicamentos, fitopreparados y/o productos derivados del cannabis, encuentra su marco legal en la Ley 27.350 sobre Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, a la cual la provincia adhirió mediante Ley R N° 5.309, su Decreto Reglamentario N° 833/2020 y el marco regulatorio para la investigación científica y el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados que estipula la Ley provincial R N° 5.487.

La firma de un nuevo convenio que incluye a la Empresa Pública Rionegrina PROFARSE, para la investigación y desarrollo en la cadena productiva del cannabis para uso medicinal y terapéutico, con la finalidad última de desarrollar formulaciones para obtener productos, medicamentos, formulaciones magistrales y/o fitopreparados de Cannabis para abastecer el sistema público y privado de salud, merece el acompañamiento de esta Legislatura, en tanto coloca a nuestra Provincia a la vanguardia del desarrollo en la materia.

Por estos motivos se pide el acompañamiento del resto de las bancadas para declararlo de interés científico, social, médico y productivo.

Por ello:

Autoría: Legisladores Nicolás Rochas, Facundo López, Graciela M. Valdebenito, Luis Horacio Albrieu, Juan Facundo Montecino Odarda, Lucas R. Pica y Alejandro Ramos Mejía.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, social, médico y productivo el convenio de Investigación y Desarrollo a celebrarse entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Asociación Civil Ciencia Sativa, PASEDATI S.A.S y la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) para la investigación y desarrollo conjunto en la cadena productiva del cannabis para uso medicinal y terapéutico, con la finalidad última de desarrollar formulaciones para obtener productos, medicamentos, formulaciones magistrales y/o fitopreparados de Cannabis para abastecer el sistema público y privado de salud.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 843/2022

FUNDAMENTOS

Este jueves 1 de septiembre de 2022, cuando la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, regresaba a su domicilio en el barrio porteño de Recoleta, desde la multitud que se encontraba en el lugar, emergió un hombre esgrimiendo un arma de fuego, le apuntó y gatilló a pocos centímetros de su rostro.

Este intento de magnicidio, sufrido por la Vicepresidenta de la Nación, reclama a la Justicia que determine urgentemente los responsables, y requiere a la dirigencia de todo el arco político que se exprese en favor de la paz social, el diálogo y la democracia.

Los tiempos obligan al diálogo y la concordia, por lo que se insta a los actores sociales, formadores de opinión y referentes de distintos ámbitos a que propicien el debate de ideas.

Este hecho ha despertado recuerdos de un época oscura a la que el pueblo argentino no quiere retornar. Es uno de los episodios más graves y aberrantes que vive el país desde el regreso de la democracia en 1983.

En un país democrático que reconoce en su historia hechos gravísimos que han afectado los Derechos Humanos resulta imposible sostener actos de violencia tales como el sucedido.-

Esto implica deponer todo tipo de actitudes mezquinas y priorizar el dialogo, con respeto y tolerancia, para poder encontrar una salida pacífica a estos hechos de violencia que nos retrotraen a los tiempos mas oscuros de la historia argentina reciente.-

Distintas actividades y marchas programadas se realizaran en todo el país para manifestar su solidaridad y un absoluto repudio en busca de la paz social y el respeto de la democracia.

Las altas autoridades de la Nación, por su investidura, merecen el respeto de todos los argentinos mas allá de sus diferencias. Asimismo, cada poder del Estado debe actuar a la altura de las circunstancias en el esclarecimiento de este hecho lamentable y buscar los caminos que conduzcan a la paz social.-

Asimismo este gravísimo hecho hizo eco en el mundo, con expresiones de repudio de primeros mandatarios de otros Estados. En particular su Santidad el Papa Francisco expresó un necesario mensaje de paz, afirmando que "...rezo para que en la querida Argentina prevalezcan siempre la armonía social y el respeto de los valores democráticos, contra todo tipo de violencia y agresión".

Los movimientos políticos, sociales, gremiales, comunitarios, empresariales, y la ciudadanía en su conjunto, de nuestro país han expresado su repudio y solidaridad contra este grave atentado sufrido a la Vicepresidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Consideramos que los debates sobre el modelo de país que queremos construir deben darse en el ámbito de la participación política, respetando los principios y valores de la democracia.

Tenemos la convicción de que cuidar y bregar por la paz social debe ser la prioridad para todos y todas, pero por sobre todo para quienes tenemos la responsabilidad institucional de tomar decisiones y generar acciones para la protección y crecimiento de nuestra Patria.

Autor: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que exprese su más enérgico y absoluto repudio al intento de magnicidio sufrido por la Vicepresidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, en la noche del jueves 1 de septiembre de 2022, y la necesidad de un inmediato esclarecimiento de los hechos por parte de la Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 844/2022

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional a través del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación anunció el día 6 de septiembre de 2022 la vuelta del PreViaje con el objetivo de seguir reactivando el turismo esta vez en "temporada baja". Es la tercera edición del programa y puede ser utilizado en fechas específicas hasta el 5 de diciembre de 2022.

¿De qué se trata pre viaje? es un programa orientado a fomentar y potenciar la demanda del turismo nacional y consiste en el reconocimiento de un crédito por parte del Estado Nacional a favor de las personas, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de cada operación de compra de servicios turísticos que estas realicen, también contempla mayores beneficios a los/as jubilados/as y pensionados/as que sean afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), cuyo beneficio en el Programa PreViaje, consiste en un crédito equivalente al 70% del monto total acreditado en concepto de compras anticipadas.

En el programa participan prestadores de alojamiento, agencias de viajes, transporte aéreo de cabotaje, transporte terrestre, alquiler de autos, parques y museos, excursiones y otros servicios turísticos quienes, a diferencia de otras ediciones, deberán respetar las tarifas máximas fijada.

Los prestadores se adhieren de forma voluntaria por declaración jurada y cada prestador deberá respetar las tarifas máximas establecidas para cada categoría y tipo de establecimiento. La fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Comercio y quienes incumplan quedarán excluidos tanto de la tercera como de futuras ediciones del programa.

Nos llenó de orgullo como argentinos que el Programa PreViaje, creado por el Ministerio de Turismo y Deportes para impulsar el sector, fuera distinguido con un premio Excelencia en la Feria de Turismo de Madrid (Fitur 2022).

Los Premios Excelencias fueron creados en el año 2005 por el Grupo Excelencias, clúster internacional de comunicación. Su objetivo es fomentar la excelencia en diferentes ámbitos, todos ellos relacionados con el turismo, la gastronomía, el arte, y la cultura.

Estos galardones, se han convertido en un referente en el ámbito del turismo y la gastronomía en Iberoamérica. Se entregan en el marco de FITUR por ser la feria de turismo más importante del mundo.

"Historia" del PreViaje

PreViaje tuvo su primera edición en 2020, y llegó a alcanzar muy buenos resultados, inyectando al sector 15.000 millones de pesos, llegando a 600.000 turistas, teniendo participación 100 mil comercios del sector y más de 10 mil prestadores de servicios turísticos de todo el país.

En esta primera edición Río Negro se transformó en el segundo destino más elegido por los turistas. Más de 130.000 personas utilizaron la compra anticipada, totalizando 2.200 millones de pesos.

La muy buena recepción de esta primera edición llevó al lanzamiento, en 2021, del PreViaje 2, que superó largamente todas las expectativas.

En la segunda edición de PreViaje, 4,5 millones de personas accedieron a sus beneficios y, al igual que en la primera edición, Río Negro volvió a posicionarse como gran protagonista, ahora ocupando el primer lugar, encabezando la ciudad de San Carlos de Bariloche como el destino más elegido a nivel nacional seguida por El Bolsón y Las Grutas entre los predilectos del turismo.

Fueron contabilizadas 855.000 las personas que visitaron nuestra provincia. De ese modo, Río Negro concentro el 18,8% de los turistas que se movilizaron por el país.

El programa también permitió que 410.000 personas accedan a PreViaje PAMI y obtengan la devolución del 70 por ciento de los gastos.

Hoy y ya con la 3º edición del programa PreViaje no tenemos dudas de que es la política más importante en la historia del turismo por su impacto en las economías regionales, la generación de empleo,

la promoción de oportunidades y el impulso que ha dado a millones para poder a viajar por el territorio argentino.

Creemos que es necesario reconocer la importancia de políticas públicas de recuperación económica que fomentan el consumo dentro del territorio nacional, que conllevan al fortalecimiento de la economía en general, tanto en el circuito turístico, así como en la producción, y en la creación genuina de puestos de trabajo para las y los rionegrinos y las y los argentinos.

Para más información sobre PreViaje es necesario que se ingrese a la pagina <https://previaje.gob.ar/>

Por ello:

Autores: Daniel Belloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham y Ramón Chioconi

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, su beneplácito por el lanzamiento de la tercera edición de PreViaje.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 845/2022

FUNDAMENTOS

La localidad de Cervantes, una Ciudad pujante que cuenta en la actualidad con más de 10.000 habitantes y está inmersa en una zona de mucho dinamismo productivo y crecimiento constante, se encuentra ubicada en el alto valle de nuestra querida provincia de Río Negro.

Esta ciudad fue fundada el 4 de octubre de 1910, por un visionario que soñó convertir estas tierras desiertas en una gran colonia; Vicente Blasco Ibáñez, escritor, fue quien junto a su contingente de valencianos pone en manifiesto el interés que despertó la riqueza potencial del alto valle del Río Negro.

Blasco Ibáñez estaba convencido de que el Valle de Río Negro solo necesitaba habitantes y obras irrigadoras, para poder convertir en realidad esa idea que como gran escritor y soñador rondaba en su cabeza.

En 1910 bajo la presidencia de Figueroa Alcorta, por decreto del Poder Ejecutivo se le otorga a Blasco Ibáñez una concesión de 2500 hectáreas en el territorio de Río Negro, en la Colonia General Roca, base donde se fundó la Sociedad Cooperativa de Irrigación Cervantes, allí, emprendió la tarea de traer inmigrantes valencianos. Viajó a su país y al poco tiempo llegaron 25 familias siendo un total de 150 inmigrantes.

Poniendo manos a la obra, nivelaron 1.800 hectáreas y excavaron un canal de riego desde el río Negro, pero el agua no llegaba a la mayoría de las chacras. Instalaron bombas de agua –cuyos restos están a la vera de la Ruta 22 y son conocidas por los lugareños como el “Puente de Ruedas.

Si bien este sueño fracasó, es perfectamente comprensible si se tienen en cuenta las condiciones poco favorables en que tenían que desarrollarse en ese entonces, al faltarle un vital sistema de riego efectivo y regular, sumado a la falta de dinero.

Aunque truncado el plan de Blasco Ibáñez, se comprobó con los años que no estaba desacertado en cuando a las riquezas que ofrecían estas tierras, demostrando con el tiempo una gran capacidad de cultivo.

Sobre las mismas tierras que este grupo de españoles trabajaron incansablemente, comenzaron a surgir por 1921 las obras del sistema actual de riego y una prospera colonia que ya desde 1911 ostentaba un nombre celebre de la literatura española, el de CERVANTES, héroe literario de, Vicente Blasco Ibáñez.

Los sueños, la solidaridad, la unión y el trabajo fue lo que llevo a la creación de esta hermosa ciudad, una ciudad de grandes personas que llegaron a estas tierras a formar su propia historia, donde labraron sus tierras y educaron a sus hijos.

112 años después se ha convertido en un lugar lleno de magia gracias a sus habitantes, esos y esas trabajadoras que cotidianamente realizan su indispensable aporte para que Cervantes sea hoy la localidad que es, con un gran cauce de agua del Río Negro y sus canales de riego, tal como lo soñó su fundador, con una producción única y un verde inigualable.

Cervantes es ese lugar que siempre se piensa con afecto, tanto por sus vecinos y vecinas que son nacidos y criados allí, como para los que conocieron este lugar y decidieron quedarse. También es recordado con cariño por aquellos que hoy no viven allí pero que el amor por su tierra sigue intacto.

Como cada 4 de octubre, fecha del cumpleaños de la ciudad, se realizará el tradicional acto protocolar, en el que participan autoridades locales, provinciales y nacionales, como así también distintas instituciones y los vecinos y vecinas de la ciudad.

Durante el sábado y domingo se realizarán distintas actividades recreativas, culturales, muestra de artesanos y feriantes, carritos gastronómicos, shows y bandas en vivo.

El día domingo, además de contar con lo anteriormente detallado, tendrá lugar el tan tradicional desfile, donde participan todas las instituciones de la ciudad, escuelas deportivas municipales y privadas, escuelas de danzas, entre otros.

Por ello:

Autores: Daniel Belloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario los festejos del 112º aniversario de la ciudad de Cervantes, a realizarse el día 4 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 846/2022

FUNDAMENTOS

EL 7 DE Julio de 1922 bajo la dirección del maestro Luis Lapierre, se inauguraba la Escuela Primaria N° 7 “Vicente Blasco Ibáñez”. Dicha escuela comenzó a funcionar en una casilla de madera en la esquina de la chacra 329 de la Colonia Cervantes, lugar cedido gratuitamente por los dueños de dicha Colonia señores José María Rosas e hijos Ltda.

La escuela inicia las clases con un solo grado, primero inferior, y un total de 32 alumnos/as inscriptos y para el año 1926 había duplicado su matrícula, por lo que el Consejo Nacional de Educación nombra a la maestra de grado Srta. María E. Pazos e inicia sus tareas el 16 de octubre del mismo año. Desde esta fecha funcionan dos grados: primero y segundo

Transcurriendo la década del '30 se conforma una Comisión de vecinos Pro - edificio de la escuela 57” y por su intermedio se logra construir el edificio que hoy se conserva en calle Manuel Belgrano entre Sarmiento y Moreno, conocido como la “escuela vieja” compuesto por dos aulas, dirección, biblioteca, galería, comedor escolar y dos pequeños baños. Lugar donde hoy funciona la sala cultural de la actual ESRN N° 62.

EL 5 de agosto de 1.949 se inicia la construcción del nuevo edificio y el 11 de septiembre de 1.951 se traslada la escuela a las nuevas instalaciones, lugar donde hoy sigue funcionando, en ese momento se inauguró constando de 7 aulas, dirección, aula para manualidades y música, cocina, duchas, vestuarios, baños de niñas, varones y maestros. Luego de 15 años llegan a la escuela servicios esenciales como el agua potable y la provisión de gas natural

En 1.972 al cumplirse el cincuentenario del establecimiento escolar, por Ex N° 66-114-E-971 del Registro del Consejo Provincial de Educación y conforme por lo establecido por el Decreto N°982/71, el Ministerio de Asuntos Sociales del CPE resolvió imponer el nombre de “Vicente Blasco Ibáñez” a la Escuela Primaria N°57 (primera b).

Miles de historias siguieron transcurriendo dentro de los pasillos de la escuela, la matrícula seguía aumentado, lo que trae aparejado nuevas ampliaciones que logran cobijar a todos los estudiantes

En el año 2016, se inicia la obra de la construcción del salón de usos múltiples, con cocinas, baños, depósitos; lugar destinado a diferentes actividades deportivas, actos, comedor escolar. Obra que se inaugura en el año 2.019 llenándonos de felicidad luego de haber transitado por innumerables pedidos, gestiones y luchas hasta concretarlo.

Por la Escuela han transitado estudiantes que han sido formados como sujetos activos transformadores de la sociedad; docentes, personal de servicios, comunidad en general, que han trabajado con gran compromiso por la educación.

La comunidad educativa ha trazado un horizonte compartido de trabajo, asumiendo responsabilidades y garantizando el derecho de enseñar y aprender.

La educación se asume como una prioridad Nacional, dado que posibilita una sociedad justa, reafirmando la soberanía y la ciudadanía democrática como el pleno ejercicio de los derechos.

La escuela Fue para Cervantes, durante décadas, el gran centro cultural y social, desde allí salía toda la actividad cultural del pueblo: bailes, teatro, recitación, fogones.

La escuela Nª 57, “La escuela de Todos” por la que pasaron la mayoría de los que habitan la ciudad de Cervantes, en la que aprendimos a leer y a escribir, donde compartimos risas, lagrimas, donde hicimos nuestros primeros amigos, la que enseñó de valores, respeto, solidaridad y compromiso, Cumplió el 7 de julio de 2022 sus primeros 100 años.

Hoy, con su actual Directora, la Sra., Ángela Ventura, como en 1922 se sigue reafirmando y consolidando el compromiso con la comunidad de Cervantes forjando en conjunto el futuro de las nuevas generaciones.

Por lo expuesto aquí, es que estamos convencidos de la importancia de reconocer la tarea que la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 57 Vicente Blasco Ibáñez viene realizando hace 100 años.

Por ello:

Autores: Daniel Beloso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario el 100º Aniversario de la Escuela Primaria N°57 "Vicente Blasco Ibáñez", destacando la invaluable labor desarrollada por esta institución en la localidad de Cervantes que tuvo lugar el día 7 de julio de 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 847/2022

FUNDAMENTOS

El envejecimiento es un proceso natural que debe ir acompañado de seguridad, dignidad y permanencia del disfrute de la vida, la salud, la integridad y la participación social. Con el aumento de la población de personas mayores, también se ha incrementado el maltrato (OMS, 2018). La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el maltrato como todo acto u omisión contra una persona mayor, que ocurra de manera única o repetida y produzca daño a la integridad física, psíquica, moral o que vulnere el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que esta situación se produzca en el marco de una relación de confianza (OEA, 2015)

El maltrato contra las personas mayores constituye un problema grave de violación de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud realizó un trabajo de revisión de 52 investigaciones (2017) realizadas en 28 países de diversas regiones, incluidos 12 países de ingresos bajos y medianos. A partir de la misma, se concluyó que, durante el último año, el 15,7% de las personas de 60 o más años de edad habían sido objeto de alguna forma de maltrato¹. Las personas mayores abarcadas en estos estudios refieren que el maltrato más frecuente es el psicológico (11,6%), siguiéndole: el abuso financiero (6,8%), la negligencia (4,2%), el maltrato físico (2,6%) y el abuso sexual (0,9%). En el mismo estudio se observa que las personas mayores refieren haber sido víctimas de abuso y maltrato en un 64,2% por trabajadores, ya sea de instituciones públicas, del sistema de salud o de residencias de larga estadía. Un dato importante a tener en cuenta es que estas cifras no incluyen a personas con deterioro cognitivo o demencias, y tampoco a las que viven en residencias de corta estadía.

En nuestro país, las estadísticas muestran que en el año 2021 aumentaron las denuncias de personas mayores por situaciones de violencia doméstica, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema atendió 804 denuncias de 824 personas mayores afectadas, un 35% más que en 2020.

Las mujeres representaron el 79% de las víctimas de abuso y maltrato en un 64,2% por trabajadores, ya sea de instituciones públicas, del sistema de salud o de residencias de larga estadía. Un dato importante a tener en cuenta es que estas cifras no incluyen a personas con deterioro cognitivo o demencias, y tampoco a las que viven en residencias de corta estadía.

La mitad de las personas mayores sufrieron el maltrato por parte de sus hijos/as, proporción que se incrementó entre las afectadas mayores de 75 años (64%). Asimismo, el 56% de las víctimas cohabitaba con la persona denunciada al momento de la presentación.

Seis de cada 10 personas afectadas sufrieron violencia diaria o semanal, y se observó que 119 personas tenían algún tipo de discapacidad.

Los datos corresponden al informe de la OVD titulado "Personas mayores afectadas por situaciones de violencia. Año 2021", que determinó que el 80% de las denuncias fueron realizadas por las propias personas afectadas (y el 20% por terceros).

El informe reveló también que los varones fueron los principales agresores (65%) y que el 71% de las personas denunciadas tenía entre 22 y 59 años.

De acuerdo con el relevamiento, se registraron diferentes tipos de violencia: psicológica (en el 97% de los casos), ambiental (49%), física (46%), simbólica (42%) y económica-patrimonial (38%), entre otras.

De las personas afectadas, el 40% de los mayores de 75 años se encontraban en una situación de alto o altísimo riesgo.

Si bien el lugar más frecuente donde se produce el abuso y maltrato es en el seno familiar, también es frecuente que las instituciones públicas y de salud lo produzcan. En Argentina, en el año 2012, el I.N.D.E.C. realizó la Encuesta de Calidad de Vida de las Personas Mayores (ENCAVIAM) en la cual 39% de las personas mayores manifestaron que el peor lugar donde reciben maltrato son las oficinas públicas y los bancos, y el 20% en los consultorios médicos.

¹<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

Recientemente, el Senador Martín Doñate presentó en el Honorable Senado de la Nación el proyecto de ley n°2099/22 que aborda el tema de la prevención y protección contra la discriminación por edad, la violencia, el abuso, y el maltrato hacia las personas mayores.

El mencionado proyecto pretende resguardar principios y derechos fundamentales, tales como igualdad y no discriminación por razones de edad; el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez; el derecho a la independencia y a la autonomía personal; el derecho a la participación e integración comunitaria; el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; los derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo; el derecho a la libertad personal; el derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información; el derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación; el derecho a la privacidad y a la intimidad; el derecho a la seguridad social; el derecho al trabajo; el derecho a la salud; el derecho a la educación; el derecho a la cultura; el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte; el derecho a la propiedad; el derecho a la vivienda; el derecho a un medio ambiente sano; el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; los derechos políticos; el derecho de reunión y de asociación; el igual reconocimiento como persona ante la ley y acceso a la Justicia.

Por todo lo expuesto, consideramos de suma importancia el tratamiento y la aprobación en el Honorable Senado de la Nación de una ley sobre prevención y protección integral contra la violencia a las personas mayores en el ámbito nacional, que establezca una institución como la Defensoría Nacional de Personas Mayores, que promueva y defienda los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la valorización de la misma, su papel en la sociedad y su contribución al desarrollo general; así como también: la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; el bienestar y cuidado; la seguridad física y social; el buen trato y la atención preferencial; la protección judicial efectiva; entre otros aspectos igualmente relevantes.

Por ello:

Autores: Daniel Belloso, Gabriele Abraham, María Alejandra Mas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.– Al Congreso de la Nación Argentina, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que vería con agrado el tratamiento del proyecto ley n° 2099/22 de autoría del Senador Martín Doñate, de “Promoción del buen trato y protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las personas mayores”.

Artículo 2°.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 848/2022

FUNDAMENTOS

El Instituto Técnico Superior de General Conesa tiene entre sus ofertas educativas la Tecnicatura Superior en Comunicación Social con orientación al Desarrollo y los Nuevos Medios.

En el marco de esta carrera, tuvo lugar en el año 2021 el 1er Simposio “Voces y miradas de la Comunicación desde una perspectiva de género”. La oportunidad de reflexión sobre la propia práctica, la convocatoria a nivel regional y las repercusiones en la formación comunitaria fueron un respaldo importante para darle continuidad a este proyecto, con la propuesta de una segunda edición del simposio el 4 de octubre del 2022.

En esta ocasión, la premisa convocante es “Pensar la diversidad”. El 2do Simposio “Voces y Miradas de la Comunicación: Pensar la Diversidad”, busca promover un espacio de análisis, reflexión y actualización, desde el ámbito académico, sobre el campo de la comunicación en relación a la diversidad, desde una perspectiva de género y de derechos humanos, para la inclusión y la transformación social.

Los y las destinatarias de esta propuesta son estudiantes de la Tecnicatura Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo y los Nuevos Medios; estudiantes de carreras de nivel superior o universitario afines; equipos supervisivos y directivos de todos los niveles y modalidades; docentes de todos los niveles y modalidades; estudiantes de nivel medio que cursen ciclos orientados; comunidad en general.

La propuesta se enmarca en la modalidad de actualización profesional a cargo de especialistas, bajo el formato de simposio y busca contribuir a la formación científica, académica, humanística y técnica de forma integral, promoviendo la construcción de herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas necesarias para intervenir, desde la comunicación y la educación, en procesos de desarrollo socioterritoriales.

La puesta en marcha de este proyecto busca que los y las participantes desarrollen pensamiento crítico respecto de la realidad de su entorno, intervengan en la construcción colectiva de conocimiento,

participen en el intercambio de saberes y sentidos, pongan en valor de experiencias de diversos agentes sociales y generen compromiso como futuros profesionales. Para lograrlo, se trabaja de manera articulada desde la interdisciplinariedad y la transversalidad de los aprendizajes, vinculando campos de formación y unidades curriculares.

Los ejes planteados para este simposio son tres: a) Diversidad, género y derechos humanos b) Medios de Comunicación y construcción de diversidad c) La escuela en contextos de diversidad, con los que se aborda la diversidad desde una perspectiva integral, de género y de derechos humanos. Esto permite generar reflexiones comunitarias y pedagógicas que ponen en discusión a las representaciones sociales naturalizadas en torno a procesos de exclusión, discriminación y desigualdad que se gestan en los distintos discursos sociales; interpelan los formatos escolares frente a las infancias y adolescencias; orientan la reflexión sobre el rol de la escuela en torno a las expresiones de la diversidad (culturales, etarias, de géneros, etc.).

Además, el mes en que se propone la realización del simposio, tiene connotaciones históricas, comunitarias y educativas:

- El 4 de octubre se cumple el 16° aniversario de la sanción de la ley 26.150, que establece a la Educación Sexual Integral como un derecho de los y las estudiantes de todos los niveles de educación obligatoria y formación docente de nuestro país.
- El 12 de octubre se celebra el Día del Respeto a la Diversidad Cultural. Los medios masivos y dispositivos tecnológicos que se usan a diario representan y reproducen, a través de sus mensajes, discursos que perpetúan desigualdades étnicas y culturales. En esta jornada se exponen diferentes perspectivas y prácticas culturales en el ámbito de la comunicación a fin de visibilizarlas, establecer un espacio de respeto por la equidad e igualdad de derechos y promover la toma de postura crítica ante la oferta mediática.
- Octubre es, también, el mes de la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”. De acuerdo a lo estipulado en la ley 27.234, estas jornadas se realizan en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género. “Pensar la diversidad” desde los ejes que se proponen habilita la posibilidad de reflexionar y pensar estrategias para la prevención de discriminación como expresión de maltrato, que es evidente en procesos de exclusión, discriminación y desigualdad que ocurren y se representan en diferentes ámbitos.
- Por último, el 14 de octubre es el aniversario de la fundación de la ciudad de General Conesa. La realización del simposio en este marco es una forma de contribuir a las actividades culturales que se realizan a nivel local por la celebración de dicho aniversario. Asimismo, la fecha ofrece un marco de asistencia de público más amplia y, además, quienes viajan desde ciudades de la región para participar del simposio pueden acceder a otras actividades que se desarrollan a nivel local.

Por todo lo expuesto, el simposio constituye una propuesta de interés para los y las docentes de todos los niveles educativos y, también, una oportunidad de análisis y participación para sus estudiantes. Además, representa un espacio de formación y reflexión para las personas que integran los medios locales y regionales, y los y las estudiantes de la Tecnicatura Superior en Comunicación Social con Orientación Desarrollo y los Nuevos Medios. Por último, se destaca la relevancia comunitaria, dado que la localidad no cuenta asiduamente con instancias de formación y sensibilización sobre las temáticas en cuestión, imprescindibles para el desarrollo de capital cultural.

Por ello:

Autores: María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.– De interés educativo, social, cultural y comunitario el Segundo Simposio “Voces y Miradas de la Comunicación: Pensar la Diversidad” organizado por el Instituto Técnico Superior de General Conesa dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, que se realiza el 4 de octubre de 2022.

Artículo 2°.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 849/2022

FUNDAMENTOS

La localidad de General Conesa está ubicada sobre la margen sur del río Negro, en el centro geográfico del Departamento Conesa. Su superficie es de 9.765 km² y su población de 7.069 habitantes de acuerdo al Censo Nacional de Población del año 2010, de los cuales la mayoría reside en el centro urbano y un porcentaje menor se distribuye en las colonias rurales aledañas.

El departamento Conesa está conformado por las Colonias Rurales de Chocorí, San Juan, María Teresa, Rodríguez, Santa Teresita, La Florentina, San Lorenzo, La Luisa, Paileman y Frías, interconectadas por una red de caminos rurales.

Su ubicación estratégica en el cruce de dos rutas nacionales, 250 y 251, que atraviesan la provincia de Este a Oeste y de Norte a Sur respectivamente, posibilita una amplia conectividad terrestre con los principales centros turísticos y comerciales de la región.

El río Negro, principal recurso hídrico, permite el riego de las hectáreas irrigadas a lo largo del valle e incluso la navegabilidad de pequeñas embarcaciones, actividades náuticas y pesca. Predomina una vegetación correspondiente a la formación del tipo de monte xerófilo y una fauna característica de la meseta patagónica.

Las condiciones climáticas de la región son óptimas para el asentamiento humano y para el emprendimiento de cualquier actividad agropecuaria propia del clima templado-frío continental.

General Conesa se caracteriza por ser una región en la que predominan las actividades del sector primario: ganadería, agricultura, fruticultura, horticultura, actividad forestal. La industria presente en la localidad está ligada a estas actividades. Funcionan aserraderos, galpones de empaque y próximamente, estará funcionando el Centro de Producción, Servicios y Tecnología de la Madera –industria que agregará valor a la producción de madera de álamo.

La comunidad cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable, gas natural, pavimento, comunicación, un hospital rural y un servicio e infraestructura educativa en consolidación. Cuenta con dos balnearios y un camping municipal con servicios de sanitarios, agua corriente, luz eléctrica y también, durante la temporada estival, presencia de guardavidas.

La ciudad es, además, la Sede Permanente de la Fiesta Provincial del Agricultor, que se celebra en el mes de febrero en reconocimiento y homenaje a quienes trabajan las tierras del valle conesino.

La historia de su fundación se remonta al 14 de octubre de 1869 cuando llega navegando, en una expedición río arriba, una nave a cargo del Sargento Mayor de Marina Comandante Mariano Ruiz, quien levanta sobre la margen izquierda del río Negro un fortín, al que le da el nombre de General Conesa en homenaje a su jefe militar Emilio Conesa.

A este primitivo asentamiento, el Estado nacional trasladaba personas mapuches en estado de reducción, es decir, que también fue una prisión para los integrantes de ese pueblo originario capturados durante la denominada Conquista del Desierto.

En 1880, luego de una gran inundación, el asentamiento debió trasladarse a la margen derecha del río Negro, lugar en el cual se fijaría de manera definitiva dando origen, en 1882, a la Colonia General Conesa junto con la Colonia Teniente Eustaquio Frías. General Conesa nació como municipio en el período comprendido entre los años 1891 y 1894.

En 1905, se produce un fuerte aumento poblacional como consecuencia de una corriente migratoria masiva, proveniente en su gran mayoría de Francia, España y Gales. Los inmigrantes poseían bajos recursos económicos, sin embargo, traían consigo la organización del trabajo hacia dentro del núcleo familiar, desarrollando diversas actividades agropecuarias en pequeñas superficies.

En este contexto, surge la fruticultura como actividad económica para la zona además del concepto de diversificación productiva. Puede considerarse que este momento marcó el inicio de la identidad productiva-cultural de la zona, como así también, dio origen a las “chacras” como figura organizativa de la producción, que subsiste en la actualidad.

El desarrollo económico de la región se vio entorpecido por la falta de obras de riego, recién a partir de 1924 se comenzaron a proyectar las obras de irrigación que se ejecutaron entre 1936 y 1951, alcanzando un total de 20.000 hectáreas.

En 1929 la Compañía Industrial y Agrícola San Lorenzo, cuyos inversores principales eran Benito Raggio y Juan Pegasano, estableció un ingenio de azúcar de remolacha que trajo aires de progreso y desarrollo para este valle. Además de la construcción de imponentes edificios para la elaboración del azúcar, se trajo maquinaria de Checoslovaquia, se construyeron canales para regar 4.000 hectáreas y otras obras secundarias para radicar y dar trabajo a más de 350 familias. En las Colonias San Lorenzo, La Luisa y San Juan se construyeron complejos de viviendas y también usinas, depósitos, galpones, un hotel, talleres mecánicos, estación de policía, granjas, panaderías y proveedurías.

En 1933, luego de las primeras zafas exitosas, la compañía instaló un ramal de ferrocarril económico, trocha angosta, con una extensión de 107 kilómetros.

El sueño de transformar al Valle de Conesa en una región azucarera sólo duró poco más de una década, en 1941 ante la presión de los monopolios azucareros del norte del país, el escaso apoyo por parte del Estado nacional y un extraño virus que asoló los cultivos, los dueños de la Compañía decidieron venderla. Los nuevos dueños cerraron y desarmaron sus instalaciones provocando una postergación económica y social en la región.

En muchos vecinos y vecinas ha quedado marcada a fuego la frustración por el sueño de transformación incumplido, igualmente esto no ha sido obstáculo para seguir trabajando y construyendo un Conesa más próspero y pujante, prueba de ello son las realizaciones alcanzadas por sus instituciones intermedias, asociaciones civiles, emprendedores, artistas, comerciantes, productores, que con su participación y compromiso le dan vida a la ciudad y alrededores.

La Municipalidad de General Conesa para celebrar este 153 Aniversario de la fundación de la ciudad organiza distintos eventos deportivos, culturales, recreativos y turísticos para que los vecinos y vecinas puedan participar y disfrutar de una verdadera fiesta popular.

Por ello:

Autores: María Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultura y comunitario las actividades y eventos que se realizan durante el mes de octubre en la ciudad de General Conesa en el marco de los festejos por la conmemoración del 153º Aniversario de su fundación, a celebrarse el día 14 de octubre de 2022.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 850/2022

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la Constitución Nacional de 1853 que establece la libertad de culto y promueve la inmigración europea, un grupo de familias galesas deciden establecerse en Argentina, arribando en el barco Mimosa, en julio de 1865 a las costas patagónicas de la provincia de Chubut, con el apoyo del entonces Ministro del Interior, Guillermo Rawson.

La vida rudimentaria y clima adverso desencadenaron malas cosechas llevando a muchas de aquellas familias a emigrar a distintos lugares de Argentina.

En el invierno de 1899 el territorio rionegrino sufrió una de las mayores inundaciones de su historia, afectando la ciudad de Viedma y debiéndose trasladar la capital a Choele Choel.

En este contexto, el Interventor a cargo de la gobernación de Río Negro, Eugenio Tello, entusiasma a varias familias galesas de Chubut a radicarse en la Isla de Choele Choel, donde ya vivían de forma dispersa familias españolas e italianas.

A partir de un estudio del terreno llevado a cabo por el Ingeniero Owen y Mauricio Hughes, los mismos determinan que la Isla de Choele Choel es factible para desarrollar un sistema de riego.

Esto entusiasma a varias familias y el 24 de septiembre de 1902 hacen su arribo a la Isla de Choele Choel, instalándose en carpas provistas por el gobierno nacional hasta lograr construir sus propias viviendas.

Entre estas familias encontramos, además de las del Ingeniero Owen y Mauricio Hughes, las de Jenkins, Davies, Jones, Charles, Robert, Griffith y Evans.

A partir de su llegada se plantearon tres objetivos prioritarios: la construcción de una capilla para los distintos credos, el sistema de riego y la educación primaria para sus hijos e hijas.

Pasado un año y con el trabajo conjunto con familias no galesas, se construyó la capilla, que permitió que en octubre de 1904 empezaran a dictarse allí las clases de la Escuela Primaria nº 11.

La obra más importante fue la construcción del canal de riego, llevado a cabo con picos y palas. El mismo contaba con más de 35 kilómetros de largo y permitió el riego de 5 mil hectáreas, regando chacras de las localidades de Luis Beltrán, Lamarque y Choele Choel. Este sistema perduró hasta el año 1953, cuando se puso en marcha el sistema construido por la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica. Los primeros cultivos fueron de pasturas, alfalfa y trigo.

Este fue un hecho trascendental ya que se ha convertido en un fuerte símbolo de la identidad de la localidad del valle medio y la región, siendo así que cada año se celebra la Fiesta Provincial de Los Canales de Riego, cuya propuesta sobresaliente es El Camino del Agua. Esta se trata una actividad para alumnos y alumnas de 4º grado de la escuela primaria y público en general, basada en el recorrido y explicación técnica del sistema de riego y sus canales.

A partir del asentamiento se realizó la diagramación del pueblo denominado Villa Galense, que para el año 1910 ya se contaba con los servicios de estafeta postal y destacamento policial.

Por decreto presidencial de Roque Saenz Peña, el 30 de noviembre de 1911, Villa Galense pasa a llamarse Luis Beltrán.

El propósito del presente proyecto es destacar lo fundamental que resultaron los cimientos desarrollados por la comunidad galesa, que hace 120 años llegaba al territorio de la isla Choele Choel, y con una fuerte voluntad y convicción trabajó abriendo el camino para nuevas colectividades y posibilitando el crecimiento y desarrollo que hoy tiene la localidad de Luis Beltrán.

Por ello:

Autores: Alejandra Mas, Gabriela Abraham y Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social y cultural los 120 años de historia de comunidad galesa en la localidad de Luis Beltrán, destacando importancia en el desarrollo del Valle Medio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 851/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1070/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de DICIEMBRE/2018), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTOR: COMISION ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1070/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de DICIEMBRE/2018, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 852/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1071/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de NOVIEMBRE/2018), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1071/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de NOVIEMBRE/2018, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 853/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1137/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de ENERO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1137/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de ENERO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 854/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1138/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de FEBRERO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1138/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de FEBRERO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 855/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1139/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de MARZO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1139/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de MARZO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 856/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1172/2019, en lo relativo al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2018 (Art.163 inc.5º de la Constitución Provincial y al Art. 11º inc. I, Capítulo II de la Ley N° 2747), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir el mismo con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1172/2019, en lo que respecta al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2018 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 857/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1172/2019, en lo relativo al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2018 (Art.163 inc.5º de la Constitución Provincial y al Art. 11º inc. I, Capítulo II de la Ley Nº 2747), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir el mismo con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1182/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de ABRIL/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 858/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1230/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de MAYO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1230/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de MAYO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 859/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1317/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de JUNIO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1317/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de JUNIO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 860/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1326/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de JULIO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1326/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de JULIO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 861/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1370/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de AGOSTO/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictámen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1370/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de AGOSTO/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 862/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1376/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de

SEPTIEMBRE/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1376/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de SEPTIEMBRE/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 863/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1460/2019, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de OCTUBRE/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1460/2019, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de OCTUBRE/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 864/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1001/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de NOVIEMBRE/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1001/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de NOVIEMBRE/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 865/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1012/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de DICIEMBRE/2019), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1012/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de DICIEMBRE/2019, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 866/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1013/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de ENERO/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1013/2020 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de ENERO/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 867/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1094/2020, en lo relativo al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2019 (Art.163 inc.5º de la Constitución Provincial y al Art. 11º inc. I, Capítulo II de la Ley N° 2747), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir el mismo con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1094/2020, en lo que respecta al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2019 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 868/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1131/2020 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de FEBRERO 2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1131/2020 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de FEBRERO 2020 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 869/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1132/2020 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de MARZO 2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1132/2020 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de MARZO 2020 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 870/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1133/2020 en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de ABRIL 2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1133/2020 en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de ABRIL 2020 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 871/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1134/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de MAYO/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1134/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de MAYO/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 872/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1176/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de JUNIO/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1176/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de JUNIO/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 873/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1323/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de JULIO/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1323/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de JULIO/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 874/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1324/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de AGOSTO/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1324/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de AGOSTO/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 875/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1325/2020, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de SEPTIEMBRE/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1325/2020, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de SEPTIEMBRE/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 876/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente **1001/2021**, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de **OCTUBRE/2020**), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1001/2021, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de OCTUBRE/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 877/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1108/2021, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de NOVIEMBRE/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1108/2021, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de NOVIEMBRE/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 878/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1109/2021, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de DICIEMBRE/2020), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1109/2021, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de DICIEMBRE/2020, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 879/2022

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1132/2021, en lo relativo al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2020 (Art.163 inc.5º de la Constitución Provincial y al Art. 11º inc. I, Capítulo II de la Ley N° 2747), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir el mismo con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: COMISION ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1132/2021, en lo que respecta al INFORME ANUAL correspondiente a la MEMORIA DEL EJERCICIO AÑO 2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 880/2022

FUNDAMENTOS

El Programa Ciudades Hermanas de la ciudad de San Carlos de Bariloche tiene como objetivo compartir ideas y culturas a través del intercambio internacional de estudiantes y miembros de la comunidad con las respectivas ciudades hermanas. En el año 2004, a partir de la sanción de la Ordenanza 1433-CM-2004 se creó el "Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche", cuya misión es lograr un estrecho vínculo entre las mismas.

El Programa permite no solo el intercambio internacional de personas, culturas e ideas, sino que también implica la generación de integración global a través de nuevas técnicas y tecnologías para el respaldo del comercio, sistemas de salud, democratización, ambiente y turismo. El Comité considera de vital importancia que los miembros y representantes municipales se encuentren consustanciados con las metas y objetivos del programa, que se lleva a cabo a través de la adopción de criterios de organización estipulados por el Sister Cities International (SCI), para fortalecer el crecimiento e intercambio continuo.

Saint Moritz (Suiza); Aspen (Estados Unidos); Queenstown (Nueva Zelanda); Puerto Montt, Puerto Varas y Osorno (Chile) y L'Aquila (Italia) son las ciudades con las cuales se encuentra hermanada Bariloche. Además, es Ciudad Amiga de Gramado (Brasil); Belluno (Italia); Purránque (Chile) y Andorra (Principado de Andorra). Dentro de los programas de intercambio que se ofrecen, se pueden encontrar programas estudiantiles, médicos, de bomberos, científicos y deportivos.

Luego de dos años con dificultosa actividad derivada de las consecuencias de la pandemia de COVID-19, en el mes de septiembre del corriente año tendrá lugar un nuevo intercambio con la ciudad de Aspen, en el marco de su 20º aniversario. El itinerario de actividades comienza con la llegada de la comitiva de Aspen a nuestra ciudad el día 11 de septiembre. Durante la primera jornada, se desarrollarán actividades como "Ligamento cruzado anterior ¿qué hemos aprendido?"; "Tutor externo en FLAP. Servicio de Odontología"; "Presentación de casos por Servicio de Rehabilitación"; Presentación de casos de Servicio de Traumatología"; "Pseudoartrosis de fractura ipsilateral de cadera y diafisis de femur" y "Kinesiología y Terapia Ocupacional".

Posteriormente se abordarán actividades de "Cirugías Servicio de Traumatología"; "Punción Seca"; "Actividad académica y atención de pacientes y Servicio de Rehabilitación"; "BFR" y "Servicio de Traumatología"; "Presentación de caso clínico"; "Rehabilitación post cirugía de escoliosis"; "Presentación de Casos"; "Pseudoartrosis infectada de platillo tibial" y "Odontología".

Durante los siguientes días, se presentarán las jornadas de "Presentación de casos clínicos de odontología"; "Traumatismo dentro alveolar en pacientes jóvenes"; "Cirugías Servicio de Traumatología"; "Evaluación de hombre. Presentación de ficha kinesica. Residentes de Kinesiología", y finalizarán las actividades con una cena de Ciudades Hermanas y una conferencia en la Fundación INTECNUS.

El programa de Ciudades Hermanas resulta de gran importancia para la comunidad. La encamina hacia una integración global mediante nuevas técnicas y tecnologías para respaldar al comercio, el sistema de salud, la democratización y el medio ambiente y el turismo, y de este modo, permite el crecimiento de todas las partes con el objetivo de seguir estableciendo lazos que fortalezcan culturalmente a las mismas.

Es por lo anteriormente expuesto que solicitamos el acompañamiento a la presente.

Por ello:

Autoría: Julia Elena Fernández, Juan Carlos Martín y Alejandro Ramos Mejía.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, cultural y social el intercambio Aspen - Bariloche 2022 en el marco del Programa Ciudades Hermanas, a realizarse entre los días 11 y 19 de septiembre del año 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 881/2022

FUNDAMENTOS

Cada 10 de septiembre se conmemora el Día Mundial para la Prevención del Suicidio con el propósito de crear conciencia acerca de esta problemática que por estar rodeada de estigmas y tabúes a menudo es evitada.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) alertada por la dimensión que alcanza este problema en el mundo, publicó en el año 2021 la guía Live life -Vivir la Vida- para la intervención en la prevención del suicidio. Es importante mencionar algunos datos relevantes que toma en cuenta la OMS:

- En la Región de las Américas se notificó un promedio de 81.746 por suicidio al año entre 2010 y 2014, siendo la tasa de suicidio en América del Norte y el Caribe no hispano superior a la tasa regional.
- El suicidio es la tercera causa de muerte entre los jóvenes de 20 a 24 años en las Américas. Las personas de 45 a 59 años tienen la tasa de suicidio más alta de la región, seguidas por las de 70 años o más.
- Alrededor del 79% de los suicidios de la región ocurre en hombres. La tasa de suicidio ajustada por edad entre los varones es más de tres veces superior a la de las mujeres.

Nuestro país cuenta desde el año 2015 con la Ley Nacional Nº 27130 o Ley Nacional de Prevención del Suicidio, que en su artículo primero declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio. Teniendo como finalidad la prevención, la asistencia y la cobertura en todo lo que respecta al problema del suicidio.

El año pasado esta ley fue reglamentada por el Decreto 603/21 que tiene como principales puntos la atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio, mediante el desarrollo de los servicios asistenciales, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo suicida, el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio, entre otros.

En el mismo sentido, la Red Argentina de Suicidología, integrada por diferentes organizaciones, dependencias estatales y personas que abordan la problemática de los Procesos Suicidas en las dimensiones de Promoción, Prevención, Atención y Posvección, desarrolla una labor preventiva en diferentes ámbitos o sectores como salud, educación, seguridad, justicia, desarrollo social, entre otros.

Durante el presente año, la Red Argentina de Suicidología, viene coordinando, organizando y realizando actividades y jornadas de abordaje integral del suicidio.

El 10 de septiembre, con motivo de conmemorarse el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, la filial Río Negro de esta importante red, tiene previsto realizar acciones simultáneas de visibilización en las ciudades de Viedma, General Roca, Villa Regina, Cinco Saltos, San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Para ello, se utilizarán variadas estrategias: se iluminarán simbólicamente edificios públicos y monumentos con el color naranja que en Argentina simboliza la reivindicación de la vida; además, voluntarios de la red entregarán folletería sobre el tema entre la ciudadanía. Otra estrategia que se utilizará es difundir contenido en las redes sociales y en los medios de comunicación. La propuesta, en líneas generales, apunta a despejar el tabú y el estigma sobre la problemática del suicidio y tiene por objetivo concientizar a nivel mundial que el suicidio puede prevenirse.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, social y educativo, las actividades realizadas por la Red Argentina de Suicidología, filial Río Negro, el día 10 de septiembre del 2022 en diferentes localidades rionegrinas y de manera simultánea, con motivo de conmemorarse el Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----